

Acta Sesión Ordinaria 42-2023

18 de Julio del 2023

Acta de la Sesión Ordinaria N° 42-2023 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del 18 de Julio del dos mil veintitrés, en la Sala de Sesiones Guillermo Villegas de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **PARTICIPANTES PERMANENTES PRESENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Minor Jose González Quesada– Presidente. Zeneida Chaves Fernandez. María Antonia Castro Franceschi. Luis Eduardo Rodriguez Ugalde. Edgar Hernán Alvarez Gonzalez. **REGIDORES SUPLENTE:** Ana Lorena Gonzalez Fuentes. Jose Pablo Delgado Morales. Ulises Gerardo Araya Chaves. Marjorie Torres Borges. **SINDICOS PROPIETARIOS:** Rosa Murillo Rodriguez. María Lourdes Villalobos Morera. **SINDICOS SUPLENTE:** Jose Francisco Zumbado Arce. Gilberth Gerardo Gonzalez González. Ileana María Alfaro Rodriguez. **ALCALDESA MUNICIPAL:** Thais Zumbado Ramírez. **SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL:** Ana Patricia Murillo Delgado. **MIEMBROS AUSENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Eddie Andrés Méndez Ulate – Vicepresidente. **SINDICOS PROPIETARIOS:** Jorge Luis Alvarado Tabash.

CAPÍTULO I

PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

ORDEN DEL DÍA

- I)** PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- II)** REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA.
- III)** ATENCION AL PÚBLICO.
- IV)** ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.
 - Convocatoria a Sesión Extraordinaria.
- V)** INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.
- VI)** INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.
- VII)** INFORME DEL ASESOR DEL CONCEJO MUNICIPAL.
- VIII)** LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

CAPÍTULO II

AUDIENCIAS Y ATENCIÓN AL PÚBLICO

ARTÍCULO 1. Juramentación de Órgano Director y por parte de la Administración será el funcionario Francisco Ugarte de la Dirección Jurídica. Relación de Hechos RH-AI-01-2023, “ACTUACIONES Y EVENTUAL RESPONSABILIDAD DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN (CCDRB) SOBRE HOMOLOGACIÓN DE CAUSAS JUDICIALES.”

CAPÍTULO III

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

El Presidente Municipal Minor González Quesada, plantea los siguientes asuntos:

ARTÍCULO 2. Convocatoria a Sesión Extraordinaria.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO:
Convocar a Sesión Extraordinaria el Jueves 20 de Julio a las 6:00 pm en Barrio Fatima.

INFORME DE LA AUDITORIA INTERNA.

ARTÍCULO 3. Se conoce el Oficio OAI-246-2023 de Licda. Maribelle Sancho, Auditora Interna. ASUNTO: SOLICITUD DE TELETRABAJO. Por este medio se realiza solicitud formal de autorización para laborar bajo la modalidad de teletrabajo a partir del 24 de julio al 15 de diciembre del 2023, es importante indicar que las labores se realizaran de forma combinada entre lo presencial en la oficina y la modalidad de teletrabajo, de acuerdo con lo así acordado de previo por ese Órgano, en el horario establecido a nivel institucional. Adicionalmente, se les comunica que mediante el oficio OAI-243-2023, del 13 de julio del 2023, se remitió a la Comisión de teletrabajo institucional a través del encargado de Salud Ocupacional el INFORME CONSOLIDADO DE TELETRABAJO DEL PRIMER SEMESTRE DEL PERIODO 2023, en el cual se detalla las labores realizadas por parte de cada uno de los funcionarios que conformamos el equipo de trabajo de la Auditoría Interna.

En cuanto a las condiciones físicas y ambientales en las cuales se ejecutan las labores, estas fueron remitidas en su momento al encargado de Salud Ocupacional de la municipalidad, como miembro de dicha comisión, mediante correo electrónico del 05 de agosto del 2021, las cuales se mantienen a la fecha.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO:
PRIMERO: Dar por recibido el Oficio de Maribelle Sancho, Auditora Interna. **SEGUNDO:** Se autoriza la modalidad de teletrabajo a la Auditoría Interna del 24 de julio al 15 de diciembre del 2023. **TERCERO:** Se le solicita a la Auditora Interna enviar copia de la renovación del contrato que va del 24 de julio al 15 de diciembre del 2023 de acuerdo con el reglamento vigente de teletrabajo. **CUARTO:** Se le solicita a la Auditoría Interna copia de oficio OAI-243-2023, del 13 de julio del 2023 sobre INFORME CONSOLIDADO DE TELETRABAJO DEL PRIMER SEMESTRE DEL PERIODO 2023.

ARTÍCULO 4. Se conoce el Oficio SAI-06-2023 de Licda. Maribelle Sancho, Auditora Interna, dirigido a la Licda. Thais Zumbado, Alcaldesa. ASUNTO: SEGUIMIENTO INFORME INF-AI-03-2023 AUDITORIA CARACTER ESPECIAL ESTUDIO DE TARIFAS DDE AGUA EN LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN. De conformidad con el estudio efectuado, y en cumplimiento de las normas y disposiciones vigentes, contenidas en los artículos 17 y 22 inciso c) de la Ley General de Control Interno, No. 8292, se presenta el resultado sobre el seguimiento a las recomendaciones indicadas por esta Unidad de Fiscalización de la Municipalidad. Así como lo establecido en las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, en el apartado 2. Normas sobre el desempeño, inciso 2.11 Seguimiento de acciones sobre resultados, que indica: *“El auditor interno debe establecer, mantener y velar porque se aplique un proceso de seguimiento de las recomendaciones, observaciones y demás resultados derivados de los servicios de la auditoría interna, para asegurarse de que las acciones establecidas por las instancias competentes se hayan implementado eficazmente y dentro de los plazos definidos por la administración. Ese proceso también debe contemplar los resultados conocidos por la auditoría interna, de estudios de auditores externos, la Contraloría General de la República y demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.”*

De acuerdo con lo anterior, se presenta el resultado del seguimiento al informe INF-AI-03-2023 Auditoria Carácter Especial Estudio de Tarifas de Agua en la Municipalidad de Belén., por esta Unidad de Fiscalización de la Municipalidad.

I. Descripción Informe INF-AI-03-2023.

1.1 ORIGEN DEL ESTUDIO

El presente estudio se efectuó con fundamento en las competencias conferidas a las auditorías internas en el artículo 22 de la Ley General de Control Interno y en cumplimiento del Plan Anual de Trabajo del 2022 de esta Auditoría Interna.

1.2 OBJETIVO DEL ESTUDIO

Analizar la metodología utilizada para la actualización del modelo tarifario de los servicios de agua potable brindados por la Municipalidad de Belén de acuerdo con los requerimientos del cartel y las prácticas generalmente aceptadas.

Alcance: El estudio comprende la verificación de la funcionalidad y suficiencia de la metodología desarrollada en los estudios tarifarios contratados por la Municipalidad mediante las contrataciones 2019CD-000097-0002600001 y 2022CD-000025-0002600001.

RECOMENDACIONES. De conformidad con lo descrito y lo establecido en este documento, de acuerdo con la normativa vigente citada, se presentan las siguientes recomendaciones para su atención:

1. Incorporar dentro del Manual de procedimientos sobre estudios tarifarios lo dispuesto en el presente informe, de tal manera que el presente Manual este alineado con el marco legal aplicable, y que sea publicitado entre todos los participantes de este y mantenerlo actualizado, con el fin de que este documento sea una herramienta útil y sirva de guía en el desarrollo de los procesos aquí descritos.
2. *Establecer un mecanismo de control que facilite la ubicación de la información relacionada con los procesos de actualización de tarifas de agua, lo cual permita asegurar que toda la documentación que respaldan cualquier ajuste esté contenida en los expedientes, y debidamente foliada.*
3. *Establecer los mecanismos de control necesarios y suficientes, para activar los análisis de los modelos tarifarios, de tal forma que se eliminen rezagos en las tarifas y se logre mantener la trazabilidad del por qué las condiciones financieras de operación del servicio de agua potable requieren o no un ajuste tarifario ya sea ordinaria u extraordinaria, según sus indicadores técnicos de operación y las razones financieras integrales del servicio.*
4. *Gestionar las acciones correspondientes que permitan definir los procedimientos de fijación de tarifas, para que cada vez que se realice un estudio, éste:*
 - *Se sustente en información base certificada que será utilizada para la definición de los indicadores, y la trazabilidad de los resultados.*
 - *Considere la trazabilidad de la información utilizada y el análisis de los indicadores que justifican o no un análisis ordinario o extraordinario de las tarifas.*
 - *Se identifique los riesgos, beneficios o impactos que podría tener en el modelo tarifario integral.*
 - *Se detallen los ajustes integrales de todas las categorías según las proyecciones de ingresos, gastos y el programa de inversiones y rédito para el desarrollo; así como un análisis de impacto sobre el modelo tarifario y los resultados financieros del servicio.*
 - *Contemple estrategias de comunicación a la población y a las instancias internas de la Municipalidad cuando se deban realizar ajustes tarifarios.*
5. *Desarrollar información clara sobre la determinación de los modelos de categorías actuales y los límites de consumo que se aplican en el modelo actual, de forma tal que le permitan a la Municipalidad establecer un adecuado plan de desarrollo del servicio y facilitar la participación ciudadana en los procesos de mejora del acueducto que lleven a la sostenibilidad técnica y financiera del servicio de agua potable.*
6. *La Unidad de Acueducto en coordinación con la Unidad de Comunicación definan de manera previa, campañas de divulgación tanto interna como externa, para comunicar los cambios o ajustes en las tarifas de servicio municipal, que permita una adecuada información tanto al personal municipal como al contribuyente, evitando consultas masivas, descontentos y una mala reputación municipal.*

7. *Gestionar y actualizar a nivel institucional la identificación de los riesgos para el proceso de Acueducto, que permita monitorear de forma permanente y oportuna el control interno en las diferentes fases de ese proceso, con el fin de disponer de información actualizada sobre los más relevantes, así como la definición de medidas por adoptar para dicha administración.*
8. *Diseñar las actividades de control orientadas a la formulación y evaluación de un proceso de planificación a nivel de la Unidad de Acueducto, para que en coordinación con las instancias respectivas se efectúen los análisis y estudios técnicos necesarios conforme la normativa técnica y el ordenamiento jurídico aplicable, sobre los proyectos y necesidades de inversión del Acueducto, de forma tal que se cuente con la debida justificación técnica y el sustento requerido para definir cuáles son las inversiones indispensables para garantizar la correcta satisfacción del interés público y la continuidad del servicio.*
9. *Diseñar a nivel de la Unidad del Acueducto un conjunto de normas, principios, métodos, instrumentos y procedimientos que permitan concretar los proyectos de inversión necesarios para la Municipalidad y la continuidad del servicio de agua potable, desde el punto de vista del desarrollo económico, social y ambiental.*
10. *Elaborar y oficializar en la Unidad del Acueducto las metodologías, las herramientas y los instrumentos para las fases de ejecución y de operación de los proyectos de inversión a nivel presupuestario, con el fin de ejecutar el mismo de acuerdo con la planificación previamente definida.*
11. *Establecer las actividades de control necesarias para asegurar que la administración cuente con un instrumento de control idóneo, para efectuar y documentar la comprobación del cumplimiento, por parte oferente, del régimen de prohibiciones y de la aplicación de los procedimientos adecuados para garantizar la publicidad de los concursos que realiza la Municipalidad.*
12. *Definir las actividades de control relacionadas con el desempeño del administrador de contrato para los servicios de outsourcing de estudios tarifarios, que permitan a este empoderarse de la gestión integral de la contratación, asegurando que cada producto contratado logre el objetivo definido en tiempo, alcance y costo. El administrador del contrato debe asumir tareas para:*
 - *Liderar el equipo de proyecto.*
 - *Controlar los plazos definidos para la ejecución de las actividades, analizando proactivamente posibles desviaciones y acciones para gestionarlas.*
 - *Velar porque las partes involucradas, en la Municipalidad de Belén, entreguen evidencia formal, según lo establecido en la relación contractual, sobre la ejecución y conclusión de actividades.*
 - *Controlar que las partes responsables, hayan aprobado formalmente los entregables establecidos en la contratación.*

- *Tramitar procesos de pago, una vez que se cuente con evidencia que las actividades y productos asociados se hayan realizado y recibidos a satisfacción.*
- *Asegurar la comunicación efectiva entre las partes del proyecto.*
- *Asegurar que los problemas sean identificados y resueltos de forma oportuna; dejando evidencia formal de esta gestión.*
- *Mantener, de manera centralizada, toda la documentación referente a la gestión del proyecto que permita analizar con total claridad la trazabilidad que el mismo haya tenido de principio a fin.*

Lo anterior se presentó a la administración superior como un informe de control interno que agregue valor en la gestión financiera institucional y la toma de decisiones de forma oportuna en la Municipalidad.

II. Resultado obtenido del seguimiento al informe INF-AI-03-2023 al 30 de junio de 2023:

1. RESULTADO OBTENIDO

1. Seguimiento realizado

Del seguimiento efectuado al 30 de junio de 2023, a las recomendaciones giradas por la Auditoría Interna, se determinó, lo siguiente:

1. La Dirección de Servicios Públicos indica que estará trabajando en un proyecto para la elaboración e implementación de un modelo tarifario que permita la actualización y aplicación de las tarifas asociadas al cobro del servicio por venta de agua, el cual se estará ejecutando de acuerdo con el plan de acción remitido entre los periodos 2023 y 2024. Sin embargo, es importante indicar que este plan de acción aplica para las recomendaciones 1, 2, 3, 4, 5 y 12.
2. Respecto a las recomendaciones 6, 7, 8, 9, 10 y 11 no se estableció un plan de acción en lo relacionado con la creación de campañas de divulgación, identificación de riesgos para el proceso de Acueducto, formulación y evaluación de un proceso de planificación a nivel de la Unidad de Acueducto, diseño en la Unidad de Acueducto de normas, principios, métodos, instrumentos y procedimientos que permitan concretar los proyectos de inversión, la elaboración de las metodologías, las herramientas y los instrumentos para las fases de ejecución y de operación de los proyectos de inversión y la definición de controles en el proceso de contratación de oferentes.
3. El total de las 12 recomendaciones contenidas en dicho informe, quedaron como No Atendidas, tal como se detalla en el siguiente cuadro y en el Anexo No.1:

Cuadro No.1
Resumen de estado de recomendaciones

Estado	Cantidad	%
Atendido	0	0%
En proceso	0	0%
No atendido	12	100%
Total	12	100%

Fuente: Elaboración propia.

En lo referente a las consideraciones formuladas por la Auditoría Interna, es importante tener presente lo dispuesto en los artículos 12 incisos b) y c) de la Ley General de Control Interno, que establece lo siguiente:

“Artículo 12. —Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes: (...)

b) Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.

c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.”

2. CONCLUSIONES.

- De las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna al 30 de junio de 2023 el 100% no han sido atendidas por la administración.
- A la fecha de este informe se mantienen las 12 recomendaciones emitidas por esta Unidad Fiscalizadora pendientes de implementar por parte de la Administración, sin embargo, 6 de las mismas cuentan con un plan de acción que tiene como fecha máxima de ejecución el 31 de diciembre del 2024.
- La Administración no aportó un plan de acción para la implementación de la recomendación No.6, No 7, No 8, No 9, No 10 y No 11, lo cual es necesario para poder realizar un adecuado seguimiento tanto para la misma administración que le corresponde ejecutarlo en la atención de estas, como para la Auditoría.

3. RECOMENDACIONES

1. La Alcaldía debe velar porque la Administración atienda las recomendaciones de la Auditoría según lo definido en el Plan de acción presentado, estableciendo la prioridad, relevancia y afectación de la gestión a nivel institucional, con el fin fortalecer el control interno tanto a nivel del proceso de estudio como a nivel institucional.

Se debe elaborar por parte de la administración, el plan de acción asociado a las recomendaciones No6, No 7, No 8, No 9, No 10 y No 11.

El Regidor Suplente Ulises Araya, razona que este seguimiento a la auditoría INF-AI-03-2023, recordemos que este estudio auditoría de carácter especial sobre las tarifas de agua se hizo a raíz de la situación que ocurrió el año anterior con la tarifa del agua. que acordémosnos que al final se concluyó que efectivamente la tarifa inicial que posteriormente se corrigió tenía errores, efectivamente. Ahora bien, propiamente eso, las recomendaciones que arrojaba ese estudio. Yo creo que es cierto, es cierto que habíamos recibido un informe semanas atrás o la semana atrás propiamente de Don Denis, el Director de Servicios de la Municipalidad de Servicios Públicos, donde nos presentaba un plan. De atención a las recomendaciones dadas por la Auditoría. Sin embargo, como señala este informe de seguimiento. En las 6, 7, 8, 9, 10 y 11. No se atendieron y no se les dio, una, o no se les atendió. Cuándo van a mejorar o cuándo van a hacer, la implementación de lo que se menciona por parte de la Auditoría y son observaciones que me parece que digamos no dejan de ser o no son menos importantes que las anteriores. Por ejemplo, señala la Auditoría, que, con la creación, por ejemplo, de las campañas de divulgación, eso es algo que tiene que quedar bien reglado en adelante también lo que tiene que ver con la identificación de riesgos para el proceso del acueducto. Particularmente con estas 2, si nosotros retrocedemos el cassette 1 de los motivos que nos motivó en su momento a plantear que la tarifa no tenía que entrar en vigencia era que nunca se había hecho la divulgación de la audiencia pública y casualmente este es un tema que señala la Auditoría de que tiene que estar reglamentado. Cómo es que en adelante se van a hacer las campañas de divulgación a la hora de sacar a audiencia una nueva, un nuevo estudio tarifario que modifique, valga la redundancia, las tarifas del agua y en la misma forma, la formulación y evaluación de lo que significa la identificación de los riesgos en el proceso de acueducto no deja de ser menos importante en un contexto en el que tenemos una serie de problemáticas relacionadas a los medidores inteligentes, que es una inversión ruinosa que aún no sabemos cómo se va a reparar. Y por otro lado, también una torta que ocurrió bajo responsabilidad del acueducto que todavía estamos a la espera, a ver que determina el órgano director. Relacionada a la inversión de fondos públicos en una calle privada, en una servidumbre privada que se detectó el año anterior, son 2 elementos para poner como ejemplo donde sí necesitamos mayor claridad de cómo el Acueducto Municipal y por parte de la administración va a lograr enmendar estos faltantes procedimentales y correcciones de mejora que tiene que quedarse en el proceso de acueducto.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, indica que yo lo que quería agregar es que el tema de la campaña de divulgación es muy importante. Y nosotros como institución fallamos, en comunicar el Concejo toma los acuerdos, pero no se realizan después los municipios, muchísimos de ellos quedan confundidos porque no saben a ciencia cierta qué fue lo que se aprobó o no se aprobó me parece muy importante tomar nota de las campañas de comunicación y por supuesto, contestar porque la Auditora nos indica que fueron 12 recomendaciones y en proceso hay 0 y contestadas hay 0.

El Regidor Propietario Luis Rodriguez, menciona que vamos a ver, aquí hay 2 cosas que preocupan. El 0 avance con las recomendaciones y varia las recomendaciones que ni siquiera tienen plan de acción que ya se mencionaron, 6, 7, 8, 9, 10 y 11. Aquí yo quisiera solicitarle que por favor puedan aligerar la creación de esos planes de acción que faltan. Para que todos sepamos cuáles acciones se van a tomar, un acuerdo que ya había tomado este Concejo. Y también en lo personal y no sé si mis compañeros están en esa disposición, a mí me gustaría conocer los planes de acción ya presentados. Para que este Concejo como máximo órgano de control interno, le pueda dar algún seguimiento a lo que se está haciendo.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, siente que acá lo más importante es que se logró el objetivo, que era que pagaran menos y en realidad se llevara ese estudio y que en realidad se estudiara y se propusiera lo que debería, según ya de sobre lo que cada 1 de los betlemitas de verdad por un estudio realizado que es el que hace la NC, nos recomienda cuál es la verdadera tarifa y nos esclarece lo que en realidad está sucediendo dentro del acueducto. Acá la Auditoría hace este informe y todo lo relacionamos con comunicación, hay una Comisión de Comunicación. Y en realidad, muchas veces la saturación que tiene el área de Comunicación debería, yo considero que acá cuando tomemos el acuerdo, igual relacionado con un tema de difusión o de comunicación, ojalá lo transmitiera. Lo trasladarán a la Comisión de Comunicación. Creo que fortaleceríamos esa parte en la cual llegaría hasta quizás con alguna estrategia propuesta y después por un dictamen apoyado por ustedes, llegaríamos a ser más fuerte fortalecer el área de la Comunicación. Creo que acá lo más importante y vuelvo a repetir, se logró el objetivo y el objetivo fue llegar a una tarifa. Y ahora qué, hay que hacer creer, como lo dice la misma Auditora en el informe prever que a través de un reglamento y a un estudio en el cual se vaya haciendo las verificaciones y no caigamos en esto que se dio con tantos años de no tener un aumento en la tarifa, creo que eso es parte de lo que hay que proponer un reglamento. Lograr que la Comisión de Comunicación nosotros cuando tomemos un acuerdo, la consideremos y así podemos apoyar el área de Comunicación porque es atendida por una sola persona y la cual podríamos nosotros apoyar con estrategias y algún dictamen que salga desde acá.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, enumera que hay una propuesta de acuerdo, va a solicitar la copia de la respuesta que se le brinde la Auditoría, esa copia, vamos a ver qué es lo que responde la administración. Para efectos propios de que al final de cuenta quien tiene que supervisar esto no somos nosotros como Concejo, sino de la propia Auditoria como tal, que es la que está emitiendo el informe dirigido a la Alcaldesa.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, apunta que el tema de la campaña de comunicación cuando el Concejo ha tomado los acuerdos, esa es la administración, porque esa administración, porque la administración tiene una Unidad de Comunicación. La Comisión de Comunicación del Concejo no es administración activa, no tiene arte ni parte en una campaña de comunicación que se envía a la administración, sino nosotros podemos caer ahí si completamente en coadministración.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio de Maribelle Sancho, Auditora Interna, dirigido a Thais Zumbado Ramírez Alcaldesa Municipal. **ASUNTO:**

SEGUIMIENTO INFORME INF-AI-03-2023 AUDITORIA CARACTER ESPECIAL ESTUDIO DE TARIFAS DE AGUA EN LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN. **SEGUNDO:** Se le solicita a la Alcaldía remitir copia a este Concejo Municipal de la respuesta que se le brinde a la Auditoría Interna.

ARTÍCULO 5. Se conoce el Oficio SAI-05-2023 de la Licda. Maribelle Sancho, Auditora Interna, dirigido a la Licda. Thais Zumbado, Alcaldesa. ASUNTO: SEGUIMIENTO INFORME INF-AI-04-2023 AUDITORIA CARACTER ESPECIAL ESTUDIO DE SEGUIMIENTO DE LA GESTION PUBLICA SOBRE EL ESTABLECIMIENTO E IMPLEMENTACION DDE MECANISMOS PARA LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN. De conformidad con el estudio efectuado, y en cumplimiento de las normas y disposiciones vigentes, contenidas en los artículos 17 y 22 inciso c) de la Ley General de Control Interno, No. 8292, se presenta el resultado sobre el seguimiento a las recomendaciones indicadas por esta Unidad de Fiscalización de la Municipalidad. Así como lo establecido en las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, en el apartado 2. Normas sobre el desempeño, inciso 2.11 Seguimiento de acciones sobre resultados, que indica:

“El auditor interno debe establecer, mantener y velar porque se aplique un proceso de seguimiento de las recomendaciones, observaciones y demás resultados derivados de los servicios de la auditoría interna, para asegurarse de que las acciones establecidas por las instancias competentes se hayan implementado eficazmente y dentro de los plazos definidos por la administración. Ese proceso también debe contemplar los resultados conocidos por la auditoría interna, de estudios de auditores externos, la Contraloría General de la República y demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.”

De acuerdo con lo anterior, se presenta el resultado del seguimiento al informe INF-AI-04-2023 Auditoria Carácter Especial Estudio de Seguimiento de la Gestión Pública sobre el Establecimiento e Implementación de Mecanismos para la Prevención de la Corrupción, al 30 de junio de 2023, por esta Unidad de Fiscalización de la Municipalidad.

I. Descripción Informe INF-AI-04-2023.

1.1 ORIGEN DEL ESTUDIO

El presente estudio se efectuó con fundamento en las competencias conferidas a las auditorías internas en el artículo 22 de la Ley General de Control Interno y en cumplimiento del Plan Anual de Trabajo del 2023 de la Auditoría Interna.

1.2 OBJETIVO DEL ESTUDIO

Determinar el estado de la gestión realizada por la municipalidad respecto a la prevención de la corrupción mediante la evaluación de los mecanismos de control y gestión de riesgos; con el propósito de apoyar el proceso de toma de decisiones y fortalecer y promover la transparencia y la rendición de cuentas municipal.

Alcance: Este estudio comprende una visión panorámica integral de las competencias asignadas a la Municipalidad de Belén en la prevención de la corrupción dentro de su gestión. El período de estudio corresponde al año 2022, ampliándose en caso de considerarse necesario.

RECOMENDACIONES. De conformidad con lo descrito y lo establecido en este documento, de acuerdo con la normativa vigente citada, se presentan las siguientes recomendaciones para su atención:

1. Diseñar, implementar y divulgar una política y/u objetivos estratégicos que direccionen a la Municipalidad en materia de integridad, ambiente de control y prevención de la corrupción.
2. Actualizar los diferentes reglamentos internos para incorporar temas como:
 - Prevención de conflictos de interés.
 - Uso y resguardo de los recursos públicos.
 - Prevención sobre el otorgamiento o recepción de dádivas.
 - Análisis de riesgos de corrupción.
 - Supervisión constante.
 - Gestión ética.
 - Proceso para trámite de denuncias internas contra la corrupción y faltas a la probidad.
 - Transparencia.
 - Promoción de una cultura de integridad y prevención de la corrupción.
 - Deber de probidad.
 - Deber de abstención.
3. *Diseñar, implementar y divulgar el Código de Ética en la Municipalidad en el cual se considere entre otros aspectos:*
 - *Herramientas de actividades de sensibilización y herramientas para evaluarlas.*
 - *Indicadores de gestión de ética.*
 - *El debido manejo de conductas antiéticas.*
 - *Manejo de Fraudes.*
 - *Corrupción.*
 - *Temas relevantes como conflictos de interés, confidencialidad, uso de la información, ética en negociaciones.*
 - *Denuncias por incumplimiento de ética y sanciones, entre otros.*
4. *Conformar a nivel institucional una comisión institucional de ética y valores que considere entre los roles que puedan desempeñar;*
 - *Asesorar a los jerarcas en materia de gestión ética.*
 - *Proponer actividades de capacitación para el personal en cuanto a gestión ética.*

- *Diseñar propuestas de instrumentos para la gestión ética.*
 - *Fomentar la divulgación de los valores institucionales y el Código de ética.*
 - *Proponer actualización de normativa interna para integrar la gestión ética.*
 - *Evaluar y dar seguimiento a la implementación de los instrumentos de la gestión ética.*
5. *Desarrollar los mecanismos de evaluación y control necesarios que permitan participar e involucrar a los diversos actores de la sociedad civil para mejorar los resultados generales respecto a temas relacionados con la gestión municipal, transparencia, corrupción y no solo al ciudadano (a) común, sino también las empresas privadas, organizaciones sociales y sin ánimo de lucro, medios de comunicación y negocios locales con el fin de que se ejerza el control ciudadano como un agente fiscalizador más.*
 6. *Diseñar, implementar y divulgar los procedimientos internos que le permitan a la Municipalidad orientar la toma de decisiones en cuanto a la mejora regulatoria y simplificación de trámites.*
 7. *Establecer los mecanismos de control necesarios y suficientes a favor de un ambiente de control que propicie la integridad y la prevención de actuaciones al margen de la ética. Lo anterior apoyado en la definición de las estrategias necesarias para que la Municipalidad cuente con una base legal sólida en materia de probidad, transparencia y anticorrupción.*
 8. *Definir las acciones necesarias para realizar un análisis sistemático de los riesgos de corrupción en las diferentes actividades de la Municipalidad, de forma tal que contribuya en el diseño de los controles necesarios para evitar o mitigar los eventos que podrían tener los actos contrarios a la integridad y salvaguardar los recursos públicos, que considere entre otros;*
 - *Identificación de riesgos de corrupción.*
 - *Análisis de probabilidad e impacto de los riesgos.*
 - *Fijar actividades de control para administrar los riesgos.*
 9. *Dar seguimiento, a través de la autoevaluación anual de control interno, a los riesgos y controles definidos en las actividades siguientes:*
 - *Gestión del talento humano.*
 - *Adquisición de bienes y servicios.*
 - *Otorgamiento de permisos de construcción.*
 - *Otorgamiento de licencias municipales.*
 10. *Diseñar implementar y divulgar la reglamentación interna que conduce el actuar municipal en la atención de denuncias, así como un procedimiento para la recepción, trámite y resolución oportuna de los hechos denunciados, que considere entre otros:*
 - *La divulgación entre los ciudadanos de los mecanismos de denuncia confidencial.*

- *Incorpora en la normativa interna elementos para la protección contra las represalias a las personas denunciantes.*
 - *Creación de una guía o protocolo para la atención y protección de denunciantes de actos de corrupción.*
11. *Dar a conocer a los funcionarios municipales los procesos para activar los mecanismos y la garantía de confidencialidad.*
12. *Resguardar los expedientes de las denuncias (físico o digitales), los registros de seguimiento y las comunicaciones con los denunciantes.*
13. *Diseñar los mecanismos de control orientados a la prevención de la corrupción en materia de recurso humano relacionadas con:*
- *Las normas disciplinarias que sancionan el incumplimiento de deberes de la función pública.*
 - *Las conductas contrarias a la probidad, fraudulentas y corruptas.*
 - *Cómo se tramitan los procedimientos administrativos disciplinarios.*
 - *Sanciones estipuladas en el ordenamiento jurídico y su ejecución.*
 - *Mecanismos disuasorios contra conductas contrarias a la probidad.*
 - *Deber de denunciar los actos presuntamente corruptos que se produzcan en la función pública, de los que tengan conocimiento.*
14. *Elaborar un programa de capacitación para instruir al personal sobre temas de corrupción.*
15. *Una vez oficializado el Código de Ética en la Municipalidad definir charlas, talleres y/o actividades de capacitación para dar a conocer e implementar el Código de ética entre el personal municipal.*
16. *Implementar mecanismos de control aplicados para comprobar la idoneidad de los aspirantes a puestos en la Municipalidad.*
17. *Diseñar los mecanismos de control orientados a la prevención de la corrupción en materia de contratación administrativa que consideren:*
- *Controles para que se incluyan cláusulas sobre prevención de fraude y corrupción en los contratos con los proveedores.*
 - *Solicitar declaraciones de conflictos de interés en los procesos de adquisición de bienes y servicios, a los funcionarios y oferentes.*
18. *Disponer de una opción en el sitio web de la municipalidad, para que los ciudadanos conozcan, en tiempo real, el estado actual de los siguientes trámites:*
- *Permisos de construcción.*

- *Licencias comerciales.*
- *Visados.*
- *Consulta de tributos.*
- *Servicio de acueducto.*

II. Resultado obtenido del seguimiento al informe INF-AI-04-2023 al 30 de junio de 2023:

1. RESULTADO OBTENIDO

1.1 Seguimiento realizado

Del seguimiento efectuado al 30 de junio de 2023, a las recomendaciones giradas por la Auditoría Interna, se determinó, lo siguiente:

1. La Alcaldía desarrolló un plan de acción para la atención de las recomendaciones a su cargo, a excepción de las recomendaciones No.2 y No.3, respecto a actualizar los reglamentos internos de la Municipalidad y diseñar e implementar un Código de Ética respectivamente, aunque es importante señalar que en lo concerniente al Código de Ética la Alcaldía remitió un borrador de este.
2. Respecto a las recomendaciones No.7, No. y No.9, el Asesor de Control Interno no proporciono a la fecha de este seguimiento un plan de acción con las actividades, responsables, fecha de cumplimiento y su monitoreo para la atención de las recomendaciones bajo su responsabilidad.
3. Existen 3 recomendaciones asociadas a la Contraloría de Servicios a las cuales no se les definió la fecha de cumplimiento de las acciones asociadas a cada recomendación, a pesar de que se remitió el respectivo plan de acción, lo anterior se refiere a las recomendaciones No.10, No.11 y No.12.
4. Por otro lado, la Coordinadora de Recursos Humanos definió una fecha de cumplimiento para dos de las recomendaciones a su cargo, sin embargo, para las recomendaciones No.13, No. y No.16 no se adjunta un plan de acción donde se identifique actividades, fechas y responsables para cumplir con la atención de dichas recomendaciones.
5. Con respecto a las recomendaciones No.17, No. y No.18, tanto la Dirección Administrativa Financiera como la Unidad de Informática remitieron el respectivo plan de acción para dar cumplimiento a las recomendaciones citadas.
6. Del total de las 18 recomendaciones contenidas en dicho informe, 1 quedó atendida, 13 no han sido atendidas, 4 se encuentran en proceso, tal como se detalla en el siguiente cuadro y en el Anexo No.1:

Cuadro No.1

Resumen de estado de recomendaciones

Estado	Cantidad	%
Atendido	1	6%
En proceso	4	22%
No atendido	13	72%
Total	18	100%

Fuente: Elaboración propia.

En lo referente a las consideraciones formuladas por la Auditoría Interna, es importante tener presente lo dispuesto en los artículos 12 incisos b) y c) de la Ley General de Control Interno, que establece lo siguiente:

“Artículo 12. —Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes: (...)

b) Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.

c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.”

2. CONCLUSIONES.

- La atención de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna al 30 de junio de 2023 fue de un 6% del total de ellas, el 22% de las recomendaciones se encuentra en proceso y un 72% no han sido atendidas por la administración.
- De acuerdo con la revisión realizada, existen 3 recomendaciones, que no tienen definida la fecha de ejecución de las acciones para el cumplimiento respectivo de éstas, a pesar de haberse establecido el plan de acción respectivo, lo anterior se refiere a las recomendaciones No.10, No.11 y No.12.
- La Administración no aportó un plan de acción para la implementación de las recomendaciones No.2, No.3, No.7, No.8, No.9, No.13 y No.16, lo cual se requiere por parte de esta Auditoría para poder dar un adecuado seguimiento a la atención de estas y también para que la administración también las considere dentro del plan de trabajo anual de cada centro de trabajo.
- Se concluye que, a la fecha de este informe todavía se mantienen 17 recomendaciones emitidas por esta Unidad Fiscalizadora pendientes de implementar por parte de la Administración (4 recomendaciones en proceso y 13 no atendidas). Cabe indicar que, para

esas 17 recomendaciones, 7 cuentan con un plan de acción que tienen como fecha máxima de ejecución al 31 de diciembre del 2023.

3. RECOMENDACIONES

1. La administración debe establecer un plan de trabajo (actividades, responsables y fecha de cumplimiento), para aquellas recomendaciones que no lo definieron, con el fin de reforzar el control interno de la Institución y definir las fechas de cumplimiento para aquellas recomendaciones que tienen plan de acción pero no se indicó estas dentro de él.
2. La Alcaldía debe velar porque la Administración atienda las recomendaciones de la Auditoría según lo definido en el Plan de acción presentado, estableciendo la prioridad, relevancia y afectación de la gestión a nivel institucional, con el fin fortalecer el control interno tanto a nivel del proceso de estudio como a nivel institucional.

Requerimos que, en un plazo de 10 días hábiles, nos indiquen el plan de acción a realizar para aquellas recomendaciones que a la fecha no se ha definido, con el fin de atender las recomendaciones en proceso y no atendidas, según lo establecido en el artículo 37 de la Ley General de Control Interno, No.8292.

El Regidor Propietario Luis Rodriguez, comunica que vamos a ver, este es un tema importante del que todos deberíamos estar pendientes y empujando para llegar a los mejores resultados de prevención, creo que como Municipalidad todavía nos falta no solo cumplir esto, sino dar el paso siguiente. Cuál puede ser el paso siguiente, ya hay una Municipalidad del país. Que elaboró un reglamento anticorrupción. Varias municipalidades tienen planes integrales contra la corrupción, e incluso el Sistema Nacional de la Calidad, por medio del Instituto de Normas Técnicas de Costa Rica, INTECO, ya publicó una norma anticorrupción que es válida para todo el país y la cual podría servir de base para establecer, ya sea un plan de acción integral o un reglamento anticorrupción, mi llamado es a que no solo atendamos las recomendaciones que vienen en este informe, sino que demos el siguiente paso que está Municipalidad de un ejemplo en acciones anticorrupción.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, considera que con esta la Comisión de Control Interno ahorita está valorando y está haciendo un diagnóstico muy valioso de todas las áreas de cómo se va a implementar el control interno, cómo lo ha llevar cada unidad y cómo se va a hacer responsable de cada unidad. Creo que ahí desde el principio de probidad, que es lo que nos toca a nosotros, a todos, velar que es va a prevalecer el interés general. Sobre el particular, ahí en esa comisión se valora y se ve a través de toda la propuesta que tiene esta gente, estas personas de Strategos cómo propone llevar ese seguimiento y cómo nos lleva a que el principio el valor de la honradez, de la integridad, de la moralidad, de la rectitud, de la responsabilidad de la ética, la transparencia, todo se lleve en un seguimiento prácticamente diario y creo que eso es una gran base la que se está construyendo con esta propuesta que está haciendo Strategos es que se llama la empresa que fue contratada. Y creo que es la base, porque en realidad nosotros debemos tener la base que nace desde ahí, el principio prioridad a nosotros nos toca

de ponérselo por todos lados y que se conozca a través de estos mecanismos de control. Como no hay unidad de control interno, esta herramienta que va a estar va a venir a fortalecer súper. A la parte de la ética y del principio de prioridad que nos toca velar.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, denuncia que algo importante con este tema, más allá de lo que esté indicado por la Auditoría y las acciones que esté tomando la administración sobre este tema. El tema de la corrupción es un tema que están todos lados, no es ajeno al solamente al sector público, sino que también está inmerso en toda la sociedad. Es una decisión que empieza por cada uno. El cómo yo voy a actuar, cómo yo voy a proceder. En mi trabajo, en mi vida personal, en todos los ambientes en los que yo me desenvuelvo. No es solamente un tema que atañe a la Función Pública como tal. Así es que por ahí es donde empieza todo, empieza por mí mismo, es muy bueno que todo esto se está haciendo, yo estoy de acuerdo completamente con la Auditoría, pero más allá de la Auditoría, yo sé que la administración, ha estado buscando cómo resolver el tema. La Auditoría lo que busca es mejorar lo que ya se está haciendo. Yo tengo claro que el tema de control interno es algo que ha costado. No es fácil, sobre todo que en las instituciones como las Municipalidades. Es algo que hasta en los últimos años es donde viene dándose un empuje más fuerte para ir mejorando esto. Yo más que buscar un culpable es simplemente un tema de mejorar, es un tema de un trabajo que se hace todos los días. Y que yo sé que la administración ha estado haciendo un esfuerzo en ese tema. No es fácil, pero realmente yo sé que se está haciendo el esfuerzo, así que empecemos por cada uno a hablar del tema de corrupción y de cómo lo manejamos y poco a poco las cosas van a ir mejorando porque hasta nosotros en este Concejo también tenemos que pensar en eso y tenemos de ver que cómo actuamos nosotros desde la perspectiva de la corrupción, qué es lo que estamos haciendo y cómo nos estamos comportando en nuestro día a día en nuestras acciones como tales.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio de Maribelle Sancho, Auditora Interna, dirigido a Thais Zumbado Ramírez Alcaldesa Municipal. **ASUNTO:** SEGUIMIENTO INFORME INF-AI-04-2023 AUDITORIA CARACTER ESPECIAL ESTUDIO DE SEGUIMIENTO DE LA GESTION PUBLICA SOBRE EL ESTABLECIMIENTO E IMPLEMENTACION DE MECANISMOS PARA LA PREVENCION DE LA CORRUPCION. **SEGUNDO:** Se le solicita a la Alcaldía remitir copia a este Concejo Municipal de la respuesta que se le brinde a la Auditoría Interna.

CAPÍTULO IV

INFORME DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

La Alcaldesa Municipal Thais Zumbado Ramírez, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DE LA ALCALDESA.

ARTÍCULO 6. Se conoce el Oficio AMB-MC-197-2023 de la Alcaldesa Municipal Thais Zumbado. Hemos recibido oficio N° 11-CGIRTárcoles-Subcomisión Heredia-2022 suscrito por el señor Óscar Daniel Ramirez Carvajal, coordinador de la Subcomisión Heredia CGICRG-

Tárcoles, por cuyo intermedio, solicita la actualización de los nombramientos de la subcomisión de Tárcoles.

Por lo que esta alcaldía les solicita que la persona designada para participar en la Subcomisión de Tárcoles, como representante de nuestra institución siga siendo la señora Dulcehé Jiménez Espinoza, Coordinadora de la Unidad Ambiental y el señor Esteban Ávila Fuentes, Asistente de la Unidad Ambiental, continúe fungiendo como suplente de la señora Jiménez Espinoza. Por lo que les solicito ratificar dichos nombramientos.

El Regidor Suplente Ulises Araya, detalla que, a mí me queda la duda, de si la Subcomisión de Tárcoles había desactivado, porque yo pensé que eso estaba permanente y activo. Y quería aprovechar para recordar que anteriormente nosotros habíamos hecho una solicitud en el Acta 37-2021 como Concejo Municipal en pleno, en una moción que había redactado el compañero Luis Rodríguez firmada, creo que por todos los que estamos acá, lo relacionado al saneamiento del Río Bermúdez, parte de lo que pedía esta moción de 9 puntos. Era 1 relacionado a que se nos pudiera brindar desde la Subcomisión del Río Tárcoles. Los puntos de desfogue ilegales que tiene el Río Bermúdez, que como recordemos es el río más contaminado que tenemos en Belén categoría 5, es decir, hay solo zancudos. Se pueden encontrar. Sí le pediría yo a la administración, tal vez doña Thais, si pudieran ayudarnos con ese pendiente que era únicamente subírnos al Concejo la lista de desfogues que nos habían indicado que ya ellos tenían registrada los desfogues propiamente ilegales que caen al Bermúdez. Para tener un mejor control y seguimiento de cómo vamos solventando ese tema en el que la Municipalidad de la empresa ha venido también articulando esfuerzos para poder tener pronto una solución a las descargas que hacemos en Cariari. Y que también, esperamos que otras Municipalidades como la Heredia que esta misma Municipalidad en su momento hizo la denuncia el Ministerio de Salud también prevengan la contaminación que están haciendo en el sector de Los Arcos, pero sí sería muy bueno tener actualizado ese listado que desde el 2021 se nos había indicado que nos iban a subir.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO:

PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Alcaldía y de la Subcomisión Heredia CGICRG-Tárcoles. **SEGUNDO:** En cumplimiento del oficio N° 11-CGIRTárcoles-Subcomisión Heredia-2022, se Ratifica como representante a la señora Dulcehé Jiménez Espinoza, Coordinadora de la Unidad Ambiental y al señor Esteban Ávila Fuentes, Asistente de la Unidad Ambiental, como suplente de la señora Jiménez Espinoza en la Subcomisión Heredia CGICRG-Tárcoles.

ARTÍCULO 7. Se conoce el Oficio AMB-MC-198-2023 de la Alcaldesa Municipal Thais Zumbado. Hemos recibido memorando N° ADS-M-095-2023, suscrito por la señora Andrea Campos Batista, Directora del área de Desarrollo Social, por cuyo intermedio, solicita la creación de la Oficina de la Persona Adulta Mayor y de la Persona con Discapacidad. Por lo que esta alcaldía les recuerda que este año no se presentó la solicitud de dicha Oficina debido a que, al no contar con el Manual de Puestos, la Contraloría General de la Republica no la estaría aprobando. Por lo cual les reitero la importancia de la creación de dicha oficina y les solicito tenerla presente para cuando esté listo el Manual de puestos.

ADS-M-095-2023

En el marco de la aprobación de Ley N° 10046 CREACIÓN DE LA OFICINA DE LA PERSONA ADULTA MAYOR Y DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD EN LAS MUNICIPALIDADES, se plantea nuevamente la solicitud realizada el 16 de mayo del 2022, de crear una plaza nueva para el PAO 2024 en el Área de Desarrollo Social, para la atención de las personas adultas mayores y personas en situación de discapacidad. La creación de la Oficina de la Persona Adulta Mayor y de Persona en situación de discapacidad en el Área de Desarrollo Social de la Municipalidad de Belén, tiene como referente dar respuesta a la ley N.10046 aprobada el 15 de noviembre del 2021 y publicada en La Gaceta No.17 del 28 de enero de 2022, la cual adiciona un nuevo inciso t) al artículo 13 de la Ley 7794, Código Municipal que indica textualmente:

Acordar, si se estima pertinente, la creación de la Oficina de la persona adulta mayor y de personas en situación de discapacidad dentro de su jurisdicción territorial, así como su respectivo reglamento y su partida presupuestaria, para velar, desde el ámbito local, por una efectiva inclusión, promoción y cumplimiento de los derechos de las personas adultas mayores y de las personas en situación de discapacidad. En caso de acordar su creación, esta oficina podrá articular y conjugar los fines y las funciones con la Comisión Municipal de Accesibilidad (COMAD), para cumplir las políticas que la municipalidad acuerde y para maximizar la ejecución de resultados, del presupuesto y del recurso humano asignado. Igualmente, podrá coordinar acciones cantonales en la materia con el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS) y el Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (CONAPAM).

Las municipalidades que acuerden crear estas oficinas podrán disponer, para su financiamiento, hasta de un treinta y cinco por ciento (35%) del cero coma cincuenta por ciento (0,50%) de los recursos que aportan al Consejo Nacional de Personas con Discapacidad, conforme al artículo 10 de la Ley 9303, Creación del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad, de 26 de mayo de 2015. Esta oficina deberá rendir un informe de gestión anual ante el Concejo Municipal sobre la ejecución del presupuesto asignado, así como del cumplimiento de las metas establecidas. (La negrita no corresponde al original) (La Gaceta No.17 del 28 de enero de 2022). Según consulta realizada a la Dirección Administrativa Financiera, para el próximo año se tiene estimado transferir al CONAPDIS la suma de \$49.960.389,34, por lo que un 35% equivale a \$17.486.136,27, contenido presupuestario que se podría utilizar para el pago de salario de la persona funcionaria.

Aunado a ello, es importante mencionar que el Plan Estratégico Municipal 2020-2024, señala como proyecto la protección de los derechos humanos de la población Belemita para dar cumplimiento a nivel local de las políticas públicas nacionales en materia de poblaciones prioritarias. Además, especifica el desarrollar acciones en favor de la población adulta mayor y personas con alguna condición de discapacidad. Es importante mencionar que el Área de Desarrollo Social de la Municipalidad cuenta con proyectos específicos para la atención de la mujer, la niñez y adolescencia, población adulta, sin embargo, es elemental brindar una atención integral y especializada a la población adulta mayor y con discapacidad. Lo anterior se articula con que en el año 2019 el Concejo Municipal de Belén aprueba por unanimidad la Declaratoria de Interés Cantonal: El envejecimiento positivo y la longevidad saludable. Y a finales del 2019 el cantón es declarado por la Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS) como una Ciudad

Amigable con las Personas Adultas Mayores. Por consiguiente, la municipalidad debe responder a compromisos que trasciendan a servicios y acciones dirigidas a las personas adultas mayores, como un importante grupo poblacional prioritario y en incremento.

Por su parte, se cuenta con la política municipal en accesibilidad e inclusión, así como la política cantonal para la atención integral de la persona adulta mayor, ambas políticas enmarcan el accionar que desarrollará la persona a cargo de este nuevo puesto de trabajo. Seguidamente se detallan los antecedentes y objetivos de la oficina de la persona adulta mayor y de persona en situación de discapacidad.

Antecedentes

Como parte de los antecedentes se presenta información respecto a:

- Envejecimiento poblacional a nivel: mundial, en América Latina y el Caribe, en Costa Rica y en el contexto del cantón de Belén.
- Marco normativo internacional y nacional: consolidación de los derechos de las personas adultas mayores.
- Personas con discapacidad en Costa Rica y en el cantón de Belén.
- Marco normativo internacional y nacional: consolidación de los derechos de las personas con discapacidad.
- Algunas prácticas municipales a favor de los derechos de la población adulta mayor y personas con discapacidad.
- Contexto de la municipalidad de Belén para la creación de la Oficina de la Persona Adulta Mayor y de Personas en Situación de Discapacidad.
- Envejecimiento poblacional a nivel: mundial, en América Latina y el Caribe, en Costa Rica y en el contexto del cantón de Belén.

Es importante resaltar que la población mundial está envejeciendo de forma acelerada, debido a una baja en la tasa de natalidad y al incremento de la esperanza de vida, entre otros aspectos.

Generalidades del envejecimiento mundial.

La OMS (2017) señala que: Entre el 2000 y el 2050 la proporción de las personas mayores de 60 años se duplicará, pasando del 11% al 22%, es decir, pasará de 605 millones a aproximadamente a 2100 millones de personas adulta mayores en el mundo. De esta manera, habrá más personas octogenarias y nonagenarias; entre el 2000 y el 2050 la cantidad de personas de 80 años y más se incrementará casi cuatro veces hasta alcanzar los 395 millones.

- Para el 2050 habrá más personas mayores de 60 años en el mundo que infantes menores de 5 años. Asimismo, este grupo etario superará la cantidad de adolescentes y jóvenes entre los 15 y 24 años.
- Se habla de una feminización del envejecimiento poblacional, es decir, que las mujeres presentan una mayor esperanza de vida que los hombres.

Generalidades del envejecimiento en América Latina y el Caribe
HelpAge International (2015) menciona:

- Los países de la región están envejeciendo, actualmente diez países se consideran envejecidos al tener entre el 10% y 19% de habitantes de 60 años o más. Estos son: Cuba (19,4%), Uruguay (19,1%), Chile (15,7%), Argentina (15,1%), Costa Rica (12,8%), Brasil (11,7%), El Salvador (11,5%), Panamá (10,9%), Colombia (10,8%) y Perú (10%).
- Para el 2050, tres países serán hiper envejecidos al tener más del 30% de habitantes de 60 años o más. Estos países serán: Cuba (39,7%), Chile (32,9%) y Costa Rica (30,4%).

Envejecimiento poblacional en Costa Rica

- El país está experimentando una importante transición demográfica, la cual se caracteriza por un incremento en la esperanza de vida que contribuye a que las personas vivan más años y lleguen a la etapa de la vejez. Al respecto:
- En el 2020, el porcentaje de personas de 65 años y más superó la cantidad de infantes de menos de 1 año y de adolescentes de 13 a 17 años; existiendo 8,9% de personas adultas mayores, 7,4% de adolescentes y 1,4% de infantes en el rango de edad mencionada (INEC, infografía, 1° Octubre Día Mundial de las Personas Adultas Mayores, 2020).
- Al 2021 existían 476 772 personas adultas mayores, cifra que se duplicará en el 2025 y se triplicará en el año 2050, llegando aproximadamente a 1 200 000 personas de 65 años y más (INEC, proyecciones 2011-2050).

Envejecimiento poblacional en el cantón de Belén

- El Diagnóstico de Situación de la Población Adulta Mayor del Cantón de Belén (2020), señala los siguientes datos (Instituto Nacional de Estadística y Censos):
- Para el 2011 el cantón tenía 21 633 habitantes, de estos 1869 eran personas adultas mayores. Esta cifra se ha incrementado, puesto que se registra al 2020 una población total de 26 459 Belemitas, de los cuales 2617 (9,9%) son personas de 65 años y más. De estos, 1431 son mujeres (55%) y 1186 hombres (45%), lo cual evidencia una mayor cantidad de mujeres adultas mayores.
- Al 2020 el porcentaje de rangos de edad dentro de este grupo etario correspondía a 997 personas (38%) de 65 a 69 años, 638 (24%) de 70 a 74 años y 982 (38%) de 75 años y más.
- Al año 2020, el distrito con mayor cantidad de población adulta mayor correspondía a San Antonio con 1071 personas (41%), seguido de La Asunción con 779 (30%) y La Ribera con 767 (29%).
- Para el 2025, se proyecta que la población adulta mayor aumente a 3392 personas; de estas, 1319 (39%) en San Antonio, 1044 (31%) en la Asunción y 1029 (30%) en La Ribera.
- Como dato importante, el II Informe Estado de Situación de la Persona Adulta Mayor en Costa Rica (2020) señala:

La Región Central (que incluye la Gran Área Metropolitana) alberga a la mayor parte de las personas de 65 años y más (...) Si se usara la razón de envejecimiento (la cantidad de personas de 65 años y más por cada 100 menores de 15 años), Escazú y Belén se clasificarían como los más envejecidos; aunque no necesariamente albergan a la mayor cantidad de personas adultas mayores (...) (UCR, 2020, pp. 20-21). Lo anterior es reforzado por el Dr. Gilbert Brenes Camacho, Director del Centro Centroamericano de Población de la Universidad de Costa Rica (CCP-UCR), quien el 15 de junio del 2021, en la conmemoración del "Día Mundial contra el

Abuso y Maltrato en la Vejez, señaló en la conferencia virtual “Envejecimiento Poblacional en el cantón de Belén y Costa Rica: avances y retos”, que Belén junto con Escazú son uno de los cantones más envejecidos, y por ende, se requieren servicios dirigidos a este grupo etario.

Marco normativo internacional y nacional: consolidación de los derechos de la población adulta mayor

- El envejecimiento poblacional, y, por ende, el incremento de las personas adultas mayores, han permitido la creación de normativas a favor de este grupo etario. De esta manera, se resaltan aquellas que de forma directa o indirecta involucran la gestión y el compromiso de los gobiernos locales.
- Es pertinente mencionar que el gobierno de Costa Rica ha ratificado estas normativas.

Principales normativas internacionales a favor de los derechos de la población adulta mayor

- Primera Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento (1982-Viena, Austria), Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento.
- Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento (2002-Madrid, España), Plan de Acción Internacional de Madrid sobre Envejecimiento.
- Primera Conferencia Regional Intergubernamental sobre Envejecimiento (2003-Santiago, Chile), Estrategia Regional de Implementación para América Latina y el Caribe del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, el cual insta los Estados a crear estrategias para la implementación a nivel nacional, regional y territorial.
- Segunda Conferencia Regional Intergubernamental sobre Envejecimiento (2009, Brasilia), Hacia una Sociedad para Todas las Edades, referente de las Ciudades Amigables con las Personas Adultas Mayores desde la implementación de las municipalidades.
- Tercera Conferencia Regional Intergubernamental sobre Envejecimiento (2012, San José, Costa Rica), la Carta de San José sobre los Derechos de las Personas Mayores.
- Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo (2013, Montevideo-Uruguay), uno de sus temas prioritario refiere a envejecimiento, protección social y desafíos socioeconómicos, el cual insta a desarrollar política a todo nivel (nacional y local) para garantizar la calidad de vida, el desarrollo y la participación de las personas adultas mayores.
- Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (2015, ONU), hacen un llamado a “No dejar a nadie atrás”, principalmente a aquellas poblaciones que han sido socialmente vulnerabilizadas, entre esta, la población adulta mayor.

A nivel nacional existe el Pacto Nacional por el Avance los ODS y el sistema de Gobernanza de los ODS mediante decreto nacional [N° 40203-PLAN-RE-MINAE](#), el cual incluye a los Gobiernos Locales. En este sentido, a partir de setiembre del 2021 el Gobierno Local de Belén obtiene la Bandera Cantones Pro-ODS y forma parte de la Red de Cantones Pro-ODS.

- Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (2015, OEA), ratificada y firmada por Costa Rica. Los derechos establecidos deben ser cumplidos por las instituciones públicas, incluidas, las municipalidades, y la sociedad en general.

- Cuarta Conferencia Regional Intergubernamental sobre Envejecimiento Madrid±15 (2017-Asunción, Paraguay), Declaración de Asunción sobre los Derechos de las Personas Mayores.
- Década del Envejecimiento Saludable 2020-2030, Plan de Acción sobre Salud y Envejecimiento de la OMS, adoptado en el 2016 por los países miembros. Este plan tiene diez medidas prioritarias para fomentar un envejecimiento saludable a todos los niveles, incluido el espacio territorial.

Principales normativas nacionales a favor de los derechos de la población adulta mayor

- Ley Integral de la Persona Adulta Mayor y su Reglamento, Ley N°7935 (1999), señala en su artículo 3 e inciso b: “Toda persona adulta mayor tendrá derecho a una mejor calidad de vida, mediante la creación y ejecución de programas que promuevan: (...) b) la participación en actividades recreativas, culturales y deportivas promovidas por las organizaciones, las asociaciones, las municipalidades y el Estado”, entre otras acciones. (1999, p.6).
- Política Nacional de Envejecimiento y Vejez 2011-2021, en su línea estratégica III sobre participación social hace un llamado a los gobiernos locales a generar acciones en materia de envejecimiento activo y derechos. Actualmente el CONAPAM está en proceso de la elaboración de la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez 2021-2031 y su Plan de Acción.
- Se reitera en la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, ratificada y firmada por Costa Rica en el 2016. Ley de la República N°9394. Este documento vinculante señala el deber en trabajar por un envejecimiento activo y los derechos de las personas mayores a todo nivel, incluido el espacio territorial.
- Estrategia Nacional para un Envejecimiento Saludable basado en el Curso de Vida 2018-2020, es promovida y liderada por el Ministerio de Salud con el apoyo de la OPS/OMS

Esta Estrategia Nacional contribuirá a la conceptualización a nivel país de un modelo de promoción de salud y desarrollo integral para el envejecimiento, que oriente la formulación de políticas, la participación social y la generación de entornos promotores de la salud. Lo anterior mediante el desarrollo de proyectos institucionales y locales [compromiso de los gobiernos locales], el fortalecimiento de los servicios de salud y de cuidados a largo plazo y la promoción de la investigación relacionada con los factores que impulsan el envejecimiento activo y saludable (Ministerio de Salud, 2018, xiii).

- Política Nacional de Cuidados 2020-2030, la cual enfatiza en los cuidados de la población adulta mayor y personas con discapacidad.
- Ley N°10046 Creación de la Oficina de la Persona Adulta Mayor y de Personas en Situación de Discapacidad en las Municipalidades, publicada en la Gaceta No.17 del 28 de enero de 2022.

Personas con discapacidad en Costa Rica y en el cantón de Belén. El documento “Resultados relevantes de Discapacidad: Censo 2011” (CNREE, 2011), menciona que existían alrededor de 452,894 personas con discapacidad en el país; y en la provincia de Heredia habitaban 2011 43, 165. Otro dato importante es que la Gran Área Metropolitana (GAM) concentra a

aproximadamente un 50% de la población total con discapacidad. En relación el cantón de Belén, la Política Municipal en Accesibilidad e Inclusión de la Municipalidad de Belén 2019-2029, señala la siguiente información según el Censo 2011:

- Población con discapacidad de 1910 personas, lo que representa el 8,8%, del total de belemitas.
- La población con discapacidad del cantón posee diferentes tipos de deficiencia: 1075 tienen dificultad para ver, 260 para escuchar, 98 para hablar, 538 para caminar o subir gradas, 138 para usar los brazos y manos, 126 deficiencias de tipo cognitiva y 129 deficiencias de tipo psicosocial.

Esta política menciona que “recientes datos en discapacidad que surgen de la Encuesta Nacional sobre Discapacidad 2018, aseguran que la prevalencia de la discapacidad a nivel país, incluyendo sólo la población de 18 años a 65 años, se ha elevado de 10% a 18,2%, lo que indica que existen más personas con discapacidad respecto al censo del 2011 (...)” (Política Municipal en Accesibilidad e Inclusión de la Municipalidad de Belén 2019-2029, p. 1).

Marco normativo internacional y nacional: consolidación de los derechos de las personas con discapacidad. La existencia de personas con discapacidad y la importancia en dar respuesta a sus necesidades e intereses, ha permitido la creación de normativas a favor de esta población. Se aquellas que de forma directa o indirecta involucran la gestión y el compromiso de los gobiernos locales. Es pertinente mencionar que el gobierno de Costa Rica ha ratificado estas normativas.

Principales normativas internacionales a favor de los derechos de las personas con discapacidad

- Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad (OEA, 1999). Ratificada y firmada por Costa Rica. Los derechos establecidos deben ser cumplidos por las instituciones públicas, incluidas, las municipalidades, y la sociedad en general.
- Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 2006).
- Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (2015, ONU), hacen un llamado a “No dejar a nadie atrás”, principalmente a aquellas poblaciones que han sido socialmente vulnerabilizadas, entre esta, las personas con discapacidad. Se reitera que a partir de setiembre del 2021 el Gobierno Local de Belén obtiene la Bandera Cantones Pro-ODS y forma parte de la Red de Cantones Pro-ODS.

Principales normativas nacionales a favor de los derechos de las personas con discapacidad

- Ley de Igualdad de Oportunidades para las personas con Discapacidad, N°7600 (1996).
- Ley Protección Laboral de las personas con discapacidad en el sector público, N°8862 (2010).

- Ley N° 8822 (2010), Reforma a Varios Artículos del Código Municipal, Ley 7794, para la Creación de las Comisiones Municipales de Discapacidad (COMAD), como una Comisión Permanente de los Concejos Municipales.
- Ley para la Promoción de la Autonomía Personal de las personas con discapacidad, N°9379 (2016).
- Política Nacional en Discapacidad 2011-2021.
- Política Nacional de Cuidados 2020-2030, la cual enfatiza en los cuidados de la población adulta mayor y personas con discapacidad.
- Ley N°10046 Creación de la Oficina de la Persona Adulta Mayor y de Personas en Situación de Discapacidad en las Municipalidades, publicada en la Gaceta No.17 del 28 de enero de 2022.

Buenas prácticas municipales a favor de los derechos de la población adulta mayor y personas con discapacidad. En el 2019 la Asociación Gerontológica Costarricense (AGECO), registra y resalta buenas prácticas municipales en materia de envejecimiento activo y derechos de las personas adultas mayores. Estos resultados se obtuvieron a través de la consulta a los Concejos Municipales del país. De esta manera, dieron respuesta y se reconocieron en buenas prácticas a: Alajuela, Barva, Carrillo, Cartago, Coto Brus, Goicoechea, Heredia, Montes de Oca, Naranjo, San Carlos, Turrialba, Orotina, Paraíso y Poás. Algunas de las buenas prácticas registradas (AGECO, 2020):

- Existen tres municipalidades que tienen un programa u oficina específica con servicios sociales dirigidos a las personas adultas mayores, estas son: Alajuela (programa), Cartago y Heredia, cuentan con una oficina a cargo de una persona profesional en ciencias sociales.
- Cartago, Heredia y Montes de Oca están certificadas por la Organización Mundial de la Salud como Ciudad Amigable con las Personas Adultas Mayores.
- Conmemoran el 15 de junio “Día Nacional contra el abuso, maltrato, marginación y negligencia contra las personas mayores” y el 1° de octubre “Día Internacional de la Persona de Edad” las municipalidades de Alajuela, Carrillo, Cartago, Coto Brus, Goicoechea, Heredia, Montes de Oca, Naranjo, San Carlos, Orotina y Poás.
- Realizan acciones de capacitación, talleres y otros dirigidos al aprendizaje y bienestar de la población adulta mayor: Alajuela, Barva, Carrillo, Cartago, Coto Brus, Goicoechea, Heredia, Montes de Oca, Naranjo, San Carlos, Orotina, Paraíso y Poás.
- Todas las municipalidades coordinan y participan en otras redes cantonales, algunas integran la Red de Atención Progresiva para el Cuido Integral de las Personas Adultas Mayores, la Red Interinstitucional de Prevención de la Violencia, entre otras.

A continuación, se presentan los objetivos, enfoques de trabajo, ejes de acción y la población beneficiaria de la Oficina de la Persona Adulta Mayor y Personas en Situación de Discapacidad en la Municipalidad de Belén; la cual formaría parte del Área de Desarrollo Social. Además, se plantea el perfil y las funciones para la creación de la plaza profesional.

Objetivos de la creación de la plaza

Objetivo General

- Crear la Oficina de la Persona Adulta Mayor y Personas en Situación de Discapacidad en la Municipalidad, para desarrollar servicios sociales que contribuyan a los derechos de estas poblaciones y a la inclusión social en el cantón de Belén.

Objetivos Específicos

- Fortalecer la organización de los grupos de personas adultas mayores y personas en situación de discapacidad del cantón, promoviendo el liderazgo y la participación social.
- Coordinar con diferentes sectores sociales para gestionar acciones en defensa, validación y promoción de los derechos de las personas adultas mayores y personas en situación de discapacidad.
- Generar espacios de información, sensibilización y aprendizaje en torno al envejecimiento, la vejez, inclusión, diversidad, personas adultas mayores, y personas en situación de discapacidad
- Brindar asesoría y orientación especializada a las personas adultas mayores y personas en situación de discapacidad y sus familias.
- Contribuir a la consolidación de los derechos de la población adulta mayor y con discapacidad por medio de espacios de toma de decisiones y prácticas afirmativas.
- Contribuir en la generación de espacios accesibles e inclusivos en el cantón.

Enfoques de trabajo

La Oficina de la Persona Adulta Mayor y Personas en Situación de Discapacidad en la Municipalidad de Belén, se enmarca en los enfoques de:

- Derechos de la población adulta mayor.
- Envejecimiento activo y saludable.
- Relaciones intergeneracionales.
- Atención Integral y Centrada en la Persona Adulta Mayor y en la Personas con Discapacidad.
- Derechos de las personas con discapacidad.
- Accesibilidad.
- Inclusión de la discapacidad.
- Corresponsabilidad social.

Ejes de acción

La Oficina de la Persona Adulta Mayor y Personas en Situación de Discapacidad en la Municipalidad de Belén, trabajaría en los siguientes ejes de acción:

- Fortalecimiento organizacional de los grupos de personas adultas mayores y de personas con discapacidad.
- Gestión intersectorial para la promoción de los derechos de la población adulta mayor y de las personas con discapacidad.
- Promoción socioeducativa y sensibilización.
- Asesoría y orientación a la población adulta mayor, personas con discapacidad y a sus familias.

- Consolidación de Derechos de la población adulta mayor y de las personas con discapacidad.

Población beneficiaria.

La Oficina de la Persona Adulta Mayor y Personas en Situación de Discapacidad de la Municipalidad de Belén, tendrá como población beneficiaria:

- Personas adultas mayores que residan en el cantón. La Ley N°7935, Integral para la Persona Adulta Mayor en Costa Rica y su Reglamento, define persona adulta mayor como “toda persona de sesenta y cinco años o más” (1999, p. 1).
- Personas con algún tipo de discapacidad que residan en el cantón. La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Ley de la república N°8661, menciona que “las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás” (2006, p.5).
- De forma indirecta, también se benefician sus familias y las personas cuidadoras.

Perfil y funciones de la nueva plaza solicitada

Se considera imprescindible contar con una persona profesional dedicada exclusivamente al trabajo de la oficina de la Persona Adulta Mayor y de Persona en Situación de discapacidad, quien desarrolle los diferentes servicios y actividades. De esta manera, se requiere de una persona profesional en Sociología o Trabajo Social, con preferencia que cuente con estudios especializados en personas adultas mayores y/o personas con discapacidad. La persona profesional debe tener experiencia demostrada de al menos un año en trabajo con municipalidades, conocimiento y promoción de los derechos de la población adulta mayor y de las personas con discapacidad, conocimiento en el desarrollo de políticas públicas cantonales orientadas a la población adulta mayor o personas con discapacidad. Así como desarrollo de proyectos sociales o actividades locales congruentes con los derechos de la población adulta mayor y de las personas con discapacidad. Además, experiencia en trabajo, asesoría y capacitación socioeducativa a grupos organizados de personas adultas mayores y grupos de personas con discapacidad. También, experiencia en capacitación y coordinación con diferentes sectores sociales locales (municipalidades, asociaciones de desarrollo, organizaciones comunales e instituciones) en temáticas afín a los derechos de las personas adultas mayores y con discapacidad.

Como parte de las nuevas funciones asignadas, la persona profesional deberá coordinar y ejecutar los diferentes servicios y actividades, a mencionar;

- ✓ Fortalecer la organización de los grupos de personas adultas mayores y personas con situación de discapacidad del cantón, promoviendo el liderazgo, la participación social y el trabajo en Red Cantonal.
- ✓ Coordinar con diferentes sectores sociales nacionales y locales para gestionar diferentes acciones para la defensa, promoción y validación de los derechos de ambas poblaciones: proyectos desde las comunidades, centros de envejecimiento activo en cada distrito,

promoción de parques municipales intergeneracionales, parques inclusivos y accesibles, cursos diversos dirigidos a las personas adultas mayores y personas con discapacidad, entre otros.

- ✓ Generar espacios de información, sensibilización y aprendizaje en torno al envejecimiento, la vejez, inclusión, diversidad, las personas adultas mayores, personas con discapacidad, ejecución de actividades diversas (talleres socioeducativos, charlas, cineforos intergeneracionales, foros y conferencias, entre otros) dirigidas a diferentes sectores sociales.
- ✓ Brindar asesoría y orientación a las personas adultas mayores, personas con discapacidad y sus familias, desde un enfoque de atención integral; así fomentar la atención de la persona adulta mayor y de la persona con discapacidad por parte del equipo interdisciplinario del Área Social.
- ✓ Contribuir a la consolidación de los derechos de la población adulta mayor y persona con discapacidad: actualización y seguimiento a los respectivos diagnósticos y políticas, acciones en el marco de Declaratoria de Belén Ciudad Amigable con las Personas Adultas Mayores (OMS/OPS) y conmemorar fechas alusivas a la población adulta mayor y a las personas con discapacidad.
- ✓ Planificar el PAO y ejecutar el presupuesto de la oficina.
- ✓ Realizar propuestas de trabajo, reportes o minutas de: reuniones, capacitaciones y actividades.
- ✓ Realizar informes finales o aquellos que sean requeridos.
- ✓ Además, deberá coordinar y rendir información a la directora del Área Social.

Para esta plaza se requiere características de liderazgo, capacidad de trabajo en equipo, capacidad de negociación y toma de decisiones.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, sugiere que verás que yo sí le voy a pedir el año pasado nosotros por una cuestión de tener esa información debida, quizás no le dimos la importancia que requería, pero hoy le soy franca. Es una situación que se nos sale de las manos, pero que desde ya esto que se está solicitando de verdad lo hacemos de verdad. Hagámoslo el puente que tenemos nosotros para ir ahí. Es muy corto y hoy una responsabilidad tan grande y yo los invito a de verdad a tratar de estar un poquito más con los adultos mayores y sus necesidades. Vea la ley de Conabdis a nosotros nos incluirían parte de este presupuesto, no solo estaríamos dando, se lo estaríamos dando de una vez a este puesto. Yo sinceramente le digo, yo cada vez estoy más convencida de que si nosotros en este momento. Ser agradecidos es poder abrir algún espacio que les garantice a los adultos mayores y a la persona con discapacidad que vayan a tener un respaldo porque hay muchas instituciones, sobre todo las vinculadas con los adultos mayor, como es CONAPAM y Ageco no nos ayuda directamente si no tenemos la oficina. Según la Ley 10046. Así que de verdad por esta situación creo que, y ninguna plaza se va a poder abrir ya, pero ya Thais, ojalá que esto quede propuesto y considerado para que esto para el futuro de garanticemos a estos que ya vamos para allá, que hicimos algo a favor de bien nacido. Dice que ser agradecido y creo que debemos ser muy agradecidos con lo que estos señores hicieron, algo que renunciaron a lo que ellos trabajaron, porque este Cantón no es de casualidad, ellos lo hicieron. Y hoy nos toca a nosotros de verdad,

honrarlos y agradecerles simplemente dándoles una ley que los proteja y un lugar donde ellos se sientan respaldados para trabajar.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, precisa que el año pasado, cuando vimos lo del presupuesto, esa fue una de las plazas que no se aprobó. Al final todas las plazas quedaron en Stand by por el tema del Manual de Puestos. A mí me preocupa. Unos temas primero. Ahí dice que, primero la ley no obliga a crear la oficina, pero le recomienda, dice que Alajuela tiene un programa que Heredia si tiene la oficina, pero la Alajuela tiene un programa. Ahora el financiamiento de lo que nosotros vamos a dar verdad es un 35% de un 0.5, ni siquiera llega a un 1% y ese 1% todavía hay que dividirlo y es solo un 35% de eso, nada, Porque el presupuesto lo tenemos que asumir nosotros completo. Ahora a mí me preocupa también otra cosa. Nosotros tenemos en este momento en la institución una funcionaria que ya tiene el rol. Con las personas en discapacidad, aquí no se menciona absolutamente nada de qué va a pasar con esa funcionaria. Tampoco se especifica cuáles son las funciones de la oficina porque el informe es demasiado general. El apoyar al adulto mayor está excelente, pero tenemos que decir que es lo que va a hacer, vamos a buscarle pensiones, vamos a buscarle las citas a Ebais, vamos a ayudarlo construyendo rampas en la casa. Qué es lo que vamos a hacer en ese planteamiento, no está por eso yo quisiera solicitar al Presidente. Si se puede enviar esto a comisión para que se discuta a fondo el tema, porque sobre todo me preocupa las funciones de una funcionaria aquí en la institución que ya hace eso porque aquí no se menciona.

La Alcaldesa Municipal Thais Zumbado, pregunta que ignoro quién hace esas funciones aquí en la Municipalidad, Qué pena a quién se refiere, ah, no, lo que hace es otra cosa. Sí es que las personas con discapacidad puedan optar por un trabajito, pero eso ya está dentro de la Bolsa de Empleo, no tenemos algo así que se quiere que ya es para más amplio todavía no solo para que los empleen.

El Regidor Propietario Luis Rodriguez, describe que indudablemente el tema de la atención a adulto mayor es un tema importante y prioritario. Pero aquí quería yo recordar la recomendación que nos dio, creo que hace 2 semanas nuestro Asesor Legal, don Luis Álvarez. Que dijo que lo más recomendable era que los acuerdos del Concejo o se fueran Asesor Legal o se fueran a comisión, en ese sentido, yo quisiera recomendar que este acuerdo se vaya a comisión de por sí, no la podemos criar a corto plazo porque no podemos nombrar plazas mientras no tengamos el manual de puestos, que ya lo están haciendo, ese tiempo que vamos a tener, que lo aprovechemos para pulir bien este acuerdo y que salga un acuerdo bien completo en todo lo que queremos que alcance, ese acuerdo en esta temática.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, cuenta que antes de continuar algo muy importante. Las mociones son las que van a comisión o el Asesor Legal. Esto no es una moción ni mía, ni la estoy metiendo en Asuntos de la Presidencia para que quede claro, eso es algo que viene de parte de la administración y es un tema de ley, eso para que lo dejemos en claro ahora exactamente como ustedes lo están indicando también Don Luis, estamos con tiempo, la intención es que esto se vaya preparando con tiempo, porque si hay algo que haya que modificar en el perfil, en el Reglamento, lo que sea, eso va para las comisiones. Porque todo tiene que quedar en orden. Y las funciones también en ese sentido, igual cuáles van a ser las acciones

que van a tener que se va a tener esa oficina, acá hay un marco de Ley General, ya eso lo sabemos, la ley no te va a decir ni puntos ni comas muchas veces para eso viene el Reglamento, la intención es que eso quede claro ahí, pero es un trabajo que hay que hacer y que nosotros no lo podemos hacer como comisión, apenas como Concejo, apenas estamos dando abasto con lo que estamos saliendo nosotros adelante.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, avala que reiterar lo que ya lo que ya se dijo sobre lo que es una moción y lo que es esto, quiero recordar que esto es un informe que prepara del año pasado. Y la necesidad que hace y la recomendación que realiza Recursos Humanos, yo creo que acá deberíamos de reconocer la cantidad de adultos mayores que nosotros tenemos, no solo para ponerlo como justificación de un Ebais, es una realidad a nivel país la cantidad de adultos mayores que existen en el Cantón de Belén y creo que el hecho de que tengamos una oficina, como lo dice la Ley 10046. Articulando. Con todas las empresas y acá nos hacía Recursos Humanos y quiero decirle a María Antonia decía que son 47 millones, no sé cuánto lo que vale el año de una oficina, estas de la funcionaria y lo que lo que en realidad. A Conapdis se le se le da, ahí venía el rubro, son 17 millones, creo que en realidad no veamos los colones, veamos el alivio que puede y lo que puede articular esta oficina. Y les voy a decir, aquí todos hemos sido invitados a la actividad que hace María Álvarez junto la COMAD que Eddy fue la que nos acompañó el otro día y en realidad lo es cómo lograr la inclusión en la empresa privada, a través de concientizar, de sensibilizar y gracias a Marcela que ella pone siempre su trabajo y nos lleva a la sensibilización, pero es parte de la Bolsa de Empleo, esto no es una acción directa de es abrirle un espacio en el mundo laboral a las personas que tengan discapacidad, creo que es importantísimo, necesitamos que esta oficina esté abierta y que esto se vaya a valoración técnica como lo hace Recursos Humanos y que acá de nuevo si tenemos que volver a ver de qué manera se lima lo que creamos con dudas o se esclarezca se de es una necesidad.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, afirma que yo considero que la atención a los adultos mayores es primordial, yo reitero, mi mamá tiene 82 años, ya es un adulto mayor. Pero el tema es una plaza nueva. Con un financiamiento que es casi nulo. Porque si aún tomamos el número más grande, 47 millones * 1% = 4.7 0.35 de eso. Estamos hablando de 1.7 millones, ahora, desde mi punto de vista, yo sí quisiera que se discutiera, estoy totalmente a favor de atender a los adultos mayores, no sé tomó en cuenta la sugerencia de que se hiciera un convenio con la oficina del adulto mayor, el centro de adulto mayor que está aquí en Zayqui hubiera sido bueno utilizar esa infraestructura para no tener una persona más y no sé tampoco cuáles son las potestades que se van a dirimir en cuanto al tema de discapacidad, reitero, porque María ya hace María Álvarez, la funcionaria hace un excelente trabajo con las personas para ubicarlas en trabajo, les da seguimiento y eso tampoco es poco. Es muchísimo trabajo lo que lleva esta otra plaza, no dice cuáles son los alcances a más de coordinar, de ahí no pasa, no específica, por lo que a mí me parece. Yo personalmente considero que eso debería de ir a una comisión que se analice más, que venga Andrea, que venga la de Recursos humanos Yanori. Y que venga María también a explicar el tema de lo que tiene, si ustedes a bien lo tienen bien y si no lo tienen a bien, yo respeto solo que yo no comparto el criterio de aprobar esto de una vez en esas condiciones. Primero seamos muy claros, la ley no obliga a ninguna Municipalidad, se lo dice, que se valore la pertinencia, lo cual debemos de valorar la pertinencia, pero en una forma general sugiero yo.

El Regidor Suplente Ulises Araya, presenta que creo que hay parte de las premisas que están equivocadas en lo que estamos discutiendo. Lo que tanto Antonia como Luis ha mencionado es el tema de que esto se analice en una comisión, no se ha dicho en ningún momento que se está en contra de no brindar atención protección a la persona adulta mayor, en eso todos vamos a coincidir perfectamente, por supuesto que sí. Aquí lo que se está diciendo es que no deberíamos tomar un acuerdo así en caliente, que dice en su punto cuarto, este Concejo Municipal acuerda crear un puesto para el cumplimiento de dicha ley. Analicemos qué va a ser la persona, cuáles van a ser sus tareas y sus funciones, si tal vez ya hay inclusive un adelanto del futuro manual de puestos en cuanto a otras tareas que tienen otros funcionarios de áreas relacionadas, creo que eso es importante cotejarlo a la hora de poder tomar un acuerdo que involucra y una erogación importante más al presupuesto municipal, con la ampliación de una plaza más. En este momento estamos aproximadamente en 155-156 funcionarios que tiene la Municipalidad de Belén. Recordemos que el presupuesto ordinario 2023 involucraba varias plazas más. Pero sí creo yo que aquí lo que se está diciendo en todo momento es vamos a una comisión, analicemos las funciones que va a tener esa nueva plaza que se va a crear dentro de la Municipalidad y valoremos en sí en las tareas, las tareas concretas, los cambios que obtendría, este segmento de la población a la hora de ser atendido por la Municipalidad, pero dado que el informe que se nos está remitiendo es muy general e involucra cifras importantes datos importantes como la población, la cantidad de población, la política que se creó en el 2020, todo eso, muy bueno y positivo, pero ocupamos ver el concreto qué va a hacer esta persona funcionaria y no aprobar en este momento una plaza sin tener claridad total de todas esas tareas al final de cuentas estamos plenamente de acuerdo con el fondo, pero lo importante es tener claridad en todos los pormenores de lo que involucra una nueva plaza en la Municipalidad.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, expone que algo muy importante, las comisiones que existen son para analizar. Esa es la potestad en la Comisión, no para investigar. Ni para discutir qué vamos a hacer o que no vamos a hacer. Y yo para poder analizar necesito tener un insumo. Cuál es el insumo que voy a recibir, el que la administración me lo va a dar porque nosotros no lo podemos tener. Esto no es un informe, esto es un oficio donde están haciendo el recordatorio de una plaza que se acordamos nosotros, que íbamos a hacer, a que aprobamos y que nos la rechazaron por el tema de la Contraloría. Y una plaza que en estos momentos no tienen ni siquiera sus funciones ni nada. Quién no va a ser quién platea la propuesta de reglamento, la administración y quién es el que lo hago, la analizan el Concejo mediante cuál mediante la Comisión. Pero nosotros en estos momentos simplemente lo que está llegando es un oficio, recordando que hay una ley que nosotros tenemos que decir algo que ya de por sí decidimos que simplemente por la Contraloría fue que no la tenemos en estos momentos y en ese momento nadie pensó en lo que están hablando ahorita. Y ahora resulta ser que sí estamos pensando en eso y el año pasado ya presupuesto para eso.

El Regidor Propietario Luis Rodriguez, recomienda que para no alargarme mucho, reitero que es estoy consciente de la importancia del tema y de actuar, porque nada hacemos con decir, estoy consciente y no actuamos. Hay que actuar definitivamente. Pero hay que ir haciendo las cosas de acuerdo a lo que establece todo el marco legal, incluso hasta los acuerdos de este

Concejo. En el 2020 tomamos un acuerdo de que toda plaza nueva debe cumplir una serie de requisitos y recuerdo que lo votamos los 5 al unísono, teníamos 3 requisitos para crear una plaza nueva y de esos 3 requisitos no se está cumpliendo ninguno aquí, por eso es que incluso, si no se va a mandar. A Comisión que por lo menos se complete la información porque ya hay un acuerdo de Concejo que dijo, cada plaza nueva debe tener ABC, recuerden. Y lo votamos al unísono, votar este acuerdo así sería ir en contra de un acuerdo que ya votamos.

La Regidora Suplente Lorena Gonzalez, formula que considero que es muy importante la creación de esta plaza, porque es que en realidad no podemos engañarnos para la realidad que vamos es como prever, es como cuando pagamos algo para el cambio climático, para contarlo cada año, para tener esos números es como invertir en ambiente. Porque nuestra realidad es que vamos para viejos y nuestra cantidad de población va a ir destinada, que va a ser la mayoría, es como que ahora se quiere estudiar pediatría y cada vez hay menos niños. Hay que estudiar geriatría si usted quiere, porque esa es la población que va a haber mayoría, si esa es nuestra realidad y Belén tiene un Cantón con una estadística tan alta de adultos mayores, es prever desde ahora que haya personas que sea encargada. Y estoy de acuerdo mucho con los compañeros que se defina claramente las funciones de ese funcionario o funcionaria. Para qué, para sacarle el jugo, por qué existen instituciones a nivel nacional que podemos pensar, mira, no es que eso le toca CONAPAM o eso le toca al otro, pero es que, en realidad, igual podríamos decir existe el MINAE, existen a nivel de ambiente y no la Muni tiene que asumir su parte ambiental, su parte realidad social y nuestra parte realidad social nos indica que nosotros somos un Cantón con una población que va directa al envejecimiento y en una forma muy acelerada. Y tenemos que tomar medidas desde ya para ver cómo vamos a ir sobrellevando ese aumento en una forma que después no nos sorprenda y no puede ser con recarga en funcionarios o como ay, no, eso es una propaganda aquí y una actividad no eso, es que en realidad es un problema grande y tenemos que afrontarlo y me parece que cómo Municipalidad, que siempre ha ido a la vanguardia con respecto a los temas importantes y por eso nos caracterizamos. Es que no podemos obviar este tema.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, pronuncia que y algo importante aquí es que nosotros no estamos aprobando nada como tal porque no ha llegado el perfil aquí para que sea aprobado por el Concejo Municipal y eso, además de eso, voy a pasar por el proceso, como pasan todos los perfiles. De hecho, ahí está indicado en la propuesta de acuerdo que tiene que ir en el manual, la propuesta que va a venir de todo mundo, no solamente aquí estamos hablando de que ya estamos dejando en piedra un perfil que ni siquiera hemos visto porque no existe y que darle contenido a ese puesto.

El Regidor Suplente Jose Pablo Delgado, especifica que concuerdo con Lorena, es de suma importancia esta oficina. La verdad es que, si no me equivoco, somos el segundo Cantón de Costa Rica con más adultos mayores. Y vamos para muchos más, porque la verdad es que eso es los números y las estadísticas nos dicen que va a ir incrementando mucho más la cantidad de adultos mayores y como dice Lorena, es cierto, no puede ser que a última hora vayamos a tomar una decisión de crear una oficina ya por emergencia y no por prevención. Ulises leía el punto cuarto, pero también en el punto tercero y solicitar a la administración preparar una propuesta de reglamento y partida presupuestaria para análisis, la plaza no se está aprobando.

La administración es la que la que va a preparar todo y lo presenta el Concejo y el Concejo lo va a aprobar o no y después vamos a ver lo que la funcionaria María Álvarez hace excelente su labor y ella es muy, entregada por lo que hace y la verdad es que lo hace de corazón, pero, no podemos confundir ya la jefa inmediata, ella lo dijo, no hay una persona que se dedique a eso, que María lo tenga como su vocación es diferente, pero no hay una persona de cabeza, yo pienso que no podemos darle largas a esto y aprobarlo, así como lo está presentando el Presidente.

La Regidora Suplente Marjorie Torres, aclara que yo creo que en ningún momento ninguno de mis compañeros ni mi persona nos estamos oponiendo, sí, hay que tener las cosas claras, he en todas las casas de este Concejo Municipal hay personas mayores. Y sabemos que las personas mayores necesitan calidad de vida, necesita que el Gobierno Central y también la Municipalidad le brinden espacios y le brinden acompañamiento para muchos problemas que requieren de transporte un montón, pero tiene que, si se va a hacer una oficina de esta, tiene que venir bien especificado sus funciones y qué va a hacer con esas personas que cómo las va a ayudar, son un montón de aristas que se tiene que ver. Y en este informe acá no lo trae y yo creo que es fundamental tener todo bien especificado porque estamos todos, vamos para mayores y todos tenemos como lo repito, tenemos personas mayores en la casa y que merecen tener buena calidad de vida.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, entiende que en este tema incluso no sé si vieron el detalle de la nota que CONAPAM no ha terminado el reglamento, no sé, asumo que esta oficina estaría directamente amarrada al Reglamento de CONAPAM. Que debe terminar primero porque en el informe claramente dice que no está, yo sí considero que es una necesidad. Estamos totalmente de acuerdo, tenemos cantidad de adultos mayores, pero las cosas se deben hacer bien hechas, bien planificadas justamente para no tropezar después.

El Síndico Suplente Gilberth Gonzalez, pide que con respecto a lo que se menciona, sí, concuerdo con el tema de que tenemos que cumplir acuerdos ya tomados en el pasado. Sin embargo, creo que los acuerdos acá que hoy el Presidente nos trae como una recomendación para que este Concejo lo tome, están muy claros, hay que dejar de la mediocridad, o más bien del conformismo, perdón, del conformismo y porque una ley no nos obligue, no la vamos a crear eso no, uno no puede ser conformista con eso. Por qué ya lo explicó mi compañera Lorena, que la realidad de nuestro Cantón y de nuestro país es hacia una población adulta mayor, hoy tuve la oportunidad de tener una reunión, con personeros del Conapam y justamente aproveché este tema para consultar y adivinen qué, no podemos darle las funciones que hoy acá se están medio explicando. Al Adulto Mayor porque no tienen los estudios. En este tema es una maestría, ahorita se me olvidó el nombre que me dijeron que se necesita porque no es solo el evaluar o ver las aceras no es que se tiene que tener controles e indicadores y se recomiendan que sean semestrales donde se indique que la política que hay en este Cantón, que si bien ya está creada, se está aplicando bien, sabemos que los grupos organizados de este Cantón, que tienen grupos grandísimos de adultos mayores se les está dando este el acompañamiento y la capacidad, la capacitación adecuada, esto cualquier persona o funcionaria de esta Municipalidad no lo puede hacer porque no tiene los conocimientos y si bien no está el reglamento, hoy se acordó en esa reunión que iba a estar listo para finales de este año y eso lo

solicitó, incluso no mi despacho lo solicitó el Presidente de la República, tenemos que caminar hacia esto, compañeros, es una plaza que se necesita y aquí está muy claro, tiene que venir ya incluida en el nuevo Manual de Puestos, no es algo tampoco que va a salir antojadizo. Y mi recomendación, compañeros que son ustedes los que votan, es que, por favor, apoyemos algo tan importante. Seamos. Siempre hemos sido de los cantones pioneros en muchos temas no nos podemos quedar detrás de esto. Creo que, si somos un Cantón, el segundo Cantón con mayor cantidad de adultos mayores y queremos que ellos se sientan representados en este Concejo Municipal, no podemos darle la espalda hoy. Con esta plaza.

El Regidor Suplente Ulises Araya, ratifica que solo quiero decir que de nuevo, a mí me asombran las afirmaciones que se hacen ver, Gilberther acaba de dar un gran discurso sobre el tema de que hay que aprobarla, una vez más nadie está diciendo que no sea lo que estamos diciendo es que si se va a crear una plaza nueva tenemos que tener claridad de todas las funciones que va a tener ese puesto. Tenemos que tener además claridad de los números, de los costos. Vamos a ver compañeros y compañeras con el mayor de los respetos, el tema de los adultos mayores es una atención que tenemos que interiorizar como sociedad se ha aprobado una política que establece en parámetros de atención, pero a la hora de abordar la creación de una nueva plaza es importante que lo hagamos bien planificado. Yo estoy muy de acuerdo con lo que decía ahora Lorena, nosotros como Municipalidad tenemos que pensar en la protección del territorio y de nuestra población, más allá de lo que digan las instituciones rectoras. Porque como va este país, lamentablemente esas instituciones rectores cada vez se hacen más las irresponsables y nos toca asumir entonces a la Municipalidad de Belén el abandono que desde el Estado se está promoviendo el Gobierno Central. Estamos completamente de acuerdo con eso y estamos de acuerdo en la atención, pero compañeros, vamos a analizar precisamente las tareas, vamos a analizar las funciones de la plaza y vamos a analizar los números de la plaza, pero este acuerdo en la forma en la que está redactado. Amarra completamente ya el tema, eso es lo que nosotros quisiéramos, que tal vez se discuta en la comisión, los adultos mayores, repito, es una prioridad de todos. Como sociedad no es ninguna bandera política para, estar indagando y dándonos por el pecho como si aquí hubiera personas que no apoyan el tema del adulto mayor, yo creo que es muy importante, una vez más, que valoremos con el mayor de los respetos que el tema de la creación de una plaza nueva. La analicemos porque las comisiones sí analizan y dictaminan. Dentro del espacio que es el adecuado, donde podemos escuchar los informes de las funcionarias respectivas y que nos den los informes, inclusive puede que ya haya repito avances con el Manual de Puestos y las otras tareas que están asumiendo las personas, las compañeras funcionarias del Area Social, pero sí es importante que esto sea dado con un análisis para verlo como corresponde a la hora de hablar de una plaza nueva.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, determina que si esto lo hubiéramos hablado en la Comisión de Hacienda del año pasado y las cosas hubiesen sido muy distintas, pero hoy el discurso es diferente, completamente de lo que están hablando acá.

El Regidor Suplente Jose Pablo Delgado, informa que nada más para aclarar ahí porque no sé qué acuerdo leyó Ulises, porque ella qué dice muy claro solicitar a la Administración preparar una propuesta de reglamento y partida presupuestaria, lo que ahora que agrega Minor y después, en el cuarto punto también dice que la administración incluye dentro de la propuesta

de Manual de Puestos de esta persona encargada. no sé, ahí sí, muy claro lo que dice Ulises, hay que hacer un análisis y todo sí, claro, hay que hacer el análisis, por supuesto, hay que hacerlo, no se va a aprobar una plaza así porque así la administración. Nos pasa a todos los insumos y después se analiza ahora y aquí no hay ninguna bandera política. Ulises aquí, como lo dice usted aquí es simplemente es algo de conciencia por la realidad que vivimos.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, advierte que por efecto de Ulises, usted que lo está pidiendo a gritos, se lo voy a leer con mucho gusto. Este Concejo Municipal acuerda sí crear un puesto para el cumplimiento de dicha ley. Sí, yo aquí lo estoy poniendo en la propuesta, exactamente más el punto tercero, que es la propuesta de perfil, el que nosotros acordamos crear un puesto no quiere decir que ya le estamos diciendo la administración, haga lo que quiera con el perfil, no le estamos pidiendo el perfil porque tenemos que aprobarlo, eso ya está discutido N veces, en estos últimos 8 años que hemos estado acá, que a usted no le parezca, es otra cosa, se respeta a su criterio. Pero no es un tema de que aquí estamos equivocados o queremos hacer las cosas mal o queremos hacer las cosas de manera atropellada, no es eso. Es que ya tomamos el año pasado una decisión y que esa plaza estaría aprobada. O un contenido presupuestario como se hacía anteriormente en años anteriores con este Concejo Municipal también. Esto ya estaría aprobado. Fue porque la Contraloría, repito, dijo, no, señores, si no tienen el perfil incluido en el Manual de Puestos, no va.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Minor Gonzalez, Zeneida Chaves, Edgar Alvarez Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Luis Rodriguez, Maria Antonia Castro: **PRIMERO:** Dar por recibido el oficio de la Alcaldía y de la Dirección de Desarrollo Social. **SEGUNDO:** Este Concejo Municipal acuerda que es pertinente la creación de la Oficina de la persona adulta mayor y de personas en situación de discapacidad dentro de su jurisdicción territorial, así como su respectivo reglamento y su partida presupuestaria, para velar, desde el ámbito local, por una efectiva inclusión, promoción y cumplimiento de los derechos de las personas adultas mayores y de las personas en situación de discapacidad tal y como lo solicita la ley N.10046 aprobada el 15 de noviembre del 2021 y publicada en La Gaceta No.17 del 28 de enero de 2022, la cual adiciona un nuevo inciso t) al artículo 13 de la Ley 7794, en el Código Municipal. **TERCERO:** Solicitar a la Administración preparar una propuesta del perfil del puesto, reglamento y partida presupuestaria para análisis y recomendación a este Concejo Municipal es un plazo de 4 meses a partir de la notificación del presente acuerdo. **CUARTO:** Este Concejo Municipal acuerda crear un puesto para el cumplimiento dicha ley, reglamento y ejecución presupuestaria y queda a la espera de que la Administración incluya dentro de la propuesta de Manual de puestos, el puesto de la persona encargada de la Oficina de la Persona Adulta Mayor y de Persona en situación de discapacidad.

ARTÍCULO 8. Se conoce el Oficio AMB-MC-199-2023 de la Alcaldesa Municipal Thais Zumbado. Hemos recibido memorando N° CRA-15-2023, suscrito por el señor Jorge Gonzalez González, Encargado de la secretaria de la Comisión de Recomendaciones y Adjudicaciones, por cuyo intermedio, solicita la aprobación del Reglamento del Sistema de adquisición de Bienes y Servicios de la Municipalidad de Belén. Al respecto se adjunta la documentación para las Gestiones Correspondientes.

CRA-15-2023

El suscrito, responsable de la secretaría de la Comisión de Recomendación de Adjudicaciones, le notifica el acuerdo tomado por la Comisión en el acta 014-2023 celebrada el 11 de julio del año en curso, que textualmente dice:

Artículo 2: Revisión de la reforma integral al reglamento del sistema de adquisición de bienes y servicios de la Municipalidad de Belén.

Se continúa con la revisión de la propuesta de reforma integral al reglamento del sistema de adquisición de bienes y servicios de la Municipalidad de Belén. Luego de dar lectura al mismo y ajustados algunos puntos del documento, esta Comisión acuerda por unanimidad de los presentes y de manera definitiva:

- 1) Aprobar el documento para la reforma integral al reglamento de adquisiciones.
- 2) Solicitar a la Alcaldía Municipal presentar al Concejo Municipal la reforma integral al reglamento del sistema de adquisición de bienes y servicios de la Municipalidad de Belén, para su aprobación. Y solicitar se le dé un trámite expedito.

REGLAMENTO DEL SISTEMA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE BELEN

El Concejo Municipal de la Municipalidad de Belén, en el ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a) y 13 inciso d) del Código Municipal,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que La Municipalidad, cuenta con un Reglamento del Sistema para la Adquisición de Bienes y Servicios de la Municipalidad de Belén, el cual fue aprobado en la Sesión Ordinaria 30-2010 del 25 de mayo del 2010, cuyo texto fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 119, del 21 de junio del 2010.

SEGUNDO: Que mediante acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria 53-2011 del 07 de setiembre del 2011, se aprobó una reforma integral del Reglamento de cita, el cual se publicó en forma definitiva en el Diario Oficial La Gaceta N° 196 del 12 de octubre del 2011.

TERCERO: Que el citado cuerpo normativo, sufrió una reforma significativa, según acuerdo del Concejo Municipal, Sesión Ordinaria N° 64-2021 del 02 de noviembre del 2021, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 22 del 17 de noviembre del 2021, como parte de las mejoras generadas durante el proceso de Control Interno institucional, y algunas recomendaciones presentadas en el informe elaborado por la Auditoría Interna, INF-AI-04-2020 denominado "Estudio sobre proceso de contratación administrativa"

CUARTO: Que, producto de la entrada en vigencia de la Ley General de Contratación Pública, Ley 9986 y su Reglamento Decreto Ejecutivo 43808-H, vigentes desde el primero de diciembre del 2022, se hace necesario un nuevo ajuste a la normativa que rige las compras públicas de la Municipalidad de Belén.

POR TANTO: El Concejo Municipal en el ejercicio de las facultades que le confieren las disposiciones jurídicas citadas, decreta lo siguiente:

REGLAMENTO DEL SISTEMA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1º—Objeto. El presente Reglamento tiene por objeto regular el sistema de adquisición de bienes y servicios de la Municipalidad de Belén. Así como las competencias de las diversas dependencias con funciones asignadas dentro del sistema.

Artículo 2º—Definiciones. Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

Administrador de contrato: Es la persona responsable de la ejecución contractual respecto a un contrato determinado.

Autoridades superiores: Comprende el Concejo Municipal y la Alcaldía.

Bien: Todo objeto mueble o inmueble, material o inmaterial, susceptible de satisfacer las necesidades del interés público.

Comisión de Recomendación de Adjudicaciones: Órgano encargado de asesorar a las autoridades superiores, según lo dispuesto por el artículo 318 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública.

Contrato de obra pública: Contrato que incluye la construcción integral de una obra nueva, así como la ampliación, remodelación, reparación, reconstrucción o los trabajos de conservación, rehabilitación y mantenimiento de una obra pública existente.

Decisión Inicial: Documento para iniciar el trámite de contratación, emitido por la unidad técnica, en donde se expresa la finalidad de la contratación, los recursos presupuestarios con que se atenderán las obligaciones derivadas de la contratación, donde manifiesta que la Administración cuenta con los recursos humanos y la infraestructura administrativa suficiente para verificar el cumplimiento de la contratación, así como la información detallada en la Ley y Reglamento de Contratación Pública.

Estudio Legal: Verificación del cumplimiento de todos los aspectos legales establecidos en el pliego de condiciones con respecto a los indicados por las ofertas presentadas dentro del marco jurídico de acuerdo con la Ley y el Reglamento de Contratación Pública.

Estudio Técnico: Verificación del cumplimiento de todos los aspectos técnicos establecidos en el pliego de condiciones con respecto a los indicados en las ofertas presentadas.

Instancia adjudicadora: Órgano competente para tomar la decisión final en un proceso de contratación pública.

Licitación Mayor: Procedimiento ordinario de carácter concursal, que procede en los casos previstos en el artículo 36 de la Ley General de Contratación Pública, en atención al monto del presupuesto ordinario, para respaldar las necesidades de bienes y servicios no personales de la Municipalidad de Belén, y a la estimación del negocio.

Licitación Menor: Procedimiento ordinario de carácter concursal, que procede, entre otros, en los casos previstos en el artículo 60 de la Ley General de Contratación Pública, en atención al monto del presupuesto ordinario para respaldar las necesidades de bienes y servicios no personales de la Administración Municipal y a la estimación del negocio.

Licitación Reducida: Procedimiento ordinario de carácter concursal, que procede en los supuestos previstos en el artículo 62 de la Ley General de Contratación Pública, 154 y siguientes de su Reglamento.

Licitación por Excepción: Se refiere a aquellas materias excluidas legalmente de los procedimientos ordinarios de contratación, según lo regulan los artículos 3 de la Ley General de Contratación Pública, 3 y siguientes de su Reglamento y que podrán ser objeto de negociación directa entre la Administración Municipal y el contratante, en el tanto la Administración actúe en ejercicio de su competencia y el contratante reúna los requisitos de idoneidad legal, técnica y financiera para celebrar el respectivo contrato.

Pliego de condiciones: Reglamento específico de la contratación pública que se promueve, que contiene las condiciones administrativas, legales y técnicas bajo las cuales se rige el procedimiento de compra.

Rango de acción: Umbrales definidos para cada uno de los órganos incluidos en este Reglamento, de acuerdo con los toques establecidos anualmente por la Contraloría General de la República.

Registro de Proveedores: Instrumento donde se inscribirán todas las personas físicas y jurídicas que desean participar como oferentes en los procesos de contratación pública que se lleven a cabo.

Servicio: Conjunto de actividades y servicios ofrecidos, que por su naturaleza son intangibles y prestados por personas físicas o jurídicas a la institución, para el desarrollo de las actividades municipales.

Unidad Técnica: Unidad administrativa que cuenta con las competencias idóneas para solicitar el inicio de una contratación, proponer el borrador del pliego de condiciones y realizar el estudio técnico específico, será responsable de participar de todas las etapas del procedimiento de contratación respectiva, en los distintos órganos involucrados tales como la Comisión de Recomendación de Adjudicaciones, Alcaldía y el Concejo Municipal.

Artículo 3º—Abreviaturas.

AC: Administrador de contrato.

AM: Alcaldía Municipal

CRA: Comisión de Recomendación de Adjudicaciones.

CGR: Contraloría General de la República.

CM: Concejo Municipal.

DCPMH: Dirección Contratación Pública del Ministerio de Hacienda.

LGCP: Ley General de Contratación Pública.

POA: Plan Operativo Anual.

RLGCP: Reglamento a la Ley General de Contratación Pública.

SBS: Solicitud de Bienes y Servicios.

SDU: Sistema Digital Unificado

PI: Proveeduría Institucional, conocida Unidad de Bienes y Servicios.

Artículo 4º—Ámbito de aplicación. Este Reglamento se aplicará a la adquisición de bienes y servicios mediante los Procedimientos Ordinarios de Contratación (Licitación Mayor, Menor y Reducida), Procedimientos Extraordinarios (Remate, Subasta a la inversa electrónica) y Procedimientos Especiales (Contrataciones de Urgencia, Compra y Arrendamiento de Bienes

Inmuebles) que se lleven a cabo en la Municipalidad de Belén. Las contrataciones que se hagan mediante el procedimiento de compras por caja chica serán realizadas de conformidad con el artículo 3 inciso g) de la LGCP y 12 del RLGCP y las disposiciones reglamentarias internas.

Artículo 5°—Actualización del sistema. La PI como ente rector institucional responsable del sistema de adquisición de bienes y servicios deberá evaluar, actualizar, automatizar, estandarizar y difundir los procedimientos necesarios para el óptimo aprovisionamiento de bienes y servicios que requieran las diversas dependencias institucionales.

Artículo 6°—Normalización de bienes y servicios de apoyo básicos. Los bienes y servicios que se adquieran deberán estar acordes con las necesidades institucionales, de acuerdo con el POA, las cuales deben ser consideradas y analizadas por la PI para realizar el Programa de Adquisiciones. La PI se encargará de la actualización y de la normalización de los materiales, equipos, herramientas y servicios de apoyo básico que requiera la Municipalidad de Belén, con la información proporcionada por los centros de costo solicitantes o por las unidades administrativas que cuenten con el criterio técnico suficiente para dar dichas recomendaciones, las cuales son responsables de la información que suministren y recursos presupuestarios que requieren para la compra.

CAPÍTULO II

Planificación y programación de los procesos de contratación

Artículo 7°—Programación anual de los centros de costo. Los centros de costo deberán incluir en la formulación del plan-presupuesto sus requerimientos de bienes y servicios del año correspondiente. Deberán en la formulación del plan-presupuesto determinar el tipo de objeto a adquirir. Para lo anterior, cada Unidad Técnica deberá informar a la PI, lo correspondiente a fin de preparar el Programa de Adquisiciones de la Municipalidad de Belén.

Artículo 8°—Programa de Adquisiciones. Es obligación de la PI la elaboración del Programa de Adquisiciones de la Municipalidad de Belén, el cual deberá realizar durante el primer mes de cada período presupuestario. Una vez elaborado el Programa de Adquisiciones será aprobado por la Alcaldía, previa recomendación de la CRA y enviado formalmente al Concejo en el momento que se genere, para fines informativos. La PI será la responsable de la divulgación del Programa de Adquisiciones y sus modificaciones a través del SDU. Para lograrlo, la Unidad de Presupuesto Institucional deberá remitir a las Unidades técnicas, a más tardar los primeros quince días de diciembre de cada año, la información sobre el presupuesto anual aprobado por la Contraloría General de la República, con el desglose por objeto de gasto, con el fin que las unidades técnicas remitan a la PI la información del con el desglose por objeto de gasto, tipo de bien o servicio, monto presupuestado y código de clasificación de bien o servicios, a más tardar el último día hábil de diciembre de cada año. Toda aquella contratación que no esté contemplada en el Programa de Adquisiciones e implique una modificación al mismo, requiere una justificación por escrito de parte de la Unidad Técnica que promovió la contratación. La PI será responsable de tramitar las modificaciones al Programa de Adquisiciones, utilizando el procedimiento establecido en el presente artículo.

Artículo 9º—Planificación de contrataciones y prevalencia de la Economía a Escala. Todas las Unidades Técnicas deberán consolidar sus requerimientos de obra pública, así como de bienes y servicios con la PI, con el propósito que se promuevan procedimientos de compras que aseguren los mejores precios y las mejores condiciones de eficiencia, eficacia y economía. En tales casos se realizará un único procedimiento para conseguir ahorros en razón de la demanda agregada y para reducir los costos de transacción. En ese sentido la PI realiza las siguientes actividades relacionadas con la planificación de las contrataciones de la Municipalidad de Belén:

- a) Programación de compras: La PI realizará una calendarización para que las unidades técnicas envíen todas las necesidades de compra de bienes y servicios que requerirán para el período presupuestario siguiente. El no envío de manera oportuna, de acuerdo con lo establecido en este artículo, podrá acarrear una sanción disciplinaria conforme con lo dispuesto por el Reglamento Autónomo de Servicio de la Municipalidad de Belén.
- b) Agrupación de compras de bienes y servicios: Con base en los requerimientos de contratación solicitados por los diferentes centros de costo, la PI analizará y agrupará las compras de bienes y servicios de acuerdo con los siguientes criterios de separación:
 - Material de uso administrativo.
 - Material especializado.
 - Materiales en general.
 - Equipo especializado.
 - Equipo de uso general.
 - Servicios técnicos y administrativos.
 - Obra pública.

Criterio de agrupación: Las separaciones anteriores se agruparán por familia de bienes y servicios, especializándolas de acuerdo con semejanzas en las características técnicas y de uso, además, de tomar en consideración los criterios de clasificación presupuestaria de objeto gasto del Ministerio de Hacienda. El encargado de la PI revisará y aprobará las agrupaciones, las cuales tramitará en forma independiente en trámites separados.

Artículo 10. —Obligatoriedad del uso del sistema digital unificado. Los procedimientos de contratación pública en todas sus etapas, deberá efectuarse por medio de SDU. En caso de no existir en dicho sistema un módulo o interfaz que permita realizar alguna etapa del proceso en línea, la gestión correspondiente se realizará conforme lo establezca la Administración, mediante lo que defina la DCPMH, con participación de la PI, conforme al exclusivo ámbito de competencia de cada una de las dependencias referidas.

Artículo 11. Estudio de Mercado. Las unidades técnicas serán las responsables de elaborar los estudios de mercado necesarios para determinar, en función de la calidad y oportunidad del objeto contractual requerido, un precio referencial para la asignación de recursos financieros proyectados para la adquisición, así como para obtener información actual y otros aspectos de lo solicitado. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 3 de la LGCP e inciso c) del artículo 4 y los artículos 86 y 102 del RLGCP.

Artículo 12. —Solicitudes de compra. Las unidades técnicas; estarán autorizadas para realizar las solicitudes de compra de los bienes y servicios. Asimismo, serán las responsables de

verificar el cumplimiento del objeto de la contratación, salvo disposición en contrario. Las solicitudes de compra deberán ser acompañadas de la decisión inicial, el estudio de mercado y las especificaciones técnicas, que serán formuladas por la unidad técnica considerando lo dispuesto por la Ley y Reglamento de Contratación Pública y utilizando el formulario disponible en el SDU. La presentación del formulario de decisión inicial con información incompleta o poco clara facultará a la PI a prevenir por una única vez a la unidad técnica que la remitió, la cual contará con un plazo de tres días hábiles para solventar la disconformidad, de no procederse con lo requerido de manera satisfactoria, se anulará la solicitud de compra y podrá acarrear una sanción disciplinaria conforme con lo dispuesto por el Reglamento Autónomo de Servicio de la Municipalidad de Belén.

CAPÍTULO III

Tramitación de solicitudes de compra

Artículo 13. —Selección de procedimientos. La selección de los procedimientos de contratación corresponderá a la PI según el monto presupuestado para la agrupación de contratación y tomando en cuenta los montos establecidos para cada tipo de procedimiento aprobados por la CGR.

Artículo 14. —Elaboración, redacción y llamado a participar en los procedimientos de contratación. La elaboración de los pliegos de condiciones de los procedimientos de contratación estará a cargo de la PI, utilizando la información aportada en la decisión inicial y en la solicitud de compra preparada por la unidad técnica respectiva. Tomando para tal fin la regulación existente sobre la materia. La PI deberá remitir los pliegos de condiciones incorporados al SDU a las unidades técnicas según corresponda para revisión y aprobación y en el caso de procedimientos ordinarios (Licitación Mayor y Licitación Menor) la PI remitirá a la CRA para su respectivo estudio, análisis, recomendación y aprobación definitiva de los pliegos de condiciones. Los pliegos de condiciones de Licitaciones Reducidas no requieren de la participación de la CRA. Cuando la PI tenga confeccionado y revisado los pliegos de condiciones deberá tramitar los concursos en el SDU.

La PI será responsable de establecer los plazos a los que deberán ajustarse cada uno de los procedimientos contratación que realice la Municipalidad de Belén y reflejarlo en el SDU. En la elaboración de los pliegos de condiciones de los procedimientos de contratación pública se priorizará siempre que sea factible, la adquisición de bienes, servicios y obras que cumplan con los criterios establecidos en el ordenamiento jurídico, al cual alude el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria N° 13-2021, Capítulo V, artículo 23, celebrada el 2 de marzo del 2021. La PI promoverá, cuando resulte posible, en los procedimientos compras públicas la participación de empresas, las pymes y las empresas de economía social, según la ubicación geográfica y debidamente incorporados en el SDU, con el objetivo de generar empleo y progreso en los lugares de menor desarrollo socioeconómico y en condiciones de vulnerabilidad, sin desatender la eficacia y eficiencia de la contratación pública, sin perjuicio que se apliquen las disposiciones previstas del artículo 20 al 23 de la LGCP y el Capítulo IV de su Reglamento.

Artículo 15. —Recepción de ofertas y elaboración de estudios. La PI tendrá a su cargo la apertura de ofertas en el SDU todo de conformidad con la legislación vigente. De igual forma será la encargada de solicitar el estudio legal a la Dirección Jurídica, así como el técnico a las distintas unidades técnicas, de las ofertas recibidas. La PI queda facultada a solicitar un estudio técnico a un ente externo a la Municipalidad de Belén cuando se requiera. La Dirección Jurídica y las unidades técnicas a las que se les solicite la elaboración de estudios, están en la obligación de realizarlos de acuerdo con los plazos que se fijen, aun cuando el bien o servicio a adquirir no sea para su uso. La PI deberá comunicar la recomendación de la adjudicación tomando en consideración el resultado del estudio técnico y legal de las ofertas, así como lo acordado por la CRA.

Artículo 16. —Razonabilidad del precio. La unidad técnica será la responsable de confeccionar y presentar el análisis de la razonabilidad del precio ofertado, en el informe técnico de la(s) oferta(s) recibidas (s) para recomendar la adjudicación. La razonabilidad del precio es un aspecto que se debe desarrollar de forma amplia en el informe técnico, utilizando bases y elementos que ayuden a motivar la justificación, se deben verificar todos los aspectos necesarios para no afectar ni la calidad, ni el servicio, ni las obligaciones legales que podrían derivar del contrato en una sana inversión de los fondos públicos, en apego a los principios generales de la contratación pública, y el artículo 44 RLGCP para lo cual deberá cumplir como mínimo con la revisión, análisis e indicación expresa de los siguientes aspectos:

- a) Que se cuenta con el contenido presupuestario para hacerle frente a la obligación durante todo el plazo contractual.
- b) Presentación de la revisión de la estructura de costos del precio ofertado, en los casos que proceda, según lo dispuesto en el pliego de condiciones.
- c) Presentación de una comparación porcentual de precios, donde se logre determinar que el precio es razonable, en relación con el banco de precios del SDU, el estudio de mercado, los históricos de contrataciones anteriores y/o similares del objeto contractual, las contrataciones iguales o similares de otras instituciones públicas realizadas en el SDU o bien en el Sistema Observatorio de Compras Públicas del Ministerio de Hacienda.
- d) Que los precios ofertados para servicios cumplen con las tarifas de los Colegios Profesionales cuando aplique, o bien que la mano de obra estipulada por el oferente cumple con la ley de salarios mínimos vigentes al momento de la recepción de ofertas.
- e) Valoración en los casos de que el objeto contractual se encuentre conformado por líneas independientes, a fin de determinar la razonabilidad del precio de cada una.
- f) Justificación de los precios que resulten muy inferiores o superiores a lo indagado en el estudio previo del mercado y estimación presupuestaria, esto para determinar si es precio ruinoso y/o excesivo. Todo lo anterior, en cumplimiento de los principios de intangibilidad patrimonial, igualdad, valor por el dinero y demás disposiciones establecidas en cuanto al precio que dicte la LGCP y el RLGCP.

Artículo 17. —Acto Final. La PI, la AM y el CM emitirán los actos finales de los trámites de contratación, según los umbrales de contratación pública sea mayor, menor, reducida, establecidos por la CGR; con los siguientes rangos de acción:

Contrataciones de bienes y servicios

PI: Los procesos de contratación cuyo monto de adjudicación sea igual o inferior al 50% del monto de referencia de las licitaciones reducidas.

AM: Los procedimientos mayores al 50% del monto de referencia de la licitación reducida y las licitaciones menores.

CM: Los procedimientos de licitación mayor.

Contrataciones de obra pública

PI: Los procesos de contratación cuyo monto de adjudicación sea igual o inferior al 25% monto de referencia de las licitaciones reducidas.

AM: Los procedimientos mayores al 25% de licitación reducida y hasta el 50% del monto máximo de referencia de las licitaciones menores.

CM: Los procedimientos mayores al 50% del monto máximo de referencia de las licitaciones menores y las licitaciones mayores.

En los casos de Licitaciones por excepción el acto de final recaerá en cualquiera de las tres instancias, según el monto de la contratación. Para efectos de las prórrogas para el dictado del acto final y caducidad de los procedimientos se entenderá que esta competencia se tiene por delegada a la AM, según los términos del artículo 140 del RLGCP.

Artículo 18. —Controles y custodia de documentos. La PI establecerá los lineamientos respecto de la documentación que deberá formar parte de los expedientes electrónicos del SDU de las contratación de bienes y servicios, los cuales resultarán de acatamiento obligatorio para los AC, quienes deberán mantenerlos actualizados.

CAPÍTULO IV

De las funciones de los órganos involucrados en el procedimiento de contratación pública

Artículo 19. —Proveeduría Institucional. La PI como rector institucional responsable de la adquisición de bienes y servicios en la Municipalidad de Belén debe evaluar, actualizar, automatizar, estandarizar y difundir los procedimientos necesarios para el óptimo aprovisionamiento de bienes y servicios que requieran las unidades técnicas. La PI es la dependencia responsable del trámite y fiscalización de los procesos de contratación pública en la Municipalidad de Belén, así como velar porque los mismos sean óptimos, oportunos, estandarizados y cumplan con todos los requisitos establecidos por el ordenamiento jurídico. La PI tendrá además a su cargo las siguientes funciones:

- a) Tramitar todos los procedimientos de contratación que se formulen en la Municipalidad de Belén.
- b) Tramitar y/o adjudicar los remates, así mismo las subastas.
- c) Solicitar las correcciones de las decisiones iniciales y de las solicitudes de compras cuando sea necesario.

- d) Aprobar la versión final de los pliegos de condiciones de las licitaciones reducidas, según lo regulado en el artículo 17 de este reglamento y tramitar o enviar a revisión los mismos según corresponda.
- e) Conocer y tramitar los recursos administrativos en materia de compras públicas.
- f) Efectuar la apertura de los diferentes procedimientos de contratación pública que se tramiten.
- g) Tramitar las aclaraciones y modificaciones a los pliegos de condiciones de los procedimientos de contratación pública, según lo establecido en la LGCP y RLGCP.
- h) Adjudicar las contrataciones según el monto que le corresponde, tal y como se define en el artículo 17 de este reglamento.
- k) Elaborar el programa de adquisiciones y realizar las modificaciones que sean necesarias, según lo indicado en este Reglamento.
- l) Realizar al final de cada período presupuestario una evaluación de la gestión de adquisición de bienes y servicios de la Municipalidad de Belén.
- m) Crear las agrupaciones y consolidar las solicitudes de compra de las diferentes unidades técnicas, con el fin de evitar el fraccionamiento de las compras.
- n) Emitir disposiciones que contengan los requisitos y procedimientos a cumplir en relación con los procesos de contratación pública.
- p. Mantener actualizado el registro de sanciones en el SDU.
- q. Procurar que el personal de la Municipalidad de Belén involucrado en los procesos de contratación pública reciba capacitación, para un adecuado ejercicio de sus funciones.
- r. Revisar los trámites de pagos a proveedores y tramitar exoneraciones arancelarias de mercancías de la Municipalidad de Belén.
- t. Realizar oficiosamente, los procesos de cobro de multas, resoluciones, rescisiones, ejecuciones de garantías, procesos sancionatorios, reclamos administrativos en materia de contratación pública.
- u. Velar por el cumplimiento de políticas y regulaciones de la Municipalidad de Belén en todos los procesos de contratación pública.
- v. Enviar el programa de adquisiciones y sus modificaciones a la AM para lo de su competencia.
- w. Dirigir la CRA, participando activamente con voz y voto.
- x. Cualquier otra función establecida en la LGCP, RLGCP o el presente reglamento.

Artículo 20. —Alcaldía Municipal. La AM tendrá a su cargo las siguientes funciones relacionadas con los procesos de contratación pública:

- a. Adjudicar las contrataciones según el monto correspondiente, al tenor de lo establecido en el artículo 17 de este Reglamento.
- b. Suscribir con la unidad técnica la decisión inicial de los contratos de obra pública que deban tramitarse mediante una licitación mayor, según el artículo 172 del RLGCP.
- c. Autorizar las modificaciones contractuales previstas en los artículos 101 de la LGCP y 276 del RLGCP.
- d. Autorizar las cesiones contractuales previstas en los artículos 102 de la LGCP y 277 del RLGCP.
- e. Emitir la decisión administrativa para el inicio de los procesos de contratación entre entes de derecho público, proveedor único, patrocinio, medios de comunicación social, servicios

de capacitación abierta, compra por fondos de caja chica, alianzas estratégicas, bienes o servicios artísticos, culturales e intelectuales y reparaciones indeterminadas.

- f. Resolver los recursos de objeción y revocatoria según rango de acción del artículo 17 de este Reglamento.
- g. Velar por la aplicación del Ordenamiento Jurídico en materia de Contratación Pública.
- h. Participar proactivamente con derecho a voz y voto en la CRA a través de su representante.

Artículo 21. —Concejo Municipal. El CM tendrá a su cargo las siguientes funciones relacionadas con procesos de contratación pública:

- a. Adjudicar las contrataciones según el monto correspondiente, al tenor de lo establecido en el artículo 17 de este Reglamento.
- b. Autorizar el inicio de un procedimiento de contratación sin disponer de recursos presupuestarios, según lo prevé el artículo 38 de la LGCP.
- c. Autorizar los arrendamientos y ventas de bienes inmuebles propiedad de la Municipalidad de Belén, así como las compras de dichos bienes, todo de conformidad con la LGCP y el RLGP.
- d. Autorizar o aceptar según corresponda, las donaciones de bienes muebles e inmuebles cuando la Municipalidad de Belén sea sujeto donante o donatario.
- e. Autorizar los procedimientos especiales de urgencia que amenacen la continuidad del servicio público, según los términos del párrafo 4 del artículo 66 de LGCP.
- f. Resolver los recursos de objeción según su rango de acción del artículo 17 de este Reglamento. Así como el caso de los recursos de revocatoria contra actos finales según los términos del artículo 99 del RLGP.
- g. Participar proactivamente con derecho a voz y voto en la CRA a través de su representante.

Artículo 22. —Comisión de Recomendación de Adjudicaciones. CRA. Habrá una Comisión de Recomendación de Adjudicaciones que estará integrada por:

- a. AM o su representante.
- b. Director del Área Administrativa Financiera o su representante.
- c. Proveedor Institucional o su representante.
- d. Representante del Concejo Municipal.
- e. Director Jurídico o su representante.

La Comisión estará dirigida por el Proveedor institucional o su representante. La secretaria de la Comisión estará a cargo de la Subproveeduría o su representante. Para que la Comisión pueda sesionar válidamente deberá estar presente la AM o su representante. El quórum estará formado por la mayoría absoluta de sus integrantes y siempre debe haber al menos uno de los titulares del puesto. La asistencia a las sesiones de esta Comisión es obligatoria, por lo que toda ausencia debe ser debidamente justificada ante quien la dirige. El Director Jurídico o su representante participará con voz pero sin voto, como órgano asesor de la CRA. El Proveedor Institucional tendrá voto de calidad. Para su funcionamiento, la Comisión se regirá por lo dispuesto en los artículos 318 del RLGP, 49 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública, en lo que resulta aplicable.

Artículo 23. —Competencia de la Comisión de Recomendación de Adjudicaciones. La CRA tendrá las siguientes funciones:

- a. Recomendar a la AM la aprobación del programa de adquisiciones y sus modificaciones.
- b. Recomendar al CM y AM los actos finales de todas las contrataciones dentro de sus rangos de acción, así como las autorizaciones de procedimientos de remate y subasta.
- c. Aprobar la versión final de los pliegos de condiciones de las licitaciones mayores, menores y reducidas, según lo prevé el artículo 17 de este reglamento.
- d. Convocar a cualquier funcionario de la Municipalidad de Belén con carácter de invitado y con el fin de obtener su criterio técnico en asuntos de su competencia.
- e. Recomendar gestiones ante la CGR que no estén contempladas en la LGCP y RLGCP o en el ordenamiento interno.
- f. Recomendar en el caso que así lo requieran a los diferentes administradores de contrato las modificaciones y adiciones contractuales conforme con el derecho de modificación unilateral que le otorga la LGCP y RLGCP, de las contrataciones amparadas a procedimientos de contratación.
- g. Conocer cualquier otro asunto que se considere afín con sus funciones.

CAPÍTULO V

De la Ejecución contractual

Artículo 24.- De las modificaciones contractuales y nuevas contrataciones originadas en contratos preexistentes: En toda modificación a los contratos o nuevas contrataciones originadas en contratos preexistentes, se procederá de la siguiente forma:

- a. En el caso de la modificación unilateral de contrato y de la cesión del contrato, así como la modificación de procedimientos especiales, serán aprobadas por la AM.
- b. En el caso del plazo del contrato, sus prórrogas así la suspensión del plazo de este, recibo de bienes actualizados y otros, serán revisadas por el AC y aprobadas por la AM.
- c. Todos los trámites señalados en los numerales que anteceden deberán efectuarse y registrarse en el SDU.

Artículo 25.- Del reajuste y revisión de precios. Todo reajuste o revisión de precios a los contratos suscritos por la Administración deberán contener la correspondiente validación del AC y la Dirección Administrativa Financiera, mismo que deberá ser autorizado por la AM.

Artículo 26.- De la prórroga. Toda prórroga del contrato deberá ser tramitada en el SDU por el AC, esto debido a ser una expectativa de derecho que debe ser valorada, previa a su formalización. En la solicitud de prórroga deberá acreditarse la justificación de esta, el contenido económico, y la anuencia del contratista, así como cualquier otro requisito que la normativa establezca.

Artículo 27.- De la Fiscalización contractual. Será responsabilidad del AC o de los funcionarios designados en calidad de órgano fiscalizador, velar por la correcta ejecución de los términos establecidos en el pliego de condiciones y la oferta adjudicada. De igual manera, le

corresponderá aprobar los pagos respectivos y autorizar la devolución de las garantías de cumplimiento; así como, todas aquellas funciones y obligaciones definidas por la Administración.

Artículo 28.- De la responsabilidad de los funcionarios con facultad de autorización. Todo funcionario que solicite y/o apruebe el inicio, adjudicación, declaratoria de desierto o infructuosa, modificación de una contratación, trámites de pago, reajuste o revisión de precios, inicio de ejecución de garantías, inicio de ejecución de las penalizaciones contractuales, resolución contractual y cualquier otra actuación relacionada con la actividad contractual en el ejercicio de su competencia, será plenamente responsable por dicho acto y sus consecuencias. La aprobación lleva implícita la revisión del cumplimiento efectivo del procedimiento en cuanto a forma y fondo.

CAPÍTULO VI

Del expediente

Artículo 29.- Del expediente administrativo electrónico. El expediente administrativo electrónico, se constituye por una serie de documentos electrónicos ordenados cronológicamente y almacenados en un medio electrónico que garantice que ninguno de esos documentos será alterado o eliminado. En cada procedimiento de contratación pública que se realice en el SDU, el expediente será electrónico y contendrá todos los actos que se generen durante el trámite del procedimiento y en la etapa de ejecución contractual. Todo interesado tendrá libre acceso al expediente electrónico del procedimiento de contratación, el cual podrá ser consultado en línea.

Artículo 30.- Del contenido e inclusión de documentos en el expediente administrativo electrónico. Cada contrato deberá contar con un expediente digital que permitirá llevar la trazabilidad de los actos que se desarrollan durante el procedimiento de contratación y su ejecución contractual. Es responsabilidad de los involucrados en el proceso incluir en el expediente de forma oportuna, la información y documentación que se genere en cualquiera de las fases, de tal manera que dicha información se encuentre disponible para la toma de decisiones respectivas. En cuanto a la información confidencial, esta será tratada conforme lo dispone la LGCP y el RLGCP.

CAPÍTULO VII

Recepción de bienes

Artículo 31. —Recepción de obras, bienes y servicios. La recepción de bienes y obras deberá quedar consignada en un acta, la cual será levantada para cada procedimiento de contratación por separado. El AC será responsable de su levantamiento, el que deberá llevar un control consecutivo de las recepciones que realiza durante cada año calendario. En lo relativo a bienes, el AC levantará el acta de recepción respectiva, en la que se consigne: cantidades, calidades, características y naturaleza de los bienes; si la cantidad de bienes a recibir es muy alta y variada, bastará con un acta resumen, que haga referencia a los documentos principales del expediente que especifican la cantidad, calidad y naturaleza de los bienes respectivos. Adicionalmente, se dejará constancia de cualquier otra información que se estime necesaria o pertinente para el adecuado respaldo de los intereses de la institución y el Encargado de Bodega, deberá registrar

el ingreso del sistema de gestión municipal cuando corresponda y deberá contar con la colaboración obligatoria de las personas especializadas que sean necesarios, a efecto de respaldar debidamente los intereses de la institución en el acto de recepción. Para la recepción de obras, el encargado de realizar el levantamiento de las actas respectivas será el funcionario designado como AC responsable de la misma. Al igual que para la recepción de bienes, las actas deberán llevarse de forma consecutiva para cada procedimiento de contratación adjudicado. La numeración consecutiva deberá responder al trabajo que se realice durante cada año calendario. Todas las actas originales deberán incluirse en el SDU, para ser incorporadas al expediente electrónico de la respectiva contratación.

Artículo 32. —Contratación de servicios. Tratándose de la contratación de servicios, dada la periodicidad con que los mismos serán recibidos, el AC, deberá durante en la etapa de ejecución realizar informes periódicos de la prestación del servicio, según lo establecido en el pliego de condiciones respectivo. En dichos informes deberán ser consignadas las condiciones en que se recibe el servicio, así como la satisfacción o cumplimiento de lo pactado. Esos informes periódicos deberán incluirse en el SDU, para ser incorporados al expediente electrónico de la respectiva contratación. El AC, deberá coordinar con la PI las situaciones que durante la ejecución contractual pudieran desembocar en el establecimiento de una eventual sanción, resolución o rescisión del contrato.

Artículo 33. —Recepción de obras. Se llevarán a cabo dos tipos de recepción: una provisional, a realizarse como máximo 15 días después de que el contratista haya notificado por escrito la finalización de las obras de construcción, así como el día y hora propuestos para hacer la entrega a quien corresponda y otra definitiva, para efectuarse, como máximo, dos meses después de la fecha de la recepción provisional, salvo que en el pliego de condiciones se haya indicado un plazo diferente. En ambos casos, previa revisión de la obra, el AC a cargo elaborará un acta de recepción, donde se indicará cómo se desarrolló el proceso constructivo y la condición en que se recibe la obra; para la recepción provisional se indicará al menos, si ésta se recibe a satisfacción o bajo protesta, en cuyo caso se señalarán las causas de ello, para que el contratista proceda a corregir los problemas; en el acta de recepción definitiva se señalará como mínimo lo siguiente:

1. Un resumen de los aspectos señalados en el acta provisional.
2. Si la ejecución fue total o parcial.
3. Si se efectuó en forma eficiente o deficiente (en este caso señalar porqué).
4. El plazo empleado en la ejecución, incluyendo prórrogas.
5. Si hubo sanciones o se ejecutaron las garantías.
6. Si las obras se reciben a satisfacción o bajo protesta y en este último caso, indicar la razón o razones.
7. La calidad y cantidad de las obras ejecutadas.
8. El monto cancelado y el que falta por cancelar por concepto de avance de obra, obras extraordinarias y cualquier otro rubro contemplado.

En todo caso, para el control y ejecución de las obras impulsadas por la Municipalidad, resultarán de acatamiento obligatorio, las disposiciones contenidas en los manuales y demás normativa que al efecto emita la CGR, o alguna disposición interna.

Artículo 34. —Vigencia. Rige a partir de su publicación definitiva en el Diario Oficial La gaceta.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO:

PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Alcaldía y de la Secretaria de la Comisión de Recomendaciones y Adjudicaciones. **SEGUNDO:** Se remite al Asesor Legal para análisis y recomendación a este Concejo Municipal en un plazo de 10 días hábiles.

ARTÍCULO 9. Se conoce el Oficio AMB-MC-200-2023 de la Alcaldesa Municipal Thais Zumbado. Hemos recibido memorando N° ADS-M-101-2023, suscrito por la señora Andrea Campos Batista, directora del área de Desarrollo Social, por cuyo intermedio presenta respuesta brindada al señor Michelangelo Griego. Al respecto se adjunta la documentación para las Gestiones Correspondientes.

ADS-C-136-2023

Damos respuesta a su nota, ingresada a nuestra institución por medio de la Unidad de Servicio al Cliente bajo el trámite N°3399 – 2023, mediante la cual indica que en la lista de las organizaciones que se les presentó al Concejo de Distrito al que usted pertenece, no iban incluidas en la asignación de recursos la Asociación Cultural El Guapinol y la Asociación de Salud de Barrio Escobal. Al respecto, la Unidad de Cultura aporta la siguiente información específicamente acerca de los trámites realizados por la Asociación Cultural El Guapinol para la solicitud de recursos.

Datos importantes:

- ❖ De acuerdo con el artículo 10 del Reglamento para subvenciones "...la solicitud de una subvención, en efectivo u otros recursos, cuando se pretenda que sea incluida en el Presupuesto Ordinario del año siguiente, deberá ser presentada por las entidades beneficiarias, ante la Unidad de Servicio al Cliente, durante los primeros cinco días hábiles del mes de abril..." (la negrita no es del original). Conforme a la información anterior, cabe mencionar que este año, dichas solicitudes tuvieron la excepción de poder ser presentadas hasta el día 17 de abril, debido al cierre institucional por la Semana Santa y el feriado del 11 de abril.
- ❖ De acuerdo con la información anterior la Asociación Cultural El Guapinol efectivamente cumplió con lo dispuesto y presentó dicha solicitud el día 17 de abril del año en curso.

Evaluación. Dentro de las responsabilidades de esta Unidad en cuanto a subvenciones, se encuentra la siguiente:

1. Solicitar toda documentación que considere pertinente y necesaria para efectuar cualquier tipo de inspección, que garanticen que la fiscalización y verificación de los fondos transferidos fueron aplicados a los fines propuestos.

De acuerdo con lo anterior es una obligación de esta unidad velar por que la información presentada por las diferentes organizaciones, incluida la Asociación Cultural el Guapinol, contenga de manera detallada el uso de los recursos solicitados, y en caso de identificar aclaraciones o subsanaciones se les podrá indicar las mismas para que presenten la información necesaria que respalde dicha solicitud.

Proyecto: "Fortalecer la sensibilización y la formación artística abierta e integral en el cantón de Belén" Asociación Cultural el Guapinol.

- A partir del día 24 de abril del presente año se le indicaba a la Asociación en cuestión, una serie de subsanaciones que debían realizar ya que la presentación del proyecto contenía errores que debían corregir.
- Se enviaron una cantidad de oficios tanto de esta Unidad hacia la Asociación y viceversa, realizando aclaraciones o completando información faltante.

En los últimos oficios se le indicó a la Asociación Cultural el Guapinol, la presura de la presentación de la información, la cual debía venir de forma completa, pues se estaba sobre la fecha para la programación de recursos para el año 2024. Se debe aclarar, que la fecha que el señor Grieco Agüero señala para recepción de información, a saber, viernes 23 de junio, es correcta. Sin embargo, la Asociación presentó las subsanaciones solicitadas hasta el día 30 de junio del 2023 mediante el trámite N°3456-2023. De acuerdo con lo anterior y debido a las múltiples subsanaciones que se solicitaron, dicho proyecto se encuentra actualmente en revisión. En su misiva, el señor Grieco Agüero indica que la lista de organizaciones solicitantes de financiamiento era reducida y que no aparecían organizaciones como la Asociación de Salud de Barrio Escobal. Al respecto, le indico que esta organización no presentó ningún proyecto razón por la cual no iba incluida en la lista que se le pasó al Concejo de Distrito correspondiente.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Minor Gonzalez, Luis Rodriguez, Maria Antonia Castro, Edgar Alvarez Y UNO AUSENTE DE LA REGIDORA Zeneida Chaves: Dar por recibido el oficio de la Alcaldía y de la Dirección de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 10. Se conoce el Oficio AMB-MC-201-2023 de la Alcaldesa Municipal Thais Zumbado. Hemos recibido memorando N° DAF-PRE-M-53-2023, suscrito por la señora Ivannia Zumbado Lemaitre, Encargada de la Unidad de Presupuesto por cuyo intermedio remite el presupuesto plurianual actualizado 2023-2026, en el cual se incorpora la suma de los ingresos y egresos tanto el Plan Presupuesto Ordinario 2023, como el Presupuesto Extraordinario 01-2023, para su información y luego ser remitido a la Contraloría General de la Republica. Al respecto se adjunta la documentación para las Gestiones Correspondientes.

DAF-PRE-M-53-2023

Adjunto le remito el presupuesto plurianual actualizado 2023-2026, donde se incorpora la suma de los ingresos y egresos tanto el Plan Presupuesto Ordinario 2023 como el Presupuesto Extraordinario 01-2023, para ser presentado al Concejo Municipal para su información y luego ser remitido a la Contraloría General de la República. Por una solicitud telefónica de la Licda. Yessenia Soto Salazar, fiscalizadora, Área de Servicios para el Desarrollo Local, de la Contraloría General de la República, requieren que enviemos nuevamente la información del plurianual 2023-2026, que se presentó en el Plan Presupuesto Extraordinario 01-2023, dado que la plantilla no se encontraba en la última versión, según requerimientos del ente contralor, por lo que se debe presentar nuevamente para conocimiento del Concejo Municipal.

Tabla No. 30 Matriz de efectos e impactos del PCDHL			
EJE ESTRATÉGICO	OBJETIVOS ESPECÍFICOS POR EJE ESTRATÉGICO	EFFECTOS ESPERADOS	IMPACTOS ESPERADOS
1. Desarrollo y Gestión Territorial	1. Control y desarrollo territorial acorde a las necesidades actuales y futuras del cantón con protección del ambiente y bienestar social	1. Desarrollo territorial ordenado y competitivo, con un Plan Regulador actualizado y acorde a las necesidades cantonales y ambientales, precursor del desarrollo, el empleo y bienestar. 2. Plan de adquisición de terrenos estratégicos para facilidades comunales, cultura, deporte, recreación y protección de recursos naturales.	1. Habitantes del cantón se ven beneficiados con un territorio ordenado, competitivo y con un ambiente sano y protegido. 2. Los vecinos del cantón se benefician al contar con diversos espacios para deporte, recreación y vida en familia, repercutiendo en una mejor calidad de vida y con una gestión responsable de los recursos naturales.
	2. Control y prevención de inundaciones y embellecimiento y renovación de parques y sitios históricos	1. Cantón previene y mitiga los efectos de los desastres naturales. 2. Acciones de embellecimiento y renovación de parques, zonas verdes y sitios históricos.	1. Cantón resiliente ante los fenómenos naturales. 2. La población se beneficia y mejora su salud mental y física, al contar con espacios accesibles para el disfrute, esparcimiento y convivencia pacífica.
2. Gestión Ambiental	1. Adquisición, protección, limpieza y reforestación de zonas de protección y fortalecimiento de los recursos naturales, ecosistemas y biodiversidad del	1. Plan de adquisición de terrenos estratégicos para protección, reforestación y renovación de recursos naturales, ecosistemas y biodiversidad. 2. Redes de senderos y corredores biológicos, en	1. Los recursos naturales, los ecosistemas y la biodiversidad del cantón, fortalecidos y renovados, para beneficio y disfrute de la presente y futuras generaciones.

	cantón	zonas de protección y parques.	
	2. Promover la disminución de la	1. Planes y acciones concretas para la reducción	1. La población se beneficia, con mejores condiciones de
	contaminación y los efectos e impactos del cambio climático, aumentando la resiliencia del territorio	de la contaminación y la adaptación y resiliencia del cantón ante el cambio climático.	salud, por medio de un ambiente más sano y limpio. 2. Población y territorio más resilientes.
3. Fortalecimiento Institucional	1. Fortalecer las capacidades, la gestión administrativa, la prestación de servicios y procurar una comunicación asertiva hacia la comunidad belemita y viceversa	1. Reforzar la transparencia, e integridad en la gestión Municipal, incrementando la productividad y el uso racional de los recursos para el logro de objetivos.	1. Incremento de la satisfacción del cliente y la credibilidad hacia la gestión del gobierno local. 2. Trámites más ágiles y mejor atención para el usuario 3. Población más informada y empoderada
4. Servicios Públicos e Infraestructura	1. Desarrollar la infraestructura necesaria para la protección, uso, tratamiento, control y disposición final del agua	1. Continuidad en la ejecución de los Planes Maestros del Acueducto, Alcantarillado Sanitario y Pluvial	1. La población se beneficia con infraestructura adecuada, para la protección, uso y tratamiento del agua 2. Protección del ambiente
	2. Fortalecer la seguridad y el orden vial, la regulación, la innovación, la limpieza y el manejo de residuos (entre ellos los peligrosos)	1. Aplicar la legislación en las vías y fomentar el respeto y preservación de la vida. 2. Fortalecer la recolección, clasificación, tratamiento y disposición de residuos	La población se beneficia con: 1. Disminución de accidentes y muertes en carretera 2. Mayor protección y seguridad para el peatón 3. Disminuir el riesgo de enfermedades 4. Ambiente limpio y sano
	3. Realizar inversión y mejoras en la red vial, infraestructura complementaria y alternativas innovadoras de	1. Plan quinquenal de mantenimiento y mejora vial 2. Fomentar el uso masivo del transporte público y otros medios de transporte	La población se beneficia con: 1. Infraestructura vial segura y de calidad 2. Ahorro económico y de tiempo con el uso diversificado de transporte

	transporte y movilidad urbana en el cantón	ecológicos alternativos. 3. Control y regulación de las emisiones de gases contaminantes.	3. Disminución de la contaminación ambiental y mejora en la salud
5. Desarrollo Económico y Social	1. Crear las posibilidades, condiciones y espacios necesarios para estudio y capacitación de la población belemita, principalmente los grupos más vulnerables, para mejorar sus capacidades, posibilidades de empleo digno y calidad de vida	1. Reforzar el desarrollo cognitivo e integral de la población, por medio de alianzas estratégicas y convenios para el estudio y capacitación. 2. Generar posibilidades de empleo, por medio alianzas y convenios entre Instituciones públicas y la empresa privada.	La población se beneficia con: 1. Personas más preparadas. 2. Mejores empleos y aumento de ingresos familiares 3. Las empresas belemitas contratan personal idóneo y mejoran la productividad 4. Mayor desarrollo, competitividad y aumento del poder adquisitivo en el cantón
	2. Fortalecimiento de la industria, comercio y emprendedurismo belemita, con encadenamientos productivos y posibles fuentes de financiamiento, para generar mayor competitividad, empleo y mejores condiciones de vida en la población belemita	1. Apoyo en la articulación de grupos de encadenamientos productivos afines 2. Alianzas estratégicas de colaboración entre Instituciones públicas y empresa privada Fuentes de financiamiento diversificadas por medio de la Banca pública y privada como apoyo al emprendedurismo	La población se beneficia con: 1. Diversas formas de generar recursos 2. Mejores condiciones de vida 3. Mayor estabilidad económica y social 4. Crecimiento económico 5. Belemitas se benefician con la venta de sus productos y servicios 6. Hogares belemitas con mejores condiciones de vida
	3. Fortalecer la cultura cantonal por medio del rescate de talentos, tradiciones, raíces y el folclor belemita, con el involucramiento de todos los actores comunales, para fortalecer la paz y	1. Plan para el rescate de las tradiciones, costumbres e historia belemita 2. Programas y actividades culturales que fomenten y apoyen el talento belemita 3. Creación de un museo de arte belemita	La población se beneficia con: 1. Expansión del cantón con sus elementos culturales 2. Vestigios arqueológicos, históricos y culturales propios 3. Arraigo de su población al territorio 4. Tradiciones transmitidas de generación en generación

	libertad que siempre ha caracterizado a Belén		
	4. Promover la salud integral y el abordaje de la drogadicción en el cantón, principalmente para los grupos de personas que se encuentran en desventaja social y con afectación de la salud, por medio de servicios de salud de calidad, involucrando a toda la comunidad belemita.	1. Atención especializada en salud integral para el cantón 2. Programas de deporte y recreación para las diversas poblaciones del cantón 3. Programas de información y comunicación de alimentación saludable para la población belemita 4. Programas especializados de acompañamiento en la desintoxicación y cura de adicciones	1. Bienestar de las personas del cantón 2. Calidad de vida 3. Comunidad más cordial 4. Aumenta la longevidad 5. Reducción del estrés, la ansiedad y depresión 6. Sentimientos de placer, felicidad, tranquilidad, deseos de vivir 7. Seguridad y autoestima elevada 8. Personas superan sus adicciones

Ejes de desarrollo	Resultados	Efectos	Impactos
Ejes transversales			
Territorio	Plan de adquisición de terrenos de interés público para la recuperación, implementación y desarrollo estratégico cantonal.	Optimizar el uso de los terrenos de interés público, con la finalidad de garantizar el desarrollo sostenible del cantón.	Crecimiento en los indicadores de bienestar y la calidad de vida en la población
Ambiente	Protección y conservación de los recursos naturales. Plan integral de gestión del riesgo. Implementación de la política y plan cantonal de cambio climático.	Garantizar la sostenibilidad de los recursos existentes. Manejo oportuno de la prevención, atención y mitigación de emergencias.	Favorece el bienestar y salud pública. Evitar o reducir los factores de amenaza y vulnerabilidad sobre la vida, los bienes y el ambiente, así como coadyuvar a conservar y mejorar los potenciales de desarrollo sostenible en el cantón de Belén.

Ejes de desarrollo	Resultados	Efectos	Impactos
Fortalecimiento institucional	Capacidad competitiva, de respuesta y adecuada gestión.	Servicios de excelencia oportunos y con altos estándares de calidad.	Competitividad y credibilidad e imagen institucional.
Ejes Operacionales			
Servicios Públicos	Servicios eficientes acordes con las necesidades y demandas de los diferentes sectores, con una oferta alternativa, competitiva e innovadora.	Mejoramiento de la gestión y cobertura de los servicios, promoviendo oportunidades de mejora para la convivencia y la atracción de la inversión.	Satisfacción de la ciudadanía en la prestación de los servicios brindados, así como de las adecuadas condiciones para la competitividad y crecimiento y el desarrollo local. Crecimiento de los indicadores de bienestar y calidad de vida de la población.
Infraestructura	Construir infraestructura pública indispensable para el desarrollo sostenible del cantón (Vial, sanitaria, civil, tecnológica, etc.)	Capacidad competitiva, adecuada gestión, infraestructura efectiva y de excelencia.	Infraestructura pública adecuada para el desarrollo económico y social del cantón.
Desarrollo Económico y social	Promover e impulsar el desarrollo económico y social sostenible.	Facilitar acciones de oportunidades para promover el desarrollo económico y social sostenible.	Bienestar económico y social.

INFORMACIÓN PLURIANUAL 2023-2026

Instrucciones:

1. Se debe completar la siguiente plantilla. En caso de no utilizar alguna de las cuentas que se detallan se debe eliminar la fila.
2. Presentar la información en millones de colones.

Recordatorio:

1. En caso de improbación o archivo sin trámite con efecto de improbación del presupuesto inicial, este documento deberá ajustarse, ser conocido por el Jerarca y presentarse adjunto al primer presupuesto extraordinario que se someta a aprobación de la CGR.
2. La información plurianual deberá presentarse actualizada en cada presupuesto extraordinario que se someta a aprobación de la CGR, la cual debe contar con el acuerdo de conocimiento del Jerarca.

INGRESOS	2023	2024	2025	2026
----------	------	------	------	------

1. INGRESOS CORRIENTES	9 053,32	10 056,46	10 493,84	10 945,78
1.1.2.0.00.00.0.0.000 IMPUESTOS SOBRE LA PROPIEDAD	2 102,80	2 823,22	2 994,28	3 166,05
1.1.3.0.00.00.0.0.000 IMPUESTOS SOBRE BIENES Y SERVICIOS	3 819,00	4 064,48	4 251,69	4 438,90
1.1.9.0.00.00.0.0.000 OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS	96,00	138,69	153,37	168,05
1.3.1.0.00.00.0.0.000 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	2 624,94	2 672,47	2 707,16	2 742,24
1.3.2.0.00.00.0.0.000 INGRESOS DE LA PROPIEDAD	15,00	13,65	13,18	12,71
1.3.3.0.00.00.0.0.000 MULTAS, SANCIONES, REMATES Y COMISOS	79,03	66,28	67,89	69,50
1.3.4.0.00.00.0.0.000 INTERESES MORATORIOS	33,60	32,00	35,20	38,72
1.3.9.0.00.00.0.0.000 OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	5,00	19,36	24,11	28,86
1.4.1.0.00.00.0.0.000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PÚBLICO	244,69	192,15	211,82	231,49
1.4.2.0.00.00.0.0.000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PRIVADO	33,26	34,17	35,15	49,27
2. INGRESOS DE CAPITAL	321,20	356,64	387,15	417,66
2.4.1.0.00.00.0.0.000 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL SECTOR PÚBLICO	321,20	356,64	387,15	417,66
3. FINANCIAMIENTO	2 994,07	959,92	1 055,91	1 155,98
3.3.1.0.00.00.0.0.000 Superávit libre	1 344,70	959,92	1 055,91	1 155,98
TOTAL	12 368,59	11 373,02	11 936,90	12 519,42

GASTOS	2023	2024	2025	2026
1. GASTO CORRIENTE	7 148,56	6 496,18	6 737,65	6 987,84
1.1.1 REMUNERACIONES	2 678,07	2 740,47	2 820,62	2 900,77
1.1.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	3 152,01	2 395,81	2 515,60	2 641,38
1.2.1 Intereses Internos	7,03	3,74	0,51	0,00
1.3.1 Transferencias corrientes al Sector Público	971,38	785,94	777,86	769,78
1.3.2 Transferencias corrientes al Sector Privado	340,08	570,21	623,06	675,91
2. GASTO DE CAPITAL	4 708,93	4 579,21	4 903,73	5 233,80
2.1.1 Edificaciones	57,72	23,36	16,29	9,22
2.1.2 Vías de comunicación	1 045,42	768,00	883,19	971,51
2.1.4 Instalaciones	1 251,92	1 377,11	1 514,82	1 666,30
2.1.5 Otras obras	1 120,09	1 232,10	1 355,31	1 490,84
2.2.1 Maquinaria y equipo	285,00	199,50	219,45	230,42
2.2.2 Terrenos	779,56	747,37	657,98	583,90
2.2.4 Intangibles	81,94	97,77	110,12	122,46
2.3.1 Transferencias de Capital al Sector Público	82,57	60,10	58,61	57,12
2.3.2 Transferencias de Capital al Sector Privado	4,71	73,89	87,96	102,02
3. TRANSACCIONES FINANCIERAS	26,15	29,43	12,53	0,00
3.3.1 Amortización interna	26,15	29,43	12,53	0,00
4. SUMAS SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	484,95	268,20	283,00	297,79
TOTAL	12 368,59	11 373,02	11 936,90	12 519,42

Vinculación con objetivos de mediano y largo plazo:

De conformidad con el Plan de Desarrollo Estratégico Municipal (PDEM) de Belén 2020-2024, se plantearon las metas del Plan Operativo Anual, por cada uno de los Ejes Estratégicos.

Estos seis ejes deben funcionar en forma sistemática y articulada en busca del bienestar de la ciudadanía, a saber:

1.Desarrollo y Gestión del Territorio. 2.Gestión Ambiental. 3.Fortalecimiento Institucional. 4.Servicios Públicos. 5.Infraestructura. 6.Desarrollo Económico y Social.

Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Estratégico Municipal de Mediano Plazo 2020-2024

1.1 Lograr un ordenamiento Territorial que permita un equilibrio económico social y ambiental en beneficio de sus habitantes.

2.1 Implementar una gestión socioambiental con el fin de favorecer la calidad de vida.

3.1 Fortalecer las capacidades institucionales con el fin de dar la adecuada y oportuna atención a las demandas de la comunidad.

4.1 Dotar al Cantón de la Infraestructura necesaria y vanguardista que facilite el desarrollo y la atracción y retención de inversiones sanas y sin chimeneas.

5.1 Lograr que los servicios públicos municipales cuenten con una cobertura territorial y de calidad para favorecer equidad social.

6.1 Perdurar acciones direccionadas a la adecuada atención de las necesidades de desarrollo con el fin de promover el bienestar y la calidad de vida de los belemitas.

De conformidad con el plan de Desarrollo Humano Local de Belén 2023-2032, se plantearon los planes, programas y proyectos del plan de desarrollo estratégico 2020-2024 y las metas del Plan Operativo Anual.

Efectos e Impactos del Plan de Desarrollo Estratégico Municipal

Se adjunta documento.

Ejes y Objetivos Estratégicos del Plan Cantonal de Desarrollo Humano Local de Belén de Largo Plazo 2023-2032
--

Eje de Desarrollo y Gestión Territorial:

Objetivo Estratégico: Ordenamiento del Territorio, con perspectiva económica, social y ambiental en beneficio de la Comunidad Belemita.

Eje de Gestión Ambiental:

Objetivo Estratégico: Propiciar una efectiva gestión socioambiental favoreciendo la calidad de vida en el cantón.

Eje de Fortalecimiento Institucional:

Objetivo Estratégico: Fortalecer las capacidades municipales para mejorar la gestión en beneficio de la comunidad belemita.

Eje de Servicios Públicos e Infraestructura:

Objetivo Estratégico: Lograr servicios públicos de calidad y cobertura territorial con Infraestructura acorde a las necesidades presentes y futuras del cantón en equilibrio con el ambiente.

Eje de Desarrollo Económico y Social:

Objetivo Estratégico: Desarrollar acciones de impacto con el propósito de impulsar el desarrollo económico y social del cantón.

Efectos e Impactos del Plan Cantonal de Desarrollo Humano Local de Belén de Largo Plazo 2023-2032

Se adjunta documento.

Análisis de resultados de proyecciones de ingresos y gastos:

Ingresos:

En el año 2023 se incluyó lo presupuestado en el Plan Presupuesto Ordinario 2023, para los años 2024 al 2026 se utilizó la fórmula pronóstico lineal, para la mayoría de líneas; sin embargo, para aquellos casos donde los datos históricos tenían diferencias importantes entre un año a otro, se ajustaron los montos históricos y en otros casos se utilizó el promedio de los años 2020 al 2022, para el año 2024 y para los siguientes años se estimó un incremento anual entre el 0.5% y el 1.5%.

La mayoría de los ingresos que se están proyectando para el año 2023, en este presupuesto Extraordinario 01-2023, corresponden al superávit de vigencias anteriores, producto de la Liquidación presupuestaria 2022, presentada en el mes de Febrero a la Contraloría General de la República.

La Unidad de Gestión de Cobro, ha realizado esfuerzos para que no incremente la morosidad, continúan notificando por correo electrónico y enviando mensajes de texto a nuestros contribuyentes para que cancelen los montos morosos. De igual manera se sigue contando con el contrato para la realización de cobros extrajudiciales y judiciales, lo cual ha permitido que los usuarios que generalmente no cancelan sus servicios se pongan al día.

Las unidades responsables de servicios realizan anualmente los estudios tarifarios para determinar si los mismos son autosuficientes y a su vez es el procedimiento para la proyección de los ingresos.

En el Plan Presupuesto Extraordinario 01-2023, solo se da una variación en los ingresos corrientes, los cuales corresponden al Consejo Nacional de la Persona Joven, ya que en el presupuesto nacional para el año 2023, publicado en el Diario Oficial la Gaceta el día 09 de diciembre del 2022, el Consejo de la Persona Joven incluyó una transferencia para cada Municipalidad que conformó su Comité Cantonal de la Persona Joven para el periodo 2023-2024, para el desarrollo del plan, programa o proyecto 2023 del Comité Cantonal de la Persona Joven. Por lo que la diferencia se considera en el Presupuesto Extraordinario 01-2023.

Egresos:

Para los años 2024 al 2026 se utilizó la fórmula pronóstico lineal, para las siguientes partidas: 1.1.1 remuneraciones, 1.3 transferencias corrientes, 2.1.1 edificaciones, 2.1.3 obras urbanísticas, 2.2.3 edificios y 2.2.4 intangibles y 2.3 transferencias de capital.

En la partida de egresos 2.1.2 Vías de Comunicación, para el año 2024 se promedió los montos invertidos durante los años 2020 al 2022, y para el año 2025, un incremento del 15% y para el año 2026 un incremento del 10%. Esto de acuerdo a los planes y disponibilidad presupuestaria.

Para la partida 2.2.2 Terrenos, los montos asignados corresponde a la disponibilidad presupuestaria, de acuerdo a las proyecciones de ingresos y egresos. Ya que existe una lista de propiedades de interés municipal, para la proyección del recurso hídrico, proyecciones viales, y áreas de protección como corredores biológicos.

Sobre la partida 4. Sumas sin Asignación Presupuestaria, se incluye el 10% sobre el impuesto a los bienes inmuebles para las Juntas de Educación y Administrativas de los centros educativos públicos en el cantón, y que por reglamentación del Ministerio de Educación se deben girar hasta el año siguiente.

Se incluye el Presupuesto Extraordinario 01-2023, según Normas Técnicas para ajustar el presupuesto 2023.

El área social debe estar revisando la presupuestación y ejecución que se le brinda a todos los programas sociales y organizaciones.

Los proyectos estratégicos se van ejecutando de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

Supuestos Técnicos utilizados para las proyecciones de ingresos y gastos:

Ingresos:

En el año 2023 se incluyó lo presupuestado en el Plan Presupuesto Ordinario 2023, para los años 2024 al 2026 se utilizó la fórmula pronóstico lineal, para la mayoría de líneas; sin embargo, para aquellos casos donde los datos históricos tenían diferencias importantes entre un año a otro, se ajustaron los montos históricos y en otros casos se utilizó el promedio de los años 2020 al 2022, para el año 2024 y para los siguientes años se estimó un incremento anual entre el 0.5% y el 1.5%.

La proyección anterior se asume que todas la variables macroeconómicas se mantengan en el tiempo.

Continuar con la práctica de las revisiones anuales de las tarifas y precios, además de los procesos de declaraciones de Bienes Inmuebles.

Mantener una morosidad igual o inferior al 10%.

Egresos:

Para los años 2024 al 2026 se utilizó la fórmula pronóstico lineal, para las siguientes partidas: 1.1.1 remuneraciones, 1.3 transferencias corrientes, 2.1.1 edificaciones, 2.1.3 obras urbanísticas, 2.2.3 edificios y 2.2.4 intangibles y 2.3 transferencias de capital.

En egresos en la partida 1.1.2 adquisición de bienes y servicios, para el año 2024 se promedio los montos invertidos durante los años 2020 al 2022 y para el año 2025 y 2026 un incremento del 5%. De acuerdo a la planificación y disponibilidad presupuestaria.

En la partida de egresos 2.1.2 Vías de Comunicación, para el año 2024 se promedio los montos invertidos durante los años 2020 al 2022, y para el año 2025, un incremento del 15% y para el año 2026 un incremento del 10%. Esto de acuerdo a los planes y disponibilidad presupuestaria.

Para la partida 2.2.2 Terrenos, los montos asignados corresponde a la disponibilidad presupuestaria, de acuerdo a las proyecciones de ingresos y egresos. Ya que existe una lista de propiedades de interés municipal, para la proyección del recurso hídrico, proyecciones viales, y áreas de protección como corredores biológicos.

Sobre la partida 4. Sumas sin Asignación Presupuestaria, se incluye el 10% sobre el impuesto a los bienes inmuebles para las Juntas de Educación y Administrativas de los centros educativos públicos en el cantón, y que por reglamentación del Ministerio de Educación se deben girar hasta el año siguiente.

Unión y armonización entre los objetivos y acciones de corto, mediano y largo plazo con los presupuestos anuales.

Elaboración del plan de acción, objetivos y metas.

Ligamen entre la estrategia y los objetivos a alcanzar (junto con las dimensiones de medición).

Armonización de las acciones estratégicas (acciones del plan de acción), las acciones de las unidades internas y los objetivos personales.

Para el año 2023, no se crearon plazas nuevas. Se espera que no haya una creación significativa de plazas nuevas en los siguientes años.

Se espera una mejor planificación por parte de las áreas de trabajo, lo que permita que cada año mejore la ejecución presupuestaria.

De acuerdo al proyecto país de las NICSP en el sector público se debe dar la implementación de todas las normas.

Se trabaja con los proyectos ligados al Plan Estratégico Municipal y el Plan Cantonal de Desarrollo Humano Local de Belén.

Referencia del Acuerdo en el que el Jarca conoció la información plurianual:

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, habla que Ivania hace una corrección de redacción, no de montos y que es necesario sí que se vaya a la Contraloría que ya estaba aprobado.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO:

PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Alcaldía y de la Unidad de Presupuesto. **SEGUNDO:** Aprobar el presupuesto plurianual actualizado 2023-2026, en el cual se incorpora la suma de los ingresos y egresos tanto el Plan Presupuesto Ordinario 2023, como el Presupuesto Extraordinario 01-2023, para su información y luego ser remitido a la Contraloría General de la Republica.

ARTÍCULO 11. Se conoce el Oficio AMB-MC-202-2023 de la Alcaldesa Municipal Thais Zumbado. Hemos recibido memorando N° DAF-PRE-M-54-2023, suscrito por la señora Ivannia Zumbado Lemaitre, Encargada de la Unidad de Presupuesto por cuyo intermedio remite el presupuesto plurianual actualizado 2023-2026, en el cual se incorpora la suma de los ingresos y egresos tanto del Plan Presupuesto Ordinario 2023, como el Presupuesto Extraordinario 02-2023, para su información y luego ser remitido a la Contraloría General de la Republica. Al respecto se adjunta la documentación para las Gestiones Correspondientes.

DAF-PRE-M-54-2023

Adjunto le remito el presupuesto plurianual actualizado 2023-2026, donde se incorpora la suma de los ingresos y egresos tanto el Plan Presupuesto Ordinario 2023 como el Presupuesto Extraordinario 02-2023, para ser presentado al Concejo Municipal para su conocimiento y luego ser remitido a la Contraloría General de la República.

Tabla No. 30 Matriz de efectos e impactos del PCDHL			
EJE ESTRATÉGICO	OBJETIVOS ESPECÍFICOS POR EJE ESTRATÉGICO	EFFECTOS ESPERADOS	IMPACTOS ESPERADOS
1. Desarrollo y Gestión Territorial	1. Control y desarrollo territorial acorde a las necesidades actuales y futuras del cantón con protección del ambiente y bienestar social	1. Desarrollo territorial ordenado y competitivo, con un Plan Regulador actualizado y acorde a las necesidades cantonales y ambientales, precursor del desarrollo, el empleo y bienestar. 2. Plan de adquisición de terrenos estratégicos para	1. Habitantes del cantón se ven beneficiados con un territorio ordenado, competitivo y con un ambiente sano y protegido. 2. Los vecinos del cantón se benefician al contar con diversos espacios para deporte, recreación y vida en familia, repercutiendo en una mejor calidad de vida y con una

		facilidades comunales, cultura, deporte, recreación y protección de recursos naturales.	gestión responsable de los recursos naturales.
	2. Control y prevención de inundaciones y embellecimiento y renovación de parques y sitios históricos	1. Cantón previene y mitiga los efectos de los desastres naturales. 2. Acciones de embellecimiento y renovación de parques, zonas verdes y sitios históricos.	1. Cantón resiliente ante los fenómenos naturales. 2. La población se beneficia y mejora su salud mental y física, al contar con espacios accesibles para el disfrute, esparcimiento y convivencia pacífica.
2. Gestión Ambiental	1. Adquisición, protección, limpieza y reforestación de zonas de protección y fortalecimiento de los recursos naturales, ecosistemas y biodiversidad del cantón	1. Plan de adquisición de terrenos estratégicos para protección, reforestación y renovación de recursos naturales, ecosistemas y biodiversidad. 2. Redes de senderos y corredores biológicos, en zonas de protección y parques.	1. Los recursos naturales, los ecosistemas y la biodiversidad del cantón, fortalecidos y renovados, para beneficio y disfrute de la presente y futuras generaciones.
	2. Promover la disminución de la contaminación y los efectos e impactos del cambio climático, aumentando la resiliencia del territorio	1. Planes y acciones concretas para la reducción de la contaminación y la adaptación y resiliencia del cantón ante el cambio climático.	1. La población se beneficia, con mejores condiciones de salud, por medio de un ambiente más sano y limpio. 2. Población y territorio más resilientes.
3. Fortalecimiento Institucional	1. Fortalecer las capacidades, la gestión administrativa, la prestación de servicios y procurar una comunicación asertiva hacia la comunidad belemita y viceversa	2. Reforzar la transparencia, e integridad en la gestión Municipal, incrementando la productividad y el uso racional de los recursos para el logro de objetivos.	4. Incremento de la satisfacción del cliente y la credibilidad hacia la gestión del gobierno local. 5. Trámites más ágiles y mejor atención para el usuario 6. Población más informada y empoderada

4. Servicios Públicos e Infraestructura	1. Desarrollar la infraestructura necesaria para la protección, uso, tratamiento, control y disposición final del agua	2. Continuidad en la ejecución de los Planes Maestros del Acueducto, Alcantarillado Sanitario y Pluvial	3. La población se beneficia con infraestructura adecuada, para la protección, uso y tratamiento del agua 4. Protección del ambiente
	2. Fortalecer la seguridad y el orden vial, la regulación, la innovación, la limpieza y el manejo de residuos (entre ellos los peligrosos)	3. Aplicar la legislación en las vías y fomentar el respeto y preservación de la vida. 4. Fortalecer la recolección, clasificación, tratamiento y disposición de residuos	La población se beneficia con: 5. Disminución de accidentes y muertes en carretera 6. Mayor protección y seguridad para el peatón 7. Disminuir el riesgo de enfermedades 8. Ambiente limpio y sano
	3. Realizar inversión y mejoras en la red vial, infraestructura complementaria y alternativas innovadoras de transporte y movilidad urbana en el cantón	1. Plan quinquenal de mantenimiento y mejora vial 2. Fomentar el uso masivo del transporte público y otros medios de transporte ecológicos alternativos. 3. Control y regulación de las emisiones de gases contaminantes.	La población se beneficia con: 1. Infraestructura vial segura y de calidad 2. Ahorro económico y de tiempo con el uso diversificado de transporte 3. Disminución de la contaminación ambiental y mejora en la salud
5. Desarrollo Económico y Social	2. Crear las posibilidades, condiciones y espacios necesarios para estudio y capacitación de la población belemita, principalmente los grupos más vulnerables, para mejorar sus capacidades, posibilidades de empleo digno y calidad de vida	3. Reforzar el desarrollo cognitivo e integral de la población, por medio de alianzas estratégicas y convenios para el estudio y capacitación. 4. Generar posibilidades de empleo, por medio alianzas y convenios entre Instituciones públicas y la empresa privada.	La población se beneficia con: 5. Personas más preparadas. 6. Mejores empleos y aumento de ingresos familiares 7. Las empresas belemitas contratan personal idóneo y mejoran la productividad 8. Mayor desarrollo, competitividad y aumento del poder adquisitivo en el cantón

	2. Fortalecimiento de la industria, comercio y emprendedurismo belemita, con encadenamientos productivos y posibles fuentes de financiamiento, para generar mayor competitividad, empleo y mejores condiciones de vida en la población belemita	4. Apoyo en la articulación de grupos de encadenamientos productivos afines 5. Alianzas estratégicas de colaboración entre Instituciones públicas y empresa privada Fuentes de financiamiento diversificadas por medio de la Banca pública y privada como apoyo al emprendedurismo	La población se beneficia con: 7. Diversas formas de generar recursos 8. Mejores condiciones de vida 9. Mayor estabilidad económica y social 10. Crecimiento económico 11. Belemitas se benefician con la venta de sus productos y servicios 12. Hogares belemitas con mejores condiciones de vida
	3. Fortalecer la cultura cantonal por medio del rescate de talentos, tradiciones, raíces y el folclor belemita, con el involucramiento de todos los actores comunales, para fortalecer la paz y libertad que siempre ha caracterizado a Belén	4. Plan para el rescate de las tradiciones, costumbres e historia belemita 5. Programas y actividades culturales que fomenten y apoyen el talento belemita 6. Creación de un museo de arte belemita	La población se beneficia con: 5. Expansión del cantón con sus elementos culturales 6. Vestigios arqueológicos, históricos y culturales propios 7. Arraigo de su población al territorio 8. Tradiciones transmitidas de generación en generación
	4. Promover la salud integral y el abordaje de la drogadicción en el cantón, principalmente para los grupos de personas que se encuentran en desventaja social y con afectación de la salud, por medio de servicios de salud de calidad, involucrando a toda la comunidad belemita.	5. Atención especializada en salud integral para el cantón 6. Programas de deporte y recreación para las diversas poblaciones del cantón 7. Programas de información y comunicación de alimentación saludable para la población belemita 8. Programas especializados de acompañamiento en la desintoxicación y cura de adicciones	9. Bienestar de las personas del cantón 10. Calidad de vida 11. Comunidad más cordial 12. Aumenta la longevidad 13. Reducción del estrés, la ansiedad y depresión 14. Sentimientos de placer, felicidad, tranquilidad, deseos de vivir 15. Seguridad y autoestima elevada 16. Personas superan sus adicciones

INFORMACIÓN PLURIANUAL 2023-2026

Instrucciones:

1. Se debe completar la siguiente plantilla. En caso de no utilizar alguna de las cuentas

que se detallan se debe eliminar la fila.

2. Presentar la información en millones de colones.

Recordatorio:

1. En caso de improbación o archivo sin trámite con efecto de improbación del presupuesto inicial, este documento deberá ajustarse, ser conocido por el Jerarca y presentarse adjunto al primer presupuesto extraordinario que se someta a aprobación de la CGR.

2. La información plurianual deberá presentarse actualizada en cada presupuesto extraordinario que se someta a aprobación de la CGR, la cual debe contar con el acuerdo de conocimiento del Jerarca.

INGRESOS	2023	2024	2025	2026
1. INGRESOS CORRIENTES	9 053,32	10 056,46	10 493,84	10 945,78
1.1.2.0.00.00.0.0.000 IMPUESTOS SOBRE LA PROPIEDAD	2 102,80	2 823,22	2 994,28	3 166,05
1.1.3.0.00.00.0.0.000 IMPUESTOS SOBRE BIENES Y SERVICIOS	3 819,00	4 064,48	4 251,69	4 438,90
1.1.9.0.00.00.0.0.000 OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS	96,00	138,69	153,37	168,05
1.3.1.0.00.00.0.0.000 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	2 624,94	2 672,47	2 707,16	2 742,24
1.3.2.0.00.00.0.0.000 INGRESOS DE LA PROPIEDAD	15,00	13,65	13,18	12,71
1.3.3.0.00.00.0.0.000 MULTAS, SANCIONES, REMATES Y COMISOS	79,03	66,28	67,89	69,50
1.3.4.0.00.00.0.0.000 INTERESES MORATORIOS	33,60	32,00	35,20	38,72
1.3.9.0.00.00.0.0.000 OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	5,00	19,36	24,11	28,86
1.4.1.0.00.00.0.0.000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PÚBLICO	244,69	192,15	211,82	231,49
1.4.2.0.00.00.0.0.000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PRIVADO	33,26	34,17	35,15	49,27
2. INGRESOS DE CAPITAL	321,20	356,64	387,15	417,66
2.4.1.0.00.00.0.0.000 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL SECTOR PÚBLICO	321,20	356,64	387,15	417,66
3. FINANCIAMIENTO	2 999,15	959,92	1 055,91	1 155,98
3.3.1.0.00.00.0.0.000 Superávit libre	1 344,70	959,92	1 055,91	1 155,98
TOTAL	12 373,67	11 373,02	11 936,90	12 519,42

GASTOS	2023	2024	2025	2026
1. GASTO CORRIENTE	7 148,56	6 496,18	6 737,65	6 987,84
1.1.1 REMUNERACIONES	2 678,07	2 740,47	2 820,62	2 900,77
1.1.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	3 152,01	2 395,81	2 515,60	2 641,38
1.2.1 Intereses Internos	7,03	3,74	0,51	0,00
1.3.1 Transferencias corrientes al Sector Público	971,38	785,94	777,86	769,78
1.3.2 Transferencias corrientes al Sector Privado	340,08	570,21	623,06	675,91
2. GASTO DE CAPITAL	4 710,19	4 579,21	4 903,73	5 233,80
2.1.1 Edificaciones	57,72	23,36	16,29	9,22
2.1.2 Vías de comunicación	1 046,68	768,00	883,19	971,51
2.1.4 Instalaciones	1 251,92	1 377,11	1 514,82	1 666,30
2.1.5 Otras obras	1 120,09	1 232,10	1 355,31	1 490,84
2.2.1 Maquinaria y equipo	285,00	199,50	219,45	230,42
2.2.2 Terrenos	779,56	747,37	657,98	583,90
2.2.4 Intangibles	81,94	97,77	110,12	122,46
2.3.1 Transferencias de Capital al Sector Público	82,57	60,10	58,61	57,12
2.3.2 Transferencias de Capital al Sector Privado	4,71	73,89	87,96	102,02
3. TRANSACCIONES FINANCIERAS	26,15	29,43	12,53	0,00
3.3.1 Amortización interna	26,15	29,43	12,53	0,00
4. SUMAS SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	488,77	268,20	283,00	297,79
TOTAL	12 373,67	11 373,02	11 936,90	12 519,42

Vinculación con objetivos de mediano y largo plazo:

De conformidad con el Plan de Desarrollo Estratégico Municipal (PDEM) de Belén 2020-2024, se plantearon las metas del Plan Operativo Anual, por cada uno de los Ejes Estratégicos.

Estos seis ejes deben funcionar en forma sistemática y articulada en busca del bienestar de la ciudadanía, a saber:

- 1.Desarrollo y Gestión del Territorio. 2.Gestión Ambiental. 3.Fortalecimiento Institucional. 4.Servicios Públicos. 5.Infraestructura.
- 6.Desarrollo Económico y Social.

Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Estratégico Municipal de Mediano Plazo 2020-2024

- 1.1 Lograr un ordenamiento Territorial que permita un equilibrio económico social y ambiental en beneficio de sus habitantes.
- 2.1 Implementar una gestión socioambiental con el fin de favorecer la calidad de vida.
- 3.1 Fortalecer las capacidades institucionales con el fin de dar la adecuada y oportuna atención a las demandas de la comunidad.
- 4.1 Dotar al Cantón de la Infraestructura necesaria y vanguardista que facilite el desarrollo y la atracción y retención de inversiones sanas y sin chimeneas.
- 5.1 Lograr que los servicios públicos municipales cuenten con una cobertura territorial y de calidad para favorecer equidad social.
- 6.1 Perdurar acciones direccionadas a la adecuada atención de las necesidades de desarrollo con el fin de promover el bienestar y la calidad de vida de los belemitas.

De conformidad con el plan de Desarrollo Humano Local de Belén 2023-2032, se plantearon los planes, programas y proyectos del plan de desarrollo estratégico 2020-2024 y las metas del Plan Operativo Anual.

Efectos e Impactos del Plan de Desarrollo Estratégico Municipal

Se adjunta documento.

Ejes y Objetivos Estratégicos del Plan Cantonal de Desarrollo Humano Local de Belén de Largo Plazo 2023-2032

Eje de Desarrollo y Gestión Territorial:

Objetivo Estratégico: Ordenamiento del Territorio, con perspectiva económica, social y ambiental en beneficio de la Comunidad Belemita.

Eje de Gestión Ambiental:

Objetivo Estratégico: Propiciar una efectiva gestión socioambiental favoreciendo la calidad de vida en el cantón.

Eje de Fortalecimiento Institucional:

Objetivo Estratégico: Fortalecer las capacidades municipales para mejorar la gestión en beneficio de la comunidad belemita.

Eje de Servicios Públicos e Infraestructura:

Objetivo Estratégico: Lograr servicios públicos de calidad y cobertura territorial con Infraestructura acorde a las necesidades presentes y futuras del cantón en equilibrio con el ambiente.

Eje de Desarrollo Económico y Social:

Objetivo Estratégico: Desarrollar acciones de impacto con el propósito de impulsar el desarrollo económico y social del cantón.

Efectos e Impactos del Plan Cantonal de Desarrollo Humano Local de Belén de Largo Plazo 2023-2032

Se adjunta documento.

Análisis de resultados de proyecciones de ingresos y gastos:

Ingresos:

En el año 2023 se incluyó lo presupuestado en el Plan Presupuesto Ordinario 2023, para los años 2024 al 2026 se utilizó la fórmula pronóstico lineal, para la mayoría de líneas; sin embargo, para aquellos casos donde los datos históricos tenían diferencias importantes entre un año a otro, se ajustaron los montos históricos y en otros casos se utilizó el promedio de los años 2020 al 2022, para el año 2024 y para los siguientes años se estimó un incremento anual entre el 0.5% y el 1.5%.

La mayoría de los ingresos que se están proyectando para el año 2023, en este presupuesto Extraordinario 01 y 02-2023, corresponden al superávit de vigencias anteriores, producto de la Liquidación presupuestaria 2022, presentada en el mes de Febrero a la Contraloría General de la República.

La Unidad de Gestión de Cobro, ha realizado esfuerzos para que no incremente la morosidad, continúan notificando por correo electrónico y enviando mensajes de texto a nuestros contribuyentes para que cancelen los montos morosos. De igual manera se sigue contando con el contrato para la realización de cobros extrajudiciales y judiciales, lo cual ha permitido que los usuarios que generalmente no cancelan sus servicios se pongan al día.

Las unidades responsables de servicios realizan anualmente los estudios tarifarios para determinar si los mismos son autosuficientes y a su vez es el procedimiento para la proyección de los ingresos.

En el Plan Presupuesto Extraordinario 01-2023, solo se da una variación en los ingresos corrientes, los cuales corresponden al Consejo Nacional de la Persona Joven, ya que en el presupuesto nacional para el año 2023, publicado en el Diario Oficial la Gaceta el día 09 de diciembre del 2022, el Consejo de la Persona Joven incluyó una transferencia para cada Municipalidad que conformó su Comité Cantonal de la Persona Joven para el periodo 2023-2024, para el desarrollo del plan, programa o proyecto 2023 del Comité Cantonal de la Persona Joven. Por lo que la diferencia se considera en el Presupuesto Extraordinario 01-2023.

Egresos:

Para los años 2024 al 2026 se utilizó la fórmula pronóstico lineal, para las siguientes partidas: 1.1.1 remuneraciones, 1.3 transferencias corrientes, 2.1.1 edificaciones, 2.1.3 obras urbanísticas, 2.2.3 edificios y 2.2.4 intangibles y 2.3 transferencias de capital.

En la partida de egresos 2.1.2 Vías de Comunicación, para el año 2024 se promedió los montos invertidos durante los años 2020 al 2022, y para el año 2025, un incremento del 15% y para el año 2026 un incremento del 10%. Esto de acuerdo a los planes y disponibilidad presupuestaria.

Para la partida 2.2.2 Terrenos, los montos asignados corresponde a la disponibilidad presupuestaria, de acuerdo a las proyecciones de ingresos y egresos. Ya que existe una lista de propiedades de interés municipal, para la proyección del recurso hídrico, proyecciones viales, y áreas de protección como corredores biológicos.

Sobre la partida 4. Sumas sin Asignación Presupuestaria, se incluye el 10% sobre el impuesto a los bienes inmuebles para las Juntas de Educación y Administrativas de los centros educativos públicos en el cantón, y que por reglamentación del Ministerio de Educación se deben girar hasta el año siguiente.

Se incluye el Presupuesto Extraordinario 01 y 02-2023, según Normas Técnicas para ajustar el presupuesto 2023.

El área social debe estar revisando la presupuestación y ejecución que se le brinda a todos los programas sociales y organizaciones.

Los proyectos estratégicos se van ejecutando de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

Supuestos Técnicos utilizados para las proyecciones de ingresos y gastos:

Ingresos:

En el año 2023 se incluyó lo presupuestado en el Plan Presupuesto Ordinario 2023, para los años 2024 al 2026 se utilizó la fórmula pronóstico lineal, para la mayoría de líneas; sin embargo, para aquellos casos donde los datos históricos tenían diferencias importantes entre un año a otro, se ajustaron los montos históricos y en otros casos se utilizó el promedio de los años 2020 al 2022, para el año 2024 y para los siguientes años se estimó un incremento anual entre el 0.5% y el 1.5%.

La proyección anterior se asume que todas las variables macroeconómicas se mantengan en el tiempo.

Continuar con la práctica de las revisiones anuales de las tarifas y precios, además de los procesos de declaraciones de Bienes Inmuebles.

Mantener una morosidad igual o inferior al 10%.

Egresos:

Para los años 2024 al 2026 se utilizó la fórmula pronóstico lineal, para las siguientes partidas: 1.1.1 remuneraciones, 1.3 transferencias corrientes, 2.1.1 edificaciones, 2.1.3 obras urbanísticas, 2.2.3 edificios y 2.2.4 intangibles y 2.3 transferencias de capital.

En egresos en la partida 1.1.2 adquisición de bienes y servicios, para el año 2024 se promedió los montos invertidos durante los años 2020 al 2022 y para el año 2025 y 2026 un incremento del 5%. De acuerdo a la planificación y disponibilidad presupuestaria.

En la partida de egresos 2.1.2 Vías de Comunicación, para el año 2024 se promedió los montos invertidos durante los años 2020 al 2022, y para el año 2025, un incremento del 15% y para el año 2026 un incremento del 10%. Esto de acuerdo a los planes y disponibilidad presupuestaria.

Para la partida 2.2.2 Terrenos, los montos asignados corresponde a la disponibilidad presupuestaria, de acuerdo a las proyecciones de ingresos y egresos. Ya que existe una lista de propiedades de interés municipal, para la proyección del recurso hídrico, proyecciones viales, y áreas de protección como corredores biológicos.

Sobre la partida 4. Sumas sin Asignación Presupuestaria, se incluye el 10% sobre el impuesto a los bienes inmuebles para las Juntas de Educación y Administrativas de los centros educativos públicos en el cantón, y que por reglamentación del Ministerio de Educación se deben girar hasta el año siguiente.

Unión y armonización entre los objetivos y acciones de corto, mediano y largo plazo con los presupuestos anuales.

Elaboración del plan de acción, objetivos y metas.

Ligamen entre la estrategia y los objetivos a alcanzar (junto con las dimensiones de medición).

Armonización de las acciones estratégicas (acciones del plan de acción), las acciones de las unidades internas y los objetivos personales.

Para el año 2023, no se crearon plazas nuevas. Se espera que no haya una creación significativa de plazas nuevas en los siguientes años.

Se espera una mejor planificación por parte de las áreas de trabajo, lo que permita que cada año mejore la ejecución presupuestaria.

De acuerdo al proyecto país de las NICSP en el sector público se debe dar la implementación de todas las normas.

Se trabaja con los proyectos ligados al Plan Estratégico Municipal y el Plan Cantonal de Desarrollo Humano Local de Belén.

Referencia del Acuerdo en el que el Jerarca conoció la información plurianual:

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO:

PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Alcaldía y de la Unidad de Presupuesto. **SEGUNDO:** Aprobar el presupuesto plurianual actualizado 2023-2026, en el cual se incorpora la suma de los ingresos y egresos tanto el Plan Presupuesto Ordinario 2023, como el Presupuesto Extraordinario 02-2023, para su información y luego ser remitido a la Contraloría General de la Republica.

ARTÍCULO 12. Se conoce el Oficio AMB-MC-203-2023 de la Alcaldesa Municipal Thais Zumbado. Hemos recibido memorando N° PTM-083-2023, suscrito por el señor Sergio Trujillo Sisfontes, Coordinador de la Policía de Tránsito Municipal por cuyo intermedio presenta el informe mensual de labores. Al respecto se adjunta la documentación para las Gestiones Correspondientes.

PTM-083-2023

Por medio de la presente en respuesta al documento AMB-115-2022 que hace referencia a la Sesión Ordinaria del Consejo Municipal de Belén número 36-2022 y que solicita enviar un informe mensual de las acciones y proyectos de las unidades de la Municipalidad de Belén procedo a adjunto el informe correspondiente al mes de junio 2023 de la Policía de Tránsito Municipal de Belén.

Informe junio 2023.

1. Accidentes de Tránsito.

En el mes de junio del 2023 se atendieron 44 accidentes de tránsito, 6 de ellos reportados con heridos. Se puede apreciar en la tabla comparativa un incremento significativo en la cantidad de accidentes atendidos este año.

Tabla 1. Comparativa de accidentes por mes desde el 2020.

Accidentes atendidos por mes	cantidad
Junio 2020	13

Junio 2021	26
Junio 2022	29
Junio 2023	44

Es evidente el incremento después de finalizar las restricciones vehiculares por la Pandemia de COVID, no tenemos datos antes de este mes por que aún no atendíamos accidentes en junio del 2019. Solo como comentario la atención del accidente en carretera le sigue el trabajo administrativo de confección plano, respaldo de evidencia (videos, fotos) preparar la información a enviar a Juzgado de Tránsito, COSEVI, Ministerio Público y el envío de la información usualmente martes y jueves. Es evidente que el desarrollo del cantón en los últimos años produce en la actividad de la movilidad un aumento del parque vehicular y por ende de los accidentes de tránsito.

2. Control vehicular, operativos, regulaciones

2.1 Actividades de control de carretera.

Hemos dado últimamente prioridad a la actividad de regulación en carretera con 53 actividades para paliar las congestiones viales que hemos tenido producto del incremento en las lluvias, el parque vehicular, situaciones viales fuera del cantón. Se realizaron un total de 110 actividades de carretera distribuidas de la siguiente manera:

Gráfica 1 Actividades de control de carretera por distrito.

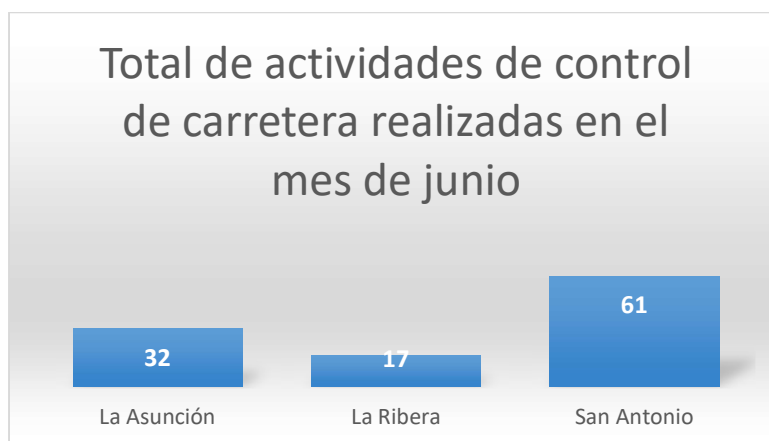


Tabla 2. Tipo de actividad de carretera.

Tipo de actividad de control	Cantidad
Control e irrespeto de señalización	2
Recorrido	12

Regulación	53
Uso de implementos de seguridad	3
Vigilancia	40
Total, general	110

2.2 Delitos

Esta operatividad da como resultado personas detenidas por diferentes delitos y o decomiso de droga donde se generan partes contravencionales a la autoridad correspondiente. En el caso de los delitos en el mes de junio se procedió con cuatro personas detenidas por diferentes delitos predominando el uso de placas falsas.

Cantidad	Delito
1	Conducción Temeraria por alcohol.
3	Uso de Documento Falso

2.3 Contravenciones

- En el caso de contravenciones en el mes junio se realizaron un parte contravencional por portación de posible cannabis con un total de- 3.5 gramos de posible cannabis.

2.4 Denuncias de trámite inmediato, servicios o desplazamientos de respuesta inmediata.

De igual manera se reciben en base por medio de llamadas telefónicas u otros medios denuncias de atención inmediata para un total de 56 desplazamientos reportados predominando la denuncia por vehículos mal estacionados con desplazamientos.

Gráfica #2 Distribución por distrito.

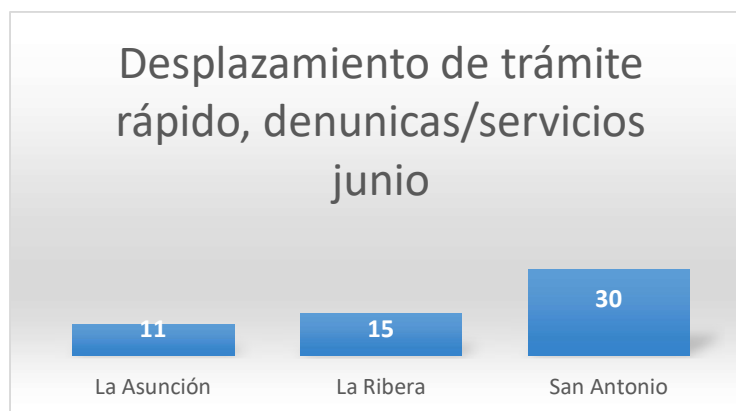


Tabla 5. Desplazamiento de denuncias y servicios por tipo.

Tipo de denuncia	Cantidad
------------------	----------

Sepelio	2
Objetos en la vía	2
Trabajos Vía	1
Vehículo problemas mecánicos	4
Mal estacionamiento	26
Simulacro	1
semáforo mal estado	3
Conductor en fuga	1
Vehículo abandonado	1
Protocolo inundación	4
Cables en la Vía	3
Semoviente en la vía	1
Otros	7
Total	56

2.1. Denuncias por trámite de queja.

Dentro de la operatividad de la policía de tránsito municipal se atienden denuncias por medio de trámites de queja asignados por la unidad de servicio al cliente en las que usualmente se debe dar un seguimiento para resolver los conflictos o situaciones que se denuncian por parte de los ciudadanos. En el mes de junio se recibieron 6 denuncias de este tipo dos por mal estacionamiento.

Vehículos detenidos. En el mes de abril se detuvo un vehículo por diferentes infracciones a la ley de tránsito 9078.

Tipo de infracción	Cantidad
Sin placa	1

2.7 Pruebas de aliento.

En junio 2023 se realizaron 7 pruebas 4 positivas y 3 negativas.

2.8 Actividades especiales.

1. Charla Seguridad vial: apoyando el programa de sembramos seguridad de Policía Municipal dirigido a la comunidad de Cariari en el Club Cariari el lunes 13 de junio del 2023.
2. El sábado 17 de junio se cubre la actividad concierto de Nadal a partir de las 18:00 horas.
3. La semana del 19 al 30 de junio van a capacitación a polígono todos los oficiales de Tránsito.

4. Lunes 19 de junio se inicia la semana de Seguridad vial con los estudiantes del Kinder de la escuela España.
5. Martes 20 de junio se da cobertura a la Semana de Seguridad Vial con los estudiantes de la escuela Sant Margaret.
6. Miércoles 21 participamos del seminario de Seguridad Vial y Movilidad Segura, INS/Bomberos/DGPT/CRC.
7. Lunes 26 de junio se escolta caravana de atletas Belemitas- que participaron en las Olimpiadas especiales en Berlín.
8. Martes 27 de junio se participa en taller Análisis de Salud (ASIS) requiriendo trabajar con los principales problemas de salud del cantón, abordando en la mesa nuestra la problemática de la contaminación del aire por la congestión vehicular y el crecimiento industrial (urbano) de Belén.

Resumen de la operatividad: Durante este mes de junio hemos realizado la siguiente cantidad de infracciones con sus resultados:

Tabla 6. Resultados de la operatividad.

Resultado de operativos y control de Carretera	Cantidad
Vehículos detenidos	1
Denuncias atendidas	62
Accidentes atendidos (1 con heridos).	44
Infracciones de multa fija realizadas Total	146
Personas detenidas presentadas al Ministerio Público	4
Resultado control de Carretera Infracciones	Cantidad
Propietario sin documentación	19
Vehículo sin placas	10
Conductor sin licencia	19
Conductor licencia vencida	6
Sin cinturón de seguridad	3
Vehículo sin derechos de circulación	2
Conductor incumple condiciones de circulación ART 122	15
Conductor adelanta en un paso peatonal	1
Mal estacionamiento	28
Piratas y Transporte público sin permisos	0
Irrespeto Señalización	13
Irrespeto luz roja	1
Placas que no corresponden o falsas	4
Giro en U	4
Conductor se niega a realizarse prueba aliento	1
Exceso de pasajeros	1
Hablar por teléfono dificultando conducción	1
Total, realizado por infracciones en colones	10.990.343,30

3. Programa de Educación Vial.

En el mes de junio 2023 se realizaron las siguientes actividades del programa de educación vial

- Se realiza cobertura diaria de zonas escolares en ingreso y salida de escuela España, asimismo se atiende zona escolar escuela Santa Margarita en horas de la mañana.
- Se continua con el tercer curso del manual del conductor en el colegio Técnico Profesional de Belén, pendiente de finalizar.

4. Resumen de la operatividad del primer semestre.

Cuadro de los resultados de la operatividad PTMB I Semestre 2023							
Mes	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Total
Accidentes	28	50	43	21	40	44	226
Operativos/actividades de carreter	38	84	97	66	125	110	520
Infracciones	129	229	425	124	236	146	1289
Personas detenidas	2	6	3	5	3	4	23
Vehículos detenidos	10	10	12	3	5	1	41
Denuncias atendidas/servicios	35	22	38	14	18	56	183

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Alcaldía y de la Policía de Tránsito Municipal. **SEGUNDO:** Agradecer por el Informe enviado.

ARTÍCULO 13. Se conoce el Oficio AMB-MC-204-2023 de la Alcaldesa Municipal Thais Zumbado. Hemos recibido memorando N° TE-12-2023, suscrito por la señora Florencia Murillo González, Tesorería Municipal por cuyo intermedio presenta el Procedimiento Recaudación de Ingresos para la debida aprobación. Al respecto se adjunta la documentación para las Gestiones Correspondientes.

TE-12-2023

De acuerdo con la recomendación No.1 del Informe INF-AI-04-2014 de la Auditoria Interna, adjunto el Procedimiento de Recaudación de Ingresos para su revisión y remisión al Concejo Municipal.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Alcaldía y de la Tesorería Municipal. **SEGUNDO:** Se remite al Asesor Legal para análisis y recomendación a este Concejo Municipal en un plazo de 10 días hábiles.

ARTÍCULO 14. Se conoce el Oficio AMB-MC-205-2023 de la Alcaldesa Municipal Thais Zumbado. Hemos recibido memorando N° UA-121-2023, suscrito por el señor Esteban Avila Fuentes, Unidad Ambiental, por cuyo intermedio presenta la respuesta brindada a la Auditoria en cuanto a la Quebrada sin Nombre. Al respecto se adjunta la documentación para las Gestiones Correspondientes.

UA-121-2023

En atención a lo descrito en el Oficio Ref.1422-2022, acuerdo tomado por el Concejo Municipal durante la Sesión Ordinaria N°14-2022, celebrada el ocho de marzo del dos mil veintidós, Capítulo VI, Artículo 22, el cual establece: “...SEGUNDO: Solicitar a la Administración Municipal en la persona de Esteban Ávila de la Unidad de Ambiente y de David Umaña de Desarrollo Urbano, en coordinación con el Ministerio de Salud, un informe integral donde se detalle el por qué durante todos los años previos, ¿la Quebrada Sin Nombre referida, no ha figurado en los diversos mapas de la Municipalidad de Belén?, y donde se indique además, donde nace la Quebrada sin Nombre, el estado ambiental de la misma, con puntos de contaminación marcados por desfuegos ilegales, si los hubiera. Agregar información, si la hubiera, de la supuesta denuncia en el Tribunal Ambiental relacionada con la Quebrada Sin Nombre. TERCERO: Trasladar al Concejo Municipal el expediente administrativo donde consten las autorizaciones dadas para el entubamiento y canalización de la Quebrada Sin Nombre en algunos de los tramos de su recorrido. CUARTO: Instar al Ministerio de Salud emitir las ordenes sanitarias respectivas a quienes estarían arrojando ilegalmente aguas negras u otros contaminantes a la Quebrada sin Nombre. QUINTO: Remitir copia de este acuerdo y de los informes que se vayan a emitir a partir del mismo, a la Fiscalía Agrario Ambiental, la Auditoría Interna de la Municipalidad de Belén, la Asociación Belén Sostenible y la Asociación para el Progreso Integral de Calle La Labor, para lo que corresponda...”, por este medio me permito en forma respetuosa manifestar lo siguiente:

CONSIDERANDOS

-Que de conformidad con los Artículos N°11, 21, 34, 45, 50, 169 y 170 de la Constitución Política, el Artículo N°28 de la Ley Orgánica del Ambiente y demás legislación ambiental vigente, las Municipalidades tienen la obligación de exigir el cumplimiento de las regulaciones ambientales en su territorio.

-Que la Municipalidad realiza una estrecha coordinación con otras instituciones que integran la Administración Pública, todo en función de mantener el territorio de conformidad a lo establecido en la Constitución Política; Ley N°276 “Ley de Aguas”; Ley N°7575 “Ley Forestal”; Ley N°6877, “Ley de Creación Del Servicio Nacional De Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento (SENARA)”; Ley N°5395 “Ley General de Salud”; Ley N°7554, “Ley Orgánica del Ambiente”; Decreto Ejecutivo N°31849-MINAE-SALUD-MOPT-MAG-MEIC Reglamento General sobre los Procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA); Plan Regulador del Cantón de Belén y demás legislación ambiental conexas, esto para lograr condiciones de seguridad humana y reducir el impacto ambiental según el Artículo 11 de la Ley N°7788 “Ley de Biodiversidad” (Criterio Preventivo y Criterio Precautorio o Indubio Pro-natura).

-Que la Ley Orgánica del Ambiente N°7554, señala expresamente en su Artículo 28: “...Políticas del ordenamiento territorial. Es función del Estado, las municipalidades y los demás entes públicos, definir y ejecutar políticas nacionales de ordenamiento territorial, tendientes a regular y promover los asentamientos humanos y las actividades económicas y sociales de la población, así como el desarrollo físico espacial, con el fin de lograr la armonía entre el mayor bienestar de la población, el aprovechamiento de los recursos naturales y la conservación del ambiente...”.

-Que la Constitución Política de Costa Rica establece en su Artículo 21 que: *“...La vida humana es inviolable...”*; asimismo establece en su Artículo 50: *“...Toda persona tiene derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado...”*

...Toda persona tiene el derecho humano, básico e irrenunciable de acceso al agua potable, como bien esencial para la vida...”.

-Que la Ley N°5395 “Ley General de Salud”, establece en su Artículo N°292: *“...Queda prohibido en todo caso la descarga de las aguas negras, de las aguas servidas y de residuos industriales al alcantarillado pluvial...”*.

-Que la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, mediante el Voto N°2012-08892 del 27 de junio de 2012, ordena a los cantones y zonas donde se cuente con Mapas de Vulnerabilidad Hidrogeológica, la aplicación obligatoria de la “Matriz de Criterios de Usos del Suelo Según la Vulnerabilidad a la Contaminación de Acuíferos para la Protección del Recurso Hídrico”, teniendo los mismos que ser aprobados o confeccionados por el Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento (SENARA).

-Que en atención a lo dispuesto por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia (Voto N° 2012-08892 del 27 de junio de 2012), la Municipalidad de Belén a partir del año 2013 y en aplicación a lo descrito en el Artículo N°8 de la Ley N°8220 “Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos”, elabora e implementa con la variable de vulnerabilidad acuífera y otras variables ambientales el “Mapa de Afectaciones de Pozos, Nacientes y Vulnerabilidad a la Contaminación del Agua Subterránea Según Legislación Vigente y de Amenazas Naturales Potenciales Según la Comisión Nacional de Emergencias para el Cantón de Belén”. Esta herramienta administrativa es un mapa dinámico y propenso a cambios, correcciones y mejoras de las variables incluidas, siempre y cuando se cuente con el aval y aprobación del ente rector en la materia.

-Que mediante el Acta de la Sesión Ordinaria 64-2016, Artículo 5, del 01 de noviembre del 2016, la Municipalidad de Belén tiene revisado, avalado y vigente el “Estudio Hidrogeológico y de Vulnerabilidad Hidrogeológica Mediante el Método Drastic para el Cantón de Belén”, realizado por la Dirección de Investigación y Gestión Hídrica del Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento (SENARA, 2016), el cual contiene un “Mapa de Vulnerabilidad Acuífera” de carácter local, elaborado por dicha institución y exclusivo para el cantón de Belén; asimismo dicho mapa está debidamente incluido en el Sistema Nacional de Información Territorial (SNIT).

-Que de lo arriba descrito se debe aclarar, que el mapa denominado vulnerabilidad a la contaminación de aguas subterráneas presenta una primera versión en abril del 2010 (Método GOD) y una modificación sustancial en octubre del 2016 (Método DRASTIC-Vigente para el Cantón de Belén), asimismo, el voto de la Sala Constitucional sobre la “Matriz de Criterios de Usos del Suelo Según la Vulnerabilidad a la Contaminación de Acuíferos para la Protección del Recurso Hídrico en el Cantón de Poás” es del 2012 (Voto N°2012-08892 del 27 de junio de 2012), estos pronunciamientos junto a la normativa ambiental que tutela la Constitución Política;

Ley N°276 “Ley de Aguas”; Ley N°7575 “Ley Forestal”; Ley N°6877 “Ley de Creación Del Servicio Nacional De Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento (SENARA)”; Ley N°5395 “Ley General de Salud”; Decreto Ejecutivo N°31849-MINAE-SALUD-MOPT-MAG-MEIC Reglamento General sobre los Procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA), Estudios de Delimitación de Áreas de Protección de los Manantiales de Ojo de Agua, San Antonio, Los Sánchez, La Gruta y Puente Mulas (realizados mediante asesoría del Departamento de Hidrogeología del SENARA para el Plan Regulador del Cantón de Belén) y demás legislación ambiental conexas, son todos aplicados en conjunto y consultados para el cantón de Belén a partir del año 2013 con la implementación del *“Mapa de Afectaciones de Pozos, Nacientes y Vulnerabilidad a la Contaminación del Agua Subterránea Según Legislación Vigente y de Amenazas Naturales Potenciales Según la Comisión Nacional de Emergencias para el Cantón de Belén”* (AM-M-129-2013 de la Alcaldía Municipal; GG-OF-133-2013 del SENARA).

-Que se tiene acreditado en la Resolución N°0703-2023-SETENA con fecha del 17 de mayo del 2023, relacionada al Proyecto: “Introducción de la Variable Ambiental al Plan Regulador de Belén, Expediente Administrativo N°EAE-0004-2020-SETENA”, que la Secretaría Técnica Nacional Ambiental tiene conocimiento e incorpora dentro del proceso de revisión técnica, el arriba citado Mapa de Afectaciones, estableciendo en el Apartado Resultando, Artículo DÉCIMO PRIMERO: *“...El día 27 de noviembre del 2020, ingresa ante esta Secretaría Técnica el oficio Ref.6714/2020, consecutivo de correspondencia N° 10454-2020, mediante el cual la municipalidad de Belén integra información de actualización del “Mapa de afectaciones y pozos, nacientes y vulnerabilidad a la contaminación del agua según legislación vigente y de amenazas naturales potenciales según la Comisión Nacional de Emergencias”...”*.

-Que el presente informe se suscribe a la fecha en función de nuevos hallazgos para la Unidad Ambiental, localizados en los archivos de proyectos realizados en los alrededores de las Quebrada Sin Nombre, propiamente lo relacionado al desarrollo del Centro Comercial La Ribera e informes del Departamento de Aguas del MINAE (actualmente conocida como Dirección de Agua del MINAE), además del seguimiento realizado en coordinación con la Sub-Región Heredia del ACCVC-MINAE.

-Que el caso de estudio es un caso complejo, ya que el mismo debe atenderse y abordarse desde la perspectiva de funcionalidad e impactos generados por y para la microcuenca de la Quebrada Sin Nombre, y no desde una perspectiva de contaminación o descarga puntual de aguas pluviales y residuales (grises y negras) al afluente, aún menos, focalizarlo solamente al manejo o aportes del sector de calle La Labor.

-Para una mejor comprensión y entendimiento de los puntos a exponer y desarrollar en el presente informe, se debe apreciar que la Quebrada sin nombre corresponde a un afluente por el cual se disponen y discurren aguas superficiales (pluviales y residuales) provenientes de un sector de San Antonio y La Ribera propiamente. Asimismo, se acredita en informes técnicos que el nombre que se establece para la quebrada en estudio es “Quebrada La Fuente”.

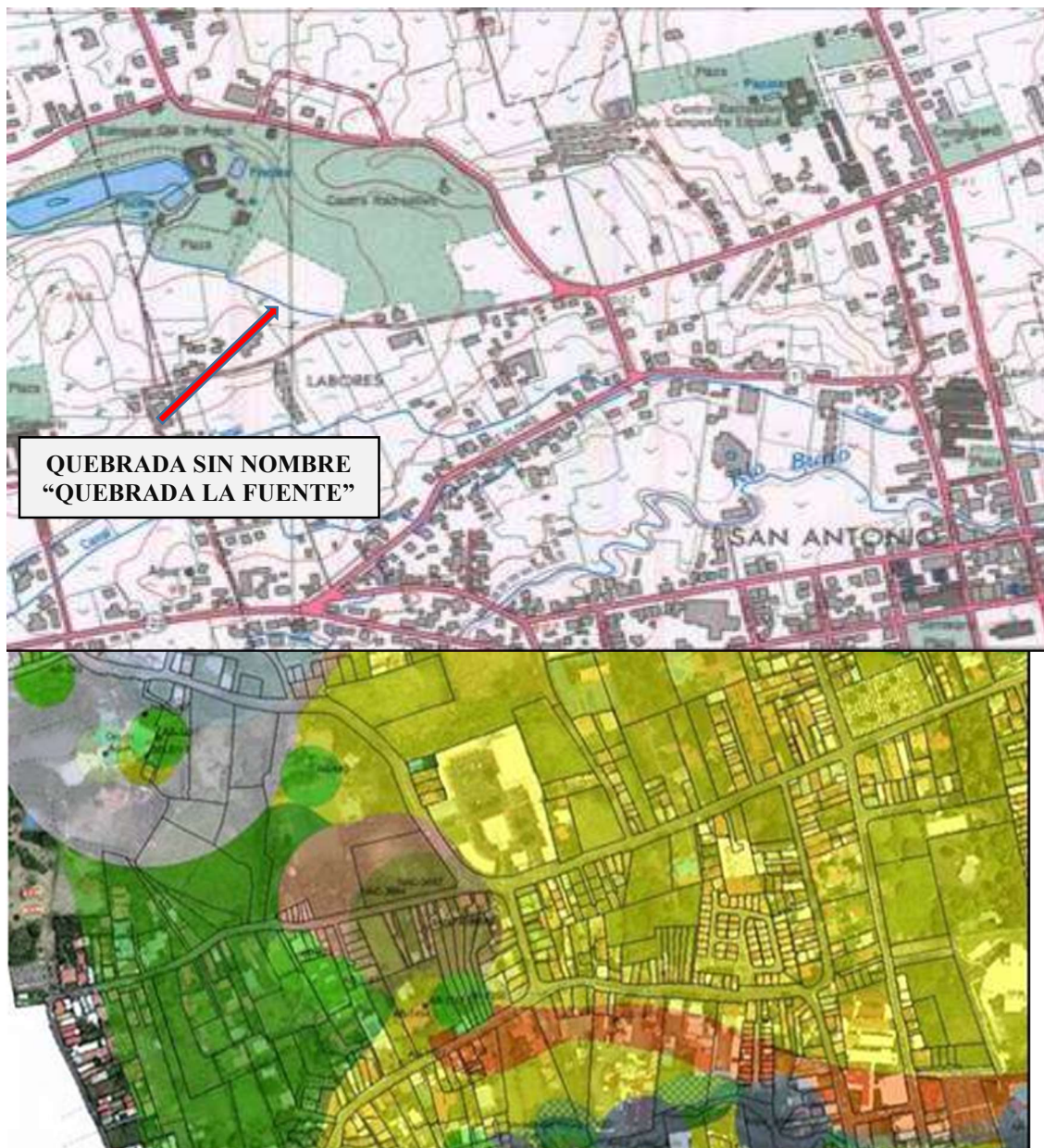


Figura N°2. Mapa de Afectaciones de Pozos, Nacientes y Vulnerabilidad a la Contaminación del Agua Subterránea Según Legislación Vigente y de Amenazas Naturales Potenciales Según la Comisión Nacional de Emergencias para el Cantón de Belén-Mapa Vulnerabilidad y Pozos. Fuente: Base de datos Municipalidad de Belén CATMUBE.

Que para atender cada uno de los alcances descritos en el Oficio Ref.1422-2022, La Unidad Ambiental establece lo siguiente:

ALCANCE SEGUNDO

De este se derivan diferentes solicitudes de información de la cual se logra acreditar:

A)- MAPA DE AFECTACIONES: La Unidad Ambiental mediante correo electrónico enviado el día 28 de octubre de 2021, le solicita a la Dirección del Área Técnica Operativa la modificación del Mapa de Afectaciones, mencionándose: *“...Con la finalidad de mantener actualizado el “Mapa de Afectaciones de Pozos, Nacientes y Vulnerabilidad a la Contaminación del Agua Subterránea Según Legislación Vigente y de Amenazas Naturales Potenciales Según la Comisión Nacional de Emergencias para el Cantón de Belén”, de la manera más atenta le solicito coordinar todas las acciones útiles y necesarias para incluir en dicha herramienta de trabajo, lo dispuesto en el Artículo 33, Inciso b) de la Ley Forestal N°7575, propiamente lo relacionado a “Quebradas o Arroyos”, ya que el mismo no contempla dichos cuerpos de agua, los cuales presentan una afectación de una franja de diez metros medidas horizontalmente a ambos lados de sus riberas por causa de “Área de Protección”; asimismo, dicha falta de información de esta variable ambiental, induce a una mala interpretación por parte de los usuarios internos (que deben establecer criterios o resolver trámites de los munícipes) así como de externos, conllevando a incurrir al error técnico y legal de la legislación ambiental vigente.*

De antemano le agradezco la pronta atención a lo solicitado, todo con la finalidad de mantener el mencionado “Mapa de Afectaciones” como a derecho corresponde...”.

A la fecha se tiene acreditada la inclusión de las quebradas y arroyos en el supracitado Mapa de Afectaciones bajo una modalidad de simbología de línea discontinua, incluyéndose la Quebrada Sin Nombre (Quebrada La Fuente), no obstante, las mismas no reflejan los márgenes del área de protección descritos en la Ley N°7575 “Ley Forestal” como el resto de los cuerpos de agua superficial (Ver Oficio #MDU-0038-2022 / Numeral 1).

B)- LOCALIZACIÓN: Es importante destacar que la Quebrada Sin Nombre (Quebrada La Fuente) nace o tiene su origen en la finca folio real N°4-5226---000, plano de catastro H-1212382-2008 (Propietario registral Centro de Recreación La Ribera del Oeste Limitada) donde se localiza la naciente NAC-3684 y en la finca folio real N°4-56876---000, plano de catastro H-1192030-2007 (Propietario registral Centro de Recreación La Ribera del Oeste Limitada) donde se localizan las nacientes NAC-3687, las mismas discurren por un sistema de tubería y empieza su recorrido como quebrada (actualmente sistema de canal), en un cabezal de desfogue en la finca folio real N°4-4086---000, plano de catastro H-0053247-2022 (Propietario registral Inmobiliaria ZF S.A.)- ver Hoja Cartográfica San Antonio; dicho cabezal presenta 4 tuberías de descarga de las cuales se identifican: 1-Nacientes, 2-Desfogue pluvial municipal, 3-Tubería sin descarga (no se establece procedencia) y 4-Descarga de la planta de tratamiento del Centro Comercial La Ribera (Oficio N°IMN-DA-878-04 con fecha del 20 de abril del 2004)- ver Minuta de Reunión Auditoría Interna y Unidad Ambiental del 30/3/2023.

Dicho afluente discurre a través de un canal revestido en concreto por los inmuebles con finca folio real N°4-170992---000, N°4-210771---000, N°4-210770---000, N°4-124546---000 y posteriormente sigue entubada en la finca folio real N°4- 110347---000 (Propietario registral Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico) hasta aproximadamente 75 metros antes de ser

tributario del río La Fuente. (Ver Oficio IMN-DA-1324-04 / Al momento del informe la quebrada presentaba un cauce natural).

C)-PUNTOS DE CONTAMINACIÓN MARCADOS POR DESFOGUES ILEGALES: Para una mejor comprensión en relación a las descargas tanto legales como ilegales se debe tener claridad que cada uno de los puntos de desfogue donde iniciaba la Quebrada Sin Nombre (Quebrada La Fuente) como un cauce natural (en la actualidad cabezal de desfogue con 4 tuberías de descarga de las cuales se identifican: 1-Nacientes, 2-Desfogue pluvial municipal, 3-Tubería sin descarga y 4-Descarga de la planta de tratamiento del Centro Comercial La Ribera, discurriendo en un canal revestido en concreto), presentan la respectiva autorización de descarga del ente rector en la materia, siendo así que el Departamento de Aguas del MINAE a través del Oficio N°IMN-DA-878-04 con fecha del 20 de abril del 2004, tiene conocimiento de las aguas de descarga y autoriza las descargas de las aguas pluviales (mejora realizada por proyecto privado y la Municipalidad de Belén) y residuales (descarga de planta de tratamiento de proyecto privado) a este como un cauce del dominio público de caudal permanente, todo en función a que el afluente se origina en un manantial que aflora en el Centro de Recreo de la Asociación Solidarista de Empleados de PIPASA (antiguo dueño registral).

De la misma forma, el Departamento de Aguas del MINAE a través del Oficio N°IMN-DA-1324-04 con fecha del 27 de mayo del 2004, en una inspección técnica realizada a la situación que presenta la Quebrada La Fuente (Quebrada Sin Nombre), describe la condición de lo observado aguas arriba y aguas abajo del afluente, estableciendo en su numeral 1 y 2: *“...1. Se observa el sitio donde se origina la quebrada La Fuente, el cual tiene, en parte de su zona de protección una cancha de fútbol, por lo que a pesar de no estar arborizada al menos tiene la zona verde que impide la contaminación directa de las aguas. Se notan construcciones tales como casas, carreteras y aceras en la zona de protección del nacimiento y de la quebrada.*

2. El recorrido de la quebrada antes mencionada se encuentra entubada desde su nacimiento aproximadamente 100 m de longitud hasta un sitio donde se nota la salida de los tubos de concreto. En dicho sitio de descarga al cauce natural se realiza sin contar con un dissipador de energía de lo que podría provocar erosión en sitio aguas abajo.

Dichos tubos conducen las aguas del nacimiento en conjunto con las aguas pluviales y servidas de la parte alta, entre las que se encuentra las aportadas por el Centro Comercial La Ribera propiedad de la sociedad HATTITUDE S.A. y las de sitio aguas arriba de dicho proyecto...”.

Ahora bien, en relación al área de influencia directa de los puntos de descarga y la procedencia de las aguas de aporte hacia la Quebrada Sin Nombre (Quebrada La Fuente), la Unidad de Obras de la Municipalidad de Belén establece mediante el Oficio UO-119-03 con fecha del 10 de junio del 2003, suscrito por el Ing. Marco Vinicio Valenciano Mora, Coordinador de la Unidad de Obras, lo siguiente: *“...El área del proyecto es de 2,4 Ha y el área tributaria estimada es de 20,7 Ha., para un total de 23,1 HA. Nuestra estimación suministra un área de cuenca total de 202.500 m², es decir 20,2 Ha...”.* (Lo subrayado y en negrita no es del original). Bajo esta perspectiva y en amparo a los criterios técnicos arriba citados, se entiende que la localización de los puntos de descarga ilegales por aguas residuales (grises o negras) al alcantarillado

pluvial, conlleva una atención de análisis de microcuenca y no de descargas puntuales, ya que se debe establecer cuál es el aporte real de cada inmueble que se localice dentro de la microcuenca de la Quebrada Sin Nombre (Quebrada La Fuente).

D)-ESTADO AMBIENTAL: La Quebrada Sin Nombre (Quebrada La Fuente) forma parte del programa Observatorio Ambiental desarrollado por la Unidad Ambiental, siendo ésta incluida en el monitoreo de caracterización de cuerpos de agua y control de afluentes, asimismo forma parte de las actividades de control y fiscalización administrativa descrita en la Ley N°7575 "Ley Forestal".

Es por este motivo que, el día 28 de julio del 2021 se realiza un monitoreo de caracterización de las aguas de desfogue en el cabezal de descarga denominadas: 1-Nacientes, 2-Desfogue pluvial municipal, 3-Tubería sin descarga (no se establece procedencia) y 4-Descarga de la planta de tratamiento del Centro Comercial La Ribera. Dicho muestreo se realizó con personal del Laboratorio de Análisis Ambiental de la Universidad Nacional, estableciéndose los siguientes resultados:

Resultados de análisis físico-químicos de las muestras de agua:

Análisis	Unidades	Muestra N° 01	Muestra N° 02	Muestra N° 03
pH (25 °C)	-	6,722 ± 0,074	6,628 ± 0,074	6,494 ± 0,074
*DBO	mg/l	10,8 ± 1,2	21,9 ± 2,1	21,7 ± 2,1
*DQO	mg/l	d	54,55 ± 0,93	46,05 ± 0,91
*Sólidos sedimentables	ml/l	nd	nd	nd
*Sólidos suspendidos totales	mg/l	d	6,32 ± 0,86	7,4 ± 1,0
*SAAM	mg/l	d	5,18 ± 0,13	5,83 ± 0,13
*Grasas y aceites	mg/l	nd	d	nd
Temperatura	°C	23,50 ± 0,46	24,36 ± 0,46	24,84 ± 0,46
**Caudal	m³/d	131,0 ± 2,0	119,0 ± 5,0	34,0 ± 1,0

d= detectable (valores entre límite de detección y límite de cuantificación)

nd= no detectable (valores menores al límite de detección)

Los análisis son realizados en las instalaciones del laboratorio, lo que presenta el superíndice "a" son realizados *in-situ*

*La incertidumbre de la medición se determina para un factor de cobertura $k = 2$ correspondiente a un nivel de confianza aproximadamente del 95 %.

*Ensayos acreditados bajo la norma ISO 17025:2017, Alcance LE-024, más información en el sitio web www.eca.or.cr

**Ensayos no acreditados

Resultados de análisis microbiológicos de las muestras de agua¹:

Análisis	Unidades	Muestra N° 01	Muestra N° 02	Muestra N° 03
Coliformes fecales	NMP/100 ml	>1600	>1600	>1600
E. coli	NMP/100 ml	>1600	>1600	>1600

¹Análisis realizados por el Laboratorio de Microbiología de Aguas, Universidad de Costa Rica, número de alcance del ECA LE-102, según consta en el informe de ensayo LMA-INF-256-21.

^bDescripción de las muestras:

Muestra N°01: Muestra tomada en Naciente, de las 14:30 hasta las 16:30 horas.

Muestra N°02: Muestra tomada en Pluvial, de las 14:32 hasta las 16:32 horas.

Muestra N°03: Muestra tomada en Planta de Tratamiento Centro Comercial La Ribera, de las 14:34 hasta las 16:34 horas.

De lo anterior se puede extraer que, se presenta incumplimiento de ciertos parámetros establecidos en el Reglamento de Vertido y Reuso de Aguas Residuales N°33601, propiamente lo descrito en la Tabla 4- Límites Máximos Permisibles para los Parámetros Universales de Análisis Obligatorio de Aguas Residuales Vertidas en un Cuerpo Receptor, propiamente lo

establecido como “Sustancias activas al azul de metileno” los cuales los valores de la muestra tomada en la descarga pluvial (Muestra N°2) y en la descarga de la planta de tratamiento del Centro Comercial La Ribera (Muestra N°3) sobrepasan por un valor mínimo el valor permitido que es de 5 mg/L. De la misma forma, las muestras denominadas Muestra N°1, N°2 y N°3 sobrepasan los límites de coliformes fecales descritos en el Artículo 22, el cual establece: “...así como las aguas residuales ordinarias de cualquier origen que sean vertidas a un cuerpo receptor utilizado para actividades recreativas de contacto primario, deberán cumplir además de lo especificado en el artículo anterior, con un número más probable de coliformes fecales no mayor de 1000 por cada 100 mL de muestra...”.

Asimismo, se acredita que lo referente al área de protección descrita en el Artículo N°33 de la Ley N°7575 “Ley Forestal”, presenta poca vegetación y árboles e invasión con infraestructura civil (tuberías y demás), es por ello, se ha estado instando a los propietarios de los inmuebles colindantes con ésta, para que realicen los procesos de arborización y recuperación de dichas áreas. Igualmente, se colabora con la ASADA de San Rafael de Ojo de Agua, ya que el Comité PBAE (dirigido por la misma), plantea proponer un proyecto para mejorar la calidad de las aguas provenientes de Belén que desfogan en la Naciente del Río La Fuente (este cuerpo de agua participa en el Sello Bandera Azul Ecológica), Categoría Microcuenca, esto debido al aporte que hace la Quebrada Sin Nombre (Quebrada La Fuente) como tributario a dicho Río (Oficio SINAC-ACC-OH-inf-1086-2021).

D)- DENUNCIA AL TRIBUNAL AMBIENTAL Y A LA FISCALIA DE FLORES: En relación con la denuncia interpuesta ante el Tribunal Ambiental, es importante indicar que la Unidad Ambiental mediante el Oficio UA-150-2020 con fecha del 30 de octubre del 2020, le informa a la Sub-Región Heredia del ACCVC-MINAET, la posible infracción de la Ley Forestal N°7575 por dos posibles actividades realizadas en los márgenes de la Quebrada Sin Nombre (Quebrada La Fuente), estableciéndose: “...Por este medio muy respetuosamente me permito solicitar su colaboración, para que el SINAC-MINAE, realice una valoración e intervención en los casos abajo descritos. Estos se realizan sin ningún permiso municipal, por tanto, se presume que dichas actividades presentan incumplimiento e infracciones a legislación ambiental vigente.

Descripción de solicitud a transferir:

Actividad	Propietario	Dirección
Invasión del área de protección de una quebrada sin nombre, por motivo de sustitución de cerca perimetral existente.	Francia Caroli Sáenz Aguilar Cédula identidad: 1-0553-0868	San Antonio, Calle La Labor, 300 metros oeste del Centro comercial La Ribera. -Plano Catastrado H-0004693-1991. -Finca N° 170992.
Invasión por movimiento de tierra y depósito de escombros dentro del área de protección de una quebrada sin nombre.	Francia Caroli Sáenz Aguilar Cédula identidad: 1-0553-0868	San Antonio, Calle La Labor, 300 metros oeste del Centro comercial La Ribera. -Plano Catastrado H-0004693-1991. -Finca N° 170992.

De antemano se agradece la pronta colaboración en dichas gestiones, igualmente le comunico que la Municipalidad de Belén está en la mejor disposición de acompañar cualquier trámite que se suscite relacionado con los temas expuestos...”

En atención al citado Oficio UA-150-2020, la Oficina del SINAC-MINAE de Heredia estable el Oficio ACC-OH-1478-2020 con fecha del 11 de noviembre del 2020, mismo como informe de gira en atención a la denuncia planteada; asimismo a través del Oficio ACC-OH-Den-1500-20 con fecha del 13 de noviembre del 2020, la Oficina del SINAC-MINAE estable denuncia formal ante la Fiscalía de San Joaquín de Flores, por el presunto delito de infracción a la Ley Forestal N°7575, al caso se le asigna el Número de Expediente 20-000398-0382-PE. A la fecha, se está resolviendo un Recurso de Apelación contra la resolución de las nueve horas con veinte minutos del 20 de abril del 2023, ya que le fue notificada a la Fiscalía el rechazo para el restablecimiento de las cosas al estado anterior, declarando sin lugar lo descrito en el sumario 20-000398-0382-PE. (ver expediente judicial 20-000398-0382-PE en resguardo de la Dirección Jurídica)

De forma paralela y concordante con lo establecido en el Oficio ACC-OH-1478-2020, la Oficina del SINAC-MINAE mediante el Oficio ACC-OH-Den-1560-20 con fecha del 23 de noviembre del 2020, estable denuncia formal ante el Tribunal Ambiental Administrativo, al cual se le asigna el Número de Expediente N°277-20-01-TAA. De la misma forma como seguimiento al caso, la Unidad Ambiental mediante los Oficios UA-045-2022 con fecha del 30 de marzo del 2022 y UA-012-2023 con fecha del 30 de enero del 2023 realiza gestión de solicitud de ampliación de denuncia al Expediente N°277-20-01-TAA, el cual es remitido al Tribunal mediante el Oficio SINAC-ACC-OH-646-2022 (remite el informe SINAC-ACC-OH-503-2022). A la fecha, está en curso el Expediente Administrativo N°277-20-01-TAA del Tribunal Ambiental Administrativo.

Es importante mencionar que mediante el Oficio UA-108-2021 con fecha del 22 de julio del 2021, la Unidad Ambiental en atención a Resolución N°572-21-TAA, le informa al Tribunal Ambiental Administrativo las calidades y representante legal del propietario registral del inmueble inscrito bajo el folio real 4-170992---000, Plano Catastrado H-0004693-1991, esto para lo que corresponda por parte de esa autoridad administrativa.

ALCANCE TERCERO

La Unidad Ambiental se ampara a lo descrito por la Unidad de Desarrollo Urbano mediante el Oficio # MDU-0038-2022, el cual cita en su Numeral 2 lo siguiente: “...2. *Punto # 3 del Acuerdo. No consta en los archivos de nuestra oficina, autorizaciones emitidas para canalización y/o entubamiento de sectores en la quebrada sin nombre. Si bien, consultando a funcionarios con mayor antigüedad, se registra el permiso de construcción #6111-2003 del Condominio Comercial La Rivera, proyecto que sí contó con permiso de desfogue pluvial y planta de tratamiento hacia la quebrada, el cual incluyó una canalización en un sector de la quebrada con autorización de la Dirección de Aguas del MINAE, no obstante, dada la antigüedad de las obras, fue imposible hallar evidencia en nuestra oficina y/o archivo central de algún expediente físico que confirmará lo descrito...”*

ALCANCE CUARTO

Que para realizar de manera efectiva lo relacionado al establecimiento de ordenes sanitarias a quienes estén arrojando ilegalmente aguas negras u otros contaminantes a la Quebrada sin Nombre (Quebrada La Fuente), la misma, debe de abordarse desde una perspectiva de microcuenca, ya que como consta en los criterios técnicos (Oficio UO-119-09 y Oficio N°IMN-DA-1324-04), los aportes de aguas residuales (negras y grises) y pluviales, lo comprende un área de cuenca total de 202.500 m², es decir 20,2 Ha aproximadamente, de la cual actualmente no se tiene identificación puntual de fuentes de generación, por tanto, el abordaje del tema debe hacerse desde una perspectiva intra e inter institucional, debiéndose establecer un “plan remedial a la problemática ambiental por el vertido irregular de aguas residuales a la red de alcantarillado pluvial que desfogan al cauce de la Quebrada sin Nombre (Quebrada La Fuente)”, donde como mínimo debe presentar los siguientes componentes:

- Delimitación cartográfica de la microcuenca, la misma se debe presentarse en conjunto con el mapa parcelario para identificar cada predio que aporta aguas al cauce de la quebrada.
- Inventariar a través de pruebas de coloración con fluoresceína sódica, los desfuegos ilegales de aguas residuales vertidos por los predios a la red de alcantarilla pluvial.
- Realizar el procedimiento técnico-administrativo para la notificación respectiva a los usuarios conectados ilegalmente a la red de alcantarillado pluvial (orden sanitaria).
- Realizar un monitoreo de control y caracterización de la calidad de las aguas que se vierten en la quebrada (una en época seca y otra en época lluviosa).
- Elaborar un plan de comunicación y concientización para la comunidad inmersa en el área delimitada.

De manera paralela se debe impulsar lo establecido y delimitado en el Plan Maestro de Alcantarillado Sanitario del Cantón de Belén, propiamente lo establecido para generar un sistema de recolección, tratamiento y disposición cantonal adecuado de aguas residuales. A través del presente informe, se da por atendido lo expuesto por el Concejo Municipal a través del Oficio Ref.1422-2022, mismo relacionado con atender de forma completa los alcances del SEGUNDO al CUARTO del citado Oficio. En relación con lo descrito en el alcance Quinto, el cual establece: “... Remitir copia de este acuerdo y de los informes que se vayan a emitir a partir del mismo, a la Fiscalía Agrario Ambiental, la Auditoria Interna de la Municipalidad de Belén, la Asociación Belén Sostenible y la Asociación para el Progreso Integral de Calle La Labor, para lo que corresponda...”, se le solicita al honorable Concejo Municipal comunicarle el informe presente (junto con sus anexos) a las partes interesadas.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, confirma que bueno, que ya está el informe que va a ir a la Auditoría porque ya la Auditoría había hecho referencia de que ese informe hacía falta. Lo que sí me parece también una sugerencia muy respetuosa es que al hacer inspecciones de campo. Si es un tema ambiental que justamente se está viendo en Tribunales Ambientales, debería de participar la Unidad Ambiental.

El Regidor Suplente Ulises Araya, cree que el informe es bastante grande, es amplio y plantea temas complejos que van a quedar pendientes de solución, la sola llegada del informe no es el fin del tema, más bien es el inicio, el inicio de una nueva serie de acciones que como municipal

ya tenemos que tomar. Yo lo pude leer completo, pero sin embargo hay temas que va, va a ser falta profundizar más, por ejemplo. En la página 5 se acredita el tema de que si bien por gestiones que se hicieron del Concejo Municipal que recayeron en la Unidad Ambiente y la Unidad Ambiente recayó, posteriormente hizo la solicitud a la Dirección Técnica Operativa del área de protección de la quebrada. Es importante que esta se incluya en el mapa de afectaciones porque sigue sin estar está lo que se incluyó nuevo es la que habrá como tal, ahora sí existe, pero son una serie de líneas azules, hace falta los 10 m que tiene la quebrada a ambos lados del área de protección. Eso es un tema pendiente. El otro tema pendiente es propiamente sobre la contaminación de la quebrada y aquí me permito citar parte del informe que indica, bajo esta perspectiva y en amparo, los criterios técnicos arriba citados, se entiende que la localización de los puntos de descarga ilegales por aguas residuales grises o negras al alcantarillado pluvial conlleva una atención de análisis de micro cuenca y no de descargas puntuales, ya que se debe establecer cuál es el aporte real de cada inmueble que se localice dentro de la microcuenca de la quebrada sin nombre, que según este informe, citando viejos estudios, el verdadero nombre es la quebrada la fuente. Así que dado que el tema no ha acabado y dado que el informe es bastante amplio y extenso y complejo, yo quisiera recomendar Maynor si se puede enviar también a la Comisión de Obras y Ambiente para que se oriente al Concejo Municipal el camino que ahora vamos a seguir con estos temas que han salido ahora a la luz de este informe integral, creo que sí. Eso sí, sería muy importante, porque repito, lejos de concluir el tema, más bien aquí inicia, la solución que fuese plantea y los temas pendientes propiamente.

El Regidor Propietario Luis Rodriguez, puntualiza que yo quiero iniciar mi intervención con un agradecimiento al funcionario Esteban Ávila. El informe es bastante completo y trae información muy relevante. En varios medios de nuestro Cantón se ha discutido si eso es una quebrada permanente y que otros dicen que es una sequía, ya no hay discusión, es un cauce de dominio público permanente, por tanto, deben ir las áreas de protección que por ser zona urbana son 10 M y ya lo estableció un informe del ente rector que es el MINAE y como ya tenemos todo ese fundamento técnico legal. No debería haber mayor atraso para que esta área de protección quede debidamente estipulada en el mapa de afectaciones del Cantón. Esperaríamos porque, ya hay acuerdo de este Concejo en ese sentido, que ya sin más dilación que se introduzcan estas restricciones ambientales en el mapa de afectaciones.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, señala que creo que desde el 2004 oficialmente se llama la Quebrada La Fuente y en todo momento desde el 2004, el Ministerio de Ambiente Energía en el IMNDA-1324-04 avala el nacimiento de la Quebrada La Fuente y siempre se refiere desde ahí a la Quebrada La Fuente y luego a mí de verdad que es de agradecerle, como hizo Don Luis a esta ampliación del tema, porque en realidad es muy enriquecedor. Y nos hace a nosotros ser corresponsables de darle un seguimiento debido. Ahí creo que el informe va diciendo todos los procesos que se han venido dando, cómo se han llevado a dónde está, dónde inicia, quiénes es más en la parte de habla que a partir del 2013, con la implementación del mapa de afectaciones de pozos nacies y vulnerabilidad a la contaminación de aguas subterráneas según la legislación vigente de amenazas naturales potenciales, según la Comisión Nacional de Emergencias para el Cantón de Belén, nosotros tenemos específicamente, un mapa para el Cantón de Belén que estaba a lado por el MINAE por

SENARA, nosotros acá en todo momento, el 28 de octubre del 21 es donde ya el mapa está y también como María Antonia siempre decía, es que es el mapa drástico y ellos lo dicen, muy claramente, que el único mapa oficial que va a decir cuáles son los pozos nacies, afectaciones todo lo que hay es con la medida, con lo drástico y creo que para mí fue muy ilustrativo. Y de crecer de mucho conocimiento, pero sobre todo la corresponsabilidad que tenemos nosotros acá como regidores, hay 10 M que se tienen que defender, que es un área protección y que aquí nos toca a nosotros ser que vigilantes de que así se cumpla y creo que esa es la parte donde todo esto nos lleva a nosotros y por eso agradecería Esteban, de una forma que nos llevó un hilo historial, hasta llegar a donde en realidad nos viene y nos dice a dónde está el alcance de qué nos toca a nosotros defender y esa parte de la contaminación a nosotros nos toca de verdad esos manantiales. Ahí estamos, aquí está el Ojo de Agua, está este otro y nosotros que estamos haciendo para evitar la contaminación. Que lo va a decir, pero tenemos que hacer nosotros cualquier acción y ahí se decía que cuando Ulises y reporte policial, por qué hubo una amenaza con escombros, hubo varias cosas que se dieron y acá en todo momento los vigilantes deberíamos ser todos.

La Regidora Propietaria María Antonia Castro, establece que efectivamente, hace algunas sesiones. Yo presenté el oficio IMNDA-878-04. A mí me llama poderosamente la atención porque en este caso, si hablamos todos el mismo idioma, tenemos un oficio oficial, valga la redundancia, del ente rector, que es la Dirección de Aguas y también muy interesante es que tal vez nosotros mismos como institución, ayudamos a hacer esto una quebrada de dominio público. Porque aquí indican en este oficio del rector de la Dirección de Aguas, dice, se pudo observar que el caudal de la quebrada ha sido aumentado. Por aguas servidas y pluviales, ahí están aguas servidas y pluviales que no iban antes a la quebrada, por lo tanto, es criterio de este departamento que la corriente indicada, corresponde a un cauce de dominio público de caudal permanente. Este es un tema que yo quisiera traer a colación, que ya en octubre del 2021, de la moción que había presentado de las nacientes solicitándole en INDECA, también se le comunicó a la administración que por favor completar a las quebradas y los arroyos que ya lo hemos hablado, ahora aparecen las líneas punteadas, pero se les olvidó el área de protección. El área de protección ya está dada con un documento del ente rector desde el año 2004, se reitera por oficios del ente rector, se vuelve a solicitar por acuerdos del Concejo Municipal y estamos en el 2023 y todavía está incompleto, hay que hacer algo con este mapa de afectaciones y restricciones ambientales para que quede completo, por qué estamos en la Fiscalía de Flores, por qué estamos en el Tribunal Ambiental por toda la falta de información en uso de suelo, no deberíamos de hacer eso para no tener consecuencias después, porque cada acto tiene una consecuencia, sea positiva o negativa y en este caso nos enredamos en los mismos mecates por no poner la información que hay que poner.

El Regidor Suplente Ulises Araya, solicita que precisamente reiterar que por eso es importante que lo veamos de forma más tranquila y pausada en la Comisión de Obras y Ambiente para poder ver cuál va a ser el camino a seguir con esto. Ahí se mencionaba también el informe el tema de que el Río La Fuente, que es el que nace del Ojo de Agua, es la que era, La fuente es una quebrada que contribuyen su caudal, ahí muere, muere en el Río de La Fuente y si viene contaminada, como también vienen los datos, eso está interesantísimo. Vienen los datos de un estudio que hizo la Universidad Nacional, donde se está sobrepasando los coliformes fecales. De

las aguas que vienen por ahí, que son 4 tubos, 1 tubo de las nacientes, 1 tubo pluvial, 1 tubo, un tercer tubo que viene de las aguas tratadas del Centro Comercial La Ribera y 4 tubo que no se sabe qué es. Reitero, hace falta, darle camino a esto. Este es el inicio, apenas ya con la información y ahora podemos tomar acciones y podemos ver en conjunto a nivel de administración a nivel de Concejo Municipal, el camino que vamos a tomar, de ahí la importancia de que se vaya a la Comisión de Obras Ambiente y para mencionar, el Acta de la Policía Municipal. Esa fue la ocasión, la última de las veces que tenemos registro de que intentaron de rellenar, ya habían rellenado, yo fui testigo, yo vi donde primero votaron los escombros, la tierra y posteriormente la están aplanando antes de que la Policía Municipal llegara a ellos. Cuando me dijeron que estaba grabando con el celular, abrieron el portón, se fueron tun tun rapidísimo y ya llegó la Policía Municipal, no sin antes tener un pequeño zipizape con 1 de los señores que estaba ahí en el lugar, pero, todo eso yo lo grabé por si acaso y está ahí como una prueba que en su momento lo emitió también a la Policía Municipal a la hora de levantar el acta, pero si el modus operandi siempre fue ese fue. Aprovechar los días feriados final de año o domingos que la Municipalidad estaba cerrada para ir y hacer esas obras, incluso a mí me dijeron y lo recuerdo muy bien. Me dijeron, usted por qué está aquí, si la Municipalidad está cerrada hoy, esa fue la respuesta que me dio el señor enjachándose cuando yo estaba haciendo el video, pero, agradecer una vez más. Ojalá que podamos permitirnos también a la Comisión de Obras y Ambiente.

La Regidora Suplente Marjorie Torres, expresa que concuerdo con felicitar a Esteban por este amplio informe. También creo que es importante agradecerle a los vecinos porque si no hubiera sido por los vecinos que ponen la denuncia, nosotros no nos hubiéramos dado cuenta de lo que estaba pasando y yo creo que es fundamental agradecer a los vecinos que se toman el tiempo de llamar tan a Ulises o a cualquiera de nosotros para poner denuncias. Yo creo que es fundamental agradecerle a los vecinos y también la importancia que vaya a la Comisión de Obras para poder sacar todos los insumos para seguir fortaleciéndonos como Municipalidad.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Alcaldía y de la Unidad Ambiental. **SEGUNDO:** Remitir copia de este informe y de los informes que se vayan a emitir a partir del mismo junto con sus anexos a las partes interesadas, a saber: la Fiscalía Agrario Ambiental, la Auditoria Interna de la Municipalidad de Belén, la Asociación Belén Sostenible y la Asociación para el Progreso Integral de Calle La Labor, para lo que corresponda...” de acuerdo con lo acordado en la Sesión Ordinaria N°14-2022, celebrada el ocho de marzo del dos mil veintidós, Capítulo VI, Artículo 22.

ARTÍCULO 15. Se conoce el Oficio AMB-MC-206-2023 de la Alcaldesa Municipal Thais Zumbado. Hemos recibido memorando N° Anexo al CTA-005-2022, suscrito por el señor Jose Alexander Araya Rodriguez, Secretario de la Comisión Técnica Administrativa, por cuyo intermedio presenta la Solicitud de Apertura de Procedimiento para Expropiación de Finca 142424. Al respecto se adjunta la documentación para las Gestiones Correspondientes.

Anexo al CTA-005-2022

Consecuente con el procedimiento de operación y funcionamiento del Comité Técnico Administrativo y del acuerdo del Concejo Municipal de la Ordinaria N°0927-2023 y sesión

ordinaria N° 3417-2023 con relación a temas específicos a raíz de la gestión de la Sociedad GUYS S.A, a través de su representante legal, señor Silver Arroyo Sandoval, quien solicita la apertura de diligencias administrativas expropiatorias abocado a la indemnización integral a favor de la finca folio real 4-142424-000, plano de catastro H-163497-1994, por afectación causada por zona de protección del Pozo AB-817, concesionado a favor de la Municipalidad de Belen, se remite Informe Técnico Administrativo del Anexo CTA-005-2022, con el aporte de diferentes Centros de Trabajo, con la incorporación de estos debidamente firmados por cada Responsable desde su ámbito de competencia.

UNIDADES ADMINISTRATIVAS	REPRESENTANTES REGISTRADOS	FIRMA
Dirección Operativa y D.U.	Ing. José Luis Zumbado Chaves	
Unidad de Catastro	Ing. Osvaldo Apu Valerin	
Unidad de Obras	Ing. Oscar Hernandez Ramirez	
Unidad de Planificación Urbana	Arq. Ligia Franco Garcia	
Unidad Ambiental	Msc. Dulcehe Jimenez Espinoza	
Dirección Servicios Públicos	Ing. Denis Mena Muñoz	

UNIDADES ADMINISTRATIVAS	REPRESENTANTES REGISTRADOS	FIRMA
Unidad de Acueductos	Ing. Eduardo Solano Mora	
Unidad de Alcantarillado Sanitario	Ing. Jose Pablo Suarez Sanchez	
Dirección Jurídica	Dr. Ennio Rodriguez Solis	
Alcaldía Municipal	Lic. Thais Zumbado Ramirez	
Secretaría Comisión Técnica Administrativa	Ing. Jose A. Araya Rodriguez	

Notas: La Secretaría del Comité Técnico Administrativo, comunicó y convocó a los funcionarios de los diferentes Centros de Trabajo que integran la misma.

Se ha considerado los aportes que se recibieron por escrito, mismos que fueron incorporados en el presente Informe Técnico. El Ing. Eduardo Solano Mora debe ausentarse por un asunto de salud y su aporte es respaldado por el Ing. Denis Mena Muñoz.

El Ing. Oscar Hernandez Ramirez, tubo que ausentarse al inicio de reunión por un asunto de salud y se incorporó posteriormente.

INFORME TÉCNICO-ADMINISTRATIVO

ANEXO CTA-005-2022 "SOLICITUD DE APERTURA DE PROCEDIMIENTO PARA EXPROPIACIÓN DE FINCA 142424".

- I. Gestión del Interesado: Trámite de fecha 11 de abril de 2022: El señor Silver Arroyo Sandoval cedula 109520603, representante legal de la sociedad GUYS S.A., cedula

jurídica 3-101-077716, propietaria de la finca folio real 4-142424-000, plano catastro H-163497-1994, presenta gestión para apertura de procedimiento de diligencias administrativas expropiatorias de la finca de interés.

II. Antecedente: Informe CTA-005-2022 del Comité Técnico Administrativo de fecha 6 de setiembre de 2022.

III. Acuerdos del Concejo Municipal: Acuerdos de la Sesión Ordinaria N°0927-2023 y sesión ordinaria N° 3417-2023.

Sesión Ordinaria N°0927-2023:



Municipalidad de Belén

Concejo Municipal

Belén, 08 de Febrero del 2023
Ref.0927/2023

Señor (a)

- Vice Alcaldesa Municipal Lidiette Murillo
 - Jose Luis Zumbado Chaves, Director Área Técnica Operativa, Coordinador de la Comisión Técnica Administrativa Municipal
 - Comisión de Obras y Asuntos Ambientales
- Presente

Estimado (a) señor (a):

La suscrita del Depto. de Secretaría del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la Sesión Ordinaria No.09-2023, celebrada el siete de febrero del dos mil veintitrés, que literalmente dice:

CAPÍTULO V

INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.

INFORME DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE ASUNTOS AMBIENTALES.

ARTÍCULO 27. Se conoce el Oficio SCO-04-2023.

Se conoce acuerdo del Concejo Municipal Referencia 6431-2023 donde se remite el Oficio SCO-26-2022.

Se conoce el acuerdo del Concejo Municipal Referencia 5316-2022 donde remiten Oficio AMB-MC-300-2022 de la Vice Alcaldesa Municipal Lidiette Murillo. Hemos recibido el memorando N° CTA-005-2022 suscrito por el señor Jose Luis Zumbado Chaves, Director Área Técnica Operativa, Coordinador de la Comisión Técnica Administrativa Municipal; a través del cual informa sobre la "Solicitud de apertura de procedimiento para expropiación de Finca 142424. Al respecto, adjunto copia del documento para su información y gestiones que consideren pertinentes.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Alcaldía y de la Dirección Técnica Operativa. SEGUNDO: Se remite a la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales para análisis y recomendación a este Concejo Municipal. TERCERO: Solicitar a la Unidad de Acueducto el análisis técnico, que respalde lo indicado en el presente oficio de la Comisión Técnica y sea presentado en la reunión de la Comisión, lo anterior en un plazo de 10 días hábiles.



Municipalidad de Belén

Concejo Municipal

El Regidor Luis Rodríguez, se abstiene de votar.

LA COMISIÓN DE OBRAS Y ASUNTOS AMBIENTALES ACUERDA POR UNANIMIDAD CON DOS VOTOS A FAVOR de los Regidores Eddie Méndez, Zeneida Chaves, RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: PRIMERO: Ratificar el acuerdo del acta 53-2022, artículo 16, que en lo que interesa cita: "TERCERO: Solicitar a la Unidad de Acueducto el análisis técnico, que respalde lo indicado en el presente oficio de la Comisión Técnica y sea presentado en la reunión de la Comisión, lo anterior en un plazo de 10 días hábiles" para que sea remitido a la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales ya que se requiere para poder analizar el tema. SEGUNDO: Solicitar a la Unidad de Acueducto la priorización y el interés que tiene para la adquisición del pozo y del colindante.

Memorando

AC-17-23

ASUNTO: Acuerdo de Concejo Municipal 6431-2022.

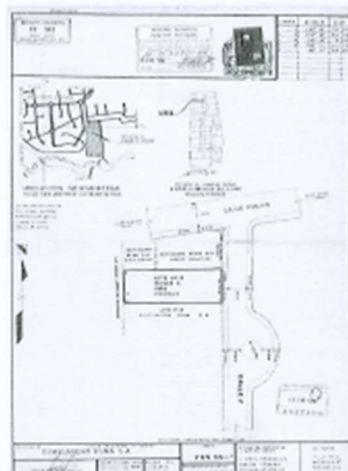
Siendo consecuente con el acuerdo Municipal 6431-2022, donde solicita que la Unidad de Acueducto amplie criterio en relación de la expropiación para la adquisición de una finca en Cariari, Doña Rosa, específicamente para la finca 142424 del partido de Heredia, a nombre de Guys Sociedad Anónima cedula jurídica 3-101-077716, esta Unidad de Acueducto indica lo siguiente:

1. Que la Unidad de Acueducto considera que no existe una justificación técnica para la adquisición de la finca 142424 que tiene un uso residencial para construir correspondiente al lote N°16 del Bloque A de la Urbanización Lomas de Cariari, que fue aprobada y recibida oportunamente por la Municipalidad de Belén, como se aprecia en el plano catastrado H-163447-S4.



Municipalidad de Belén

Concejo Municipal

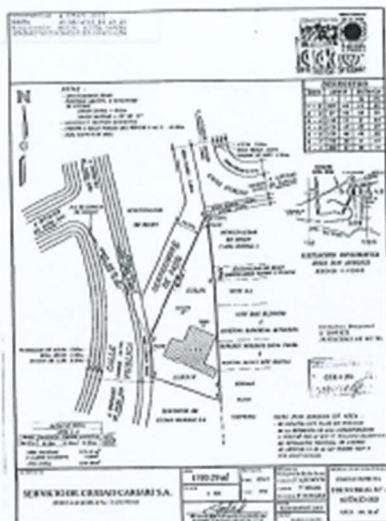


2. La Unidad de Acueductos, de acuerdo con el Plan Maestro de Agua Potable, si considera oportuno la posible adquisición de la finca donde se localiza el pozo AB-814, pozo de abastecimiento público bajo la administración de la Municipalidad de Belén, finca 77632 del partido de Heredia, plano catastro H-895201-2003, propiedad de PLAZA CARIARI CALLE DEL ROBLE S.A, cedula jurídica 3-101-444817, lo cual si se justifica técnicamente para su administración y desarrollo, garantizando el patrimonio del bien inmueble y el recurso hídrico de un pozo importante para el sistema de abastecimiento de los ciudadanos del sector de Cariari.



Municipalidad de Belén

Concejo Municipal



3. De acuerdo con el desarrollo de las Obras de mejora de las estaciones de Bombeo y todos sus elementos electromecánicos y de obra civil, la Unidad de Acueducto considera que las circunstancias actuales deben enfocarse en estas obras para garantizar el servicio oportuno para los actuales y futuros administrados.
4. Que los recursos disponibles para el Acueducto Municipal están destinados a la fecha para las labores ordinarias y las mejoras de los sistemas vigentes.
5. Que en caso que la administración municipal decida adquirir nuevos terrenos para el Acueducto, estos deben priorizarse con relación a las fuentes actuales y nuevas fuentes que brinden fortaleza al Acueducto Municipal en general.

Por tanto, la Unidad de Acueducto, ha valorado adecuadamente la posibilidad de expropiación de la finca 142424 que tiene un uso residencial para construir correspondiente al lote N°16 del Bloque A de la Urbanización Lomas de Cariari y considera que no es factible bajo las condiciones indicadas y que en caso de que se decida invertir en adquisición de terrenos para el Acueducto, se recomienda adquirir la finca se localiza el pozo AB-814, pozo de abastecimiento público bajo la administración de la Municipalidad de Belén, finca 77632 del partido de Heredia, plano catastro H-895201-2003, propiedad de PLAZA CARIARI CALLE DEL ROBLE S.A, cedula jurídica 3-101-444817 y otros terrenos donde existan fuentes posibles a incluir a los sistemas de abastecimiento actuales.



Municipalidad de Belén

Concejo Municipal

LA COMISIÓN DE OBRAS Y ASUNTOS AMBIENTALES ACUERDA CON UN VOTO A FAVOR DE Zeneida Chaves y se abstiene de votar Luis Rodríguez RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: PRIMERO: Dar por recibido el CTA-005-2022 SEGUNDO: Rechazar la compra del terreno a expropiar. TERCER: Aprobar el informe del señor Eduardo Solano AC-17-2023 de comprar la propiedad donde está ubicado el pozo. CUARTO: Comunicar al interesado.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, razona que acá hicimos bastante deliberación, sobre este tema, tanto con la parte técnica, como también con la parte política, Porque eran los que estábamos ahí en ese momento y en realidad estos fueron los acuerdos que nosotros llegamos, para mí quedó suficientemente discutido ese día y quedó con el informe que presenta Don Eduardo ese día totalmente respaldado el Por qué es que se rechaza la compra del terreno expropiar.

El Regidor Propietario Luis Rodríguez, enumera que al igual que la vez pasada, explico que yo podría votar en este asunto, pero me abstengo, por ser en el vecindario en donde vivo para que no digan que estoy votando a favor de intereses del barrio en el que estoy, además no tengo relación con el dueño, con la propiedad, no lo conozco, pero por mayor transparencia que vote el compañero Ulises en este caso.

La Regidora Propietaria María Antonia Castro, dice que en este CTA 5 si tuvimos una discusión más grande, porque Don José nos decía que necesitamos avalar el CTA 5, Don Esteban dio su opinión también y conste que lo que voy a decir es lo que yo considero, es que el tema es que según el hay que hacer varios estudios, incluso unos estudios avalados por SENARA, para que la persona que no sé quién es dueño de la propiedad, pueda construir, yo entiendo que este trámite lo ingresó un abogado que ya ha tenido algunos litigios con la Municipalidad Belén, también estoy segura que en el estudio de la Universidad de Costa Rica que nosotros validamos y que SENARA válido también, ya existe un estudio sobre las áreas de protección de ese pozo, entonces me llamó mucho la atención que en este CTA se solicita que el dueño haga otro estudio, después de que históricamente he escuchado que a los municipales no se le pide las cosas 2 o 3 veces, no entiendo por qué en este caso hay que pedirle al señor un estudio más, si ya existe en el estudio de la Universidad de Costa Rica, existe zona de protección absoluta, existe zona 1 y zona 2 según entiendo la casa se podría, el tema es el tanque séptico, este tema ya se había discutido en el CTA en el Comité Técnico porque también me llama muchísimo la atención de este documento el Comité Técnico que dice que Doña Ligia Franco y Don Oscar Hernández no firman, cómo no va a firmar Doña Ligia Franco, que es la encargada de Planificación Urbana, por ese montón de dudas y cuestionamientos que María Antonia se hizo a sí misma, yo con mi cabecita gracias a Dios que puedo pensar, es que yo no estoy de acuerdo en avalar el CTA 05, por eso es lo que estoy conversando ahora, por qué aquí en este tema, en este terreno que pareciera que el fondo es que se permita la construcción rellero, ya existen estudios al respecto y ya están avalados aquí y yo no encuentro necesidad de pedir otro estudio, no sé si al señor le dieron la información o no sé pero me parece muy importante es que Doña Ligia Franco que es de



Municipalidad de Belén

Concejo Municipal

Planificación Urbana, también nos diga por qué no participó y no firmó en este CTA, además de que reitero están pidiendo un estudio avalado por SENARA cuando SENARA avaló el estudio de la UCR.

El Director Jurídico Ennio Rodríguez, estipula que el CTA si lo suscribió la Dirección Jurídica, tal vez como para hacer un poquito de antecedentes este caso entra a la Municipalidad por una petición que hace el propietario registral, porque había un documento preliminar de la Unidad Ambiental que sugería que había una imposibilidad de desarrollarlo, cuando el tema de conocimiento de la de la Comisión lo que logra identificar la Dirección Jurídica es que ese terreno se ubica en un proyecto en una Urbanización que ya está debidamente recibida y desarrollada a través de un mapa oficial aprobado por el INVU y las demás instituciones particularmente la Municipalidad, entonces la implicación jurídica que tiene este caso tiene 2 componentes, 1 es que resulta prematuro y precipitado aceptable a una persona que se le va a expropiar un terreno, desde el punto de vista jurídico hicimos un análisis que señalamos que decir eso o darle cabida a esa petición del administrador precipitada es totalmente fuera del lugar en este momento, cuando ya se hace un análisis más fino es este otro componente que yo señalo es que ya ese lote corresponde una Urbanización recibida sobre el cual hay un mapa oficial y la vocación de ese terreno es urbanístico, el tema de los posibles estudios que se están sugiriendo que se hagan para desarrollar una eventual construcción que no sabemos las características porque eso va a depender del propietario qué es lo que quiere hacer, en ese sentido es que si requerimos que se hagan estudios particulares de esa finca a fin de valorarlos como un insumo a la hora de tramitar el permiso de construcción respectivo, esa finca entonces la recomendación en general es que como son 2 fincas donde está el pozo y la que está colindante, es que Don Eduardo sugiere que si es muy importante adquirir la finca donde está el pozo perforado, no así la finca que el propietario registral sugiere o solicita que se expropie grosso modo, ese es el tema, esto tiene una connotación jurídica importante desde el punto de vista mío a propósito decir primera persona y si tengo yo esa preocupación de cómo Dirección Jurídica de darle cabida una petición de que lo expropien y por otro decir que no es factible el desarrollo de un proyecto urbanístico, cuando no sabemos cuáles son las características que va a tener ni siquiera tenemos la idea de un diseño, quería aportar en esta oportunidad para que tenga mayores elementos de juicio.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, avisa que algo importante también aquí aparte de lo que ha explicado es que nosotros en Concejo, creo que fue en diciembre o noviembre no recuerdo, tomamos un acuerdo donde todos los CTA debían venir con el criterio de cada profesional al respecto, aquí no lo tiene, quién está firmando el CTA, ni siquiera se tiene el CTA acá, entonces eso es importante o sea necesitamos el CTA porque me están indicando aquí no está, entonces dar por recibir un CTA que no lo analizaron, se discutió verbalmente un documento que nadie tuvo en sus manos, entonces no entiendo lo que yo me refiero es el tema de que si no está el documento y es que ingresó el CTA o no ingresó, porque el tema es que ingresó, quiero saber quién no firmó, porque al final tiene que venir todos los profesionales firmando el CTA, porque así lo pedimos por acuerdo, entonces hago la pregunta por lo que estaba diciendo María Antonia respecto a que Franco no aparece ahí como firmante o sea se supone que todas las áreas si es un CTA todas las áreas tienen que pronunciarse,



Municipalidad de Belén

Concejo Municipal

aunque sea decir esto no afecta o esto no tiene ningún inconveniente en que se ejecute tal y como se está proponiendo en el CTA por ejemplo, pero cada funcionario se tiene que pronunciar al respecto, importante la explicación que está haciendo y perfecto pero el CTA tiene que tener eso me preocupa aquí dar por recibir donde no tengo los criterios de los profesionales que al final el CTA como tal es un resumen de acuerdos, al final de cuentas lo que va a decir.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, indica que como a nosotros en la comisión dice Por tanto la Unidad de Acueducto valorado adecuadamente la posibilidad de expropiación a la finca 142424 que tiene un uso Residencial para construir correspondiente al lote número 16 del bloque Lomas de Cariari y considera que no es factible bajo las condiciones indicadas y que en caso de que se decida invertir en adquisición de terrenos para el acueducto se recomienda adquirir la finca se localiza el pozo AB 814, pozo de abastecimiento público, bajo la administración de la Municipalidad de Belén, finca 77632 del partido de Heredia, plano catastro H 8952 01 - 2003 propiedad de Plaza Cariari, calle de Roble cédula jurídica 310144487 y otros, terreno donde existen fuentes posibles, incluir a los sistemas de abastecimiento actuales, esto se pide que se tenga el acuerdo y por eso el acuerdo se va a que el lote en el AC 1723 donde la Comisión de Obras el funcionario Eduardo Solano, nos presenta para el informe de comprar la propiedad donde está ubicado el pozo, el memorando CTA 05-2022 suscrito por el señor José Luis Zumbado Chávez director del Área Técnico Operativo viene firmado por el Coordinador de la Comisión Técnica Administrativa a través del cual informa sobre la solicitud de apertura del procedimiento para la expropiación de la finca 142424, el CTA abre que se dé la expropiación, pero nosotros en la Comisión de Obras estamos más bien rechazándolo, esa es la parte donde creo que ante esta situación que no está el CTA específicamente y está teniendo tanta duda, entonces creo que lo mejor es enviar de nuevo a la Comisión de Obras que quede y que el CTA venga para mañana a hacer de nuevo deliberado.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, menciona que rechazamos el dictamen, se devuelve la comisión y se le solicita a la administración enviar el CTA con todos los criterios profesionales involucrados en el tema, porque ya sabemos que el CTA está ahí, pero no vienen los criterios profesionales de cada uno por separado o sea entonces el tema lo estamos viendo hoy, yo sé que el tema se dio antes de la aprobación que nosotros hicimos respecto a ese tema, pero vista las dudas que se tienen aquí respecto a los profesionales es que queremos que contenga los criterios profesionales de todos los profesionales al respecto, lástima que en la comisión no estuvieron todos los profesionales ahí metidos en el tema, porque me parece que solamente lleguen 2 o 3 personas a la comisión con ciertos temas que se van a ver no está bien, entonces aquí la propuesta sería solicitarle a la administración que remita los criterios de todos los profesionales que tienen que ver con el tema sin excepción que no se quede ninguno por fuera y en ese sentido pedirle a todos los que están involucrados aunque diga no es conmigo, tiene que decir que no le compete, no afecta, no tiene ningún problema, pero que lo diga, no que simplemente venga firmado por una persona y resulta ser que los criterios de los demás profesionales involucrados no están presentes en este CTA.



Municipalidad de Belén

Concejo Municipal

La Regidora Propietaria María Antonia Castro, manifiesta que tuvimos una gran discusión por el área de protección del pozo, según la Ley de Agua serían 200 metros, según el Artículo 16 de la Ley de Administración Pública se podría aplicar la ciencia y la técnica, ya tenemos un estudio avalado por la Universidad de Costa Rica y avalado por el SENARA que es el rector, entonces en lugar de aplicarle área de protección absoluta en 200 metros a la redonda, está haciendo un tubo de flujo con área protección absoluta zona 1 y zona 2, entonces a mí también me gustaría conocer cuál fue el criterio de Ambiente inicial que dijo que no, por lo que el señor reacciona, yo no tengo los detalles, entonces solicitan que se le expropie, porque no se podía construir y luego Ambiente sale con que hay que hacer un estudio, pero si ya los estudios están hechos, los estudios están aquí mismo en la institución, Universidad de Costa Rica avalado por el SENARA, porque se vuelve a pedir otro estudio si ya está, si quieren hacer un estudio de tránsito de contaminantes en ese caso por supuesto que SENARA lo tendría que avalar, pero ya se avaló las áreas de protección de los Pozos en el Estudio Geológico que hizo la UCR y lo avaló.

SE ACUERDA EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Minor Gonzalez, Zeneida Chaves, Maria Antonia Castro, Edgar Alvarez Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Ulises Araya: PRIMERO: Rechazar el dictamen de la Comisión. **SEGUNDO:** Devolver a la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales y solicitar a la administración que remita los criterios técnicos profesionales de todos los involucrados en el tema sin excepción y que vengan acompañados del CTA 005.

Muy atentamente,

MUNICIPALIDAD DE BELEN

Ana Patricia Murillo Delgado
Depto. Secretaría del Concejo Municipal



cc. Archivo

pmd./



Municipalidad de Belén

Concejo Municipal

Belén, 21 de Junio del 2023
Ref.3417/2023

Señor (a)

- Vice Alcaldesa Municipal Lidiette Murillo
 - Jose Luis Zumbado Chaves, Director Área Técnica Operativa, Coordinador de la Comisión Técnica Administrativa Municipal
- Presente

Estimado (a) señor (a):

La suscrita Secretaría del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la Sesión Ordinaria No.34-2023, celebrada el seis de junio del dos mil veintitrés y ratificada el veinte de junio del año dos mil veintitrés, que literalmente dice:

CAPÍTULO VI

INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.

INFORME DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE ASUNTOS AMBIENTALES.

ARTÍCULO 17. Se conoce el Oficio SCO-26-2023.

Se conoce acuerdo del Concejo Municipal Referencia 0927-2023 donde remite el Oficio SCO-04-2023.

Se conoce acuerdo del Concejo Municipal Referencia 6431-2023 donde se remite el Oficio SCO-26-2022.

Se conoce el acuerdo del Concejo Municipal Referencia 5316-2022 donde remiten Oficio AMB-MC-300-2022 de la Vice Alcaldesa Municipal Lidiette Murillo. Hemos recibido el memorando N° CTA-005-2022 suscrito por el señor Jose Luis Zumbado Chaves, Director Área Técnica Operativa, Coordinador de la Comisión Técnica Administrativa Municipal; a través del cual informa sobre la "Solicitud de apertura de procedimiento para expropiación de Finca 142424. Al respecto, adjunto copia del documento para su información y gestiones que consideren pertinentes.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Alcaldía y de la Dirección Técnica Operativa. SEGUNDO: Se remite a la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales para análisis y recomendación a este Concejo Municipal. TERCERO: Solicitar a la Unidad de Acueducto el análisis técnico, que respalde lo indicado en el presente oficio de la Comisión Técnica y sea presentado en la reunión de la Comisión, lo anterior en un plazo de 10 días hábiles.

El Regidor Luis Rodríguez, se abstiene de votar.

LA COMISIÓN DE OBRAS Y ASUNTOS AMBIENTALES ACUERDA POR UNANIMIDAD CON DOS VOTOS A FAVOR de los Regidores Eddie Méndez, Zeneida Chaves, RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL:



Municipalidad de Belén

Concejo Municipal

PRIMERO: Ratificar el acuerdo del acta 53-2022, artículo 16, que en lo que interesa cita: "TERCERO: Solicitar a la Unidad de Acueducto el análisis técnico, que respalde lo indicado en el presente oficio de la Comisión Técnica y sea presentado en la reunión de la Comisión, lo anterior en un plazo de 10 días hábiles" para que sea remitido a la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales ya que se requiere para poder analizar el tema. SEGUNDO: Solicitar a la Unidad de Acueducto la priorización y el interés que tiene para la adquisición del pozo y del colindante.

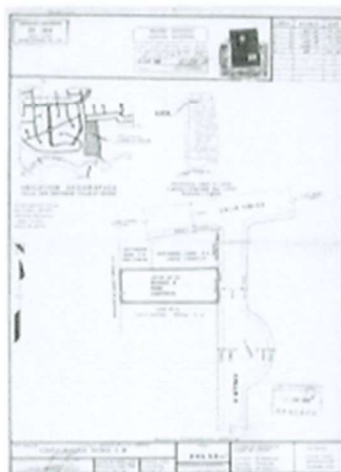
Memorando

AC-17-23

ASUNTO: Acuerdo de Concejo Municipal 6431-2022.

Siendo consecuente con el acuerdo Municipal 6431-2022, donde solicita que la Unidad de Acueducto amplíe criterio en relación de la expropiación para la adquisición de una finca en Cariari, Doña Rosa, específicamente para la finca 142424 del partido de Heredia, a nombre de Guys Sociedad Anónima cedula jurídica 3-101-077716, esta Unidad de Acueducto indica lo siguiente:

1. Que la Unidad de Acueducto considera que no existe una justificación técnica para la adquisición de la finca 142424 que tiene un uso residencial para construir correspondiente al lote N°16 del Bloque A de la Urbanización Lomas de Cariari, que fue aprobada y recibida oportunamente por la Municipalidad de Belén, como se aprecia en el plano catastrado H-163447-94.



2. La Unidad de Acueductos, de acuerdo con el Plan Maestro de Agua Potable, si considera oportuno la posible adquisición de la finca donde se localiza el pozo AB-814, pozo de abastecimiento público bajo la administración de la Municipalidad de Belén, finca 77632 del partido de Heredia, plano catastro H-895201-2003,



Municipalidad de Belén

Concejo Municipal

propiedad de PLAZA CARIARI CALLE DEL ROBLE S.A, cedula jurídica 3-101-444817, lo cual si se justifica técnicamente para su administración y desarrollo, garantizando el patrimonio del bien inmueble y el recurso hídrico de un pozo importante para el sistema de abastecimiento de los ciudadanos del sector de Cariari.



3. De acuerdo con el desarrollo de las Obras de mejora de las estaciones de Bombeo y todos sus elementos electromecánicos y de obra civil, la Unidad de Acueducto considera que las circunstancias actuales deben enfocarse en estas obras para garantizar el servicio oportuno para los actuales y futuros administrados.
4. Que los recursos disponibles para el Acueducto Municipal están destinados a la fecha para las labores ordinarias y las mejoras de los sistemas vigentes.
5. Que en caso que la administración municipal decida adquirir nuevos terrenos para el Acueducto, estos deben priorizarse con relación a las fuentes actuales y nuevas fuentes que brinden fortaleza al Acueducto Municipal en general.

Por tanto, la Unidad de Acueducto, ha valorado adecuadamente la posibilidad de expropiación de la finca 142424 que tiene un uso residencial para construir correspondiente al lote N°16 del Bloque A de la Urbanización Lomas de Cariari y considera que no es factible bajo las condiciones indicadas y que en caso de que se decida invertir en adquisición de terrenos para el Acueducto, se recomienda adquirir la finca se localiza el pozo AB-814, pozo de abastecimiento público bajo la administración de la Municipalidad de Belén, finca 77632 del partido de Heredia, plano catastro H-895201-2003, propiedad de PLAZA CARIARI CALLE DEL ROBLE S.A, cedula jurídica 3-101-444817 y otros terrenos donde existan fuentes posibles a incluir a los sistemas de abastecimiento actuales.



Municipalidad de Belén

Concejo Municipal

LA COMISIÓN DE OBRAS Y ASUNTOS AMBIENTALES ACUERDA CON UN VOTO A FAVOR DE Zeneida Chaves y se abstiene de votar Luis Rodríguez RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: PRIMERO: Dar por recibido el CTA-005-2022 SEGUNDO: Rechazar la compra del terreno a expropiar. TERCER: Aprobar el informe del señor Eduardo Solano AC-17-2023 de comprar la propiedad donde está ubicado el pozo. CUARTO: Comunicar al interesado.

SE ACUERDA EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Minor Gonzalez, Zeneida Chaves, Maria Antonia Castro, Edgar Alvarez Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Ulises Araya: PRIMERO: Rechazar el dictamen de la Comisión. SEGUNDO: Devolver a la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales y solicitar a la administración que remita los criterios técnicos profesionales de todos los involucrados en el tema sin excepción y que vengan acompañados del CTA 005.

LA COMISIÓN DE OBRAS Y ASUNTOS AMBIENTALES ACUERDA CON DOS VOTOS A FAVOR DE Zeneida Chaves y Eddie Méndez y la abstención del voto del señor Luis Rodríguez justificado con el Artículo 31 de Código Municipal Ley 7794 y Artículo 9 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón de Belén RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: Dar por recibido el acuerdo Municipal con Ref.0927-2023.

El Regidor Propietario Luis Rodríguez, razona que en este tema yo tendría que volverme a abstener y estaría votando mi compañero Ulises.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, dice que en la solicitud de apertura del procedimiento para expropiación de la finca 1422424 el de Lomas de Cariari, que ahí ayer discutíamos y yo les pedía que por favor se valorara que para nosotros, no es importante invertir en este momento en esa propiedad es de muchísimo más urgencia y sigo yo diciendo, sobre todo con estas solicitudes que hay de agua pendientes de que nosotros, de verdad, fortalezcamos el acueducto y lo que se vaya a invertir ahí se dé al a comprar Acuamania, una vez más vuelvo a insistir en el en lo mismo, el mismo Eduardo Solano, él dice que no se justifica la compra de esta propiedad, yo creo que es importante que de nuevo lo vuelvan a valorar, todo estos recursos deberíamos irnos a la recomendación que hace don Mena hace cuántos años en la Comisión de hace 2 años, casi 3 años en la Comisión de Obra, donde él dice que la única fuente que en este momento es prácticamente pegar la que está en Aquamania, yo creo que deberíamos ponerle un poquito más de interés y de peso sobre la compra de esta propiedad es de suma importancia que la Cuenca A quede fortalecida con ese pozo.

El Regidor Suplente Ulises Araya, estipula que con relación a este tema, hace ratillo hay que reconocer que anda dando vueltas y el dictamen, como ya lo leyó, sin duda es de que nos envíe la administración la información, separada porque cuando nos llegó este CTA en su momento, que es el que origina todo este tema de la solicitud de expropiación de una finca por parte del propio propietario porque tiene cerca un pozo de agua que es el pozo que abastece a Cariari, lo cierto es que, se está pidiendo esa información, pero yo ya por el fondo si quisiera decir, y no es algo que no haya dicho antes, lo dije en la Comisión de Obras del 01 de febrero, si la memoria no me falla, hubo una interesantísima discusión relacionada al tema y si quiero adelantar, lo decía ayer que con ese CTA lo que es la segunda recomendación que hace el CTA vuelve a hacer referencia



Municipalidad de Belén

Concejo Municipal

a los usos de suelo y la información que debe contener un uso de suelo, esa segunda recomendación del CTA es completamente contradictoria, antagónica de acuerdos varios que ha tomado ya este Concejo Municipal, relacionados a que en el uso de suelo tiene que venir todas las afectaciones de la propiedad y en el CTA en esa recomendación, segunda no está eso, una vez más, reitero, estuvo fundamentado inclusive en un análisis jurídico que nos hizo nuestro Asesor Legal, Luis Álvarez, en oficio del 22 de noviembre del 2022, el MB 024, eso es importante porque tal vez podemos ir adelantando, la administración podría ir adelantando el tema si así lo prefirieran, debe tirar esa recomendación segunda y digo esto sin, querer ampliarme a todos los demás recomendaciones, porque en otras 2 yo tengo observaciones que repito, ya las dije el 01 de febrero de este año, pero que de igual manera en su momento cuando nos manden lo que se está pidiendo podremos entrar a la discusión de las demás recomendaciones.

La Sindica Propietaria Lourdes Villalobos, avisa que yo concuerdo con lo que dice nuestra compañera Zenaida, debemos asegurar el agua, las futuras generaciones, vea el Cantón de Santo Domingo, qué triste ver en las noticias, como son días y no tienen agua, realmente tenemos que asegurar ese recurso aquí yo estoy de acuerdo en que se compre el pozo de agua de Aquamania porque realmente ya necesitamos asegurar ese líquido tan vital que tenemos.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, indica que en este tema esta, recomendación de Don Eduardo Solano de comprar el pozo que está ahí porque el pozo está en una propiedad privada y tiene un taller a la par y es un pozo de nosotros, me parece muy importante también que se saque los recursos del acueducto para comprar ese pozo con su área de protección, no podemos tener un taller, además, el paso es una propiedad privada, más o menos, sin los problemas legales de Los Sánchez, pero se sigue uno pidiendo permiso, sigue en la institución pidiendo permiso para entrar a ver una fuente del acueducto, pero en propiedad ajena, es muy importante ir a comprar el pozo, qué es lo que el acueducto necesita.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el dictamen de la Comisión. **SEGUNDO:** Dar por recibido el acuerdo Municipal con Ref.0927-2023.

Muy atentamente,

MUNICIPALIDAD DE BELEN

Ana Patricia Murillo Delgado
Dpto. Secretaría del Concejo Municipal



cc. Archivo

pmd./

Teléfono: 2587-0150 • secretariaconcejo1@belen.go.cr • Apartado 123-C. 4005 Belén, Heredia, Costa Rica

- IV. Criterios adicionales al CTA-005-2022: Se adiciona al CTA-005-2022, los Informes AC-17-23 de la Unidad de Acueductos, UPU-014-2023 y UPU-034-2023 de la Unidad de Planificación Urbana, UO-011-2023 y UO-022-2023 de la Unidad de Obras, UA-125-2023 de la Unidad Ambiental, Dictamen DJ-164-2023 de la Dirección Jurídica, Resolución ODU-0054-2023 y Certificado de Uso de Suelo 3270-2023 de la Unidad de Desarrollo Urbano.

- Ampliación de Criterio de la Unidad de Acueductos: Centro de Trabajo especializado a cargo del Acueducto Municipal, emite el Informe AC-17-23 de fecha 01 de febrero de 2023.

PROCESO DE ACUEDUCTOS

Memorando AC-17-23

PARA: Lic. Thais Zumbado Ramirez

Alcaldeza Municipal

Copia: Dirección de Servicios Publico

Comisión de Obras

DE: Ing. Eduardo Solano Mora
Unidad de Acueducto

EDUARDO
ENRIQUE
SOLANO
MORA (FIRMA)
Firmado digitalmente
por EDUARDO
ENRIQUE SOLANO
MORA (FIRMA)
Fecha: 2023.02.01
15:03:58 -05'00'

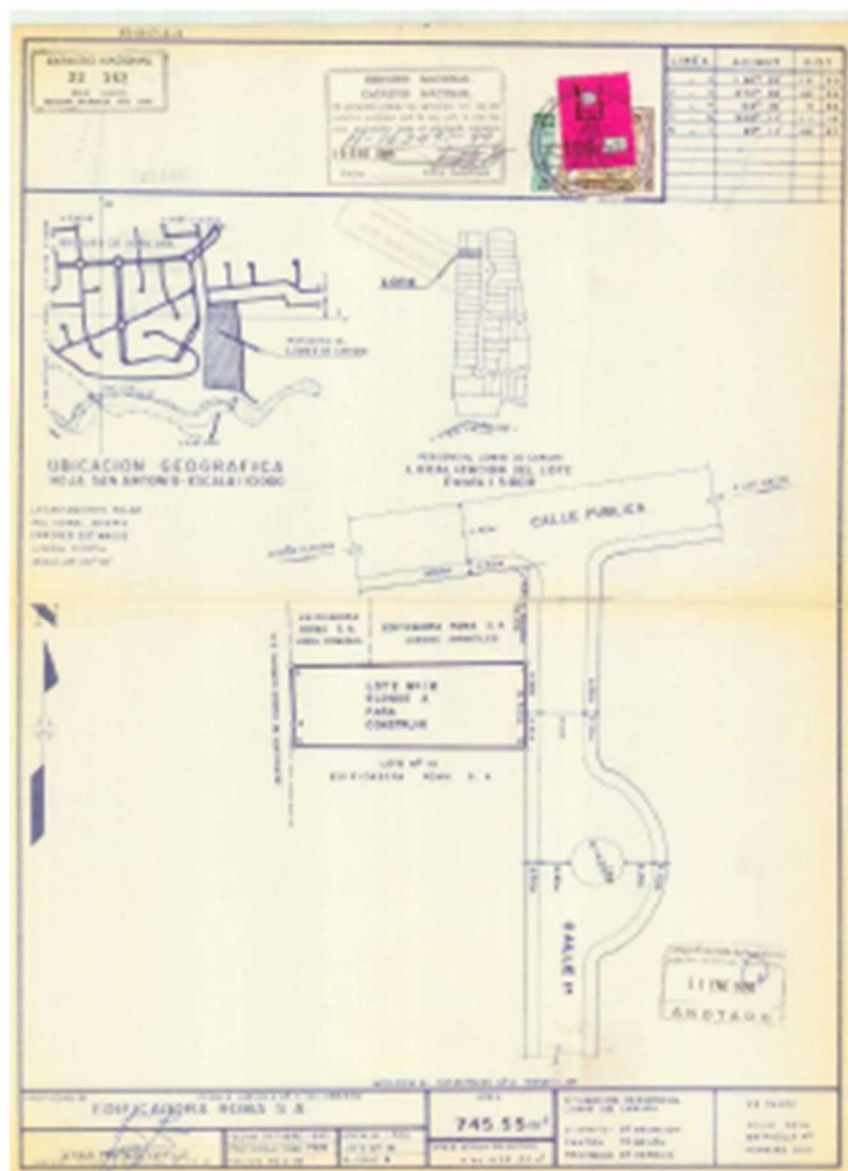
ASUNTO: Acuerdo de Concejo Municipal 6431-2022.

Fecha: 01 de febrero 2023

CC: Archivo

Siendo consecuente con el acuerdo Municipal 6431-2022, donde solicita que la Unidad de Acueducto amplie criterio en relación de la expropiación para la adquisición de una finca en Cariari, Doña Rosa, específicamente para la finca 142424 del partido de Heredia, a nombre de Guys Sociedad Anónima cedula jurídica 3-101-077716, esta Unidad de Acueducto indica lo siguiente:

1. Que la Unidad de Acueducto considera que no existe una justificación técnica para la adquisición de la finca 142424 que tiene un uso residencial para construir correspondiente al lote N°16 del Bloque A de la Urbanización Lomas de Cariari, que fue aprobada y recibida oportunamente por la Municipalidad de Belen, como se aprecia en el plano catastrado H-163447-94.



2. La Unidad de Acueductos, de acuerdo con el Plan Maestro de Agua Potable, si considera oportuno la posible adquisición de la finca donde

3. De acuerdo con el desarrollo de las Obras de mejora de las estaciones de Bombeo y todos sus elementos electromecánicos y de obra civil, la Unidad de Acueducto considera que las circunstancias actuales deben enfocarse en estas obras para garantizar el servicio oportuno para los actuales y futuros administrados.
4. Que los recursos disponibles para el Acueducto Municipal están destinados a la fecha para las labores ordinarios y las mejoras de los sistemas vigentes.
5. Que en caso que la administración municipal decida adquirir nuevos terrenos para el Acueducto, estos deben priorizarse con relación a las fuentes actuales y nuevas fuentes que brinden fortaleza al Acueducto Municipal en general.

Por tanto, la Unidad de Acueducto, ha valorado adecuadamente la posibilidad de expropiación de la finca 142424 que tiene un uso residencial para construir correspondiente al lote N°16 del Bloque A de la Urbanización Lomas de Cariari y considera que no es factible bajo las condiciones indicadas y que en caso de que se decia invertir en adquisición de terrenos para el Acueducto, se recomienda adquirir la finca se localiza el pozo AB-814, pozo de abastecimiento publico bajo la administración de la Municipalidad de Belen, finca 77632 del partido de Heredia, plano catastro H-895201-2003, propiedad de PLAZA CARIARI CALLE DEL ROBLE S.A. cedula jurídica 3-101-444817 y otros terrenos donde existan fuentes posibles a incluir a los sistemas de abastecimiento actuales.

- Criterio de la Unidad de Planificación Urbana: Centro de Trabajo especializado en materia de Planificación Urbana, emite el Oficio UPU-014-2023 en fecha 07 de marzo de 2023 y oficio UPU-034-2023 de fecha 13 de julio de 2023.

Municipalidad de Belén
Unidad de Planificación Urbana
UPU 014- 2023

Para: Ing. Jose Zumbado Chávez, Área Técnica Operativa

De: Arq. Ligia Franco G. Unidad de Planificación Urbana

Asunto: Atención DTO-039-2023

Fecha: 07 de marzo de 2023

LIGIA KARINA
FRANCO
GARCIA
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por LIGIA KARINA
FRANCO GARCIA
(FIRMA)
Fecha: 2023.03.07
10:20:40 -05'00'

Estimado: señor:

En atención a lo indicado por la Dirección Operativa mediante el memorando DTO-039-2023, mediante el cual se traslada el acuerdo de referencia del Concejo Municipal, tomado en la sesión ordinaria N° 0927-2023 que cita:

SE ACUERDA EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Minor Gonzalez, Zenelda Chaves, Maria Antonia Castro, Edgar Alvarez Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Ulises Araya: PRIMERO: Rechazar el dictamen de la Comisión. SEGUNDO: Devolver a la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales y solicitar a la administración que remita los criterios técnicos profesionales de todos los involucrados en el tema sin excepción y que vengan acompañados del CTA 005.

Se indica lo siguiente:

1. Esta unidad participó de 2 reuniones colegiadas del Comité Técnico Administrativo, sobre el tema de interés, "apertura de expediente de expropiación de la finca 142424", así como en una reunión con la Dirección Técnica Operativa sobre el mismo tema.
2. Se considera que el tema de interés no forma parte de la temática que debe atender el citado comité según su conformación.
3. El proceso expropiatorio es un tema propio del ámbito Jurídico y en el caso particular de la finca 142424 involucra también el ámbito ambiental, esto por encontrarse parte de esta finca dentro del radio de protección del pozo AB-817 definida como Zona 1 y el resto de la finca en la Zona 2, ambas con características y limitaciones distintas, según el Estudio para la delimitación de las zonas de protección de abastecimiento público (Ingrid Vargas, UCR-2010), por lo cual estima esta unidad que debe contarse con los avales respectivos de los entes rectores al respecto, de previo a definir la viabilidad del proyecto en cuestión.

4. Así las cosas y dado que la fecha de la elaboración del CTA-05-2022, la dinámica para la elaboración de los análisis del citado comité, conlleva la realización un solo informe final de tipo colegiado y siendo que en el caso de interés, no es posible concordar con todas las conclusiones y recomendaciones del citado informe, la Unidad de Planificación Urbana se mantiene al margen de su contenido, con el fin de no invadir las competencias de las unidades responsables a nivel municipal, ni tampoco de las instituciones rectoras en el campo de interés. Lo anterior siendo que, desde el marco de la competencia de la Planificación Urbana, no es posible emitir criterios de tipo ambiental, técnico o legal que pretendan relevar o invadir las competencias de las unidades municipales competentes o responsables del trámite, ni de los entes rectores respectivos.

Sin más por el momento,
LKFG

Municipalidad de Belén
Unidad de Planificación Urbana
UPU 034- 2023

Para: Ing. Jose Zumbado Chávez, Área Técnica Operativa

De: Arq. Ligia Franco G. Unidad de Planificación Urbana

Asunto: Atención solicitud CTA-05

Fecha: 13 de julio de 2023

LIGIA KARINA
FRANCO
GARCIA
(FIRMA)
Forma
digitalizada por
LIGIA GARCIA
FRANCO
Fecha: 2023.07.13
10:55:18 AM

Estimado: señor:

En atención a lo indicado por la Dirección Operativa mediante correos electrónicos del 11 y 13 de julio del presente, sobre la valoración del caso de analizado en el CTA-05-2022, solicitud de proceso expropiatorio de finca en Lomas de Cariari, vista y analizada la información remita en fecha 11 de julio del año en curso, esta unidad indica lo siguiente

1. Se mantiene lo ya expuesto en el UPU-014-2023 del 7 de marzo del presente año, en dicho documento la observación No. 3 la cual indica que:

"S.El proceso expropiatorio es un tema propio del ámbito Jurídico y en el caso particular de la finca 142424 involucra también el ámbito ambiental, esto por encontrarse parte de esta finca dentro del radio de protección del pozo AB-917 definida como Zona 1 y el resto de la finca en la Zona 2, ambas con características y limitaciones distintas, según el Estudio para la delimitación de las zonas de protección de abastecimiento público (Ingrid Vargas, UCR-2010), por lo cual estima esta unidad que debe contarse con los avales respectivos de los entes rectores al respecto, de previo a definir la viabilidad del proyecto en cuestión."

Considera esta Unidad que debe contarse con el criterio de los entes rectores, en tanto que la Dirección de Aguas debe referirse al alineamiento del pozo, y que según lo señalado en el DJ0164-2023, sobre la "competencia ejercida en asocio" de dicha entidad con el SENARA y la SETENA, se considera que el SENARA como contraparte técnica municipal y avaladora del citado estudio, debe referirse a los aspectos técnicos, requerimientos o limitaciones dados en el Estudio para la Delimitación de las zonas de protección de abastecimiento público, UCR 2010, esto para las zonas 1 y 2 (en caso que dicho ente así lo considere), de previo a la determinación de la viabilidad del proyecto en cuestión, o de establecer un posible "vacío de propiedad"

2. Igualmente se mantiene lo indicado en el punto 4., sobre la imposibilidad de concordar con todas las conclusiones y recomendaciones del citado informe y su anexo:

"4. Así las cosas y dado que la fecha de la elaboración del CTA-05-2022, la dinámica para la elaboración de los análisis del citado comité, conlleva la realización un solo informe final de tipo colegiado y siendo que en el caso de interés, no es posible concordar con todas las conclusiones y recomendaciones del citado informe, la Unidad de Planificación Urbana se mantiene al margen de su contenido, con el fin de no invadir las competencias de las unidades responsables a nivel municipal, ni tampoco de las instituciones rectoras en el campo de interés. Lo anterior siendo que, desde el marco de la competencia de la Planificación Urbana, no es posible emitir criterios de tipo ambiental, técnico o legal que pretendan relevar o invadir las competencias de las unidades municipales competentes o responsables del trámite, ni de los entes rectores respectivos."

Sin más por el momento,
LKFG

Página 2 de 2

- Criterio de la Unidad de Obras: Centro de Trabajo Especializado en materia de vialidad e Infraestructura Pública, emite el Oficio UO-011-2023 en fecha 14 de marzo de 2023 y UO-022-2023 de fecha 13 de julio de 2023.

Memorando UO-011-2023 de fecha 14 de marzo de 2023.

MUNICIPALIDAD DE BELEN
DIRECCION TECNICA OPERATIVA
UNIDAD DE OBRAS

MEMORANDO
UO-011-2023

PARA: Ing. José Zumbado Chaves
Director Área Técnica Operativa

DE: Ing. Oscar Hernández Ramírez
Unidad de Obras

ASUNTO: Atención DTO-039-2023

FECHA: 14 de marzo de 2023

Copia: Archivo

OSCAR ANDRES
HERNANDEZ
RAMIREZ
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por OSCAR ANDRES
HERNANDEZ
RAMIREZ (FIRMA)
Fecha: 2023.03.14
15:48:25 -06'00'

Por este medio se indica en atención al memorando de referencia y derivado del acuerdo del Concejo Municipal 0927-2023 relacionado con solicitud de criterio profesional de los Coordinadores de las Unidades de Planificación Urbana como de Obras Públicas respecto al tema analizado y remitido mediante CTA-005-2022 lo siguiente:

- 1.) El tema tratado contiene un elemento de especificidad en materia de la cual este servidor no cuenta con ningún tipo de pericia al respecto.
- 2.) En el entendido que la municipalidad cuenta con profesionales específicos en el campo particular del caso en cuestión, es poco o nulo lo que desde nuestro ámbito de conocimiento o experiencia se pueda exponer.
- 3.) Es mi criterio que de manera responsable, se manifestó en el presente caso que no se tiene ninguna posición particular que aportara a la discusión.
- 4.) Los temas que generalmente son tratados en el Comité Técnico Administrativo desde su concepción, que son atinentes a nuestra gestión, responden a vialidad, manejo integral de las aguas pluviales, infraestructura pública, accesos, sistemas



de retención y retardo, impacto vial, transportes y manejo de cuenca, cauces y prevención de desastres.

Con vista en lo antes señalado, se considera que se cuenta con todo el derecho como profesional, de emitir o no emitir criterio respecto a un tema en particular, en especial si se desconoce de éste, lo que quedó por demás debidamente justificado dentro del documento firmado.

Debido a lo anterior, se reitera la posición asumida en su oportunidad, reafirmando que no se cuenta con argumentos que aporten a la discusión al no ser ni el campo de formación, ni de desenvolvimiento, como tampoco de competencia de este servidor.

Sin más por el momento, se suscribe.

- Memorando UO-022-2023 de fecha 13 de julio de 2023.

MUNICIPALIDAD DE BELEN
DIRECCION TECNICA OPERATIVA
UNIDAD DE OBRAS

MEMORANDO
UO-022-2023

PARA:	Ing. José Zumbado Chaves	
	Director Área Técnica Operativa	
DE:	Ing. Oscar Hernández Ramírez	OSCAR ANDRES HERNANDEZ RAMIREZ (FIRMA)
	Unidad de Obras	Firmado digitalmente por OSCAR ANDRES HERNANDEZ RAMIREZ (FIRMA) Fecha: 2023.07.13 15:04:55 -06'00'
ASUNTO:	Anexo CTA-005-2022	
FECHA:	13 de julio de 2023	
Copia:	Archivo	

Según lo solicitado de manera expresa por parte de la Dirección del Área Operativa se indica que adicional a lo ya establecido en el Memorando UO-011-2023, se tiene que, de mi parte mi único criterio básico general es que si fue un ente estatal el que puso la restricción debería ser ese ente el que asuma una posible indemnización y si por lo contrario fue la Municipalidad, pues en efecto la Municipalidad debería de asumir, ahora bien esto se debe considerar muy bien desde el ámbito de Competencias jurídicas ya que se desconoce qué podría generar en jurisprudencia para casos futuros similares e incluso existentes.

Sin más por el momento, se suscribe.



- Criterio de la Unidad Ambiental: Centro de Trabajo Especializado en materia ambiental local, emite el Oficio UA-125-2023 en fecha 13 de julio de 2023.



Unidad Ambiental Municipalidad de Belén

San Antonio de Belén, 13 de julio del 2023
UA-125-2023

Ing. Top. Jose Zumbado
Director Area Técnica Operativa

Reciba un cordial saludo. De acuerdo con su solicitud referente al DJ-280-2023, remitido por la Dirección Jurídica, la Unidad Ambiental la indica lo siguiente:

1. El criterio emitido por la Unidad Ambiental referente al caso de la finca N°4-142424-000, plano catastro N°H-163497-1994 emitido en la Resolución N°002-2022 se basó en las afectaciones descritas en el artículo N°8 de la Ley de Aguas, y de lo generado en el "Estudio de Delimitación de las Zonas de Protección de Pozos y Abastecimiento Público", elaborado por la Escuela Centroamericana de Geología de la Universidad de Costa Rica (UCR) (2009), el cual fue revisado y avalado por la Dirección de Investigación y Gestión Hídrica del Servicio Nacional de Aguas Subterráneas y Avenamiento (SENARA) (2010).
2. Tal y como se ha indicado en otras ocasiones, la recomendación de esta unidad es que se realice un estudio a detalle para definir si existe reducción del radio de operación del pozo, y que éste sea avalado por los entes rectores, pues uno es nuestra contraparte en toda esta temática y además avaló el estudio general elaborado por la UCR, y el otro ente tiene la rectoría en la temática.
3. La información generada en el estudio realizado por la UCR, avalado por SENARA, se encuentra aplicada al *"Mapa de Afectaciones de Pozos, Nacientes y Vulnerabilidad a la Contaminación del Agua Subterránea Según Legislación Vigente y de Amenazas Naturales Potenciales Según la Comisión Nacional de Emergencias para el Cantón de Belén"* con que cuenta la Municipalidad de Belén. Este mapa de afectaciones es el compilado de toda la información que se ha generado para el cantón y que además ha sido validado por los entes rectores, como consulta y de aplicación, y que sólo se modifica cuando se genera un estudio distinto que varíe el criterio, y que debe ser siempre avalado por el ente rector.
4. El criterio de la Unidad Ambiental se mantiene, y reiterando la recomendación de



Unidad Ambiental Municipalidad de Belén

que el interesado realice un estudio a detalle y si la ciencia y la técnica lo demuestran diferente a lo que ya existe, se modifique la información referente al pozo y la afectación existente, siempre que esta información sea avalada por los entes rectores.

Agradezco su atención a la presente.

Sin más por el momento;

DULCEHE
JIMENEZ
ESPINOZA
(FIRMA)

Firmado
digitalmente por
DULCEHE JIMENEZ
ESPINOZA (FIRMA)
Fecha: 2023.07.13
15:04:47 -06'00'

M.Sc. Dulcehé Jiménez Espinoza
Coordinadora Unidad Ambiental
Municipalidad de Belén
C.c. Archivo

- Dictamen de la Dirección Jurídica: Centro de Trabajo Especializado y Competente en materia Legal, emite el Informe DJ-164-2023 de fecha 17 de mayo de 2023.

Ingeniero
José Zumbado Chaves
Dirección Área Técnica Operativa

Cordial saludo:

Damos respuesta al memorando DTO-072-2023 de 16 de mayo del año curso a través del cual solicita criterio jurídico a fin de tener un insumo más para poder atender el requerimiento que realiza el Concejo Municipal, a través del acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria N°09-2023, Artículo 27, Capítulo V, celebrada el 07 de febrero de 2023, respecto de la gestión que realiza el señor Silver Arroyo Sandoval, para que se aperturen las diligencias administrativas expropiatorias, con la consecuente indemnización, sobre la finca folio real 4-142424-000, plano catastrado H-163497-1994, por la afectación causada por la zona de protección del Pozo AB-817.

I. Aclaración preliminar

Sobre el particular es importante aclarar que de manera preliminar esta Dirección Jurídica se refirió de manera general a como se debe llevar a cabo un procedimiento expropiatorio, como el consultado, de acuerdo con al bloque de legalidad y en ese sentido se suscribió el oficio DJ-203-2022 de 05 de mayo de 2022 cuya recomendación final señaló a la letra:

“En virtud de lo anterior, recomendamos que el Área Técnica Operativa, realice un estudio técnico, con la finalidad de determinar la procedencia o no de la solicitud formulada por el señor Silver Arroyo Sandoval, representante de GUY'S S.A., para iniciar la apertura de un procedimiento ordinario administrativo para expropiación, por la incidencia que puede tener la zona de protección del pozo doña Rosa No AB-817 en la finca folio real 4-142424-000, número plano catastro H-163497-1994, pozo concesionado a favor de esta Municipalidad. Se cuenta con el criterio técnico de la Unidad Ambiental resolución número 002-2022, sin embargo, se debe completar con el criterio técnico de la referida Área Técnica Operativa.

...Levantar el expediente administrativo, con todas las actuaciones y documentación, ordenada en forma cronológica, al tenor de lo dispuesto en el artículo 51 del Código Procesal Contencioso Administrativo.”

II. La potestad administrativa de expropiar

La facultad expropiatoria es una potestad de imperio que permite a su titular normalmente el Estado, privar de un derecho a otra persona pública o privada. Consiste en “el poder que permite dirigir la expropiación contra otros sujetos” García Enterría, *Curso de Derecho Administrativo*, II, Editorial CIVITAS, Madrid, 1998, p. 210. Su titular es normalmente el Estado, en cuanto representante de los intereses generales. El sujeto expropiante es la Administración Pública y ello en virtud de que se trata de una función administrativa. Una función que tiende a imponer un sacrificio al patrimonio de la persona expropiada. En la resolución N. 4878-2002

de 14:53 hrs. de 22 de mayo de 2002, al referirse a la servidumbre como "desmembración del derecho del dominus", la Sala Constitucional califica a la expropiación como:

"...una potestad de adquisición coactiva de un bien, quien lo dispone por situación de generalidad y a efectos de satisfacer exigencias de utilidad pública reconocida por la ley y a indemnizar a su propietario, su régimen jurídico es publicista y como tal es una institución esencialmente de derecho público, por cuanto implica un acto unilateral del Estado en ejercicio del ius imperio"

Para que proceda la expropiación debe haber una ley que la regule y defina como de interés o utilidad pública determinados bienes, así como establezca un procedimiento para expropiar. Normalmente, la ley no expropia. La función de la ley es facultar a la Administración Pública para proceder a la expropiación cuando existe la causa expropiandi. En ese sentido, las leyes sobre expropiación son normas generales y abstractas, no referibles a una expropiación en concreto. De ese hecho se sigue el carácter excepcional de la ley que disponga que el Poder Ejecutivo procederá a expropiar derechos o bienes. En la medida en que ello es así, difícilmente puede establecerse un "deber de expropiar". Por el contrario, se afirma el carácter de poder que tiene la potestad expropiatoria. Carácter que está presente en el artículo 1 de la Ley de Expropiaciones, al disponer:

"Artículo 1.- Objeto.

La presente Ley regula la expropiación forzosa por causa de interés público legalmente comprobado. La expropiación se acuerda en ejercicio del poder de imperio de la Administración Pública y comprende cualquier forma de privación de la propiedad privada o de derechos o intereses patrimoniales legítimos, cualesquiera sean sus titulares, mediante el pago previo de una indemnización que represente el precio justo de lo expropiado".

El artículo no hace referencia a una transferencia coactiva de la propiedad, sino que ampara un concepto amplio de expropiación, en tanto esta es "cualquier forma de privación de la propiedad privada o de derechos o intereses patrimoniales legítimos".

Sobre los alcances del artículo 1 transcrito, la Procuraduría General de la República ha señalado de manera acertada:

"La privación de la propiedad efecto de la expropiación no es, normalmente, obra de la ley, sino que debe ser consecuencia de un procedimiento administrativo, regulado por la ley, que tiende a demostrar la existencia de un interés público en la expropiación de determinado bien o derecho. El ejercicio de la potestad expropiatoria supone la satisfacción de un fin de interés público o interés social. La expropiación constituye un medio, un "instrumento" para la satisfacción del interés público. Lo que supone una valoración sobre la idoneidad del bien que se expropia para satisfacer el interés público. Esa valoración le corresponde a la Administración y en su caso, al juez. No puede ser consecuencia del ejercicio de la función consultiva. En consecuencia, salvo que existiera una ley que ordenase la expropiación de X bienes, no podría un Órgano Consultivo sustituirse en el ejercicio de la potestad expropiatoria afirmando la existencia de un deber de expropiar. Obsérvese que incluso cuando se señala que si el Estado quiere adquirir un bien sin el consentimiento "debe expropiar", no se está estableciendo que el Estado tenga un deber de

expropiar el bien, sino señalando que aparte de la expropiación no existe un mecanismo jurídico constitucionalmente válido para que el Estado adquiriera compulsivamente la propiedad de bienes propiedad privada." (C-106-2003 de 21 de abril del 2003)

En igual sentido se dice que corresponde al Poder Ejecutivo o en este caso a la Municipalidad de Belén, determinar si concurren las condiciones y motivos necesarios para que proceda una expropiación. El particular no puede exigir que se inicie el procedimiento expropiatorio, en todo caso este asunto requiere de una valoración técnica profunda que justifique el interés público a satisfacer con la adquisición de un inmueble por esta vía, aspecto que se considera prematuro.

III. Análisis del principio de la Irretroactividad de la ley

La Sala Constitucional cuenta con copiosa jurisprudencia y precedentes relacionados en el tema del respeto de los derechos patrimoniales adquiridos o de situaciones jurídicas consolidadas y en ese sentido se debe considerar la interpretación que sobre el particular se hace del artículo 34 de la Carta Magna, cuando afirma:

"IV.- DEL PRINCIPIO DE IRRETROACTIVIDAD DE LA LEY. - Previo a analizarse la norma impugnada, deben hacerse algunas reflexiones en torno al primer principio constitucional alegado, en este caso, la irretroactividad de la ley, que en nuestro ordenamiento jurídico-constitucional está contenido en el artículo 34 constitucional en los siguientes términos.

"A ninguna ley se le dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna, o de sus derechos patrimoniales adquiridos o de situaciones jurídicas consolidadas."

De manera que, en virtud de esta disposición, ningún acto administrativo o disposición normativa puede afectar o proyectar sus efectos sobre el pasado, concretamente, como lo dispone la norma constitucional, respecto de situaciones de hecho o situaciones jurídicas consolidadas o derechos adquiridos. Así, para entender el contenido de este principio constitucional, resulta imprescindible tener claro los conceptos de "derecho adquirido" y "situación jurídica consolidada", los cuales aparecen estrechamente relacionados en la doctrina constitucionalista, labor que hizo este Tribunal en sentencia número 1997-02765, de las quince horas con tres minutos del veinte de mayo de mil novecientos noventa y siete, bajo las siguientes consideraciones:

"Es dable afirmar que, en términos generales, el primero [derecho adquirido] denota a aquella circunstancia consumada en la que una cosa —material o inmaterial, trátase de un bien previamente ajeno o de un derecho antes inexistente— ha ingresado en (o incidido sobre) la esfera patrimonial de la persona, de manera que ésta experimenta una ventaja o beneficio constatable. Por su parte, la «situación jurídica consolidada» representa no tanto un plus patrimonial, sino un estado de cosas definido plenamente en cuanto a sus características jurídicas y a sus efectos, aun cuando éstos no se hayan extinguido aún. Lo relevante en cuanto a la situación jurídica consolidada, precisamente, no es que esos efectos todavía perduren o no, sino que —por virtud de mandato legal o de una sentencia que así lo haya declarado— haya surgido ya a la vida jurídica una regla, clara y definida, que conecta a un presupuesto fáctico (hecho condicionante) con una

consecuencia dada (efecto condicionado). Desde esta óptica, la situación de la persona viene dada por una proposición lógica del tipo «si..., entonces...»; vale decir: si se ha dado el hecho condicionante, entonces la "situación jurídica consolidada" implica que, necesariamente, deberá darse también el efecto condicionado."

En ambos casos (derecho adquirido o situación jurídica consolidada), el ordenamiento protege, tornando intangible la situación de quien obtuvo el derecho o disfrutó de la situación, por razones de equidad y de certeza jurídica. En este caso, la garantía constitucional de la irretroactividad de la ley se traduce en la certidumbre de que un cambio en el ordenamiento no puede tener la consecuencia de sustraer el bien o el derecho ya adquirido del patrimonio de la persona, o de provocar que, si se había dado el presupuesto fáctico con anterioridad a la reforma legal, ya no surja la consecuencia (provechosa, se entiende) que el interesado esperaba de la situación jurídica consolidada. Sin embargo, se advierte, que en aplicación de este precepto constitucional, no se genera un "derecho a la inmutabilidad del ordenamiento", de manera que en modo alguno puede pretenderse la inmodificación del ordenamiento jurídico; con lo cual, no puede aspirarse a que una vez nacida a la vida jurídica, la regla que conecta el hecho con el efecto se mantenga, en tanto la misma puede ser modificada o incluso suprimida por norma posterior; sino —como se explicó— que si se ha producido el supuesto condicionante, una reforma normativa que cambie o elimine la regla no podrá tener la virtud de impedir que surja el efecto condicionado que se esperaba bajo el imperio de la norma anterior. Y esto es así porque, como se dijo, lo relevante es que el estado de cosas de que gozaba la persona ya estaba definido en cuanto a sus elementos y a sus efectos, aunque éstos todavía se estén produciendo o, incluso, no hayan comenzado a producirse. De este modo, a lo que la persona tiene derecho es a la consecuencia, no a la regla.

V.- CONTINUACIÓN. - Al tenor de lo anterior, se aclara que al igual que los demás derechos o libertades fundamentales, este principio constitucional (de la irretroactividad de la ley)

"[...] no es tan solo formal, sino también y sobre todo material, de modo que resulta violado, no solo cuando una nueva norma o la reforma de una anterior altera ilegítimamente derechos adquiridos o situaciones consolidadas al amparo de la dicha norma anterior, sino también cuando los efectos, la interpretación o la aplicación de esta última produce un perjuicio irrazonable o desproporcionado al titular del derecho o situación que ella misma consagra" (sentencia 1879-94, de las diecisiete horas treinta minutos del veinte de abril de mil novecientos noventa y cuatro, que reitera las razones dadas en la número 1147-90, de las dieciséis horas del veintinueve de setiembre de mil novecientos noventa).

No debe olvidarse que se trata de un principio que resulta de aplicación a toda la legislación —salvo casos excepcionales, como en materia penal, cuando la nueva norma sustantiva es más favorable al imputado—, de manera que resulta de obligado acatamiento respecto de todas las normas jurídicas en general —y no únicamente de las leyes de carácter formal— (en este sentido, consultar la sentencia número 2001-00618, de las quince horas quince minutos del veinticuatro de enero del dos mil uno), tal y como lo consideró este tribunal en sentencia número 07043-96:

"La retroactividad a que hace alusión el artículo 34 de la Constitución Política es la que pretende interferir con derechos adquiridos y situaciones jurídicas consolidadas, nacidas con anterioridad a la promulgación de la ley, o sea, aquellas con características de validez y eficacia perfeccionadas

bajo el imperio de otras regulaciones, de forma que sus efectos y consecuencias no pueden ser variadas por nuevas disposiciones, excepto si conllevan beneficio para los interesados."

En virtud de lo cual, no podría, bajo ningún motivo excepcionarse la aplicación del principio de irretroactividad de la ley (entendida en sentido genérico, esto es, como disposición general de carácter normativo) a la materia urbanística." (Res: N° 2006-13330 de las diecisiete horas con treinta y tres minutos del seis de setiembre del dos mil seis).

IV. Perímetros de protección de Pozos

La sentencia número 2004-1923, de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia se refirió al establecimiento de perímetros de protección de los mantos acuíferos. Método dentro del cual se incluyó la protección de los contornos de las áreas de captación. Lo que contempla a los pozos:

" a) Perímetros de protección de los mantos acuíferos: Uno de los instrumentos más novedosos en la protección de los recursos hídricos es la definición de perímetros de protección para la conservación del recurso y de su entorno. Esta medida de intervención administrativa busca preservar la calidad y cantidad del agua contenida pero también de su continente, esto es, de la formación geológica denominada acuífero.

Obviamente, a lo anterior debe añadirse la protección alrededor de las áreas de captación (pozos -PPP: perímetros de protección de los pozos-, manantiales, nacientes, etc.-), mediante la definición de una zona alrededor en la que se prohíban o limiten determinadas actividades humanas regulándose o controlándose el uso del suelo. La determinación del perímetro depende de la zona de captura o de carga del pozo (ZOC) y su extensión depende de las características y propiedades del área de captación y del terreno de recarga, puesto que, las normas no pueden ser iguales para el caso de terrenos permeables o fisurados que para los que tengan formaciones impermeables. La definición de perímetros debe conjugarse con la cartografía de vulnerabilidad o susceptibilidad natural de los mantos acuíferos de abastecimiento a las cargas de contaminación antrópica, en función de sus características hidrogeológicas y geoquímicas, ante problemas de contaminación antropogénica, lo que se logra mediante el levantado de mapas. Sendas medidas, perímetros de protección y la cartografía de vulnerabilidad son idóneas para poder reubicar a tiempo un determinado tipo de actividad, la fuente de abastecimiento o, en último término, introducir métodos e instrumentos técnicos para el tratamiento y disposición de los agentes contaminantes."

V. Competencia nacional en materia hídrica

La Dirección de Aguas del Ministerio de Ambiente y Energía, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17, 21, 27, 46 176 y 178 de la Ley de Aguas, Ley N° 276, y disposiciones conexas le corresponde amplias facultades en materia del recurso hídrico, competencia que se ejerce en asocio con otras instituciones tales como SENARA y SETENA.

A esta Dirección le corresponde disponer y resolver sobre su dominio, aprovechamiento, utilización, gobierno y vigilancia. (Por Decreto Ejecutivo 26635-MINAE del 2 de febrero de

1998, el Departamento de Aguas se trasladó al Instituto Meteorológico Nacional del Ministerio del Ambiente y Energía, con las funciones que por la citada ley tenía asignadas)

Este Decreto establece, entre las funciones de la Dirección de Aguas la de tramitar y autorizar los permisos para la perforación de pozos, para la extracción de aguas. Mientras que el artículo 4 dispone que es función de la Dirección de Aguas el aprobar los permisos de perforación de pozos. A lo que se añade lo establecido en el Reglamento de Perforación y Exploración de Aguas Subterráneas número 30387-MINAE-MAG del 31 de mayo del 2002, en el que se impone la obligatoriedad de contar con permiso de perforación de pozos emitido por dicho Departamento.

Por otra parte, en el artículo 2 de la Ley número 5516 del 2 de mayo de 1974, se establece que para facilitar las atribuciones, gobierno y vigilancia de las aguas de dominio público que corresponde al Servicio Nacional de Electricidad, llevar un registro para la inscripción de las personas o empresas que tengan como actividad la perforación de pozos y no dará licencias para perforar a quienes no estén inscritos en el mencionado registro.

Por otra parte, la inscripción de las fuentes de agua utilizadas por las diferentes instituciones públicas y privadas, sea por concesión o por inscripción, tiene el fin de mantener actualizado el Registro Nacional de Concesiones de Aguas, de conformidad con el artículo 18 de la varias veces citada Ley de Aguas, que establece: "Los derechos que para el aprovechamiento de las aguas señaladas en leyes especiales, tendrán el carácter de concesiones, pero deberán ser inscritos en el respectivo Registro de Concesiones...".

VI. Caso concreto

La Urbanización Lomas de Cariari, se localiza en una zona residencial de baja densidad y de acuerdo con los antecedentes que constan en el expediente administrativo, la misma fue tramitada, construida y posteriormente recibida formal y oficialmente por la Municipalidad de Belén en la Sesión Ordinaria N°70-93, Artículo IV, de 07 de diciembre de 1993 en que se aprueba el mosaico topográfico de la urbanización para efectos de inscripción de planos de catastro.

En la citada Urbanización Lomas de Cariari, se identifica el lote N°16, plano catastrado H-163447-94, finca inscrita en el folio real 4142424-000, cuya naturaleza es terreno para construir, propiedad de la sociedad GUYS SOCIEDAD ANONIMA, cedula jurídica 3-101-077716.

Es importante detenerse en esta parte del análisis con el fin de revisar el procedimiento municipal de la recepción de fraccionamientos y urbanizaciones y en ese sentido conviene mencionar particularmente el acto de aceptación o recepción municipal de las urbanizaciones de parte de los concejos municipales, según lo ha reseñado la Procuraduría General de la República en su jurisprudencia, particularmente mediante el dictamen C-279-2007 de 21 de agosto de 2007 que dijo:

“D) Aceptación o recepción municipal de las áreas y obras públicas

La aceptación de áreas y obras públicas, o recepción de urbanizaciones y fraccionamientos, es el acto formal emitido por el concejo municipal respectivo a través del cual se materializa la transferencia de las áreas e infraestructura pública a favor de la municipalidad, según lo establecido en el artículo 40 de la LPU. Sobre éste tema, la Procuraduría en dictamen número C-220-2004 del 5 de julio de 2004, definió la aceptación de las áreas y obras públicas como aquel acto formal mediante el cual la municipalidad controla y fiscaliza que la urbanización correspondiente cumpla adecuadamente con todas las disposiciones urbanísticas requeridas. De manera que su emisión, se convierte en un elemento esencial de las licencias constructivas (artículo 74 de la ley de construcciones), en ausencia de la cual, la ley castiga con la nulidad absoluta cualquier autorización edilicia que se emita por parte de la municipalidad correspondiente. (Lo subrayado no pertenece a su original)

Más adelante agrega la Procuraduría en su análisis:

“El acto previsto en el artículo 33 de la LPU, establece que para cualquier tipo de fraccionamiento es necesario contar con el visado municipal correspondiente. Dispone expresamente dicho numeral:

“Artículo 33.- Para todo fraccionamiento de terrenos o inmuebles situados en distritos urbanos y demás áreas sujetas a control urbanístico, será indispensable haber visado antes, en la oficina municipal autorizada, el plano que indique la situación y cabida de las porciones resultantes y que, además, el notario o funcionario público autorizante, dé fe en el acto de extensión u otorgamiento del documento respectivo, de que la división coincide con la que exprese dicho plano. Los fraccionamientos que se hagan por documento privado, al igual que en los documentos públicos, se reputarán ineficaces si carecen de razón notarial o municipal sobre la preexistencia del plano visado.”

Como se expuso líneas atrás, el visado es el acto por el cual la administración da un visto bueno de carácter técnico-jurídico, a las divisiones realizadas a la finca madre por parte de su propietario, y su conformidad respecto de las normas del plan regulador. De este modo, podemos decir que con el visado de fraccionamiento o segregación, y con la posterior inscripción registral de los lotes fraccionados, se termina la etapa de habilitación del proyecto de urbanización o fraccionamiento. Posterior a este acto ya el urbanizador se encuentra en una posición en la cual puede disponer lícitamente de los lotes segregados. (El subrayado es nuestro)

En el caso en estudio nos encontramos con un titular de un derecho de propiedad que lo tutela un derecho adquirido, al tener la titularidad del lote N°16, plano catastrado H-163447-94, finca inscrita en el folio real 4142424-000, cuya naturaleza es terreno para construir.

Según se identifica en los expedientes administrativos la indicada empresa GUYS SOCIEDAD ANONIMA, por medio del trámite N°3755-2021, solicitó en la Municipalidad de Belén, certificado de uso de suelo para vivienda unifamiliar, mismo que es aprobado por la Unidad de Desarrollo Urbano en fecha 20 de octubre de 2021, indicándose los requisitos a cumplir en la

zona residencial de baja densidad. Sin embargo, en las observaciones, se indican algunos aspectos a ser considerados por el administrado, para la etapa permiso de construcción, entre ellos: 6.3 (...), se tiene que la propiedad se encuentra dentro del radio de protección del pozo AB-817. En tales términos, todo proyecto constructivo deberá ajustarse a las disposiciones establecidas por el ordenamiento jurídico que regulan estos cuerpos protegidos, debiendo aportar aval de la Unidad Ambiental de la Municipalidad de Belén, como requisito previo para todo trámite de solicitud de permiso de construcción.

De acuerdo con lo establecido en el punto 6.3 de las observaciones del certificado de uso de suelo N°3755-2021, por parte de la Sociedad GUYS SOCIEDAD ANONIMA, se presenta el trámite N°132-2022 como solicitud de aval ambiental de finca 142424 para una casa de habitación de 299 m² y una tapia de 108.93 ml con un porcentaje de cobertura de 40.1 % y según croquis que se aporta.

La Unidad Ambiental analiza el caso y tomando en cuenta que existe un estudio de delimitación de zonas de protección de pozos de abastecimiento público en donde se establece un radio de protección de 34 m para el pozo AB-817, parte de la finca 142424 se ve afectada por esta y se emite la resolución 002-2022, señalando en la parte dispositiva lo siguiente: "PRIMERO: Se rechaza por parte de esta dependencia municipal el desarrollo del proyecto "casa de habitación" descrito en el trámite municipal N°132-2022 en los términos dichos y en el inciso TERCERO: Que esta Dependencia Municipal no puede atribuirse facultades o funciones acreditadas a otras instituciones estatales (gubernamentales o autónomas), y más aún desestimar, obviar o hacer caso omiso a criterios técnicos ya definidos por los entes rectores en el ejercicio y asignación de sus competencias..."

En el caso de los certificados de uso de suelo y su contenido esta Dirección Jurídica se ha pronunciado mediante oficio DJ-380-2022 de 12 de setiembre del 2022 indicando lo siguiente:

"De acuerdo con todo analizado hasta aquí se puede concluir fácilmente que el certificado de uso de suelo que emita la Unidad de Desarrollo Urbano deberá cumplir la validez de este, conforme el ordenamiento jurídico, por lo tanto, deberá contener únicamente la información dispuesta por el Reglamento de Zonificación vigente del Plan Regulador del Cantón de Belén, sin ninguna información adicional, para que pueda de esta forma surtir efectos."

En este punto la Dirección Jurídica recomienda que en el presente caso que la Unidad de Desarrollo Urbano valore la posibilidad de modificar el contenido del certificado de uso de suelo N°3755-2021, suprimiendo aquellos aspectos que resulten improcedentes de acuerdo al bloque de legalidad.

Para tal acción la Unidad de Desarrollo Urbano podría considerar como fundamento legal los artículos 11, 16 y 157 de la Ley General de la Administración Pública.

VII. Conclusiones y recomendación

De acuerdo con todo lo expuesto esta Dirección Jurídica concluye y recomienda:

- 1- Que al haber mediado una recepción formal por parte de la Municipalidad de Belén en la Sesión Ordinaria N°70-93, Artículo IV, de 07 de diciembre de 1993, del Concejo Municipal, en que se aprueba el mosaico topográfico para efectos de inscripción de planos de catastro de la Urbanización Lomas de Cariari, el titular de la finca que identifica como el lote N°16, plano catastrado H-163447-94, finca inscrita en el folio real 4142424-000, naturaleza es terreno para construir, propiedad de la sociedad GUYS SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-077716, esta podrá ejercitar el derecho a edificar, conforme a las regulaciones del Plan Regulador y demás normas aplicables según el artículo 34 de la Corte Magna.
- 2- Que, al existir un pozo de agua en colindancia de la citada finca, a la hora de tramitar el respectivo permiso de construcción, deberá obtener su propietario el alineamiento respectivo a la Dirección de Aguas del MINAE, de conformidad con el artículo 8 de la Ley de Aguas Ley N° 276 y la jurisprudencia de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.
- 3- Que resulta prematuro iniciar la apertura de un procedimiento ordinario administrativo para expropiación de la finca folio real 4-142424-000, número plano catastro H-163497-1994, propiedad de la empresa GUYS SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-077716, por la incidencia que tiene con la zona de protección del pozo doña Rosa N° AB-817, concesionado a favor de esta Municipalidad.
- 4- Que el Coordinador de la Unidad de Desarrollo Urbano, con base en los artículos 11, 16 y 157 de la Ley General de la Administración Pública, valore la posibilidad de modificar el contenido del certificado de uso de suelo N°3755-2021, suprimiendo aquellos aspectos que resulten improcedentes de acuerdo con el bloque de legalidad.

Cordialmente,

ENNIO
RODRIGUEZ
SOLIS (FIRMA)
Ennio Rodríguez Solís
DIRECTOR JURÍDICO

Firmado digitalmente
por ENNIO RODRIGUEZ
SOLIS (FIRMA)
Fecha: 2023.05.18
16:35:25 -06'00'

CC. - Alcaldía Municipal
-Unidad de Desarrollo Urbano

- Dictámenes de la Unidad Desarrollo Urbano: Centro de Trabajo especializado y competente a cargo de la emisión de Usos de Suelo, Permisos de Construcción y Control Constructivo, emite la Resolución ODU-0054-2023 en fecha 29 de mayo de 2023 y Certificado de Uso de Suelo N°3270-2023 en fecha 19 de junio de 2023, respectivamente.

Resolución Administrativa N°ODU-0054-2023:



MUNICIPALIDAD DE BELÉN
DIRECCION TECNICA OPERATIVA
UNIDAD DE DESARROLLO URBANO

Domicilio: Provincia Heredia,
Cantón Belén, Distrito San Antonio.
Sitio Web: www.belen.go.cr
Correo electrónico:
ingenieria1@belen.go.cr
Central: (+506) 2587-0000

RESOLUCIÓN # ODU-0054-2023

Al ser las ocho horas con veinte minutos del día veintinueve de mayo del año dos mil veintitrés, se procede a dictar resolución respecto al certificado de uso del suelo # 3755-2021 del 20/10/2021 gestionado por el señor SILVER ARROYO SANDOVAL, cédula de identidad # 1-0952-0603 sobre la finca con folio real # 4-142424-000 a nombre de la sociedad GUYS, SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica # 3-101-077710, con fundamento en lo siguiente:

RESULTANDO.

PRIMERO. Que en fecha 12/10/2022, ingresa a la Unidad de Servicio al Cliente de la Municipalidad de Belén, trámite # 3755-2021 para certificado de uso de suelo que gestiona el señor SILVER ARROYO SANDOVAL, cédula de identidad # 1-0952-0603 para la construcción de vivienda unifamiliar en la propiedad registrada con folio real # 4-142424-000 a nombre de la sociedad GUYS, SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica # 3-101-077710.

SEGUNDO. Que mediante el certificado de uso del suelo # 3755-2021 del 20/10/2021, la Unidad de Desarrollo Urbano procede a resolver la solicitud presentada por el señor SILVER ARROYO SANDOVAL, cédula de identidad # 1-0952-0603 para la construcción de vivienda unifamiliar en la propiedad registrada con folio real # 4-142424-000 a nombre de la sociedad GUYS, SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica # 3-101-077710, el cual establece que el uso solicitado es permitido considerando que el terreno se ubica en ZONA RESIDENCIAL BAJA DENSIDAD regulado por el artículo # 5 del Reglamento de Zonificación del Plan Regulador del Cantón de Belén.

TERCERO. Que del trámite que ocupa, la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén emite criterio en el oficio # DU-164-2023 del 17/05/2023 que en el punto # 4 del apartado de conclusiones y recomendaciones, describe lo siguiente: "Que el Coordinador de la Unidad de Desarrollo Urbano, con base en los artículos 11, 16 y 157 de la Ley General de la Administración Pública, valore la posibilidad de modificar el contenido del certificado de uso de suelo N°3755-2021, suprimiendo aquellos aspectos que resulten improcedentes de acuerdo con el bloque de legalidad."

CONSIDERANDO.

De la revisión del certificado de uso del suelo # 3755-2021 y conforme el criterio jurídico # DU-164-2023 del 17/05/2023, se hace referencia a la observación realizada por esta Unidad en el punto # 6.1 del uso del suelo, el cual menciona la ubicación del pozo # AB-817 dentro de la proximidad de la finca # 4-142424-000 según información obtenida del Mapa de Restricciones y Afectaciones del Cantón de Belén, que dijo:

"6.3. Según Mapa de Restricciones y Afectaciones del Cantón de Belén, denominado AFECTACIONES DE POZOS, NACIENTES Y VULNERABILIDAD A LA CONTAMINACIÓN DEL AGUA SEGÚN LEGISLACIÓN VIGENTE Y AMENAZAS NATURALES POTENCIALES SEGÚN COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS, se tiene que la propiedad se encuentra dentro de radio de protección del pozo de abastecimiento de agua # AB-817. En tales términos, todo proyecto constructivo deberá ajustarse a las disposiciones



MUNICIPALIDAD DE BELÉN
DIRECCION TECNICA OPERATIVA
UNIDAD DE DESARROLLO URBANO

Domicilio: Provincia Heredia,
Cantón Belén, Distrito San Antonio.
Sitio Web: www.belen.go.cr
Correo electrónico:
ingenieria1@belen.go.cr
Central: (+506) 2587-0000

establecidas por el ordenamiento jurídico que regulan estos cuerpos protegidos, debiendo aportar aval de la Unidad Ambiental de la Municipalidad de Belén, como requisito previo para todo trámite de solicitud de permiso de construcción."

Ahora bien, partiendo del hecho que el Mapa de Restricciones y Afectaciones del Cantón de Belén, fue confeccionado como un sistema de consulta a partir de la información gráfica suministrada por los entes rectores competentes a la Municipalidad, esta herramienta administrativa es de constante actualización y por lo tanto no sustituye el criterio oficial de las Instituciones. De tal manera, la anotación realizada en el uso del suelo # 3755-2021 sobre el pozo # AB-817, solamente constituyó un Insumo de valor técnico y científico adicional para que la persona solicitante cuente con mayor información de la finca, sin embargo, la Municipalidad no está en la obligación de incluir esta información en los certificados de usos del suelo, ya que actualmente no forma parte del Plan Regulador del Cantón de Belén, situación que al respecto y tal como lo menciona la Dirección Jurídica de la Municipalidad, en el criterio # DJ-380-2022 del 12/09/2022 sobre los contenidos de los usos del suelo; el Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en resolución # 169-2018 de las catorce horas cincuenta minutos del veinte de abril de dos mil dieciocho ha dicho: "...al emitirse un certificado de uso de suelo se debe realizar un estudio técnico que se limite a revisar únicamente la zonificación que afecta cada finca, o sea, emitir la conformidad o disconformidad de uso del suelo a los requerimientos establecidos para una ubicación determinada (mapa de zonificación) ..."

En tales términos, considerando que el uso de vivienda solicitado por el interesado en la finca # 4-142424-000 es permitido por la Zona Residencial Baja Densidad, la observación del pozo # AB-817 fue meramente informativa, evidenciando que efectivamente existió un error al trasladar una competencia a la Unidad Ambiental Municipal sobre el pozo descrito que en apego al principio de jerarquización normativa y bloque de legalidad no le corresponde. Siendo así, resulta procedente atender la recomendación emitida por la Dirección Jurídica en el apartado de conclusiones y recomendaciones punto # 2 del oficio # DJ-164-2023, el cual aclara que tal competencia, es de la Dirección de Aguas del MINAE como ente rector facultado por el artículo # 8 de la Ley de Aguas.

Por tal motivo, considerando la capacidad que posee la Administración Municipal de corregir errores sus actos, tal como lo permite los artículos # 11, # 16 y # 157 de la Ley General de la Administración Pública, lo procedente es atender el contenido del punto # 6.3 del certificado de uso del suelo # 3755-2021, omitiendo el requerimiento de aval de la Unidad Ambiental sobre el pozo # AB-817 y remitir el mismo al criterio oficial de la Dirección de Aguas del MINAE como ente rector competente.

POR TANTO.

De acuerdo con las consideraciones anteriores, con fundamento en el artículos # 11 de la Constitución Política, artículo # 11, #16 y 157 de la Ley de Administración Pública, artículo # 8 de la Ley de Aguas y conforme las diligencias realizadas por esta Administración Municipal a través de los criterios de la Dirección Jurídica # DJ-380-2022 del 12/09/2022 y # DJ-164-2023 del 17/05/2023, se resuelve respecto al certificado de uso del suelo # 3755-2021 del 20/10/2021 gestionado por el señor SILVER ARROYO SANDOVAL, cédula de identidad # 1-0952-0603 sobre la finca con folio real # 4-142424-000 a nombre de la sociedad GUYS, SOCIEDAD ANONIMA,



MUNICIPALIDAD DE BELÉN
DIRECCION TECNICA OPERATIVA
UNIDAD DE DESARROLLO URBANO

Domicilio: Provincia Heredia,
Cantón Belén, Distrito San Antonio.
Sitio Web: www.belen.go.cr
Correo electrónico:
ingenieria1@belen.go.cr
Central: (+506) 2587-0000

cédula jurídica # 3-101-077716, lo siguiente: 1. En aplicación de los artículos # 11, # 16 y # 152 de la Ley General de la Administración Pública, corregir el punto # 6.3 del certificado de uso del suelo # 3755-2021, en lo que corresponde a la necesidad que la persona solicitante aporte aval de la Unidad Ambiental de la Municipalidad de Belén por la ubicación del pozo # AB-817, considerando que en cumplimiento del principio de jerarquización normativa y bloque de legalidad dicha oficina no posee tal competencia. 2. Se proceda a emitir un nuevo certificado de uso del suelo corrigiendo el punto # 6.3 del apartado de observaciones del trámite # 3755-2021 y en cumplimiento del principio de legalidad, informar a la persona solicitante que según Mapa de Restricciones y Afectaciones del Cantón de Belén, denominado AFECTACIONES DE POZOS, NACIENTES Y VULNERABILIDAD A LA CONTAMINACIÓN DEL AGUA SEGÚN LEGISLACIÓN VIGENTE Y AMENAZAS NATURALES POTENCIALES SEGÚN COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS, se tiene que la propiedad se encuentra dentro de radio de protección del pozo de abastecimiento de agua # AB-817. En tales términos, todo proyecto constructivo deberá ajustarse a las disposiciones establecidas por el ordenamiento jurídico que regulan estos cuerpos protegidos, debiendo aportar como requisito para permiso de construcción alineamiento de la Dirección de Aguas del MINAE, como ente rector competente en aplicación del artículo # 8 de la Ley General de Aguas.

Finalmente, se apercibe al administrado que de conformidad con lo establecido en el artículo # 171 del Código Municipal podrá interponer el recurso con apelación en subsidio contra el acto emitido, mismo que deberá ser formulado en un plazo máximo de cinco días hábiles al día siguiente de su dictado. Es todo. Notifíquese al interesado por el medio electrónico gruposacm@yahoo.com señalado en el trámite # 3755-2021

DAVID UMAÑA
CORRALES (FIRMA)

Firmado digitalmente por DAVID
UMAÑA CORRALES (FIRMA)
Fecha: 2023.05.30 09:23:21
+06'00'

Ing. David Umaña Corrales
Coordinador Desarrollo Urbano



MUNICIPALIDAD DE BELÉN
DIRECCION TECNICA OPERATIVA
UNIDAD DE DESARROLLO URBANO

Domicilio: Provincia Huesca,
 Cantón Belén, Distrito San Antonio.
 Sitio Web: www.belen.gy.gy
 Correo electrónico:
urbanismo@belen.gy.gy
 Central: (+506) 25817-0000

CERTIFICADO de USO de SUELO				TRAMITE #	3270-2023	
1. TIPO DE GESTION						
PATENTE COMERCIAL		CONSTRUCCION	X	CONSULTA GENERAL (zonificación y usos permitidos)		
2. DATOS GENERALES						
SOLICITUD			INFORMACION DEL PREDIO			
Solicitante	Silver Arroyo Sandoval		Cédula de identidad	1-0952-0603		
Propietario Registral	G U Y S Sociedad Anónima		Cédula Jurídica	3-101-077716		
Folio Real	4-142424-000		Plano de Catastro	H-163497-1994		
Distrito	La Asunción, Lomas Carriari		Correo electrónico	urbanismo@belen.gy.gy		
Uso solicitado	Vivienda Unifamiliar		Número telefónico	2260-88-08		
3. UBICACIÓN del PREDIO conforme MAPA Oficial de ZONIFICACION						
ZONIFICACION	ABREVIATURA		NORMATIVA REGULATORIA VIGENTE			
Zona Residencial Baja Densidad	ZRB-D		Artículo # 6 del Reglamento de Zonificación			
REQUISITOS URBANISTICOS						
AREA MINIMA	500.00 m ²		COBERTURA MAXIMA	70%		
FRENTE MINIMO	15.00 m		ALTURA MAXIMA	10.00 metros con excepción de la zona de aeropuerto, regulado por Aviación Civil		
RETIRO FRONTAL	3.00 m		DENSIDAD MAXIMA	100 habitantes por hectárea		
RETIRO LATERAL y POSTERIOR	Lateral 1.50 metros en caso de apertura de ventanas será de 3.00 metros y el posterior no será menor de 3.00 metros		APLICA EXTENSION de ZONA (art. 2 del Plan Regulador)	SI	No X	
ALINEAMIENTO y/o RETIRO de CONSTRUCCION	El retiro de construcción se establece 3.00 metros hacia dentro de la línea de propiedad.					
4. RESOLUCION de USO SOLICITADO						
*Aprobada con Observaciones	X	Rechazada		Condiciona	Consulta General	
Observaciones	*De conformidad con el artículo # 6.1 inciso a) del Reglamento de Zonificación, el uso residencial solicitado es permitido.					
5. OBSERVACIONES GENERALES para OBRAS y/o PROYECTOS CONSTRUCTIVOS NUEVOS dentro del TERRENO.						
De conformidad con la MATRIZ DE CRITERIOS DE USO DEL SUELO SEGUN LA VULNERABILIDAD A LA CONTAMINACIÓN DE ACUÍFEROS PARA LA PROTECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO elaborada por SENARA, la propiedad se ubica en:			ZONA de VULNERABILIDAD			
			EXTREMA	ALTA	MEDIA	BAJA X
Por tal motivo, debe incluir sistema de eliminación de excretas, aguas servidas y tratamiento de efluentes, ya sea mediante tanque séptico mejorado de configuración rectangular y filtro secundario de tratamiento de efluente, planta de tratamiento y/o conexión al servicio de alcantarillado sanitario.						
De conformidad con el MAPA de AFECTACIONES DE POZOS, NACIENTES Y VULNERABILIDAD A LA CONTAMINACIÓN DEL AGUA SEGUN LEGISLACIÓN VIGENTE Y AMENAZAS NATURALES POTENCIALES SEGUN COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS, se evidencia lo siguiente:			SIN AFECTACIONES VISIBLES	CON AFECTACIONES VISIBLES	X	



MUNICIPALIDAD DE BELÉN
DIRECCION TECNICA OPERATIVA
UNIDAD DE DESARROLLO URBANO

Domicilio: Provincia Heredia,
Cantón Belén, Distrito San Antonio.
Sitio Web: www.belen.go.cr
Correo electrónico:
urbano1@belen.go.cr
Central: (+506) 2587-0000

POSIBLES RESTRICCIONES OBSERVADAS	La finca # 4-142424-000 se ubica en colindancia de la finca # 4-077832-000, donde se localiza el pozo de abastecimiento de agua # AB-817.
Por tal motivo, deberá ajustarse a las disposiciones establecidas por el ordenamiento jurídico que regulan estos cuerpos, áreas y/o zonas protegidas y de acuerdo con lo que establezca la Dirección de Aguas de MINAE, en calidad de ente rector en la materia. Para consultas adicionales, se adjunta enlace del Mapa descripto, cualquier gestión consultativa, regulatoria ya permisora sobre las afectaciones descritas, deberá ser formulada ante los entes públicos rectores competentes. https://sig.belen.go.cr/portal/apps/webappviewer/index.html?id=cddd1f3a5e3470fdefb4572ba3a68f	
6. OBSERVACIONES FINALES	
6.1. El cálculo de la cobertura constructiva se realiza con base a la totalidad de áreas impermeables considerando lo dispuesto en el artículo # 1.8 del Reglamento de Zonificación del Plan Regulador y artículo # 188 del Reglamento de Construcciones. 6.2. El cálculo de la densidad deberá considerar dos personas por dormitorio según artículo # 162 del Reglamento de Construcciones. 6.3. Para consultas adicionales y/o requisitos especiales del Plan Regulador puede ingresar al siguiente enlace: https://www.belen.go.cr/documents/20181/28404/reglamento+plan+regulador.pdf/6ec033a5-0f62-47ca-b20d-e9b2ec911f35 6.4. El presente certificado no autoriza licencia de construcción y/o permiso de funcionamiento. Se le recuerda que toda obra constructiva nueva, ampliación, reparación, remodelación y demolición requiere permiso de construcción cumpliendo con todos los requisitos dispuestos por el ordenamiento jurídico que regula la materia constructiva nacional. Los requisitos de permisos de construcción pueden ser consultados en la siguiente dirección: https://www.belen.go.cr/web/quest/solicitud-de-permisos-de-construccion-y-requisitos 6.5. Toda falta, omisión y alteración de los documentos presentados que induzca la Municipalidad de Belén a error, invalida el presente certificado, se le recuerda que los actos emitidos por la Administración Municipal siempre dejan salvo a terceros con mejor derecho. 6.6. El presente documento corrige el certificado de uso del suelo # 3755-2021 del 20/10/2021 según resolución # ODU-0054-2023 de las ocho horas con veinte minutos del día veintinueve de mayo del año dos mil veintitrés. 6.7. La validez del certificado del uso del suelo será indefinida, hasta tanto efectúen cambios, modificaciones y/o derogaciones del Plan Regulador del Cantón de Belén, vigente desde año 1997, según Alcance #4 a la Gaceta #19 del martes 28 de enero de 1997.	
DAVID UMAÑA CORRALES S (FIRMA) Firmado digitalmente por DAVID UMAÑA CORRALES (FIRMA) Fecha: 2023.06.19 09:16:05 -06'00' Ing. David Umaña Corrales Cordinador Desarrollo Urbano Fecha: 19/06/2023	

Se analiza el anexo de CTA-005-2023 y de acuerdo con lo solicitado por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria N° 0927-2023, se dispone a recomendar al Concejo Municipal:

Recomendación: Se le informe al señor Silver Arroyo Sandoval cedula 109520603, representante legal de la sociedad GUYS S.A., cedula jurídica 3-101-077716, propietaria de la finca folio real 4-142424-000, plano catastro H-163497-1994, que resulta prematuro iniciar la apertura de un procedimiento ordinario administrativo para expropiación de la finca citada, por la incidencia de la ubicación del Pozo AB-814, concesionado a favor de la Municipalidad de Belén.

Acuerdo por unanimidad: Se acuerda avalar el presente Informe de Ampliación del CTA-005-2022 con los Informes incorporados de diferentes miembros de la Comisión Técnica Administrativa, según su ámbito de su competencia en la materia.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, reitera que aquí creo que voy a empezar haciendo un poquito de historia en el sentido que existía un uso de suelo. Existía una solicitud de construcción de este señor para construir una casa, el uso de suelo 1. Había incluido la nota de que la Unidad Ambiental se pronunciara, igual que ha aparecido en otro montón de usos de suelo. Que los ha emitido el funcionario, David Umaña. Lo que a mí aquí sí me sorprende, primero es que el acuerdo del Concejo Municipal lo que decía es que se integrarán los oficios de todos los funcionarios, en este caso particular era doña Ligia Franco y Don Óscar Hernández. Eso decía el acuerdo, en lugar de responder ese acuerdo, lo que sube es una resolución que se llama ODU-0054-2023, donde claramente indica, a raíz de DJ-164-2023 de la Dirección Jurídica de fecha 17 de mayo. Qué dice lo siguiente, que el Coordinador de la Unidad de Desarrollo Urbano, con base en los artículos 11, 16 y 157 de la Ley General de Administración Pública, valore la posibilidad de modificar el contenido del certificado de uso de suelo 3755-2021, suprimiendo aquellos aspectos que resulten improcedentes de acuerdo con el bloque de legalidad. Esto a mí me dejó francamente impresionada porque si partimos del hecho que en el Acta 07-22 del 2020, el 4 de febrero del 2020, esta institución recibe el oficio PE-07901-2020. Del Máster Arq. Tomás Martínez, Presidente Ejecutivo, Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo. No dejo de omitir que INVU rector en la planificación urbana, es el autor del Reglamento de Construcciones y todo lo que tiene que ver con planificación urbana, el 4 de febrero del 2020. El INVU señala en el punto 3 que la competencia en relación con el otorgamiento de certificado de uso de suelo es única y exclusiva de la Municipalidad, tal como lo indicó la Procuraduría General de la República en el dictamen. C-312251 también, indica el rector, que en los usos de suelo. Dice que el manual de su clasificación de proyectos de construcción y 102 del Reglamento de construcciones vigente señalan que todo certificado de uso de suelo debe contener al menos la siguiente información. Ahí se hace una lista de la información, pero agrega una frase que indica adicionalmente, si el predio está sujeto a otras restricciones, se debe indicar en el certificado de uso de suelo, el rector nos está diciendo clarísimamente que si hay otras restricciones en un predio se deben indicar en el uso de suelo, esto es, en el año 2020. Qué pasa posteriormente, qué hace este Concejo Municipal, dice en el Acta 16, Artículo 8 del 2023, este Concejo Municipal tomó un acuerdo donde dice, se acuerda por unanimidad, primero devolver el oficio a la Alcaldía, segundo, solicitar a la Alcaldía, incluir la información restante en el mapa de afectaciones, nacientes, pozos, quebradas, ríos y las cuales han sido solicitadas por parte de este Concejo Municipal en reiteradas ocasiones. Tercero, que es el que nos interesa más, se le solicita nuevamente a la administración cumplir con lo dictado por el INVU en el oficio PE-07901-2020 y el acuerdo referencia 4727 del 2022, que corresponde al MB-011-2022 de don Luis Álvarez. Para que toda la información sea incluida en cada uso de suelo. Y en cada certificado de uso de suelo. Esto quiere decir que tenemos 2 acuerdos, tenemos un informe del ente rector, pero existe un oficio de la Dirección Jurídica, el cual el funcionario David Umaña.

El Regidor Suplente Ulises Araya, explica que yo lo que voy a decir es básicamente tiene que ver con este tema, porque a mí me parece asombroso que nosotros estamos llamando a hacer estudios, al señor que quiere construir en su propiedad, que está en el radio de protección del pozo, el que toma agua Cariari y eso debe de tener tenerse muy claro, porque es que si no lo decimos, es como que estuviéramos siendo necios, nada más verdad y que nos estamos oponiendo a que se le diga al señor de parte de la Municipalidad. Que vaya adelante puede

construir sin que se le dé la advertencia, Señorías, es el pozo del que toma agua Cariari y es como que no importara el área de protección que tiene ese pozo. Hay un estudio, la UCR. El año 2010 avalado por Senara y si fue avalado por Senara y si lo pagó la Municipalidad de Belén, yo no entiendo por qué ese estudio es desdeñado por algunas unidades. Me parece aquí en la Municipalidad Belén parece que solo aplicará para algunos departamentos, pero no para toda la Municipalidad. Y los alcances que tiene ese estudio, precisamente era de delimitación de las áreas de protección. Específicamente en ese sector, es decir, ese estudio es del 2010 hecho por la Escuela de Geografía la UCR nos dice cuáles técnica y científicamente el área de protección de ese pozo. Y nosotros. Muy alegremente, estamos ahora cambiando un uso de suelo que originalmente estaba cumpliendo con el acuerdo de referencia que Antonia acaba de leer el acuerdo de referencia 1608-2023 y siendo que fue un acuerdo que no fue vetado por la Alcaldía. Yo quisiera saber y tal vez le pregunto Thais con todo respeto, si ese acuerdo en su momento se le comunicó a las distintas jefaturas de las unidades de la Municipalidad, porque ese acuerdo y ese MB-011 en el que se fundamentó ese acuerdo se hizo con base en el Concejo Municipal como órgano de control interno, porque estábamos teniendo muchos problemas referentes a los usos de suelo y lo que es ocasionada, a mí igual me parece muy lamentable, muy mal que un departamento, el departamento que emite los usos de suelo de Desarrollo Urbano, hiciera primero un uso de suelo y ahora también lo cambiara y le quitará lo que el Concejo Municipal válidamente ha solicitado en función del control interno que tiene que venir, todas las afectaciones ambientales, así que yo creo que en resumen, ese tema tiene que ver con que estamos cometiendo un error al alimentar una falsa expectativa, Si el señor quiere construir ahí, haga estudios, haga estudios iguales o mejores a los que hizo la UCR en el 2010 para ver si cambia el área de protección. Yo lo veo muy difícil porque el pozo no se ha movido salvo que haya habido un movimiento telúrico, el que no me haya dado cuenta y el pozo se corrió, quién sabe cuántos metros, pero lo que dijo el estudio UCR del 2010, avalado por SENARA que tiene esta Municipalidad, no ha cambiado, por qué estamos alimentando expectativas, en el agua que toma Cariari nuevamente, Eso, compañeros y compañeras es preocupante y yo sí creo doña Thais que si ocupamos una respuesta de si este acuerdo que se tomó en función del control interno se comunicó a las distintas dependencias de la Municipalidad.

El Regidor Propietario Luis Rodriguez, comenta que nada más para informarles que como ya he dicho en otras oportunidades, este es el caso que está en el vecindario en el cual yo vivo, me abstengo de votar, va a votar el señor Ulises y sí le pediría a nuestra compañera secretaria que ponga la misma justificación que he puesto antes, para no repetirla aquí.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, estipula que el tema es que don David Umaña elimina la parte de la solicitud del aval de la Unidad Ambiental en base al DJ de la Dirección Jurídica, el cual David Umaña, que en ese momento no estaba, pero no es excusa, tampoco ya había recibido el oficio PE-079 con el acuerdo que indicaba lo siguiente. Se acuerda por unanimidad, primero remitir al Area Técnica Operativa y a la Unidad de Desarrollo Urbano. Directamente se fue este acuerdo donde el INVU claramente especificó lo que tenía que tener, los usos de suelo. Para lo que corresponda. Segundo, remitir al Asesor Legal Luis Álvarez para su información, en este caso. Ahora lo que dijo el INVU es entre el rector, no importa. Ahora lo que dice la Unidad Ambiental con la información que se encuentra en esta institución del mapa

de la UCR del mapa, avalado por SENARA rector de aguas en la protección de aguas subterráneas, tampoco importa porque ahora hay que preguntarle a la Dirección de Aguas. Pero en el caso de la quebrada sin nombre, el oficio de la Dirección de Aguas tampoco importa. Porque no se ponen las áreas de protecciones, francamente. Como en unos importa un rector y en otros no importa el rector y en otro importa otro rector tercero, a mí me parece honestamente que ese tema tiene que aclararse por qué, ya fuimos a la Sala Cuarta con uso de suelo, ya fuimos a la Sala Cuarta con un tema, por qué ahora va el Contencioso y se cambian las reglas del juegos, quién dice que David Umaña cumplió con el procedimiento que don Luis Álvarez recomendó para la anulación de los usos de suelo, yo quisiera ver si esta resolución que me aclaro. Me recuerdo perfectamente que Don Luis Álvarez dijo que tenía que firmarlo la Alcaldía si era tan evidente la nulidad. Este oficio, esta resolución viene firmada solamente por el funcionario David Umaña, aquí los rectores y lo que se digan en un momento dado depende, no sé de qué. Que eso es lo que yo quiero saber, en cuál momento es que un rector, el rector y en cuál momento no el rector, porque en este caso el INVU fue muy claro, ya lo habíamos conversado aquí porque tenemos ese problema con los usos de suelo. Hace meses hemos tenido un montón de broncas en buen español porque los usos de suelo no tienen la información completa y aquí justamente cambiamos las reglas del juego porque estamos en el Contencioso. Qué es esto, por qué.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, avisa que creo que en la discusión y la ampliación de reunión que hacen que en el CTA-007 en el cual valoren y nosotros lo que pedimos. Ahí es claro cuando le dice sobre esa resolución y Esteban interviene el de Ambiente y habla de lo que está pidiendo y que en realidad ese uso de suelos se anula y se da este uso de suelo nuevo, este uso de suelo que viene a dar y viene a pedir la recomendación que hace Ambiente y la recomendación que hace Ambiente, es decirle a la resolución que está dando. Es que tienen que guardar esa área y que en realidad ellos tienen que pedir en cualquier momento que vayan a presentar, que aquí lo que está pidiendo el uso de suelo en el momento que presente lo constructivo, tiene que venir con el ente rector, con el que sea valorado por el ente rector. Así fue como ellos lo dictaminaron ahora. Ligia recomienda en el UPU-0142-2023 de marzo. Que ella lo que recomienda es bueno, es solo la expropiación es solo activo legal y el ambiente de la zona de protección respectivo a los entes rectores. En todo momento la consulta la escalan a los rectores y lo vuelve a hacer en el UPU-034-2023 del 13 de julio que se necesita el criterio de los rectores cuáles son los rectores Senara y Dirección de Aguas, dándole a cada ambiente lo que se le pide en la viabilidad y Esteban lo dice de nuevo, la viabilidad tiene que venir con el aval de los entes rectores. Ahora en el UO-022-2023. Que dice que el ente estatal debe asumirlo legal, que es la competente la legal en los futuros casos, eso es lo que dice Óscar ahora qué viene a decir el UA de ambiente que los pozos de uso de calicata y filtración del 2010 de la UCR Senara avaló como contraparte técnica que es la contraparte parte técnica que realice estudio de detalle si existe reducción del radio de operación del pozo, como un reporte técnico o si no. Porque así lo debe decir, como Dulcehe en la ciencia y la técnica, o si no, no se va a poder la aplicación de la Ley de Aguas en el artículo 8, porque esto es de un uso de consumo humano, ahí ellos te empiezan a decir que necesitan en todo momento que sea avalado en el artículo 16 de la administración pública no se puede obviar el mapa de afectaciones, aquí ninguno puede obviar ese mapa de afectaciones. Y lo vuelve Ennio a decir porque hace un gran historial en el de DJ-164 don Ennio nos lleva a todos lados, hasta donde el señor don Silver Arroyo pide la

expropiación. Y yo les voy a hacer francas, estos dictámenes, que es que es fueron los de Desarrollo Urbano, emitiendo los usos de suelo, los permisos de construcción y el control constructivo por la resolución ODU-0054-2023 de mayo 2023 que pone el certificado. Que el uso de suelo, dice, es de baja densidad la observación de efectos tramitología del aval de unidad de ambiente en el 6.3 dice la observación corrige el artículo de Ley de Aguas en el artículo 8 para solicitar el lineamiento, no apeló en tiempo y forma, la empresa se le da un nuevo uso de suelo, ahí es donde se emite un nuevo uso de suelo para que se haga la recomendación que es que la propiedad que valora aquí, de la compra del pozo AB 814, el estudio que ellos y la recomendación es que no vamos a comprar esa propiedad y eso es porque acueducto también lo dice, que acá lo único, el único interés que se tiene o por lo menos se está contemplando, a pesar de que ahorita no está, es la AB 814, yo creo que acá ese pozo, por lo que debe ajustarse a las disposiciones establecidas por el ordenamiento jurídico, de acuerdo con lo que establezca la Dirección de Aguas y el MINAE en calidad de ente rector, en todo momento, todas esas casas que estuvieron dadas en el 2006 y en el 2015 por la antigüedad de las casas, el permiso construcción lo dice ahí, no son concluyentes por la Ley en el archivo, eso es lo que ahí se pone.

El Regidor Suplente Ulises Araya, manifiesta que, vean, hay un quiero ver del tema de fondo. Aquí seguramente hay un problema de fondo. Lorena lo mencionaba ahora. Muy sabiamente, yo coincido totalmente. Las instituciones del Estado es cierto, son rectoras en la materia, pero nosotros aquí en Belén y facultados ya en resoluciones del INVU como la que María Antonia, estamos facultados para poner la información en los certificados de uso de suelo que somos nosotros los que lo emitimos. El tema del ordenamiento territorial y el urbanismo lo asume la Municipalidad y a la hora de dar un permiso de construcción o una disponibilidad de agua o un certificado de uso de suelo. Somos nosotros la Municipalidad en los que lo damos. Cuál es el problema de fondo aquí, durante ahí, Antonia, ustedes ya meses son años lo de los usos de suelo. De lo que tenemos problema aquí. Si ya nosotros hemos tomado un acuerdo que no es un acuerdo antojadizo, es un acuerdo con fundamento legal hecho por nuestro Asesor Legal Luis Álvarez. El MB-011 de 2022, si además lo reiteramos en 3 oportunidades, siendo una de ellas el acuerdo más contundente, que es el acuerdo de referencia. Y quiero que, por favor, Patricia, que queda así el acuerdo en referencia 1608-2023, donde en el ámbito del control interno el Concejo Municipal le dice a la administración en la persona de la Alcaldía de doña Thais. En adelante, todos los usos de suelo tienen que integrar todas las afectaciones. Entendemos que, si la Alcaldía en la Municipalidad porque la Municipalidad tiene 2 cabezas, son la cabeza de la administración de la Municipalidad propiamente el Concejo Municipal y la Alcaldía, si la Alcaldía no veto ese acuerdo, significa que la Alcaldía no tenía problemas con ese acuerdo y sin embargo, qué tenemos hoy que siguen habiendo unidades y funcionarios que hacen caso omiso a ese acuerdo que tomó el Concejo Municipal en 3 oportunidades que doña Thais no vetó, qué quiere decir, aquí hay un problema de poder, ni lo que dice el Concejo Municipal ni lo que dice en este caso me parece doña Thais, porque no veto el acuerdo. Se está cumpliendo en la Municipalidad de Belén. Y ahora en un proceso legal, cambiamos la versión completamente porque estamos cambiando el uso de suelo, que ya de por sí anteriormente yo me acuerdo cuando el caso de los Chanchitos de Fátima se decía que era un mundo, cambiaron uso de suelo, ahora vean qué fácil se cambió simplemente una resolución y pum pum, ya suelo cambió y se retiró. Las estipulaciones que había sobre los temas ambientales y se dice, además, que lo que diga la Unidad Ambiente no importa. Porque así es en 2 platos, así es lo que se

dice, no importa, se retira. Eso no, no tiene aquí ni pies ni cabeza. Vuelvo a lo que decía Lorena, si nosotros no aseguramos aquí lo que ya tenemos competencia para hacer, qué vamos a depender de las instituciones de afuera cuando ya tenemos documentos legales que nos permiten a nosotros como Municipalidad, ordenar nuestro territorio en función de la protección del agua, por ejemplo. Eso hay que resolverlo. Compañeros y compañeras.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, opina que creo que acá lo importante es como lo dice en el UA-125, la Unidad de Ambiente y lo pone y los pone que se realice ese estudio a detalle, si existe la reducción del radio de operación del pozo que la ciencia y la técnica lo diga y que se modifique, acá sobre todo estamos hablando de un pozo de consumo humano, ese pozo. Hay que cuidarlo y hay que en todas en todo momento. Esto como hoy Esteban manifiesta y vuelve a él a decirlo, nosotros para que diga que eso no es así, tienen que traer el estudio de los rectores para decirlo, pero él hoy se vuelve a analizar y ellos no vuelven a decir, Esteban lo vuelve a decir.

La Regidora Suplente Marjorie Torres, cita que concuerdo con lo que acaba hace un ratito, dijo Ulises, si nosotros no velamos porque los acuerdos se cumplan y tiene que ser la ley para todos por igual. Y que estamos haciendo. Al final se va a seguir haciendo lo que les da la regalada gana y así no son las cosas.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, dice que yo quiero puntualizar 1. El pozo AB 817 es para consumo humano. El artículo 8 de la Ley de aguas. Especifica el área, pero el artículo 31 de la Ley de Aguas, curiosamente que en esta institución, desde que yo estoy aquí no se ve el artículo 31 de la Ley de aguas. Da la casualidad que está en la ley. Y habla del área de protección que incluye los pozos, las tomas de consumo humano en dado caso. Si fuera un área de protección de 40 M o de 200 m, es área de protección. El área de operación es otra cosa totalmente diferente. Porque el área de operación es donde yo pongo las bombas y pongo las tuberías. El área de protección es proteger el caudal que alimenta el pozo. Y en este caso, reitero, fuimos a la Sala Cuarta por un tema. Ahora para ir al Contencioso que ya nos metieron en el Contencioso y ya estamos ahí, ahora cambian todas las reglas del juego. Porque hay permisos de construcción de la institución dados en área de protección. Para mí ese es el punto que está aquí, porque en Cariari hay construcciones en áreas de protección, pero no podemos tapar el sol con un dedo. Nosotros necesitamos defender que en Cariari hay un problema muy serio de agua, los pozos nuestros en Cariari están sobreexplotados. Por lo tanto, el tema es muy serio, yo no sé, don Luis Álvarez como abogado o qué va a hacer al respecto, pero yo sí quiero hacer hincapié en que no se cumplió el acuerdo del Concejo Municipal, el informe de don Esteban se quedó como estaba el informe de Doña Ligia Franco ya se incluyó, para qué se cambian las cosas a estas alturas.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO:
PRIMERO: Dar por recibido. **SEGUNDO:** Remitir al Asesor Legal como insumo al acuerdo de la Sesión Ordinaria 41-2023, Artículo 19.

INFORME DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA.

ARTÍCULO 16. Se conoce el Oficio DJ-284-2023 de Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico dirigido a la Alcaldesa Thais Zumbado. Brindamos respuesta al Memorando AMB-M-651-2023 del 10 de julio del 2023, el cual trasladaba el trámite N° 3536 de 07 del mismo mes y año suscrito por el señor Juan Diego Quirós Delgado, que solicita la desaplicación del artículo 2 del Plan Regulador del Cantón de Belén, el cual fue aprobado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N° 73-96 celebrada el 17 de diciembre de 1996, publicado en el alcance N° 4 del Diario Oficial La Gaceta N° 192, el martes 28 de enero de 1997, por estimar que violenta una serie de principios relacionados con protección de medio ambiente, al dejarle a la voluntad propietario reducir las zonas verdes, de protección, zonas frágiles ambientalmente a zonas de desarrollo. Sobre el particular se debe indicar que lo solicitado es inviable jurídicamente de conformidad con el artículo 13 de la Ley General de la Administración Pública, que señala lo siguiente:

“...Artículo 13.-

1. La Administración estará sujeta, en general, a todas las normas escritas y no escritas del ordenamiento administrativo, y al derecho privado supletorio del mismo, sin poder derogarlos ni desaplicarlos para casos concretos.
2. La regla anterior se aplicará también en relación con los reglamentos, sea que éstos provengan de la misma autoridad, sea que provengan de otra superior o inferior competente...”.

En torno a este tema la Procuraduría General de la República, ha señalado en el dictamen C-015-2020 del 16 de enero del 2020, en lo conducente: “...partiendo de la premisa fundamental, según la cual, en orden a la aplicación de normas legales, el principio es su aplicación obligatoria, hemos de reafirmar que la Procuraduría General no puede recomendar al órgano consultante, o bien a cualesquiera de las instituciones o dependencias que conforman la Administración Pública costarricense, la desaplicación de normas legales que, a su juicio o de la propia Administración, pudieran resultar contrarias al Derecho de la Constitución; esto con base en el principio de legalidad (artículos 11 de la Constitución Política y de la Ley General de la Administración Pública-LGAP- corolario, el principio general de inderogabilidad singular de normas (art. 13 de la LGAP), según el cual, por el principio general que señala la obligatoriedad de las normas jurídicas (artículo 129 constitucional), la Administración Pública no puede dejar de aplicar una norma que se ha integrado al ordenamiento, si no es derogándola, modificándola o abrogándola por los procedimientos correspondientes (artículos 121.1, 129 de la Constitución y 8 del Código Civil), o bien cuando, por el control concentrado existente, se declare su inconstitucionalidad por la Sala especializada que establece el numeral 10 de la Constitución Política (Véase, entre otros muchos, los dictámenes C-126-2011, de 10 de junio de 2011; C-205-2019, de 12 de julio de 2019 y C-263-2019, de 16 de setiembre de 2019)...”.

En tanto, el Plan Regulador para el Cantón de Belén, contenga normas que establezcan requisitos específicos para las actividades o usos de suelo permitidos o predominantes, deben aplicarse las reglas vigentes contenidas en el mismo; para cada uno de los requerimientos que presentan los administrados. Es por lo anterior que se recomienda a la Alcaldía Municipal informar al señor Juan Diego Quirós Delgado, que la solicitud de desaplicación del artículo 2 del Plan Regulador del Cantón de Belén resulta inviable jurídicamente.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, manifiesta que Don Ennio, disculpen ustedes cuando respondió Este oficio que se lo dirigió a la Thais y nada más o ya le contestaron al señor Juan Diego, creo que sí, no.

El Director Jurídico Ennio Rodriguez, piensa que yo le contesté a la Alcaldía. Básicamente porque ya tenemos experiencias acumuladas que algunas veces los usuarios impugnan dictámenes jurídicos, nosotros tenemos el cuidado de remitirlo internamente, yo no tengo claro si la Alcaldía ya le comunicó al interesado. De toda suerte, este es un trámite que lo que hace es cumplir con la formalidad de plantear una discusión en sede administrativa para justificar una acción de inconstitucionalidad que el mismo interesado planteó en la Sala Cuarta, que está en trámite de admisibilidad, el absurdo que se pide es precisamente para justificar. El precedente que exige la Ley de la Jurisdicción Constitucional para formular una acción de inconstitucionalidad que está en análisis de admisibilidad. yo esperaré que, si no lo han comunicado, que lo comuniquen en las próximas horas.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, plantea que de todas maneras nosotros vamos a mandar a esta comisión y nosotros como Concejo, lo mandamos ahí para un análisis propiamente del tema, esto es un insumo más al tema como tal, antes de emitir una respuesta a medias, mejor un día la respuesta completa, porque de todas maneras va a ser parte. Lo que va a ir en el dictamen, si la administración se lo voy a comunicar perfecto y si no, nosotros lo comunicaremos después de que salga el dictamen de la Comisión como tal, mejor para que vaya completo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico. **SEGUNDO:** Se remite a la Comisión de Obras y Ambiente como insumo para el análisis y recomendación al acuerdo tomado en la Sesión 41-2023.

CONSULTAS AL ALCALDE MUNICIPAL.

ARTÍCULO 17. La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, razona que quería preguntar sobre el comentario que había hecho anteriormente de que el organigrama que está publicado en la página de la Municipalidad no está avalado por el Concejo. Que ese organigrama debería de quitarse de ahí para no inducir a error y si quieren publicar, que publiquen el que estaba por el Concejo Municipal, pero el que está actualmente no estaba por el Concejo Municipal. Esa es la primera, el primer comentario y la otra pregunta es que yo quería saber si ya se le contestó a los funcionarios que hicieron la solicitud sobre el cálculo de que no es ya bisemanal, sino mensual el tema de los pagos. Porque ellos habían realizado la consulta en enero, luego lo subieron al Concejo. Y la respuesta era que estaba en la Dirección Jurídica, pero yo no sé si ya se les respondió a ellos partiendo de que son funcionarios de la Municipalidad y son una parte importante de la Municipalidad, que, si tienen alguna duda, vale la pena aclararle la duda.

La Alcaldesa Municipal Thais Zumbado, indica que ya salió de la Dirección Jurídica, está en mis manos, estamos por notificarle y más bien por lo importante que son y es que también se toma su tiempito para el análisis, porque también era, es algo que nos podría afectar a nosotros o a ellos, era por la importancia, más bien fue que se tardó y de conocimiento de ustedes, que no

es solamente es un tipo que hay que analizar, hay tantos. Pero no por menos fue que se tardó, no.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, menciona que la última es sobre el tema del ex proveedor institucional que me llamó la atención la semana pasada que ingresó esa esa partida 13.8 millones que decía la justifica para funcionarios que no se sabe, cuándo van a salir, que me llamó la atención primero la justificación, porque una justificación debería de ser. Por ejemplo, las NICS que se necesita un fondo para cubrir estos dineros, estos pagos que se le tiene que hacer a los funcionarios, no decir que es para los funcionarios que no sabemos cuándo se van. Quisiera saber si ya se le canceló al ex proveedor institucional, entiendo que hay una funcionaria más que se va en agosto, no sé cuántos más funcionarios se irán a ir, no sé si 13.8 millones alcanza tampoco, pero me parece que se está olvidando que por las NICS es obligación de la institución tener ese fondo.

La Alcaldesa Municipal Thais Zumbado, enumera que como le expliqué el otro día, funcionarios que por la edad. es más, a mí me preguntaron que, si yo me iba a presionar y yo dije, no, pero hay funcionarios porque ya yo estoy como en camino a presionarme, pero hay otros compañeros que adelantaron su pensión y ellos tienen todo el derecho. ahí fue cuando se nos desbalanceó el asunto. Y otros que tomaron una decisión posterior a los que ya habían avisado o los que ya se sabía que iban a pensionarse, es que son cosas que pasan, a veces no se puede, sí la Ley dice eso, pero la realidad es otra cosas que pasan y qué puedo hacer algo importante a considerar, no hemos pagado porque es una modificación para poder pagar. Le está pidiendo que en la modificación ya la aprobaron.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, apunta que es un algo importante con este tema de las de las pensiones anticipadas, ahí eso está hasta el 10 de enero, el 2024. Creo que es que hay tiempo. Hay tiempo, no es la fecha límite y ya la gente tuvo que haber hecho con unos días de anticipación el trámite, si, por ejemplo, qué sé yo, Patricia ya está en tiempo de pensionarse. Y no se quiere ir, pero ahora sí se quiere ir, tiene todo el derecho a hacerlo, es un tema que la administración, lamentablemente no puede prevenir el presupuesto para poder hacer eso, siempre se tiene que correr con el tema sacarlo porque es una decisión personal que al final de cuenta, no está haciendo ni nada ilegal ni está incurriendo en algo en contra administrativo, sino simplemente es una acción por una decisión personal de vida que tomó y que está en su pleno derecho, porque la ley se lo permite y así están un montón de gente en un montón de instituciones y él ICE, créanme que no es la excepción. Es bastante gente que se va a ir de manera anticipada y así se estableció y tiene la oportunidad, dichoso el que la puede tomar en realidad así es.

ARTÍCULO 18. El Regidor Suplente Ulises Araya, siente que lo mío eran dos consultas con respecto al acueducto que las habíamos hecho la semana anterior y 2 peticiones. La primera recordar lo de asbesto, esto es preocupante que había un plan que decía que iniciaba en mayo, a ver si tenemos noticias nuevas de Eduardo. Lo segundo es con respecto a la devolución de los 300 medidores aproximadamente. Eso Antonia lo preguntó la semana anterior, la idea era que estos 300 mediadores malos, como ya habíamos tomado un acuerdo de que la telemetría no sigue y también se tomó esa determinación en la administración. La idea es que ante estos

300 que no sirven, la empresa nos va a devolver el dinero de esos 300 medidores. Esas son las 2 y las peticiones doña Thais van en ese sentido, la primera es un tema que habíamos conversado. Creo que fue el año pasado e inicios del año pasado con respecto al escudo de Belén que sale en la página web de la Municipalidad, ese escudo, yo no sé por qué sale ahí. En la página, no es el escudo que se aprobó por parte del Concejo Municipal en la década de los 90, ahora quedó mal con el acuerdo de referencia, pero, está en una revista faena municipal que tengo yo en la casa, es un escudo, el que vemos aquí afuera en la pintura, que es un Memo Delgado. Que tiene un riachuelo que asemeja al nacimiento del Ojo de Agua, pero en el escudo que sale en la página web de la Municipalidad es completamente distinto, desaparece, como esa referencia visual al Ojo de Agua y se ve como un río cualquiera, incluso el tren lo pintan azul como si fuera el de los últimos que tuvo el Incofer antes de entrar a estos nuevos trenes que han implementado, si podemos modificar eso para que volvamos a tener el escudo oficial de la Municipalidad, la página web. Y la última petición es con respecto al servicio de Buses para estudiantes con discapacidad y a la hora más temprano, con doña Lidiette se cambió de proveedor recientemente y si me han reportado que hay problemas, por ejemplo, antes se recogía a los estudiantes con discapacidad en sus casas. Ahora lo que está diciendo el nuevo proveedor es que tienen que ir a un nuevo punto fijo y que ese punto fijo se recogen y se dejan. El problema es que parte de sus estudiantes con discapacidad hay unos que andan en silla de ruedas y obligarlos a que se desplacen, es un inconveniente, más bien siempre tenemos que pensar en si va a haber cambios para mejora y no que ocurra esta situación. Sí, con el oferente, nuevo oferente del bus para estudiantes con discapacidad.

La Alcaldesa Municipal Thais Zumbado, enumera que respecto a lo del escudo, qué pena, sí, yo lo había mencionado, voy a revisarlo a ver qué fue lo que pasó, respecto a lo del asbesto ya el nuevo cronograma nos dice que a mediados de agosto ahí vamos a estar, unas 24 semanas es lo que se tiene planeado para es el plazo para hacerla ejecutar, ese cambio de tubería, lo de los medidores inteligentes estamos trabajando, se están haciendo reuniones, hay que hacer toda una estrategia. Realmente por el momento no les puedo traer, así como ningún informe, pero estamos en eso atendiendo el asunto. Respecto a lo del proveedor, qué pena, pero está muy prematuro todo lo que está diciendo porque sí cambiamos de proveedor y apenas se le dio la orden de inicio, iba a arrancar y ya que usted lo dijo, sí, pero está, se le dio la orden de inicio y la persona parece que no entiende. Cómo funciona la de las adjudicaciones, ahí como un malentendido de la persona, pero estamos ahí. Ya no sé por qué tiene usted avances, porque apenas están, el funcionario que tiene el proyecto con el adjudicado en acomodando el asunto y están en eso, lamentablemente espero que todo salga bien porque si no podría ser que haya que resentir el contrato, que hay proveedores que parece que ni siquiera han leído la Ley de Contratación o ni siquiera el reglamento. No sé.

ARTÍCULO 19. La Alcaldesa Municipal Thais Zumbado, comunica que quería aprovechar porque a veces me pasa que, como ya todos han hecho las preguntas y no puedo decir lo que yo quería decirles, contarles o corregir alguna cuestión sí, ya que ustedes haya mencionado. Por ejemplo, lo de esa campaña que ustedes dicen publicidad para lo de las tarifas, sí se hace lo que la ley dice aquí publicar que se va a hacer el aumento de tarifas y que hay una audiencia, me consta y sé que el pobre Gonzalo, siempre de Gonzalo, sentado ahí horas contra no sé qué lo acompaña y nadie llega, eso ha pasado por muchos años y hay que estar consciente que no

le damos suficientes recursos a la Unidad de Comunicación para hacer una campaña como lo hacen. Para no hacer propaganda aquí algunas bebidas muy famosas, le damos a penitas para que pase el señor diciendo ahí por la calle con costo, pero no para hacer una campaña, así como yo pienso que ustedes quieren que se haga, ya que tener cuidado con lo del presupuesto para ver métele platita para hacer una buena campaña. Porque ahí no se puede hacer, así como que solo con Manuel, como con la camarilla y si se necesita plata para una buena campaña, lo que hoy entró de la Auditoría sobre algunos informes. Y aquí hay pendiente, es que a veces tal vez 1 considera que va a atender una recomendación y uno cree que con eso y la Auditora no lo consideren que uno lo está atendiendo, le pone no atendido, tenemos que conversar y porque por ejemplo tenemos ya tenemos el Código de Ética. Pero se lo pasamos a los directores y lo estaban revisando. Tenemos la Comisión ya integrada, trabajando en el asunto, pero si alguna se nos quedaron no atendidas y a veces es eso que lo que nosotros decimos o no dimos un plazo, ahí nos queda, no atendida, hay que revisarlo, pero es que también, si no sé ustedes recuerdan. Es un muy reciente que la Auditoría está como, muy rápido, están muy rápidos, porque el seguimiento, yo lo siento que fue hace unos días, yo creo que antes de antes de mi incapacidad fue que me dieron el informe y ya están con el seguimiento, se están haciendo muy rápido también, pero no es que estoy criticando, sino que ustedes entiendan que también es que ya hay poco a poco habrá que atender porque son cosas que ya hay que conllevar, a veces hasta plata tiempo. Por ejemplo, las capacitaciones de ahí. Tenemos no sé si para ese año tenemos presupuesto para una capacitación, yo pienso que al menos este año hay que hacer una capacitación en el tema, pero no tenemos como para hacerlas, casi como de lujo, pero sí, ya para el 24, tal vez sí o qué mucho mejor y que todos los años debe haber de ese tipo de capacitaciones y un montón de cosas más que la Auditoría nos recomienda, lo de esta Comisión de Tárcoles el asunto es que el voto 4050 se unió a la Tárcoles, porque antes eran las dos, eran los mismos, era cansadísimo, la unieron ahora la Cuenca de Tárcoles, pero están atendiendo los 2 ríos o todos los ríos, sí, más o menos. Eso es lo que les quería comentar. Por el momento, sí creo que era y voy a fijarme, pero ya supongo que nos quedamos todos esperando que alguien iba a bajar y no se ha bajado lo del cronograma, aunque yo creo que sí a la realidad que no sea el aprobado es otra cosa, pero la realidad. De los procesos que estamos llevando acá, está bien, por el momento, más bien si me extendí.

CAPÍTULO V

INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.

INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS CULTURALES

ARTÍCULO 20. Se conoce el Oficio CC-01-2023.

Se conoce el acuerdo del Concejo Municipal referencia 3506-2023 donde remiten Oficio AMB-MC-161-2023 de la Vicealcaldesa Lidiette Murillo. Hemos recibido memorando N° UC-065-2023 suscrito por la señora Yendry Echeverría Cerdas, Coordinadora Unidad Ambiental a.i, por cuyo intermedio remite solicitud enviada por el señor William Arce para realizar cambios en el Proyecto "Historia de Barrio San Vicente: con jóvenes y a colores" por lo que se solicita una

reunión con la Comisión de Asuntos Cultura para evaluar dicha propuesta. Al respecto se adjunta la documentación para las Gestiones Correspondientes.

UC-065-2023

Según solicitud realizada por el señor William Arce (representante Junta directiva Asociación de Vecinos de Barrio San Vicente) a través de un documento el cual se gestionó con el trámite 3044 con fecha 25 de mayo de 2023; me permito dar respuesta. Como unidad municipal responsable del proceso general relacionado con el Fondo Concursable para el desarrollo artístico del cantón de Belén, el cual está a cargo de la Unidad de Cultura; me permito presentar el siguiente informe con relación al proceso de ejecución del Proyecto "Historia de Barrio San Vicente con jóvenes y a colores" el cual se respalda en el convenio firmado entre la Municipalidad de Belén y la Asociación de Desarrollo de Vecinos de Barrio San Vicente. Esta Unidad tras evaluar dicha solicitud emite el criterio de apoyar dicha solicitud debido a lo siguiente:

ANTECEDENTES:

- Según el proceso establecido en el Reglamento para la ejecución del Fondo Concursable para el desarrollo artístico en el cantón de Belén; en el año 2020 esta unidad municipal realiza la conformación de la Comisión Evaluadora, la cual luego de un proceso de evaluación y revisión de los proyectos presentados en la convocatoria realizada en los meses de setiembre y octubre de ese año; y según consta en el informe presentado ante el Concejo Municipal y aprobado en la sesión ordinaria No. 71-2020 celebrada el 07 de diciembre del 2020 según referencia 7123/2020; selecciona el proyecto "Historias de Barrio San Vicente con jóvenes y a colores", presentado por la Asociación de Desarrollo de Vecinos Barrio San Vicente de Belén.
- Siguiendo con el debido proceso se procede a la formalización del proyecto ganador, la Asociación suscribe un compromiso con la Municipalidad de Belén, a través de la firma de un convenio para la óptima ejecución del fondo concursable según indica el reglamento y según lo indicado en ese mismo documento de convenio. La firma de dicho convenio se realiza con fecha 21 de enero del 2021; y además en la bitácora de la reunión realizada con la señora Leidy Vargas Carranza, encargada de firmar el convenio entre ambas partes, se deja constancia de las acciones que proceden para dar inicio con la ejecución del proyecto y la realización del primer desembolso de recursos como se establece en el documento.
- Como parte de los acuerdos establecidos en esa reunión, se establece que la organización presentará ante la Unidad de Cultura, el número de cuenta del banco para que la institución pueda realizar el depósito correspondiente. Sin embargo, con fecha del 19 de febrero se recibe una nota de parte de la Asociación donde hacen saber a esta unidad municipal que los recursos de la organización deberán ser transferidos a una cuenta personal del señor Kremils Gómez Moreira como representante, ya que la Asociación no cuenta con una cuenta bancaria, y los procedimientos para gestionarla implican gastos de recursos en trámites y contratación de profesionales que la organización no cuenta.
- Para lo tanto, esta unidad municipal les informa que, de acuerdo con lo indicado por la Dirección del Área Administrativa Financiera, la cuenta bancaria debe estar a nombre de

la Asociación de Desarrollo de Vecinos Barrio San Vicente de Belén como beneficiarios del Fondo concursable, y deben realizar las gestiones que corresponden para poder hacer uso de los recursos asignados al proyecto. Inclusive la Dirección Administrativa Financiera, les facilita un oficio para que sea presentado al Sistema Bancario Nacional, haciendo constar que esta organización recibirá recursos municipales por un monto de ₡4.000.000 para la ejecución del proyecto con el cual se han visto beneficiados; y de esta manera facilitar el proceso de trámite para la adquisición de una cuenta bancaria.

- Posteriormente en el mes de agosto (10 de agosto del 2021), la asociación presenta una nota a esta unidad municipal, solicitando ajustes en el cronograma y presupuesto debido al atraso que tuvieron, ya que el proyecto no fue iniciado por la organización luego de la firma del convenio, esperando el desembolso de los recursos, los cuáles se programan solamente con la cuenta bancaria que facilite la organización. Es decir, que en agosto del 2021 el proyecto no había dado inicio. Dichos cambios fueron aprobados por la Comisión de asuntos sociales y accesibilidad (COMAD) y Condición de la Mujer y Asuntos Culturales, y posteriormente aprobados por el Concejo Municipal según Ref. 5018/2021 en Sesión Ordinaria No. 50-2021 celebrada el 24 de agosto del 2021.
- EL 29 DE SETIEMBRE DEL 2021, INGRESA UN OFICIO NUEVAMENTE DE LA ASOCIACIÓN EXPONIENDO LAS DIFERENTES SITUACIONES E INCONVENIENTES QUE SE LES HA PRESENTADO PARA LOGRAR ADQUIRIR UNA CUENTA BANCARIA A NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN Y A PARTIR DE ESA NOTA, LA COMISIÓN DE ASUNTOS SOCIALES Y ACCESIBILIDAD (COMAD) Y CONDICIÓN DE LA MUJER Y ASUNTOS CULTURALES ACUERDA OTORGAR UNA PRÓRROGA PARA QUE LA ASOCIACIÓN PUEDA REALIZAR TODOS LOS TRÁMITES REQUERIDOS PARA LA APERTURA DE LA CUENTA BANCARIA Y ASÍ PROCEDER CON EL DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS PARA LA RESPECTIVA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.
- A finales del año 2021 esta Unidad realizó las gestiones pertinentes para comprometer los recursos (₡4.000.000) en un compromiso presupuestario y de esta manera garantizar que el proyecto contara con el presupuesto asignado para su ejecución durante el 2022. Sin embargo, el proyecto no inició en la fecha y ese compromiso presupuestario debía ser ejecutado a más tardar el 30 de junio del año 2022, situación que no fue posible.

Actualmente: Es importante indicar que siempre ha existido la apertura de esta unidad municipal por llevar adelante el proceso y ejecución del proyecto, en beneficio de la organización y de la comunidad de barrio San Vicente.

- El 16 de febrero del año en curso mediante una modificación interna esta Unidad traslada fondos a meta CUL-05, esto con la intención de que la Asociación de San Vicente de inicio a la ejecución del proyecto.
- El día 3 de marzo se recibe un documento por parte de la Asociación donde notifican la nueva Junta Directiva.

- El día 21 de abril del año en curso se les envía el oficio UC-49 donde se le informaba a la Asociación las medidas que esta Unidad había estado tomando para dar inicio al proyecto por lo que se les solicita una reunión el martes 25 de abril y se les indica que deben aportar a esa reunión el cronograma actualizado. Evaluación de la Solicitud

Actividad	Mayo-23	Junio-23	Julio-23	Agosto-23	Setiembre-23	Octubre-23	Noviembre-23	Diciembre-23
Publicidad								
Sesiones de inscripción								
Talleres de historia local								
Elaboración y edición del libro								
Talleres de herramientas básicas de muralismo								
Jornadas de muralismo								
Cierre participativo								

- EL DÍA 23 DE MAYO SE RECIBE POR PARTE DEL SEÑOR WILLIAM ARCE UNA SOLICITUD PARA REALIZAR UNAS SERIES DE CAMBIOS AL PROYECTO, DENTRO DE LA SOLICITUD SE CONTEMPLA LOS SIGUIENTES CAMBIOS:
- EL PROYECTO ORIGINAL TERMINARÍA EN DICIEMBRE Y CON ESTA NUEVA PROPUESTA TERMINARÍA EN FEBRERO DEL 2024 AUMENTANDO EL PLAZO DE 8 MESES A 10 MESES.
 - DEBIDO A QUE SE GESTIONÓ CON LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN REPELLO DE LA PARED YA NO SERÍA NECESARIO, POR LO QUE PIDEN MODIFICAR EL PRESUPUESTO PARA AUMENTAR LOS RUBROS DE ASESORÍAS PROFESIONALES, REFRIGERIOS Y MATERIALES DE PINTURA.

A CONTINUACIÓN, SE ADJUNTA EL CRONOGRAMA Y EL PRESUPUESTO ACTUALIZADO:

Última propuesta de presupuesto			
Presupuesto anterior			
Rubro	Unidad	Costo Unitario	Costo Total
Asesoría en muralismo	40 horas profesionales	18000	720000
Asesoría historia local	36 horas profesionales	18000	648000
Repello de pared*	75 metros cuadrados	7786	584000
Cuadernos de dibujo	15 cuadernos	9900	148500
Pintura acrílica	34 pinturas de distintos colores	5000	170000
Lapiz 2b	15 lapiz 2b	790	11850
Lapiz 6b	15 lapiz 6b	790	11850
Pinceles	15 juegos de pinceles	6000	90000
Pintura acrílica a base de agua para exterior	34 baldes de pintura de distintos colores	30000	1020000
Brochas	20 brochas varias	3000	60000
Refrigerios	450 meriendas (30 sesiones)	700	315000
Volantes inscripción	300 volantes	20	6000
Afiches inscripción	30 afiches	500	15000
Certificados	15 certificados	2000	30000
Refrigerio actividad de cierre	60 refrigerios	1500	90000
Gastos administrativos			30000
Imprevistos			49800
Total			4000000

Nueva propuesta de presupuesto

Nuevo presupuesto			
Unidad	Costo Unitario	Cantidad	Costo Total
55 horas profesionales	18000	55	990000
38 horas profesionales	18000	38	684000
2 cubetas	65000	2	130000
15 cuadernos	3500	15	52500
34 pinturas de distintos colores	6930	34	235620
15 lapiz 2b	1000	15	15000
15 lapiz 6b	1000	15	15000
15 juegos de pinceles	4000	15	60000
37 galones de pintura de distintos colores	22500	37	832500
Borrador	15	335	5025
Borrador minga	15	600	9000
Maquinilla	15	335	5025
Lapiz de color acurerales	5	9790	48950
Lienzos	6	2600	15600
Cajas de tiza	10	500	5000
Caja de cartulina	2	3000	6000
Resma de papel	1	4000	4000
Pliego papel periódico	90	150	13500
20 brochas varias	3000	20	60000
450 meriendas (30 sesiones)	1315	450	591750
300 volantes	20		6000
30 afiches	500		15000
15 certificados	2000		30000
60 refrigerios	1500		90000
Gastos administrativos			30000
Imprevistos			50530
Total			4000000

Nueva propuesta de cronograma

Actividad	may-23	jun-23	jul-23	ago-23	Setiembre-23	oct-23	nov-23	dic-23	ene-24	feb-24
Publicidad										
Sesiones de inscripción										
Talleres de historia local										
Elaboración y edición del libro										
Talleres de herramientas básicas de muralismo										
Jornadas de muralismo										
Cierre participativo										

DADA LA INFORMACIÓN ANTERIOR Y LA PROPUESTA POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN Y HARÁS DE AYUDAR A LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "HISTORIA DE BARRIO SAN VICENTE: CON JÓVENES Y A COLORES" ESTA UNIDAD RECOMIENDA DAR EL VISTO BUENO A LOS CAMBIOS SUGERIDOS. SIGUIENDO CON EL PROCEDIMIENTO ESTA UNIDAD SOLICITA UNA REUNIÓN CON LA COMISIÓN DE ASUNTOS CULTURALES PARA EVALUAR DICHA PROPUESTA.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Alcaldía y de la Unidad de Cultura. SEGUNDO: Se remite a la Comisión de Asuntos Sociales y de Cultura para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

LA COMISIÓN DE ASUNTOS CULTURALES ACUERDA POR UNANIMIDAD CON TRES VOTOS A FAVOR de los regidores María Antonia Castro, Zeneida Chaves, Eddie Méndez RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: Aprobar los cambios en el Proyecto “Historia de Barrio San Vicente: con jóvenes y a colores”, sugeridos mediante nota del señor William Arce representante Junta directiva Asociación de Vecinos de Barrio San Vicente.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el dictamen de la Comisión. **SEGUNDO:** Aprobar los cambios en el Proyecto “Historia de Barrio San Vicente: con jóvenes y a colores”, sugeridos mediante nota del señor William Arce representante Junta directiva Asociación de Vecinos de Barrio San Vicente.

INFORME DEL CONCEJO DE DISTRITO DE LA RIBERA.

ARTÍCULO 21. Se conoce Informe del Concejo de Distrito de La Ribera.

La Sindica Propietaria Lourdes Villalobos, considera que

INFORME CONCEJO DE DISTRITO LA RIBERA

SECTOR FIRESTONE / BARRIO SAN JOSÉ



Buenas noches a todos y todas vamos a empezar con el informe del Concejo de Distrito de La Ribera en la parte alta, llámese parte de las Firestone y Cristo Rey, esa es la parte de Corbel. Ahí había unos huecos que estaba muy peligrosos porque era la parte donde los carros ingresaban de la Autopista General Cañas a la parte de San Antonio de la parte de Belén, ahí hablamos con Don Óscar para ver si se podía arreglar de inmediato. Porque estaban demasiado peligrosos, por ejemplo, para una moto había 1 más pequeño que calzaba, como la rueda de la moto o la llanta y eso sí corrimos para hacer el bacheo. Esa es la parte de barrio de San José que se había caído el portón que tenían en esta área de la cocina que ellos tienen ahí prevista se había caído el portón y ya gracias a doña Ligia, que lo mandó, lo hicieron nuevo y ya está

con candado, ya está funcionando y la parte de la casita de los libros es, aparte de no tener libros, no tenía la seguridad ni las traquitas para cerrar la casita. Y ahí se le estaba metiendo el agua y bichos y todo lo demás, ya gracias a Dios se le se les pudo poner los seguros que se necesita la casita.

RESIDENCIAL LOS ALAMOS



Esa es la parte de la urbanización Los Álamos, ahí los vecinos la vez pasada, habían solicitado que este pringo de oro se recortara para que no obstaculizara la parte de la acera. se mandó a podar y ahorita volvió a crecer de nuevo, nos volvieron a solicitar que les hiciéramos el favor de que los volvieran a recortar porque ya están pasándose a la acera.

FRENTE HOTEL AC / URBANIZACION ZAMORA



Aquí tenemos en la parte izquierda, eso es basura. Eso estaba al frente del Hotel AC, creo que se llama. Ahí había un montón de basura, se veía muy feo porque recordemos que ahí llega mucho turista y ese día yo fui a inspeccionar ahí el lugar y ahí fue donde vi esto y le mandé la solicitud a Esteban Salazar para que lo recogiera. Lo más pronto que se pudiera, porque realmente estaba botado por toda la calle en la otra parte donde se ve ahí el tractor es una parte de la urbanización Zamora Hidalgo, donde había un gran hoyo lleno de agua de zancudos de dengue y todo lo demás se solicitó la ayuda correspondiente y ahí ya lo arreglaron.

CRISTO REY / BARRIO HORACIO MURILLO



Esa es la parte de la Autopista en la parte, donde se suben las gradas cuando uno va a ingresar a la pista a coger el bus en la parte de Alajuela. Y en la parte de que va para San José, ahí alguien fue, depositó todas estas basuras que realmente se habían horribles, llamé a Katia porque Esteban me dijo que era de Katia. Después Katia me dijo que era de Esteban y al final se resolvió y se mandó a recoger todo este basurero que daba muy mal aspecto

CALLE MONJAS/ SECTOR COCA COLA



Ahí en la parte que nos correspondía a nosotros, tanto del lado de Cristo Rey como del lado de Belén. Este hoyo está ahí frente al Convento de las Monjas y también está sumamente peligroso, porque ahí los muchachos y los chicos, ahora en vacaciones, andaban ahí en bicicleta y estaba muy peligroso el hueco, se habló con Don Óscar también para ver si nos podía ayudar a bachear lo más pronto que se pudiera. Y dónde está este tráiler, es una denuncia que me mandaron los vecinos porque ahí le voy a pedir a doña Thais. A ver si me puede ayudar para mandarle a la Coca Cola, tal vez como una notita, porque los tráiler cuando van a entrar a la caseta de seguridad, que los revisan, se quedan parados en media calle. la gente que viene por la acera tiene que tirarse a la calle o esperarse gran rato que el guarda pueda atender al señor

del Tráiler para que puedan meter el tráiler y ellos seguir su camino. La mayor parte de ella ha ido un poquito más desesperado, se tiran a la calle y ese es el problema que tenemos ahí.

URBANIZACIÓN / EBAIS



Es un bebedero que se reportó en la Joaquín Chávez o La Ribera que estaba malo ya doña Ligia lo mandó a reparar porque recordemos que los de los parques les corresponden a doña Ligia y en la otra parte están las compañeras Rosita y Zeneida, junto con personeros de la Caja de Seguro Social, porque desde hace tiempos estamos con el proyecto de un techo para el Ebais, porque hace falta la gente se asolea, se moja. Y hoy tengo muy buenas noticias porque hoy empezaron a hacer las mediciones y todo lo demás para empezar a hacer lo del techo. Ahí eso va a ayudar mucho para que cuando hagan la fila no se mojen los adultos mayores ni ninguna persona que esté ahí, ni tampoco reciban el sol, esto, pero en medio de mis carreras yo corriendo hago esto y mientras que voy a una cosa hoy a la otra, pero, aquí es la ayuda que hace tiempos. Yo les había dicho a ustedes, ya lo habíamos comentado, usted sabe que nosotros como Consejo de distrito o como síndica del distrito de La Ribera, nunca me quedo en la Ribera, nosotros recibimos denuncias de los de La Asunción de los de San Antonio, inclusive hasta los de la línea férrea nos han llegado y nos han denunciado los diferentes problemas.

REAL Y CULTURAL / ESCUELA FIDEL CHAVES



El equipo de trabajo de nosotros se tiene una diferencia de los demás porque el equipo de nosotros trabaja no solo en nuestro distrito, sino trabaja en todo el Cantón donde nos ocupen, ahí vamos a estar. Es la parte de la escuela de La Ribera, aquí ese árbol bota esas flores, no sé cómo se llaman, se me fue, pero esas flores al mojarse se hacen como babosas. solicitaron para ver si podíamos con una hidro lavadora. Lavar todas las partes de las aceras de la escuela y de la Plaza, porque habían chiquitos que ya habían tenido ahí accidentes. con la coordinación. De los compañeros de la Muni se hizo el lavado de las aceras tanto en la plaza como alrededores de la escuela.

RESIDENCIAL SANTIAGO



Esta es la parte de El Barrio Santiago el residencial Santiago que ellos quieren que les pongan, para que en esas partes donde se hacen esos huecos que se hace mucho barro, se les pueda poner, no sé cómo se llaman que doña Ligia les pone, son como unas cosas cuadradas, unas que hay como unas alfombras, parecen eso para que los chiquitos ahí no se ensucien ni se mojen y esa es otra parte donde había una fuga de agua que ya tenía varios días así y también lo reportamos. Este problema lo tenemos en el Horacio Murillo. Hay realmente hablé con José Pablo de parte del Sanitario, De la parte sanitaria, porque eso que corre ahí café son excrementos realmente y están corriendo por los caños de esta parte del Horacio Murillo, aparte

del olor tan fétido que tienen, ellos están muy preocupados por la parte de la contaminación que se está haciendo, ya lo coordinamos con el Ministerio de Salud, junto con José Pablo, de la Unidad de Alcantarillado y vamos a intervenirlos si Dios quiere ya esta otra semana.

LOGISTICA CENTENARIO ESCUELA FIDEL CHAVES



Aquí puse esta foto de una de las escuelas de La Ribera porque aquí quiero contarles que el Concejo de Distrito sigue trabajando en la logística de todo el centenario de la escuela de La Ribera, al igual que también seguimos trabajando. Estamos haciendo un censo en la parte de Ebais de La Ribera para ver el problema que tenemos con las citas. Hay mucha gente que quiere que volvamos otra vez a la parte de la mañana, las citas de la madrugada y otra gente que quiere que nos quedemos así como estamos todos los días voy a hacer el censo, voy un ratito a hacer el censo, otro ratito, voy a la calle a buscar los problemas que hay y ahí se me van casi que todo el día, es por eso puse ahí la foto de la escuela para que todos estén enterados, que nosotros como Síndicos estamos trabajando. La parte también del centenario de la escuela que vamos a dar las informaciones luego de todo lo bonito que vamos a hacer y esperamos visualizarlo en buena hora.

Gracias!

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, detalla que muchísimas gracias por la presentación y por las actividades y trabajos que han realizado en conjunto con la administración y además, con las diferentes entidades, llámese educativas o de salud, para poder presentar estos resultados el día de hoy acá.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido y agradecer el informe brindado y las acciones que han realizado en el Distrito de La Ribera.

CAPÍTULO VI

INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 22. Se conoce el Oficio MB-024-2023 del Asesor Legal Luis Alvarez. De conformidad con el requerimiento del Concejo Municipal; procede esta asesoría legal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PRIMERO: OBJETO DE LA CONSULTA. Criterio legal con relación a la audiencia conferida por la Contraloría General de la República con relación al recurso de apelación interpuesto por INTERCONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y COMERCIO IBT, S.A., cedula jurídica 3-101-180865, contra el acto final de declaratoria de desierto de la licitación mayor N° 2023LY-000001-0002600001 “CORTA, PODA Y EXTRACCIÓN DE ÁRBOLES U OTROS OBJETOS EN LOS RÍOS QUEBRADA SECA Y BERMUDEZ Y SUS AFLUENTES”, tomado por el Concejo Municipal en sesión extraordinaria N° 36-2023, del 15 de junio de 2023. De conformidad con lo anterior, se remite un proyecto de acuerdo para atender el caso concreto como en Derecho corresponde.

PROYECTO DE ACUERDO

Se pronuncia el Concejo Municipal de Belén con relación al recurso de apelación interpuesto por INTERCONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y COMERCIO IBT, S.A., cedula jurídica 3-101-180865, contra el acto final de declaratoria de desierto de la licitación mayor N° 2023LY-000001-0002600001 “CORTA, PODA Y EXTRACCIÓN DE ÁRBOLES U OTROS OBJETOS EN LOS RÍOS QUEBRADA SECA Y BERMUDEZ Y SUS AFLUENTES”, tomado por el Concejo Municipal en sesión extraordinaria N° 36-2023, del 15 de junio de 2023; lo cual se hace con fundamento en las siguientes consideraciones de hecho y de Derecho:

1. CONSIDERACIONES DE DERECHO A VALORAR EN EL CASO CONCRETO

Hemos evaluado detenidamente los argumentos presentados por INTERCONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y COMERCIO IBT, S.A., y a continuación, ofrecemos nuestra respuesta debidamente motivada:

En relación al primer punto planteado por INTERCONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y COMERCIO IBT, S.A., es necesario considerar lo siguiente: El artículo 139, párrafo sexto, del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública establece claramente que la Administración, por razones de protección al interés público, puede declarar desierto el concurso mediante un acto debidamente motivado.

Al respecto, dispone la norma de cita lo siguiente:

ARTÍCULO 139. ACTO FINAL DEL PROCEDIMIENTO.

El acto final del procedimiento debe encontrarse motivado y en él deberán constar las razones de la decisión, ya sea en su propio contenido o mediante la referencia a los criterios previos emitidos que le dan sustento.

(...)

Si fueron presentadas ofertas elegibles, pero por razones de protección al interés público así lo recomiendan, la Administración, mediante un acto motivado, podrá declarar desierto el concurso.

Esto implica que la elegibilidad de una oferta no constituye un motivo suficiente para anular la declaratoria de desierto realizada por el Concejo Municipal, ya que existen razones legítimas y fundamentadas en la protección del interés público que respaldaron esta decisión. El objetivo primordial de la normativa de contratación pública es asegurar la transparencia, eficiencia y legalidad en los procesos de adquisición de bienes y servicios por parte de la Administración. En este sentido, el artículo mencionado reconoce la facultad de la Administración de declarar desierto un concurso cuando, a pesar de existir ofertas elegibles, se considera necesario proteger el interés público. En el presente caso, el Concejo Municipal tomó la decisión de declarar desierto el concurso debido a la falta de un estudio de mercado válido desde el punto de vista técnico-jurídico que haya considerado la cuantía y complejidad del objeto, la realización de una investigación exploratoria del mercado (oferta y demanda) y otros factores relevantes. Estos requisitos son exigidos por el ordinal 34 de la Ley General de Contratación Pública en relación con el artículo 44, inciso d), del reglamento.

Al respecto, señalan las normas de comentario lo siguiente:

ARTÍCULO 34- ESTUDIO DE MERCADO Y PRECIOS DE REFERENCIA

Previo a la estimación de la contratación, la Administración debe considerar lo indicado en el artículo 17 de la presente ley como un insumo más, debiendo realizar un sondeo o un estudio de mercado según lo que disponga el reglamento de esta ley, sustentado en información de fuentes confiables con el propósito de obtener los precios de referencia a los que podrá adquirir los bienes, las obras y los servicios y determinar los precios ruinosos o excesivos, conforme lo establezca el reglamento de esta ley. El estudio de mercado tendrá también como fin establecer la existencia de bienes, obras o servicios, en la cantidad, calidad y oportunidad requeridas, así como verificar la existencia de proveedores, permitir la toma de decisiones informadas respecto del procedimiento de contratación y proporcionar información para la determinación de disponibilidad presupuestaria. Dicho estudio deberá considerar todo el ciclo de vida de la contratación y tomar en cuenta el principio de valor por el dinero, todo lo cual se deberá desarrollar en el reglamento de la presente ley.

En el caso de contratos de obra pública, el precio de referencia corresponde al monto del presupuesto de obra o estimación de costo establecido por la Administración. Ese valor referencial debe corresponder a precios de mercado y tener una antigüedad no mayor a seis

meses, contados a partir de su elaboración. Los valores referenciales con antigüedad superior deberán actualizarse antes de adoptar la decisión inicial.

ARTÍCULO 44. RAZONABILIDAD DEL PRECIO.

La Administración determinará la razonabilidad del precio del bien, obra o servicio entre las ofertas elegibles, conforme a las siguientes reglas:

(...)

d) Cuando la Administración no pueda determinar la razonabilidad del precio de conformidad con lo señalado en el inciso a), sea porque no existen datos suficientes o porque se han dado situaciones excepcionales en el mercado específico, deberá realizar un sondeo o estudio de mercado en que considerará, la cuantía y complejidad del objeto, la realización de una investigación exploratoria del mercado (oferta y demanda), considerando información histórica disponible, gestionando información mediante diversos mecanismos de consulta y en general, utilizando todo aquel material y otros medios complementarios que permitan una mejor comprensión del producto o servicio por adquirir.

Del mismo modo, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República dispuso respecto al estudio de mercado que es el acto administrativo en el que: “(...) identifiquen las posibilidades ofrecidas por el mercado para la satisfacción de las necesidades de bienes y servicios requeridos por la institución, con miras a determinar un valor referencial, la existencia de potenciales oferentes, determinación de factores de evaluación y características técnicas del objeto contractual (...)”. Por tanto, la declaratoria de desierto realizada por el Concejo Municipal se basó en la protección del interés público, ya que la falta de un estudio de mercado válido puede afectar negativamente la transparencia, igualdad de condiciones y eficiencia en el proceso de contratación. La normativa busca garantizar que los recursos públicos se utilicen de manera adecuada y se obtenga la mejor relación costo-beneficio para la Administración y los contribuyentes.

En este sentido, es importante subrayar que la elegibilidad de una oferta no puede primar sobre la protección del interés público y la correcta aplicación de la normativa de contratación pública. La declaratoria de desierto se basa en razones fundadas en la protección del erario público y el cumplimiento de los principios rectores de la contratación administrativa, como la eficiencia, la transparencia, la economía y la legalidad. En conclusión, la elegibilidad de la oferta presentada por INTERCONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y COMERCIO IBT, S.A., no constituye un motivo suficiente para anular la declaratoria de desierto realizada por el Concejo Municipal, ya que la normativa de contratación pública reconoce la facultad de la Administración de proteger el interés público mediante un acto debidamente motivado. En este caso, la falta de un estudio de mercado válido desde el punto de vista técnico respaldó la decisión del Concejo Municipal en aras de garantizar la transparencia y la correcta utilización de los recursos públicos.

En relación al segundo punto planteado por INTERCONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y COMERCIO IBT, S.A., es necesario considerar lo siguiente: Es cierto que en el expediente

electrónico se encuentra un documento denominado "estudio de mercado". Sin embargo, es importante destacar que dicho documento no cumplió con los requisitos técnicos-jurídicos establecidos por la jurisprudencia de la Contraloría General de la República y la normativa vigente en materia de contratación pública, según fue claramente expuesto en el acto final aquí apelado. La normativa exige que el estudio de mercado identifique las posibilidades ofrecidas por el mercado para satisfacer las necesidades de bienes y servicios requeridos por la institución contratante. Esto implica determinar un valor referencial, evaluar la existencia de potenciales oferentes y considerar las características técnicas del objeto contractual. Además, el artículo 44, inciso d), del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública antes citado, establece la obligación de realizar una investigación exploratoria del mercado, que incluya la oferta y demanda, y que considere información histórica disponible y diversos mecanismos de consulta.

En el presente caso, el estudio de mercado presentado por la administración municipal no cumplió con estos requisitos. No se identificaron de manera adecuada las posibilidades ofrecidas por el mercado ni se realizaron las evaluaciones necesarias para determinar un valor referencial acorde con la cuantía y complejidad del objeto contractual. Asimismo, no se llevaron a cabo investigaciones exploratorias del mercado ni se consultaron diversos mecanismos para obtener información relevante sobre el producto o servicio por adquirir. Por tanto, la falta de cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos por la normativa y la jurisprudencia de la Contraloría General de la República justificó mediante acto debidamente motivado desde el punto de vista técnico-jurídico, la declaratoria de desierto del concurso por parte del Concejo Municipal. El estudio de mercado presentado no proporcionó la información necesaria ni cumplió con los criterios exigidos para asegurar una adecuada evaluación de las ofertas y una toma de decisiones fundamentada en criterios técnicos y jurídicos.

Es importante destacar que el objetivo de estos requisitos es garantizar la transparencia, igualdad de condiciones y eficiencia en los procesos de contratación pública. La realización de un estudio de mercado riguroso y adecuado es esencial para obtener información precisa sobre las condiciones del mercado, las características del objeto contractual y los precios ofrecidos por los potenciales oferentes. Esto permite evaluar la razonabilidad de las ofertas, proteger el interés público y asegurar una correcta utilización de los recursos estatales. Es importante mencionar que el artículo 34 de la Ley establece claramente que, previo a la estimación de la contratación, la Administración tiene el deber de considerar lo indicado en el artículo 17 de la misma ley, que se refiere al estudio de mercado. Este artículo establece que el estudio de mercado es un insumo fundamental en el proceso de contratación y debe ser realizado como un requisito sine qua non, es decir, indispensable, para continuar con las demás etapas del procedimiento.

El estudio de mercado, de acuerdo con la normativa vigente, no es una facultad discrecional de la Administración, sino un deber legal que debe cumplirse. Su realización se encuentra estipulada como un requisito previo a la estimación de la contratación y constituye un insumo relevante para evaluar la razonabilidad de las ofertas, determinar un valor referencial adecuado y garantizar la transparencia y eficiencia en los procesos de contratación pública. En el caso que nos ocupa, es evidente que el estudio de mercado realizado por la administración municipal no cumplió con los requisitos establecidos por la normativa. Como se expuso previamente, no

se identificaron las posibilidades ofrecidas por el mercado, no se realizaron las evaluaciones necesarias ni se consideraron las características técnicas del objeto contractual. Por lo tanto, su falta de validez técnica y jurídica respalda la decisión del Concejo Municipal de declarar desierto el concurso.

La finalidad de este requisito legal es garantizar que las contrataciones públicas se realicen en condiciones de competencia, igualdad y transparencia, protegiendo así el interés público y evitando posibles irregularidades o prácticas indebidas. El estudio de mercado contribuye a la selección de la mejor oferta en términos de calidad, precio y adecuación a las necesidades de la entidad contratante. En conclusión, el estudio de mercado presentado en el expediente electrónico no cumplió con los requisitos técnicos establecidos por la normativa vigente y la jurisprudencia de la Contraloría General de la República. La falta de identificación adecuada de las posibilidades del mercado, la ausencia de una evaluación completa de potenciales oferentes y la falta de consideración de características técnicas del objeto contractual, entre otros aspectos, justifica la declaratoria de desierto del concurso por parte del Concejo Municipal.

En relación al tercer punto planteado por INTERCONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y COMERCIO IBT, S.A., es necesario considerar lo siguiente: La realización de un estudio de mercado no es simplemente una cuestión subjetiva, sino que debe ajustarse a los parámetros legales y reglamentarios establecidos. El artículo 44, inciso d), del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública establece claramente los elementos que deben ser considerados en dicho estudio, como la cuantía y complejidad del objeto, la realización de una investigación exploratoria del mercado, la consulta de información histórica disponible y el uso de diversos mecanismos de consulta, entre otros, lo cual fue precisamente los parámetros generales que establece la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República y que fueron utilizados como motivación y fundamentación jurídica para cuestionar dentro del acto final la pertinencia del estudio de mercado que se encontraba dentro del expediente electrónico.

En el caso que nos ocupa, el estudio de mercado presentado por la administración municipal no cumplió con estos requisitos. No se identificaron de manera adecuada las posibilidades ofrecidas por el mercado, no se realizaron las evaluaciones necesarias ni se consideraron las características técnicas del objeto contractual. Además, no se utilizaron los mecanismos de consulta pertinentes ni se proporcionó una fundamentación sólida para respaldar las conclusiones del estudio. La ausencia de un estudio de mercado válido desde el punto de vista técnico-jurídico es una razón suficiente para justificar la decisión del Concejo Municipal de declarar desierto el concurso. La falta de cumplimiento de los requisitos establecidos puede afectar la transparencia, la igualdad de condiciones y la eficiencia en los procesos de contratación pública.

En conclusión, aunque la administración municipal pueda haber realizado un sondeo o estudio de mercado subjetivamente, es fundamental que dicho estudio cumpla con los estándares legales y reglamentarios. En el presente caso, el estudio de mercado presentado no cumplió con los requisitos técnicos-jurídicos establecidos, lo que respalda la decisión del Concejo Municipal de declarar desierto el concurso. El objetivo es garantizar que los procesos de

contratación se realicen de manera transparente, equitativa y en cumplimiento de la normativa aplicable.

En relación al cuarto punto planteado por INTERCONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y COMERCIO IBT, S.A., es necesario considerar lo siguiente: En relación al cuarto punto mencionado por INTERCONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y COMERCIO IBT, S.A., es pertinente destacar que, si bien se realizó un estudio de razonabilidad de precio, posteriormente se llevó a cabo un estudio de mercado. Esta secuencia de acciones se encuentra en conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública. El mencionado artículo dispone que, para efectos del análisis de razonabilidad del precio, se debe utilizar el sistema digital unificado que proporciona información basada en la comparación de precios ofertados del catálogo de bienes y servicios. Sin embargo, cuando la Administración no pueda determinar la razonabilidad del precio utilizando los datos disponibles o se presentan situaciones excepcionales en el mercado específico, se debe realizar en última instancia un sondeo o estudio de mercado.

En este caso concreto, al no haberse logrado determinar la razonabilidad del precio mediante el estudio de razonabilidad de precio inicial, la Administración procedió a realizar un estudio de mercado. Por lo tanto, el estudio de mercado adquiere una relevancia primordial, ya que se convierte en el último acto administrativo que debe ser evaluado por el Concejo Municipal, en observancia del debido proceso y la secuencia de actos que establece el artículo 44 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública. Sin embargo, es necesario destacar que el estudio de mercado presentado no cumplió con las reglas jurisprudenciales ni los requisitos establecidos por la normativa vigente. Este incumplimiento se evidencia en la falta de identificación adecuada de las posibilidades ofrecidas por el mercado, la omisión de una investigación exploratoria exhaustiva, la falta de consulta de información histórica disponible y la ausencia de otros medios complementarios que permitieran una mejor comprensión del producto o servicio por adquirir.

En virtud de lo expuesto, es válido sostener que la existencia misma de un estudio de mercado dentro del expediente electrónico, desestima por la propia Administración Municipal el estudio de razonabilidad de precio previo, pues de lo contrario no se habría recurrido a las reglas del inciso d), del artículo 44, si el acto dictado conforme al inciso a) era suficiente. En este caso, el Concejo Municipal tuvo la obligación de evaluar el último acto administrativo, que fue el estudio de mercado, pero este último no cumplió con las reglas jurisprudenciales ni los requisitos establecidos por la normativa vigente. Por lo tanto, la decisión del Concejo Municipal de declarar desierto el concurso está fundamentada en el incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, en aras de garantizar la transparencia y la eficiencia en los procesos de contratación pública.

En relación al quinto punto planteado por INTERCONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y COMERCIO IBT, S.A., es necesario considerar lo siguiente: En relación al quinto punto planteado por INTERCONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y COMERCIO IBT, S.A., es relevante puntualizar que sí se presentó un estudio técnico-jurídico conforme a lo requerido por el artículo 51 de la Ley

General de Contratación Pública para el dictado del acto final de declaratoria de desierto, que dispone:

ARTÍCULO 51- Acto final del procedimiento. El acto final, ya sea una adjudicación, declaratoria de desierto o de infructuoso, deberá consistir en una decisión informada de la persona u órgano que lo adopte, motivada en criterios técnicos y jurídicos.

Es importante resaltar que la normativa no exige específicamente un estudio técnico que demuestre que el precio ofertado es excesivo, ruinoso o no remunerativo. Más bien, lo que dispone expresamente la norma es que el acto final de declaratoria de desierto debe consistir en una decisión informada y motivada en criterios técnicos y jurídicos. En el presente caso, el Concejo Municipal fundamentó su decisión de declarar desierto el concurso en dos aspectos fundamentales. En primer lugar, se hizo referencia a la ausencia del requisito legal del estudio de mercado, puesto que el estudio presentado por la administración municipal no cumplió con los estándares técnicos y jurídicos establecidos. Esta falta de cumplimiento se evidenció en la falta de identificación adecuada de las posibilidades ofrecidas por el mercado, la falta de una investigación exploratoria exhaustiva, la ausencia de consulta de información histórica disponible y la omisión de otros medios complementarios para una mejor comprensión del objeto contractual.

En segundo lugar, es fundamental resaltar que, aunque la oferta presentada por INTERCONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y COMERCIO IBT, S.A. haya sido considerada elegible, era válido declarar desierto el concurso por razones de interés público, tal como se cumplió en el presente caso. Es importante destacar que la declaratoria de desierto se basó en la insuficiencia del estudio de mercado, el cual debía ser elaborado correctamente como un deber legal dispuesto por ley, dentro de este procedimiento de contratación. En este sentido, aunque el apelante hable de la existencia de un estudio de razonabilidad de precios, aunque existente, no era suficiente para determinar la razonabilidad del precio ofertado y por eso se dictó un estudio de mercado que fue el que entró a analizar el Concejo Municipal. Sin embargo, este último acto administrativo debía ser considerado para garantizar la transparencia y legalidad del proceso de contratación. La falta de cumplimiento del requisito legal del estudio de mercado, en el presente caso, cuestionó la validez del procedimiento y respaldó la decisión del Concejo Municipal de declarar desierto el concurso, en resguardo del interés público.

En conclusión, es válido afirmar que, a pesar de existir una oferta elegible, la declaratoria de desierto se sustentó en razones de interés público, las cuales se respaldaron con la insuficiencia del estudio de mercado. De esta manera, se cumplió con los deberes legales y se aseguró la validez del procedimiento administrativo en tutela del interés público. Por lo tanto, es válido afirmar que se cumplió con los requisitos normativos establecidos y se tomaron en cuenta criterios técnicos-jurídicos para respaldar la decisión del Concejo Municipal de declarar desierto el concurso. Se valoró la falta de cumplimiento del requisito legal del estudio de mercado, a pesar de la elegibilidad de la oferta, tal y como lo autoriza la ley. Ambos aspectos fueron considerados para garantizar la transparencia, la legalidad y la protección del interés público en el proceso de contratación.

En relación al sexto punto planteado por INTERCONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y COMERCIO IBT, S.A., es necesario considerar lo siguiente: En relación al sexto punto planteado por INTERCONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y COMERCIO IBT, S.A., es importante señalar que en este caso particular no es necesario realizar una ponderación de intereses en juego. En el contexto de la declaración de desierto del concurso de contratación pública, no estamos dictando una medida cautelar en los términos que lo exige el ordinal 22 del Código Procesal Contencioso Administrativo, que dispone:

ARTÍCULO 22.- Para otorgar o denegar alguna medida cautelar, el tribunal o el juez respectivo deberá considerar, especialmente, el principio de proporcionalidad, ponderando la eventual lesión al interés público, los daños y los perjuicios provocados con la medida a terceros, así como los caracteres de instrumentalidad y provisionalidad, de modo que no se afecte la gestión sustantiva de la entidad, ni se afecte en forma grave la situación jurídica de terceros.

La decisión de declarar desierto el concurso se basó en fundamentos técnicos-jurídicos relacionados con el incumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios por parte del estudio de mercado rendido por la Administración. Además, se tuvo en cuenta la protección del erario público y el control interno de la entidad. El objetivo primordial de esta determinación fue garantizar la transparencia, la legalidad y la eficiencia en el proceso de contratación, resguardando los intereses de la administración y de los contribuyentes. En este sentido, la ponderación de intereses no es pertinente, ya que la decisión se sustentó en la falta de cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa vigente y en la protección de los recursos públicos. No se trató de una medida cautelar o de una evaluación de lesión al interés privado sobre el interés público, sino de una determinación adoptada en el marco de las facultades y obligaciones del Concejo Municipal en materia de contratación pública.

En conclusión, la declaración de desierto del concurso se fundamentó en aspectos técnicos, jurídicos y de protección de los recursos públicos, sin requerir una ponderación de intereses en este contexto específico, pues ese requisito es exigible únicamente para el dictado de medidas cautelares en sede administrativa y judicial, lo cual no es el objeto del presente asunto.

En relación al séptimo punto planteado por INTERCONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y COMERCIO IBT, S.A., es necesario considerar lo siguiente: En relación al último punto planteado por INTERCONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y COMERCIO IBT, S.A., es pertinente aclarar que la declaratoria de desierto de un acto administrativo no requiere la existencia de un perjuicio específico para la Administración. La decisión de declarar desierto el concurso se sustenta en razones de interés público y en el incumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios. Es importante destacar que la normativa de contratación pública establece que la Administración puede declarar desierto un concurso cuando existan motivos que justifiquen la protección del interés público. En este caso, la falta de cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios, particularmente en relación al estudio de mercado, constituye un motivo válido para la declaratoria de desierto del concurso.

El estudio de mercado presentado por la administración municipal no cumplió con los requisitos legales, reglamentarios y jurisprudenciales según fue expuesto ampliamente en el acto final.

Dicho acto administrativo de estudio de mercado es fundamental para determinar la razonabilidad del precio ofertado, identificar las posibilidades ofrecidas por el mercado y evaluar la existencia de potenciales oferentes. Al no cumplir con dichos requisitos, el estudio de mercado resulta insuficiente y no respalda la validez y la continuidad del proceso de contratación, en respeto a los principios que rigen la materia. En consecuencia, la falta de cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios en relación al estudio de mercado justifica plenamente la declaratoria de desierto del concurso. La protección del interés público y el cumplimiento de las disposiciones normativas son aspectos fundamentales en el ámbito de la contratación pública, y la decisión adoptada por el Concejo Municipal está respaldada por estas consideraciones.

Sobre la falta de legitimación y mejor derecho del apelante: En relación a la legitimación y mejor derecho del apelante para recurrir el acto de desierto, es importante considerar lo establecido en el artículo 87 de la Ley General de Contratación Pública. Dicho artículo establece que el recurso será rechazado de plano, por improcedencia manifiesta, cuando el recurrente no cuente con legitimación o no acredite su mejor derecho. En el caso concreto, es evidente que el apelante carece de un mejor derecho que el interés público que se busca tutelar mediante la declaratoria de desierto del concurso. El Concejo Municipal de Belén ha fundamentado su decisión en razones de protección del erario público, control interno y cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios. Estos aspectos son fundamentales para garantizar la transparencia y legalidad en los procesos de contratación pública.

Asimismo, es necesario aplicar el principio de conservación de los actos administrativos en tutela de la legalidad, el control interno y la hacienda pública. Este principio establece que en caso de duda sobre la existencia o calificación e importancia del vicio deberá estarse a la consecuencia más favorable a la conservación del acto, según el ordinal 168 de la Ley General de la Administración Pública. En este sentido, el acto de declaratoria de desierto del concurso adoptado por el Concejo Municipal cumple con los requisitos legales y reglamentarios, así como con los criterios de protección del interés público. Por tanto, el apelante no cuenta con legitimación ni acredita un mejor derecho que justifique la revocación o anulación del acto administrativo. En conclusión, debido a la falta de legitimación y mejor derecho del apelante, así como la observancia de los principios de conservación de los actos administrativos en tutela de la legalidad, el control interno y la hacienda pública, se sostiene que el recurso presentado por INTERCONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y COMERCIO IBT, S.A. debe ser rechazado de plano por improcedencia manifiesta.

2. FUNDAMENTO LEGAL

Fundamento el ejercicio de este derecho en los artículos 11, 27, 39, 41 y 49 de la Constitución Política, 11.1, 13.1, 16.1, 131, 132, 133, 134, 136, 158, 166, 285 y 364.1 de la Ley General de la Administración Pública, 86 de la Ley General de Contratación Pública.

3. PETITORIA

Con fundamento en las consideraciones de hecho y de derecho expuestas en este memorial, solicito respetuosamente, lo siguiente:

- 1) Se rechace de plano, por improcedencia manifiesta el recurso de apelación, en virtud de que el recurrente no cuenta con legitimación ni acreditó su mejor derecho, de conformidad con las consideraciones de hecho y de Derecho expuestas en esta resolución.
- 2) Se confirme el acto final de declaratoria de desierto de la licitación mayor N° 2023LY-000001- 0002600001 “CORTA, PODA Y EXTRACCIÓN DE ÁRBOLES U OTROS OBJETOS EN LOS RÍOS QUEBRADA SECA Y BERMUDEZ Y SUS AFLUENTES”, aprobado mediante acuerdo tomado por el Concejo Municipal en sesión extraordinaria N° 36-2023, del 15 de junio de 2023.

4. PRUEBA

Documental

- 1) Expediente administrativo electrónico, según consta en SICOP.

5. NOTIFICACIONES

Como medio para atender notificaciones señalo el correo electrónico secretariaconcejo1@belen.go.cr

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO:

PRIMERO: Avalar el Oficio del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Dispensar de trámite de Comisión.

TERCERO: Rechazar de plano, por improcedencia manifiesta el recurso de apelación, en virtud de que el recurrente no cuenta con legitimación ni acreditó su mejor derecho, de conformidad con las consideraciones de hecho y de Derecho expuestas en esta resolución. **CUARTO:** Se confirme el acto final de declaratoria de desierto de la licitación mayor N° 2023LY-000001-0002600001 “CORTA, PODA Y EXTRACCIÓN DE ÁRBOLES U OTROS OBJETOS EN LOS RÍOS QUEBRADA SECA Y BERMUDEZ Y SUS AFLUENTES”, aprobado mediante acuerdo tomado por el Concejo Municipal en sesión extraordinaria N° 36-2023, del 15 de junio de 2023.

QUINTO: Como medio para atender notificaciones señalo el correo electrónico secretariaconcejo1@belen.go.cr

QUINTO: Como medio para atender notificaciones señalo el correo electrónico secretariaconcejo1@belen.go.cr

CAPÍTULO VII

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 23. Se conoce el Oficio MA-SCM-1711-2023 de Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado Coordinadora Subproceso Secretaría del Concejo Municipal, Municipalidad de Alajuela, correo electrónico SecretariaConcejo@munialajuela.go.cr.

ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO Trámite BG-688-2023. Oficio TRA-0180-23-SCM de la Municipalidad de Pérez Zeledón, firmado por la Sra. Adriana Herrera Quirós, secretaria,

referente a la solicitud al Programa de Transporte Estudiantil del Ministerio de Educación Pública. Correos electrónicos aherrera@mpz.go.cr / concejo@mpz.go.cr.

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO Suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos, regidora del Partido Despertar Alajuelense, Dr. Víctor Alberto Cubero Barrantes, regidor del Partido Despertar Alajuelense, MSc. Cristopher Montero Jiménez, regidor, Sr. Manuel Ángel Madrigal Campos, síndico del distrito Turrúcares y la síndica del distrito Turrúcares Sra. Ana Lorena Mejía Campos. "Referencia: MOCIÓN DE FONDO. TRÁMITE BG-688-2023, TRA-0180-23-SCM, Municipalidad de Pérez Zeledón. Solicitud referente al Programa de Transporte Estudiantil del Ministerio de Educación Pública. Comunica que en sesión ordinaria 175-2023 acuerdo 06), avaló mediante acuerdo aprobado con nueve votos.

CONSIDERANDO:

Que, se conoce el TRÁMITE BG-688-2023, TRA-0180-23-SCM, Municipalidad de Pérez Zeledón. Solicitud referente al Programa de Transporte Estudiantil del Ministerio de Educación Pública, que literalmente indica:

"MOCIÓN CON DISPENSA DEL TRAMITE DE COMISIÓN PRESENTADA POR EL REGIDOR DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PÉREZ ZELEDÓN JOSE LUIS OROZCO PEREZ,

CONSIDERANDO:

1. Que nuestra Constitución Política señala:

ARTÍCULO 78. - La educación preescolar, general básica y diversificada son obligatorias y, en el sistema público, gratuitas y costeadas por la Nación.

En la educación estatal, incluida la superior, el gasto público no será inferior al ocho por ciento (8%) anual del producto interno bruto, de acuerdo con la ley, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 84 y 85 de esta Constitución.

El Estado facilitará el acceso tecnológico a todos los niveles de la educación, así como la prosecución de estudios superiores a quienes carezcan de recursos pecuniarios. La adjudicación de las becas y los auxilios estará a cargo del Ministerio del ramo, por medio del organismo que determine la ley.

2. Que el Código de la Niñez y la Adolescencia costarricense, Ley N°7739 del 06 de enero de 1998, acentúa el reconocimiento explícito del principio del interés superior del niño como principio guía dentro del ordenamiento. En lo que interesa, el artículo 5 del código de cita establece:

"Artículo 5. - Interés Superior. Toda acción pública o privada concerniente a una persona menor de dieciocho años deberá considerar su interés superior, el cual le garantiza el respeto de sus derechos en un ambiente físico y mental sano, en procura del pleno desarrollo personal. La determinación del interés superior deberá considerar:

- a) Su condición de sujeto de derechos y responsabilidades.
- b) Su edad, grado de madurez, capacidad de discernimiento y demás condiciones personales.
- c) Las condiciones socioeconómicas en que desenvuelve.
- d) La correspondencia entre el interés individual y el social."

3. Que el poder Ejecutivo para atender los problemas de inseguridad del país planea recortar 1900 millones de colones de Transporte Estudiantil, así como de otros programas sociales como redes de cuido.

4. Que efectivamente la inseguridad en Costa Rica y el cantón de Pérez Zeledón ha aumentado en los últimos años.

5. Que la Contralora General de la República Marta Acosta señaló ante la Asamblea Legislativa: "No es verdad que los recursos para transporte estudiantil estén completamente asegurados.

Un 31, 7% de recursos destinados a reforzar la seguridad provienen del proceso de contratación de servicios de transporte de estudiantes del MEP, lo que impediría dar subsidio a 6.566 estudiantes ~ detalló Acosta.

La jerarca explicó que el MEP les informó en una carta que el presupuesto para transporte estudiantil cubría únicamente el primer semestre de 2023"

Fuente Semanario Universidad, 5 junio, 2023

6. Que el transporte estudiantil constituye un programa social que tiene como fin contribuir, junto con otros incentivos estatales, en la retención de los jóvenes de hogares de escasos recursos económicos en la educación formal.

7. Que el artículo 2 del Decreto Ejecutivo N° 42907-MEP. Denominado "REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS", indica:

- El Programa de Transporte Estudiantil lo ejecutará el Ministerio de Educación Pública a través de la Dirección de Programas de Equidad (en adelante DPE) en beneficio de los estudiantes que cumplan con los requisitos estipulados en el artículo 6 del presente reglamento, para garantizar su derecho fundamental a la educación en el marco del interés superior del niño, niña y adolescente mediante instrumentos de equidad que permitan avanzar hacia una cobertura universal de acceso y permanencia a un servicio educativo público de calidad.

8. Que ya de por sí el recorte realizado por el MEP a los presupuestos de Juntas de Educación y Administrativas de escuelas y colegios públicos ha aumentado la carencia de recursos económicos en los centros educativos públicos del país.

Por tanto. Este Concejo Municipal acuerda:

1) Solicitar al Poder Ejecutivo no se tomen recursos del Programa de Transporte Estudiantil del Ministerio de Educación Pública, toda vez dicho recorte atenta contra la prestación de este servicio a personas de escasos recursos y el derecho constitucional a la educación.

2) Comunicar este acuerdo a los Concejo Municipales e intendencias del país.

3) Solicitar a los Concejo Municipales e intendencias del país replicar este acuerdo y comunicarlo al Poder Ejecutivo.

Se solicita acuerdo en firme." Sin otro particular, se suscribe,"

2. Que, quien mociona considera útil, necesario y pertinente apoyar la moción en estudio.

POR TANTO, MOCIONAMOS: Por lo anterior, este Honorable Concejo Municipal acuerda, en respeto a los derechos de las personas estudiantes de Costa Rica:

1. Se envíe atenta y respetuosa excitativa al presidente de la República de Costa Rica Rodrigo Chaves Robles, correo electrónico: despacho.presidente@presidencia.go.cr para que no se extraigan recursos del Programa de Transporte Estudiantil del Ministerio de Educación Pública, pues ese recorte atenta contra la prestación de este servicio a personas de escasos recursos y el derecho constitucional a la educación.

2. Envíese copia de este acuerdo a todos los concejos municipales e intendencias del país para solicitar su apoyo a esta solicitud.
3. Se exime del trámite de comisión.
4. Se apruebe en firme”.

PRIMERA VOTACIÓN 1.- APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO. 2.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido dado que este Concejo Municipal ya se pronunció en el acuerdo del Artículo 39 de Acta 35-2023.

ARTÍCULO 24. Se conoce el Trámite 3599 de 24 firmas, correo electrónico lettygonzalez03@hotmail.com.

Sirva la presente para saludarlos muy cordialmente, de parte de un grupo de vecinos de Residencial Villa Benny, ubicado en calle 174, Escobal, San Antonio de Belén. En la sesión ordinaria 10-2023 (la cual fue transmitida por la página de Facebook de la Municipalidad) nos enteramos de la moción presentada por la fracción Unión Belemita, en el artículo 28, en varios de sus considerandos, indican lo siguiente: "El Instituto Geográfico Nacional (en adelante IGN) mediante AVISO 0012022 (Adjunto) acogió los resultados del estudio denominado Definición del Centro Geográfico de Costa Rica, entregado a la Dirección del IGN a través del oficio DIG-TOT-0292-2019 de fecha 22 de agosto de 2019, generado por los departamentos de Geomática, Geodinámica y Topográfico y Observación de/ Territorio del IGN.

2. Mediante dicho estudio se determinó a partir de criterios técnicos científicos el Centro Geográfico de la República de Costa Rica. El estudio realizado cuenta con aval técnico interno de la Dirección de IGN.
3. Esta resolución del IGN cobro oficialidad a partir de su publicación en el diario oficial La Gaceta el martes 1^{de} marzo del 2022."

Además, en unos de sus por tantos, indica lo siguiente:

"PRIMERO. Instar a la Administración municipal mediante la Unidad de Cultura, la Unidad de Obras y la Unidad de Planificación Urbana, a instalar un mojón y una placa que reconozca el punto exacto del centro de Costa Rica en las coordenadas acreditadas por el IGN mediante el AVISO 001-2022, a saber: Provincia N. ° 4 Heredia; cantón 7 Belén; distrito 1 San Antonio; Barrio Escobal específicamente en las siguientes coordenadas CRTM05, datum geodésico CR-SIRGAS:"

X/Este [m]	Y/Norte[m]
478 455,823	1 102 739,684

La señora Alcaldesa Thais Zumbado, cita lo siguiente: "desde que nos notificaron que éramos el centro, siempre nos hemos creído por sí que somos el centro y ahora ya está confirmado, lo que pasa es que se había quedado un poquito ahí con tanta cosa que ha pasado, pero Doña Ligia Franco está trabajando en una propuesta, en el parquecito que hay ahí, yo sí pienso que

tal vez sí deberíamos poner una plaquita donde está exactamente, pero no podemos hacer un monumento en la acera, porque le vamos a estorbar, pero sin el parquecito que estaba unos metros y tal vez más adelante algo más grande, pero ya como aquí en el centro de Belén, pero sí se está trabajando en eso. " Nos llena de mucho orgullo saber que nuestro barrio tenga dicho reconocimiento y, previendo que seremos objeto de muchas visitas de compatriotas interesados en conocer dicho lugar, consideramos importante presentar a ustedes, muy respetuosamente, nuestras sugerencias y peticiones, con el objetivo de crear un entorno atractivo y seguro para quienes habitamos en Villa Benny y, quienes estarán visitando nuestro barrio con motivo de lo anteriormente citado, siempre haciendo ver lo maravilloso que es nuestro cantón.

Por tanto:

1. Nos gustaría resaltar la importancia de preservar y embellecer nuestros espacios públicos, haciendo énfasis en el Parque Municipal (número de finca: 0138813, Figura 1A). Siendo este un lugar de encuentro y recreación para los habitantes de nuestro barrio, consideramos fundamental su mejora. Ya que, como es observable en la Figura 2, las instalaciones de juego para niños se encuentran en mal estado, representando incluso un riesgo para los menores.

2. Además, solicitamos la instalación de máquinas de ejercicios al aire libre (como se han hecho en la mayoría de los parques públicos belemitas). De esta forma se promoverá la actividad física, al aire libre, fomentando un estilo de vida saludable entre los vecinos del Barrio. Lo que cual es de gran importancia ya que nuestra población incluye varios adultos mayores. Creemos este es uno de los pocos parques públicos de Belén que no cuenta con agua, por lo que solicitamos la instalación de la paja de agua potable y una fuente para el consumo.

3. Queremos proponer la creación de un área de juegos para mascotas en el Parque Municipal (Figura 1A) o en la zona de la ribera del río (la cual es muy amplia; Figura 1B). En nuestra comunidad casi todos los vecinos tienen una o dos mascotas, tomando esto en cuenta y reconociendo la importancia que nuestras tienen en nuestras vidas y en nuestras creernos que sería maravilloso contar con un espacio seguro y adecuado donde nuestras mascotas puedan disfrutar y socializar. Esto no solo fomentará la convivencia entre los dueños de mascotas de nuestra comunidad, sino que también mejorará la calidad de vida tanto de nuestros amigos de cuatro patas como de sus cuidadores.

4. Nos enteramos, por medio de la visita de varios funcionarios de la Municipalidad y otras Instituciones que se quiere poner una placa y monumento en el terreno Municipal, número de Finca 0138813 (Figura 1C).

Dicha finca es un área con varios árboles y se encuentra a unos metros de la margen del río (Figura 3), Solicitamos una campaña de siembra de árboles y plantas nativos de la zona; nos ofrecemos para ser parte del proceso como voluntarios. Esto contribuirá a la conservación de nuestra flora y fauna local, y también generará un entorno natural agradable y enriquecedor para todos los visitantes y los vecinos.

5. En el margen del río existen árboles de gran tamaño que no han sido intervenidos y/o evaluados por el departamento correspondiente de la Municipalidad o del Gobierno, para su poda o tala. Esto para evitar un accidente lamentable como el que se presentó, en un espacio municipal en la zona de Cartago.

6. Instalación de una malla perimetral (que bordeee la zona aledaña al río y el terreno municipal, Finca 0138813; Figura 1B, 1C) que limite el posible tránsito indeseable por parte de vehículos y personas, a altas horas de la noche.

7. Igualmente consideramos que la instalación de cámaras de seguridad tanto en la zona aledaña al río y el terreno municipal, Finca 0138813 (Figura 1B, 1C) como en el ingreso al Residencial (esquina calle 174 y avenida 54, diagonal a la entrada al Colegio PAS). Esto permitiría una mayor vigilancia en donde se realizará la instalación de nuevas infraestructuras y un mayor control de los visitantes; lo cual es de importancia por lo expuesto en el punto 6.

8. Solicitamos la instalación de lámparas iluminación de calidad. Este sector (la zona aledaña al río y el terreno municipal, Finca 0138813 [Figura 1B, 1C] es oscuro y podría favorecer condiciones de inseguridad para los vecinos de Villa Benny y los visitantes.

9. Una de las problemáticas que encontramos dentro de nuestro barrio es la ausencia de aceras en buen estado. Las condiciones actuales de estas de zona paso son incompatibles con el paso de personas, especialmente para quienes posean algún tipo de discapacidad o limitación en su movilidad, incumpliendo la ley Na° 7600. Esto se puede observar en la Figura 4, en la que se observan espacios en los que no hay acera, múltiples gradas, desniveles y deterioro general. Por lo que solicitamos que se dé una mejora sustancial de estos espacios que son empleados a diario por los residentes y serán usados por los visitantes.

10. Los cordones de caño se encuentran en mal estado. En los caños del barrio se puede observar musgo, agua estancada, desechos de alimentos, plantas creciendo y otros (Figura 5). Incluso tenemos algunos con filtración de agua por debajo del caño y del asfalto, con hundimientos que podrían generar agujeros más grandes en la calzada, Solicitamos la corrección de estas condiciones mencionadas.

11. Frente a la Finca 0138813 (Figura 1A) hay árboles cuyas ramas cubren más de la mitad de la calle (Figura 6), Le solicitamos a la Municipalidad que realice un desramado de estos árboles con el fin de mejorar la estética, la visibilidad y evitar un posible accidente.

12. En el lote Finca 0138813 (Figura 1C) donde se está instalando la rosa de los vientos y la placa, no hay acceso a agua potable. Solicitamos que se dé la instalación de una paja de agua que sirva para consumo de los visitantes y para el mantenimiento a las plantas durante la época seca.

13. En el río Bermúdez localizado al final del residencial, al bajar el caudal del río, ya sea en época seca o cuando no ha llovido abundantemente, al descender el nivel del caudal queda un segmento del lecho rocoso del río en el que se estanca una cantidad considerable de agua dentro de una poza. Esta además de afectar la belleza escénica del río (toma una tonalidad verde fosforescente), es una problemática de salud pública, ya que es un criadero de zancudos (Figura 7). Los cuales son conocidos como vectores de diferentes enfermedades (dengue, malaria, zika...), las cuales podrían afectar a la comunidad de Villa Benny y los visitantes.

14. Por último, una de las constantes dificultades que a lo largo del tiempo se la ha expuesto a la Municipalidad, es la existencia de un predio de vehículos pesados, furgones y cabezales (tanto en funcionamiento como en desuso) en la parte posterior de la zona aledaña al río (Figura 1B) y el Terreno Municipal (Finca 0138813; Figura 1C). Estos vehículos, el uso que se les da, las operaciones que realizan las personas en el sitio, como mantenimiento y reparación de los vehículos y sus partes, son una fuente de contaminación sónica y de vapores tóxicos y humos derivados del combustible y otros fluidos utilizados en el sitio, incluso desde horas de la madrugada y altas horas de la noche, fines de semana, feriados y entre semana, lo cual en una

zona residencial, con personas menores de edad, adultos mayores, con alergias y otros padecimientos respiratorios, mentales y emocionales, es un peligro a la salud pública.

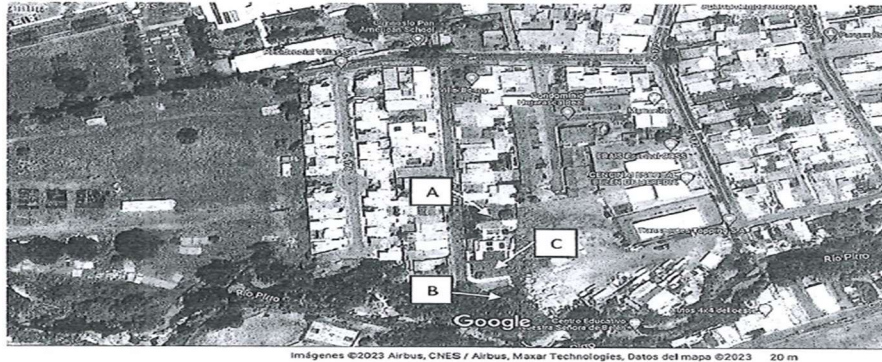


Figura 1. Imagen satelital (obtenida de Google Maps) de la calle 174, Villa Benny, San Antonio, Belén, Heredia, A. Parque Municipal (finca 0138813)

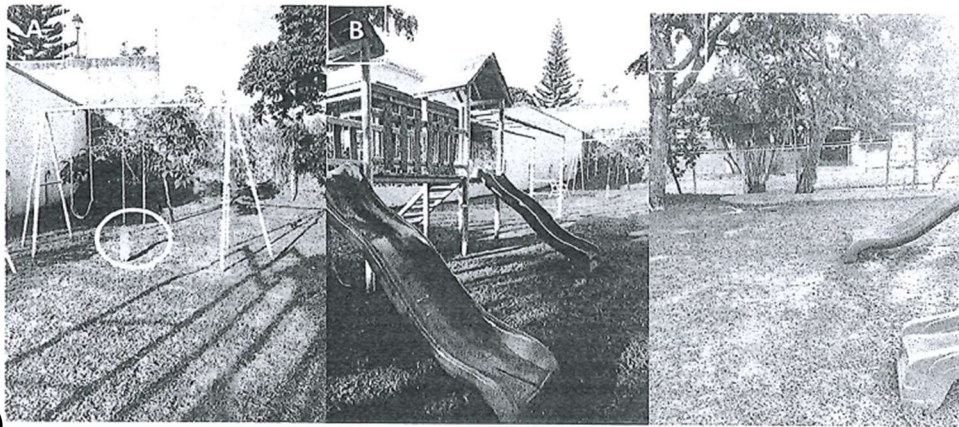


Figura 2 (A-C). Fotografías del Parque Municipal (Finca 0138813) en las que se visualiza el estado de deterioro actual de las estructuras de juego para niños.

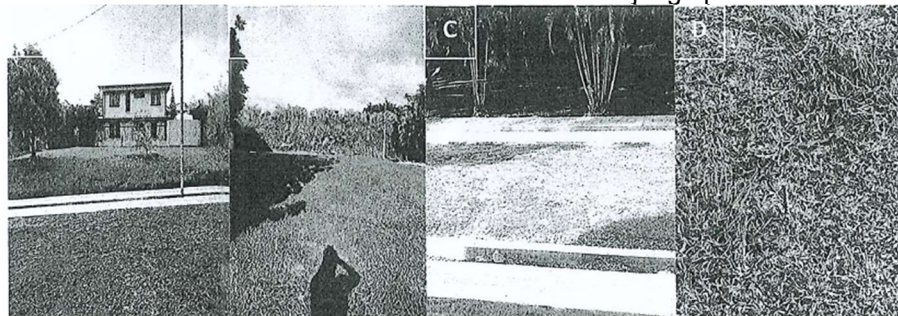


Figura 3 (A-D). Estado actual de la zona aledaña al río y el terreno municipal. FINCA 0138813 (Figura 1B, 1 C)

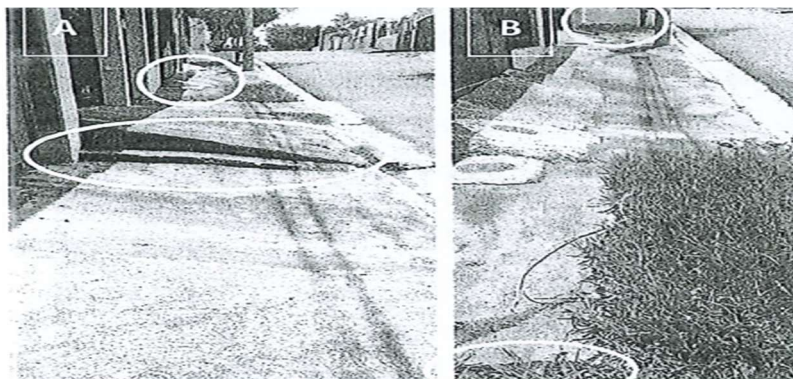


Figura 4. Estado de las aceras en el residencial Villa Benny. A. Observable espacios con gradas, B. Zonas con musgo, desniveles y ausencia total de acera.



Figura 7. Poza de agua estancada localizada dentro del Río Bermúdez.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Trámite 3599 de 24 firmas.
SEGUNDO: Se remite a la Administración para análisis y brindar respuesta a los interesados con copia a este Concejo Municipal en un plazo de 10 días hábiles.

ARTÍCULO 25. Se conoce el Oficio MCJ-DVJ-290-2023 de Stephan Brunner, Primer Vicepresidente Republica de Costa Rica, Jorge Ocampo, Presidente Ejecutivo Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, Kristel Ward, Viceministra de Juventud Ministerio de Cultura y Juventud, Natalia Camacho, Directora Ejecutiva, Consejo de la Persona Joven, juventud@mcj.go.cr. Asunto: Seguimiento y acompañamiento Comités Cantonales de la Persona Joven (CCPJJs). Nos dirigimos a ustedes en el marco de la Ley General de la Persona Joven, No. 8261 del mes de mayo del 2002, en la cuál se señala:

Artículo 26.-Financiamiento. Un veintidós y medio por ciento (22,5%) del presupuesto del Consejo será destinado a financiar los proyectos de los comités cantonales de la persona joven.

El Consejo girará los recursos a la municipalidad de cada cantón, con destino específico al desarrollo de proyectos de los comités cantonales de la persona joven, en proporción a la población, el territorio y el último índice de desarrollo social del cantón, previa presentación de sus planes y programas, debidamente aprobados por cada comité cantonal de la persona joven y presentados en el primer trimestre del año ante la Dirección Ejecutiva del Consejo. Los recursos que el Consejo no transfiera a las municipalidades al finalizar el año se redistribuirán a los comités cantonales de la persona joven, en las condiciones que señala este mismo artículo.

Ante ello, quisiéramos motivarles a dar seguimiento y acompañamiento a los Comités Cantonales de la Persona Joven, mediante el enlace municipal, con el fin de generar el cumplimiento de los proyectos y la ejecución de estos recursos. El objetivo fundamental de los Comités Cantonales de la Persona Joven es el elaborar y ejecutar propuestas locales o nacionales que consideren los principios, fines y objetivos de esta Ley, contribuyendo así a la construcción de la Política Nacional de las Personas Jóvenes. Agradecemos la coordinación brindada por las municipalidades a esta población, siendo ustedes actores claves para la construcción y visibilización de las necesidades y potencial de las personas jóvenes por medio de sus acciones; beneficiando el presente y futuro del país. En caso de no haber podido proceder con la ejecución de este presupuesto, por favor, compartirnos al correo proyectosccpj@cpj.go.cr problemas que han tenido para ejecutar, con el fin de ayudarles en este proceso.

El Regidor Suplente Ulises Araya, denuncia que muy breve, nada más decir que me parece muy bien esta nueva forma en la que en algún cantón, un Comité de la Persona Joven. Por algún x o y motivo, no presupuesto o no pudo, presentar un proyecto que esos dineros se distribuyan equitativamente entre los demás comités de la persona joven a nivel nacional que se lograron, además, no está demás mencionar que los Comités de la Persona Joven, además de ser proyectos con presupuesto, pueden hacer proyectos de manera sin presupuesto y de hecho, el Comité de la Persona Joven de Belén actual, el vigente yo quisiera felicitarlos porque precisamente hace poco hicieron una serie de cursos de salud mental en el Liceo de Belén con una donación de una facilitadora que dio los cursos. Pero fue, a través del Comité de la Persona Joven, en los vínculos, con la Dirección de la institución. Esos talleres se hicieron y no le involucró al Ministerio de Cultura en la Municipalidad, recursos, pero los talleres se dieron de igual forma, hace poco colaboraron activamente en la reforestación que hubo en el parque de San Vicente. Ahí una campaña de difusión que es el Comité y gracias a la invitación que hicieron varias personas jóvenes asistimos ese día. Sirva este espacio también para felicitar a la actual Junta Directiva del Comité de la Persona Joven por el gran trabajo que están haciendo.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, sugiere que algo importante aquí nada más para aclarar esto que está indicando la ley y esto viene desde el 2002, esto no es un tema nuevo ni es una modificación a la ley. Así se ha hecho y de hecho los Comités Cantonales de la Persona Joven que han recibido esos recursos y que no los utilizaron el siguiente año, inclusive Comités Cantonales que recibieron un poco más del dinero que por presupuesto de que no se utilizó, se les asignó a esos comités que sí han estado cumpliendo. Y que se han estado aplicando la ley, para nada más para dejar eso, claro.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de Stephan Brunner, Primer Vicepresidente Republica de Costa Rica, Jorge Ocampo, Presidente Ejecutivo Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, Kristel Ward, Viceministra de Juventud Ministerio de Cultura y Juventud, Natalia Camacho, Directora Ejecutiva, Consejo de la Persona Joven. **SEGUNDO:** Se remite a la Administración para análisis y brindar respuesta a los interesados con copia a este Concejo Municipal en un plazo de 10 días hábiles.

A las 8:36 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado
Secretaria Municipal

Minor González Quesada
Presidente Municipal